

**CONTESTACIÓN DEMANDA - PROCESO 2021-00098**

CLARA ALICIA DELGADO BRAVO &lt;clalidelbra@hotmail.com&gt;

Lun 12/04/2021 11:53

**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Jamundi <j01pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** jurista.usc@hotmail.com <jurista.usc@hotmail.com> 1 archivos adjuntos (21 MB)

CONTESTACIÓN DDA - REIVINDICATORIO-RAD 2021-00098 -IV-12-2021- OK.pdf;

**Remite:****CLARA ALICIA DELGADO BRAVO**

Abogada

C.C. 31.280.565 – T.P.A. 77.881 del Consejo Superior de la Judicatura

En calidad de apoderada de la parte demandada HELVER JIMÉNEZ

Dirección: Cali, Carrera 5 número 10-63 Oficina 716 Edificio Colseguros

Teléfono 8893483 – Celular 3234349189 - 8893483 Y 2884907

Correo electrónico: [clalidelbra@hotmail.com](mailto:clalidelbra@hotmail.com)

Proceso: REIVINDICATORIO

Radicación: 2021-00098

Parte Demandante: MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA

Parte Demandada: HELVER JIMÉNEZ

NOTA: EN VISTA DE QUE LOS AUDIOS 1, 2, 3 Y 8 ASÍ COMO EL EXPEDIENTE VIRTUAL NO SE PUDIERON ENVIAR VIRTUALMENTE DESDE MI CORREO ELLECTRÓNICO POR LO PESADO DE LOS ARCHIVOS EN EL DÍA DE HOY ESTOY ENTREGANDO FÍSICAMENTE AL DESPACHO TALES AUDIOS EN DVDS MARCADOS CON LOS NUMEROS 1, 2, 3 Y 8 Y EXPEDIENTE

ATTE,

CL,ARA ALICIA DELGGADO BRAVO

ABOGADA PARTE DEMANDADA

Doctora

**SANDRA PATRICIA URIBE MORALES**

**JUEZ 1ª PROMISCUA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ (VALLE)**

Correo electrónico: [j01pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Radicado: 76-364-40-89-001-2021-00098-00**

**Asunto: Contestación demanda**

**Proceso: VERBAL – REIVINDICATORIO DE DOMINIO**

**Demandante: MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA – C.C. # 67.051.543**

**Demandado: HELVER JIMÉNEZ – C.C. # 16.659.651**

---

**CLARA ALICIA DELGADO BRAVO**, mayor de edad, vecina, domiciliada y residiada en Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía 31.280.565 y provista por el Consejo Superior de la Judicatura con la tarjeta profesional de abogada 77.881, en ejercicio del poder especial que me ha conferido el demandado, señor **HELVER JIMÉNEZ**, mayor de edad, vecino, domiciliado y residiado en esta municipalidad de Jamundí (Valle) e identificado con la cédula de ciudadanía 16.659.651, ante usted respetuosamente me permito contestar la demanda que en contra de mi mandante ha incoado la señora **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**, lo que hago en los siguientes términos:

### **A LOS HECHOS**

**AL PRIMERO:** Así consta en la mencionada Escritura Pública N° 3905 del 04 de noviembre de 2014. Sin embargo, lo cierto es que hubo un acuerdo para su adquisición del inmueble objeto de este proceso, cual es el siguiente:

- 1.- Debido a que el demandado **HELVER JIMÉNEZ** se encontraba reportado ante las entidades de riesgo, para comprar el inmueble con financiación de **COLPATRIA**, se requería que no estuviera reportado a título de persona natural, por lo que tal entidad crediticia le negó el crédito, tal como aparece acreditado con el documento anexo al escrito de excepciones de mérito de fecha 14 de junio de 2014 dirigido por COLPATRIA a HELVER JIMÉNEZ en que le informa: "Solicitud de Crédito N° 15629908: ... Nos permitimos informarle que estudiada por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. su solicitud de crédito en referencia, no encontró viable su aprobación. Por lo tanto le estamos devolviendo con la presente, los documentos confiados para nuestro estudio. Le agradecemos haber procurado nuestros servicios y esperamos en otra oportunidad poder atenderlo favorablemente como es nuestro deseo." Esta prueba obra como prueba aportada junto con el escrito mediante el cual me pronuncié sobre las excepciones propuestas dentro del proceso radicado con el número 2018-00334, instaurado por **SQL SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.**

contra **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**, y hace parte integrante del expediente total que se ha solicitado como prueba trasladada.

- 2.- En vista de lo anterior, se colocó como candidata para el crédito a **S.Q.L. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.**, la que igualmente fue rechazada por **COLPATRIA**, por tratarse de una sociedad de propiedad del mismo **HELVER JIMENEZ**, y único accionista.
- 3.- Finalmente, para lograr comprar el inmueble, entre **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA** y **HELVER JIMÉNEZ** de manera verbal acordaron que como ella, es decir, la demandante, no estaba reportada ante las entidades de crédito, ella figuraría como compradora y para que la entidad crediticia le otorgara el préstamo por el saldo, se fabricaron de mutuo acuerdo también, mediante montaje financiero, una serie de documentos que sirvieron como prueba ante **COLPATRIA** para que se le otorgara el crédito, tales como hacer figurar a **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA** como gerente de **S.Q.L. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.** y como única accionista de la misma, para lo cual (de mutuo acuerdo) se elaboró la respectiva acta designándola como gerente inscribiéndose tal nombramiento en la Cámara de Comercio de Cali, quedando contablemente registrado que ella (la demandante); asimismo, se elaboraron comprobantes de ingresos a nombre de la demandante, con el fin de acreditar solvencia económica, por cuanto tal señora no tenía capacidad de pago, para cuyo fin, una vez fabricada de común acuerdo la solvencia económica, se presentara a **COLPATRIA** la solicitud del crédito, junto con el contrato de promesa de compra y venta del inmueble y junto con los documentos idóneos a fin de demostrar solvencia económica de la demandante, lo que se hizo, repito, de mutuo acuerdo.
- 4.- Acto seguido, **COLPATRIA** aprobó el crédito a la demandante y desembolsó el 28 de noviembre de 2014 el préstamo por valor de \$80.000.000.00 a la **CONSTRUCTORA EL CASTILLO S. A.**, cuya cuota inicial fuera cancelada en su totalidad por **HELVER JIMÉNEZ** a través de su empresa **S.Q.L. SOLUCIONES INFOMÁTICAS S.A.S.**, tal como se probó con los comprobantes adosados al expediente que se está solicitando como prueba trasladada. Y así, finamente, se otorgó la escritura pública 3.905 ante la Notaría 18 del Círculo de Cali el 4 de noviembre de 2014, mediante la cual **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA** compró aparentemente a **URBANIZADORA EL CASTILLO S. A.**, hoy, **CONSTRUCTORA EL CASTILLO S. A.** el bien inmueble objeto de este proceso; b) La casa de habitación objeto de este proceso fue entregada materialmente por la **CONSTRUCTORA EL CASTILLO S. A.**, a la aparente compradora, entregándole llaves y dándole por parte de la Constructora además una llave de la misma a Helver Jiménez, una vez otorgada la respectiva escritura de compra y venta, y desde ese preciso momento hasta la fecha, quien ha habitado tal casa de habitación, y

quien la ha poseído sin solución de continuidad desde tal fecha hasta la presente, ha sido, el señor **HELVER JIMÉNEZ**, quien inmediatamente colocó la sede social de su empresa **S.Q.L. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.**, y trasteó todo su menaje doméstico a la casa, ocupándola como residencia y como sede social de la citada empresa, aclarando que **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA** jamás ha habitado el inmueble y no ha pagado ni la cuota inicial, ni las cuotas del préstamo hipotecario, ni los gastos de la escrituración y registro del instrumento público, ni las cuotas de administración de la unidad residencial, ni el impuesto predial, los enlucimientos ni las mejoras de la casa, todo lo cual lo ha asumido y lo sigue asumiendo **HELVER JIMÉNEZ** a través de su empresa, de donde deriva únicamente sus ingresos, aclarando que dicha señora al darse cuenta que había un proceso de simulación en su contra incoado por **S.Q.L. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.** pagó tres cuotas, para demostrar derechos y oponerse a la acción impetrada.

- 5.- Mi mandante, señor **HELVER JIMÉNEZ** desde la entrega de la casa, ha venido ocupando dicho inmueble para su habitación e igualmente para el funcionamiento de la sede de la sociedad **SQL SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.** y por consiguiente, ocupándolo a título de señor y dueño sin reconocer dominio ajeno, realizando actos tales como los desembolsos para su adquisición o pagar la cuota inicial, gastos de escrituración, el pago de los tributos, mejoras y pago de las cuotas mensuales del préstamo hipotecario, gastos de la escrituración y registro del instrumento público, las cuotas de administración de la unidad residencial, el impuesto predial unificado, los enlucimientos y mejoras de la casa, todo lo cual lo ha asumido y lo sigue asumiendo **HELVER JIMÉNEZ** a través de su empresa, de donde deriva únicamente sus ingresos, agregando, que para efectos del pago de la cuota inicial, el señor **HELVER JIMÉNEZ**, hizo uso de los recursos obtenidos de la venta del inmueble ubicado en la Carrera 86 C número 46-24 apartamento 308) Unidad Residencial Los Naranjos del Caney que había colocado a nombre de su hermana, por la misma razón, de estar reportado ante las entidades de riesgo.

**AL SEGUNDO:** No es cierto, como se pretende hacer aparecer, en realidad el inmueble objeto de la Litis, a pesar de que figura en cabeza de la demandante, se adquirió con recursos del señor **HELVER JIMÉNEZ** y del patrimonio que este entregó de la sociedad **SQL SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.** de la cual funge como su representante legal y accionista único, debido a que, al figurar reportado en las centrales de riesgo, no era posible acceder a un crédito, por lo que se acordó con la señora **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**, para que, figuraba como deudora y adquiriente del citado inmueble.

Como se probará en el transcurso del proceso, es que, los recursos o patrimonio para la adquisición del inmueble se originaron así: Una parte con el producto de la venta de un apartamento que tenía a nombre de su hermana, señora **JULIETA JIMÉNEZ** en Cali en la Carrera 86 C número 46-24 apartamento 308 de la Unidad Residencial Naranjos del Caney y parte, con la explotación de su empresa **SQL SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.**

**AL TERCERO:** Es cierto.

**AL CUARTO:** Es cierto, pero, no se ha enajenado ni prometido en venta, debido a que figura con afectación a vivienda familiar, por cuanto así se acordó por las partes objeto de este litigio.

**AL QUINTO:** No es cierto, como se hace aparecer. Cuando se entregó el inmueble ya no existía la relación de pareja, tan es así que, el señor **HELVER JIMÉNEZ**, le insistió a la señora **MARTHA VANESSA** para que firmara la Escritura Pública y evitar las sanciones y pena por incumplimiento del contrato de promesa de compraventa, ante la **CONSTRUCTORA PALMARES DEL CASTILLO**.

Es más, se reitera, que, para efectos de poder obtenerse el préstamo, puesto que el señor **HELVER JIMÉNEZ**, figuraba reportado en las centrales de riesgos, se procedió a registrar como representante legal de la sociedad **SQL SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.** a la señora **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA** y de esta forma calificara para la obtención del crédito. Sin embargo, los dineros y recursos para la adquisición del inmueble objeto de esta Litis todos provenían del señor **HELVER JIMÉNEZ** obtenidos de la explotación de la sociedad **SQL SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.** de la cual es el único accionista.

**AL SEXTO:** No es cierto, como se hace aparecer y debe probarse. Lo contesto por partes. En efecto, el señor **HELVER JIMÉNEZ**, tanto a **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA** como a él, la Constructora el día de la entrega del inmueble, les hizo entrega a ambos de las llaves de la casa 170, por cuanto fue quien se apersonó totalmente de la negociación y compra del inmueble. Las diferencias surgen precisamente por cuanto la señora **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**, aprovechándose de la situación, procedió a pretender el inmueble, desconociéndose el acuerdo entre ellos, para posteriormente formalizar la venta en cabeza de mi mandante **HELVER JIMÉNEZ**, teniendo en cuenta que finalmente fue, quien adquirió el inmueble a pesar de la forma en que figura en la escritura pública. Tan ello es sí que basta escuchar el interrogatorio de parte que absuelve **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA** ante el Juzgado 2 de Familia de Cali en donde claramente dice lo que vengo de exponer: a ambos les entregaron llaves.

Es falso lo que se expone, puesto que, en ningún momento, existe convenio para que la señora **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**, reembolse el dinero que el señor **HELVER JIMÉNEZ**, canceló para la compra del inmueble porque era de conocimiento de ambos que realmente quien lo adquirió es el señor **HELVER JIMÉNEZ**, quien pagó la cuota inicial, gastos de escrituración, registro y además

quien, y viene pagando las cuotas mensuales a la entidad financiera, tal como obra en todos y cada uno de los documentos, tales como comprobantes de pago y extractos de Colpatria, y demás gastos del inmueble, adosados al expediente que se ha solicitado como prueba trasladada.

**AL SÉPTIMO:** Lo contesto por partes. No es cierto que, mi mandante lo haya hecho de manera premeditada, calculada y de la mala fe, lo que debe probarse.

Los formularios de residencia y ocupación del inmueble, se hicieron en cabeza de mi mandante señor **HELVER JIMÉNEZ**, porque la señora **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**, es consciente de que quién realmente adquirió el inmueble fue precisamente mi mandante, el señor **HELVER JIMÉNEZ**. Se hizo de esta manera el diligenciamiento de los formularios, porque era de pleno conocimiento de las partes, es decir, de la señora **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA** y **HELVER JIMÉNEZ**, que realmente el inmueble había sido adquirido por este último.

Finalmente, de lo expuesto en este hecho, se avizora que, la señora **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**, desconociendo los acuerdos entre ellos y aprovechándose de una relación sin el propósito de conformar una familia, pretende quedarse con el inmueble adquirido única y exclusivamente por el señor **HELVER JIMÉNEZ**, con recursos propios y de la sociedad **SQL SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.** de la cual es el único accionista.

Los pagos hechos y los que ha venido haciendo el señor **HELVER JIMÉNEZ**, provienen recursos propios y de la mencionada sociedad de la cual es su único accionista.

**AL OCTAVO:** No es cierto como lo pretende hacer aparecer, debe probarse. Me remito a lo expuesto en las respuestas que se han hecho a los hechos anteriores, por cuanto a pesar de que, ahora pretenda acreditar la señora **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA** que, se encuentra privada del inmueble, está desconociendo precisamente, la existencia del acuerdo entre ella, señora **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA** y el señor **HELVER JIMÉNEZ**, para que figurara como propietaria, a pesar de que, en la realidad se adquirió por el señor **HELVER JIMÉNEZ**, reitero, con recursos provenientes de su patrimonio y el de la sociedad **SQL SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.** de la cual es el único accionista.

**AL NOVENO:** Es cierto que, comenzó y posee el inmueble reputándose como dueño el señor **HELVER JIMÉNEZ**, pero, dichos actos, se originaron precisamente por el acuerdo existente con la señora **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**, quien ahora pretende desconocerlo para quedarse con el inmueble, aprovechándose de la forma en que se hizo la negociación.

En consecuencia, mi mandante viene ocupando con ánimo de señorío y dueño el inmueble, sin reconocer a la señora **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**, y, por ende, no cabe aplicar la reivindicación.

**AL DÉCIMO.** No es cierto, como se pretende en este hecho hacer aparecer. No fue el señor **HELVER JIMÉNEZ**, sino la sociedad **SQL SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.**, representada por dicho señor **HELVER JIMÉNEZ**, que pretendió por vía judicial, acreditar la simulación, pero, dicha acción se negó fue por falta de legitimación en la causa en la propietaria; y entre las razones se encuentra, que en el andamiaje de la negociación intervino fue precisamente el señor **HELVER JIMÉNEZ** como persona natural. En cuanto, a que en dicha decisión se ordenó la restitución del inmueble, es totalmente falsa y fuera de lugar dicha afirmación, para ello me remito a lo que expone en la sentencia pronunciada en el proceso de **SIMULACIÓN**, que obra en el expediente que se trae aquí como prueba trasladada: "ACTA DE AUDIENCIA CIVIL – Acta No. 014: **RADICACIÓN 2018-00334-00**. Una vez realizado lo anterior, el señor Juez procedió a la práctica de las pruebas decretadas y una vez esto fue evacuado la etapa probatoria fueron escuchados los alegatos de conclusión, y con posterioridad el Despacho profirió la **SENTENCIA No. 10 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2019**, que en su parte resolutive reza: "**PRIMERO: DECLARAR** probada la **EXCEPCIÓN** denominada **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA** propuesta por la demandada **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA** a través de apoderado judicial. **SEGUNDO: NIÉGUENSE** las pretensiones de la demanda, conforme las consideraciones expuestas en precedencia. **TERCERO: DECLÁRESE** que la señora **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA** es la propietaria del bien inmueble identificado con folio de matrícula N° 370-900566, ubicado en el Km 21 vía Cali – Jamundí condominio campestre palmares del castillo unidad 4 casa 170. **CUARTO: DISPÓNGASE** la terminación del presente asunto y procédase a la cancelación de las medidas cautelares que con ocasión de éste asunto se hubieren decretado. ..."

La posesión del señor **HELVER JIMÉNEZ**, está amparada en la buena fe, ejerciéndola y realizando en el inmueble actos de señorío y dueño, entre otros, como es: el pago de la cuota inicial, cuotas de la vivienda en forma mensual por el crédito hipotecario, pago de los tributos o impuesto predial unificado, cuotas de administración de la unidad, servicios públicos, mejoras, enlucimiento, etcétera, lo que es conocido por todo el vecindario y lo que se probará en el curso del proceso.

**AI DÉCIMO PRIMERO:** Es cierto que, el señor **HELVER JIMÉNEZ** es el actual poseedor del inmueble, pero, no es cierta la afirmación de que, lo sea de mala fe, puesto que, contrario a ello, lo ha hecho con el convencimiento que, es propietario del inmueble, no sólo por existir un acuerdo que es desconocido por la señora **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**, sino también por la forma en que se llevó a cabo la negociación, el pago de la cuota inicial del inmueble, los gastos de escrituración, boleta fiscal y registro, al igual que los pagos mensuales que se hacen al **BANCO COLPATRIA** por concepto de amortización del crédito hipotecario que afecta el inmueble, lo que tajantemente quedó acreditado con los interrogatorios de parte que absolvió **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**, tanto en el proceso de familia del Juzgado 2 de Cali como en el Verbal de Simulación instaurado por **S.Q.L. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.**, habiendo declarado bajo la gravedad del juramento en ambos, que quien pagó la cuota inicial y demás cuotas ha sido **HELVER JIMÉNEZ** y que ella en agosto de 2018 pagó 3 cuotas ante el acoso de Colpatria por encontrarse en mora el crédito hipotecario

en seis cuotas, prueba de interrogatorio de parte en ambos procesos que obra en el expediente único que se trae aquí como prueba trasladada.

Para efectos de la compra del mencionado inmueble la negociación se hizo a través de la **CONSTRUCTORA EL CASTILLO S. A.**, por un valor de \$153.830.000,00 pagados por HELVER JIMÉNEZ y/o S.Q.L. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S., así, tal como aparece acreditado con todos los comprobantes que obran en el proceso que obra en el expediente que se trae aquí como prueba trasladada y con los dos interrogatorios absueltos por **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**:

Valor del inmueble adquirido:	\$153.830.000	
Consignaciones Realizadas		\$75.933.000
Préstamo de Colpatría		\$80.000.000

Anotando que la diferencia de \$2.103.000,00 se invirtió en el pago de escrituras y gastos notariales.

**AL DÉCIMO SEGUNDO:** Es cierto que, el señor **HELVER JIMÉNEZ**, NO está en capacidad legal para ganar por prescripción el dominio del inmueble, pero, no se puede desconocer que, en realidad y es de conocimiento de la señora **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**, por haber existido un acuerdo entre ellos que, quien adquirió el inmueble fue finalmente el señor **HELVER JIMÉNEZ**, pagando la cuota inicial, gastos notariales y registro, y quien ha venido cancelando las cuotas mensuales de amortización del crédito hipotecario, al igual que los tributos y demás gastos del inmueble; e inclusive es quien ha hecho mejoras con sus propios recursos y de la sociedad **SQL SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.**, de la cual es su representante legal y único accionista.

En cuanto, a la manifestación de que el crédito hipotecario se encuentra al día con **COLPATRIA**, es cierto, pero, dicha situación se presenta por cuanto el señor **HELVER JIMÉNEZ**, es quien viene cancelando las cuotas como se ha expuesto y reiterado a lo largo de la contestación a los hechos de la demanda, haciendo claridad que la señora **MARTHA VANESSA RENTERÍA**, hizo ÚNICAMENTE el pago de 3 cuotas en agosto de 2018, de mala fe, tendiente a demostrar que es quien ha pagado las obligaciones originadas de la hipoteca que afecta el inmueble, lo que hizo al ser conocedor de la demanda de simulación instaurada en su contra por **S.Q.L. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.** Y no ha pagado el resto de las cuotas hasta la fecha por cuanto es **HELVER JIMÉNEZ** quien las ha pagado y las viene pagando, y de ello se deriva la manifestación de la actora, de que el crédito hipotecario se encuentra al día y de no estarlo, pues resulta obvio que Colpatría habría demandado ejecutivamente a la actora y aparente propietaria.

#### **A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, conforme a lo expuesto en la contestación de todas y cada uno de los hechos de la misma. Y

me opongo por cuanto, el bien inmueble objeto de esta demanda fue adquirido realmente por mi mandante **HELVER JIMÉNEZ**, al encontrarse reportado ante las entidades de riesgo, y no por **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**, para cuya adquisición convinieron los dos hacer una serie de actos preparatorios o armar un andamiaje tendiente a que la entidad financiera **COLPATRIA** hiciera el préstamo para el pago del saldo del precio a la Constructora El Castillo, en vista de que tal entidad financiera había rechazado a **HELVER JIMÉNEZ** y a su empresa **S.Q.L. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.**, para lo cual en virtud del tan trillado acuerdo, con los documentos preparados y presentados a **COLPATRIA**, el crédito le fue aprobado a **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**, la que para poder acceder a tal crédito tuvo que demostrar en convenio con **HELVER JIMÉNEZ**, una capacidad económica que no tenía, por cuanto, no generaba ni tenía ingresos suficientes para adquirir un préstamo por \$80.000.000.00, no poseía bienes, no declaraba renta hasta que adquirió aparentemente el inmueble, para lo cual, se preparó el escenario crediticio consistente en designar como gerente de **S.Q.L. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.** a **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**, para generar aparentemente ingresos, ante la carencia de la capacidad de pago de la aquí demandante, siendo esa la verdad de la negociación en la cual la negociación en sí, fue producto de un acuerdo entre **HELVER JIMÉNEZ** y **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**. Y es por ello, que mi mandante **HELVER JIMÉNEZ** ocupa el inmueble, y ha venido asumiendo el crédito hipotecario que se encuentra al día, precisamente por los pagos que ha hecho y sigue haciendo el demandado, y es por ello, que el inmueble se encuentra al día en el pago de predial unificado, servicios públicos y cuotas de administración de la unidad, y mejoras y enlucimientos, sin que nunca el inmueble haya sido ocupado por la demandante **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**, de lo que se colige que en virtud de la simulación relativa, el bien inmueble pertenece al dominio pleno del señor **HELVER JIMÉNEZ** y no de **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO EN QUE APOYO LA DEFENSA DE LA DEMANDA**

A mi representado le asiste el derecho a oponerse a la acción reivindicatoria invocada por la actora, porque es el poseedor del inmueble objeto de tal acción, y como tal ha venido ejerciendo la posesión, en virtud del acuerdo existente entre las partes en contienda, debido a que el señor **HELVER JIMENEZ** y/o la sociedad **SQL SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.** no tenían imagen crediticia para obtener el préstamo, lo que conllevó a que se antepusiera a la señora **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**, como adquirente y propietaria del inmueble, a pesar de que finalmente los recursos económicos han provenido del patrimonio del señor **HELVER JIMÉNEZ** y de la sociedad **SQL SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.** de la cual es el único accionista.

La señora **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**, en momento alguno ha tenido el *corpus* y el *animus*, del inmueble que pretende reivindicar toda vez, que ella conociendo lo que ahora pretende desconocer que, en la realidad la adquisición del inmueble se hizo por parte del señor **HELVER JIMÉNEZ**, en los términos ya esbozados.

El señor **HELVER JIMÉNEZ**, en momento alguno ha actuado de mala fe, por cuanto ha tenido en claro que, el inmueble se adquirió con recursos propios y con recursos de su sociedad **SQL SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.** de la cual, reitero, es el único accionista y representante legal.

El señor **HELVER JIMÉNEZ**, ha actuado de buena fe y teniendo en cuenta el acuerdo existente con la señora **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**. Téngase presente que la buena fe es "*la conciencia de estar actuando conforme a derecho*" (Jaramillo Jaramillo, 2005, p.129). Según la sentencia SU 478 de 1997 (Citada por Fernando Jaramillo Jaramillo (2005, p.129)) "*consiste en la firme creencia de que quien actúa lo hace dentro de la legalidad y en ausencia de actuaciones fraudulentas que viciarían el contenido de ésta*". En otras palabras, la actuación de un buen ciudadano, quien regula su vida y sus negocios según el derecho, refleja la buena fe, pero esto no es suficiente: Además, "*tiene que estar exenta de culpa, no puede ser el resultado de la ignorancia, del descuido, de la imprudencia, de la negligencia o de la imprevisión de lo razonablemente previsible*" (Jaramillo Jaramillo, 2005, p.145).

Ahora bien: De la misma sentencia proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Jamundí, se extracta que si bien es cierto se probaron 3 de los 4 elementos de la simulación la demandante **S.Q.L. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.** no tenía la legitimación en la causa para impetrar tal acción, pero ello no impera que no se hubiere acreditado el acuerdo o convenio de las partes, el fin de tal convenio o acuerdo para defraudar a terceros, el daño patrimonial y la discordancia entre el contrato deseado por las partes ocultando que el verdadero dueño era Helver Jiménez y no Martha Vanessa Rentería Alba. Y la simulación claramente la expresa de viva voz tanto Martha Vanessa Rentería Alba como su apoderado en audiencia pública, admitiendo que es cierto que el contrato era simulado y que se hizo en la forma indicada por cuanto **HELVER JIMÉNEZ** estaba reportado ante las entidades de crédito y ningún banco le prestaría dinero y que por ello **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA** se prestó para aparecer como compradora, quien al no tener capacidad económica para adquirir un préstamo de 80 millones de pesos para el pago del saldo del precio de la casa, preparó en consorcio con **HELVER JIMÉNEZ** un montaje financiero tendiente a demostrar que tenía capacidad económica y que no estaba reportada ante las entidades de crédito, por lo que Colpatria le aprobó el crédito y por eso ella, es quien aparece en la promesa de venta y en la escritura pública comprando el inmueble, lo que aunado a las declaraciones de la señora **MARTHA DE JESÚS ALBA** y **HAROLD OLMEDO RENTERÍA ALBA**, madre y hermano de **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**, conduce a dilucidar sin preámbulo alguno a que era verdad de Perogrullo el que el inmueble no era en realidad de **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**, cuando cada uno de ellos declara bajo la gravedad del juramento, entre otros, que: "con respecto al tema de la casa dice "HELVER está peleando por una casa que salió a nombre de mi hija debido al crédito que hicieron ellos dos, ya que no podía tener nada a su nombre por estar reportado en Datacrédito y que el apartamento de los Naranjos lo tenía a nombre de su hermana Julieta Drada

Jiménez y que lo mismo pasaba con el carro que lo tenía a nombre de una cuñada porque si no, el carro se lo quitaba el banco. Que esto ocurrió porque su hija Martha Vanessa Rentería Alba convivió con HELVER JIMÉNEZ por 15 meses desde el 3 de febrero de 2013 hasta mayo 6 de 2014 y que la relación no era estable sino intermitente, que en noviembre de 2014 él le dijo a Martha Vanessa Rentería Alba: Tenés que venir porque vamos a hacer el crédito: que ella al principio no quería, ... que él hizo esto porque estaba reportado en Datacrédito y entonces por eso acudió a ella, pero que ya estaban separados y que HELVER JIMÉNEZ no quería sino su casa. E idénticamente declara HAROLD OLMEDO RENTERÍA ALBA al declarar que: “Una cosa es que yo no me había dado cuenta era que ellos estaban haciendo un papeleo para una escritura de una casa y que él le había dicho a ella: mucho cuidado con eso, sí, porque ese señor yo lo estoy analizando y ese señor no me convence, no vas a firmar escritura porque el señor quiere es meterte unos pasivos que él viene con muchos años atrás. ¿Y por qué motivo? El señor tiene un apartamento que coloca a nombre de la hermana porque si no el banco le quita todo, entonces está buscando la conejita a ver a quien le puede meter la deuda, entonces pilas, no se vaya a meter en eso. Y que en noviembre de 2014 el banco le aprobó el crédito de las escrituras a MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA para que fuera a firmar el préstamo porque el señor HELVER JIMÉNEZ no le iban a hacer el crédito porque él estaba reportado y todo lo que tenga se lo quitan. Entonces mi hermana decidió firmar esas escrituras y eso se convirtió en una pesadilla mucho peor. Entonces la verdad, él, el señor Helver Jiménez quiere su casa a costa de lo que sea. Yo le dije a mi hermana: Usted no le puede entregar la casa a él porque primero que todo, si se la entrega, usted queda con la deuda de 80 millones de pesos y el señor se queda con la casa, entonces vamos a buscar un abogado.” Escúchense las declaraciones rendidas en declaraciones en audiencia pública dentro del proceso del Juzgado 2 de Familia con radicado 2016-00136 cuyos audios que apporto hacen parte del expediente total que se trae aquí como prueba trasladada dentro del expediente integral del proceso de simulación con radicado 2018-00334, de lo que se colige sin dubitación alguna que no solamente MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA era totalmente sabedora de la negociación en las condiciones simuladas, lo que era igualmente del pleno conocimiento de su familia.

Emerge diáfananamente la prueba contundente de la simulación al ser procedente el interrogatorio de parte absuelto por **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA** en audiencia pública llevada a cabo el 1 de febrero de 2017 ante el Juzgado Segundo de Familia con radicado 2016-00136, en relación con la casa, cuyo audio apporto y que obra en el expediente integral con radicado 2018-00334, que se trae aquí como prueba trasladada, que me permito transcribir a continuación:

**“INTERROGATORIO QUE RINDE EL 1 DE FEBRERO DE 2017 MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA ANTE EL JUZGADO 2 DE FAMILIA DE CALI – PROCESO RAD. – PREGUNTAS DE LA JUEZ Y RESPUESTAS DE MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO CONENIDO EN AUDIO 1 O CD 1. Pregunta de la Juez: Cómo se explica que si ya no estaban juntos por qué la tenía que involucrar a usted en el tema de la casa y usted dar opiniones frente a esa casa? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba: Con respecto al tema**

de la casa señora Juez el coge y me dice a mí ... resulta que en varias ocasiones ese señor empezó a llamar a amenazarme a decirme que le cediera la casa porque si no iba a perder la vida sí, que me iba a matar. En una de esas y constantemente eran esas llamadas a Coomeva y mi jefe ya me tenía pues como entre ojos como uno dice, hasta que una vez yo me veo obligada y voy a la notaría donde le cedo a él la casa sí? Ya Dios mío ya me libré de esta persona de tanto daño que me ha hecho... Resulta que no, siguieron las llamadas, siguieron las amenazas y sabe que me decía: me decía que tenés que vender el carro o me as treinta millones de pesos porque yo no voy a perder el negocio. Yo le decía: pero ya te cedí la casa, ... que es un papel que ud tiene allí (diciéndole a la juez). Pregunta de la Juez: No, pero eso no responde la pregunta. Si ud dice que solamente vivieron en el apartamento del Caney los meses que dice que vivieron, ¿por qué la tenía él que tomar en cuenta a usted para el tema de la casa para reformas, para modificaciones?, explique por favor. Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba: Señora Juez. Lo de reformas y ampliaciones, pues porque obviamente yo soy la dueña de la casa y él fue ... habilidoso como para que yo no entrara a tener conflictos, él me consultó esa parte. Sí? Ahora lo de las firmas de las escrituras él obviamente yo ese día fui a la notaría a las escrituras, pero él me dijo a mí: Tenés que organizar esto, de manera que yo aparezca porque yo no voy a perder mi plata. Así como la está él peleando el día de hoy que dice que la casa es de él, cuando la casa no toda es de él, ya? Entonces él me dice a mí: O hacés lo que yo te diga o ya sabés ..... o sea, lo mismo. Me amenazaba de muerte con mis papás, que le iba a tirar la carrera a mi hermano que es militar. Pregunta de la Juez: ¿Que esa casa es suya? No de él? Díganos entonces usted cuando compró esa casa? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba: Señora Juez, él me cede – él tiene una empresa que se llama SQL SOLUCIONES INFORMÁTICAS sí? Él me cede a mí la empresa, me nombra como representante legal y me cede las acciones y de eso da fe una contadora que en su momento hizo los balances. Como él estaba reportado a Datacrédito a él no le quisieron hacer el préstamo. El señor desde un inicio yo no lo veía así, pero ahorita lo veo. Desde un inicio que quería que el crédito quedara a nombre mío pero la casa entonces a nombre de la empresa de él. Entonces qué sucede? ... El Banco me hace el crédito es a mí como persona, es decir, a Martha Rentería. Por ese motivo quedo yo con la casa. Ah bueno, él ha colocado la cantidad de dinero. Pregunta de la Juez: Cuándo fue entonces que puso a su nombre esa casa? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba: Eso fue en noviembre que fue la firma de las escrituras – noviembre de 2014 y por qué señora Juez? Como le digo, al señor cuando le van a entregar la casa me llama y me dice: Bueno: hay que hacer las firmas de las escrituras, esos papeles hay que presentarlos y usted sabe que si no me colabora en esta situación, esto y lo otro, vamos viendo qué pasa y yo ya sabía a qué se refería. Entonces el señor siempre esas eran sus amenazas y créame que .... Pregunta de la Juez: Usted en su contestación asegura que convivió con el señor Helver Jiménez hasta mayo del 2014. ¿Cómo se explica entonces, que si usted ya no vivía con él se hubieran adelantado esas gestiones de comprar una casa en noviembre del 2014? Es decir, tantos meses después? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba: Señora Juez, como le explicaba. Siempre a pesar de que yo lo haya dejado en mayo de 2014 entonces qué sucede? Él empieza con toda su manipulación psicológica yo no le voy a negar, aceptábamos salir, pero no convivir ... me rogaba que volviéramos ... porque él dice que “debo recuperar lo que yo invertí en la casa”. Es por ese motivo señora Juez. Pregunta de la Juez: Díganos si usted dice vivió con el señor Helver Jiménez en ese apartamento en el Caney hasta mayo 6 de 2014 qué fue de su vida después de eso? Dónde vivió usted y demás aspectos de su vida personal. Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba: Señora Juez, mi vida fue un total martirio porque si yo estaba con él me hacía la vida de cuadritos y si estaba con mis padres también. Me llamaba a amenazarme ... hasta que volvía al lado de él, a ser manipulada, tenía que hacer lo que él necesitara. Mi vida es una vida normal, he trabajado, he sido independiente ... Pregunta de la Juez: De acuerdo a ello, entonces cuándo volvió usted a vivir con él? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba: Eso fue en noviembre para las escrituras, firmas de la escritura, pero precisamente no fue porque yo quisiera, ... digamos que mis sentimientos doblegó a tanta rogadera a tanta cosa porque él tenía dos fórmulas: primero hacía todo .... Disfrazado de amor, ... que yo te quiero, que yo te amo, .... Serenatas, chocolates, flores y todo eso y cuando no le funcionaba eso, entonces empezaba la otra fase

que era amenazarme, qué iba a ser mi vida .... Pregunta de la Juez. Entonces es cierto que usted llegó a vivir con él señor Jiménez a la casa del Castillo? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. No señora Juez, no fue cierto. Yo nunca conviví con él como le digo, yo sí iba porque el señor cogía y me decía: Mirá esa casa, mi mamá, vení a saludarla, una cosa, hay una foto .... ¿Y qué pasaba? era que el señor iba recopilando todas esas fotos cada vez que nos veíamos precisamente porque estaba avecinando esta situación. Entonces ese día a mí me entregan la casa sí? Y por qué me la entregan a mí? Porque yo soy la dueña. Yo le dije: Yo no quiero saber nada más, vaya usted reciba la casa. – Que nó, que yo no sé cuántas..... Me tenés que acompañar y yo ... Dios Santísimo Bueno: esperé que el señor de la Constructora me entregara todo, firmé, me senté allí y ... Pregunta de la Juez. Pero usted dice que después de mayo de 2014 se volvió a vivir con él, entonces si ud dice que no fue a la casa de Jamunddí, entonces dónde volvió a vivir con él después de mayo 6 de 2014? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. Perdón, no le entiendo .... Pregunta de la Juez. Dice usted que convivió con él y que decidió dejarlo en mayo 6 de 2014. Es cierto? Responde Martha Vanessa Rentería Alba: sí señora. Bueno dice la Juez: Y ahora nos dice... acepta que usted sí volvió con él, a vivir con él. Entonces por favor explíquenos: si ud dice que no vivió con él en la casa del Castillo, entonces dónde fue que volvió a vivir con él después de mayo 6 de 2014? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. Para el me de noviembre para la semana de noviembre que le dije que estábamos en el trámite de la escritura y todo eso, convivimos en el apartamento del Caney. Ya definitivamente el señor empieza con su estrés, con el cuento de la casa que yo se la voy a robar, que ya una cosa, que ya la otra. Y yo definitivamente dije no. Es que por más oportunidades que le doy a este hombre,... Yo ya no sabía qué hacer doctora, ... en varias ocasiones pensé en quitarme la vida, porque este señor me ha vuelto la vida .... Pregunta de la Juez. Usted dice que vivió con él hasta mayo 6 de 2014 y luego volvió con él a vivir en el apartamento del Caney, díganos entonces cuándo fue que volvió a vivir con él? Cuándo volvieron a reconciliar? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. No es que realmente de ahí no hubo más reconciliación como le decía. Pregunta de la Juez. Entonces, no entendemos porqué ud me ha dicho que después de mayo de 2014 usted volvió a vivir con él. Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. Sí señora Juez. Pregunta de la Juez: Que volvió a vivir con él en el apartamento después de haberlo dejado. Entonces cuándo fue que usted volvió a vivir con él en ese apartamento? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. Después de mayo de 2016 yo corto totalmente comunicación con el señor. Que no quería saber nada ... sigue insistiendo con llamadas... Pregunta de la Juez. Perdóneme. No estamos hablando de mayo de 2016, la estoy ubicando en la fecha que usted dice lo dejó a él en ese apartamento en mayo de 2014 y que después volvió a vivir con él. Entonces díganos ¿cuándo fue que volvió usted a vivir con él en ese mismo apartamento? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. Fue en noviembre de 2014, pero eso como una semana como le digo, mientras se hacía el trámite, o sea, yo pensé que las cosas se iban a organizar porque el señor me llamaba ... entonces yo creí otra vez en su palabra, pero obviamente el señor tenía ya todo organizado porque él quería que yo le sirviera para lo del préstamo porque como él muy bien lo ha manifestado, él estaba reportado en Datacrédito, entonces a quién más le iba a pedir ayuda con lo del préstamo. Entonces a no más pasó todo esto, otra vez volvió el infierno peor todavía ... Entonces el señor me manipulaba muchísimo psicológicamente ... Pregunta de la Juez. Entre mayo 6 de 2014 y noviembre de 2014 díganos dónde vivía usted? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. Señora Juez, yo vivía vivo con mis padres en VILLA DEL SOL en el municipio de Jamundí Valle. Siempre he vivido con ellos.... Pregunta de la Juez. Entre mayo del 2014 y noviembre de 2014 en esa forma en que fue la relación según ud relata usted volvió a estar junto con el señor Jiménez allá en ese apartamento? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. Sí señora en la semana de lo que le contaba del préstamo, sí. Pregunta de la Juez. Le preguntaba entre mayo de 2014 y noviembre de 2014, en ese período usted continuaba en ese ir y venir que usted habla, en ese lapso usted también iba y venía de vivir con él en ese apartamento? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. No. Yo me había separado por completo de él. Pregunta de la Juez. Cuéntenos: de acuerdo a ello, en qué circunstancias de modo, tiempo y lugar se dio esa separación que usted refiere se dio en mayo de 2014 y no en mayo de 2015 como lo dice él en la demanda? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. La separación de 7 de mayo

fue a raíz de que él lo mismo, él ... era muy grosero conmigo ... yo no pude sacar mis cosas ... Pregunta de la Juez. Díganos: Después de mayo de 2014 cuando usted dice que logró sacar todas sus cosas de allí, volvió usted a compartir, a hablar con el señor Jiménez o no? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. Compartir como tal no. El señor me mantenía llamando, que tenía que pagarle, que tenía que vender el carro y pagarle porque él estaba perdiendo el negocio de la casa. Yo ya se la había cedido le digo yo, pero por qué me está diciendo que usted va a perder lo de la casa si yo se la estoy cediendo. Mire, sea consiente, usted ya tiene sus cosas, déjeme a mí tranquila.... Le dice: lo de la casa, entonces, vení para que organicemos los documentos que esto y lo otro, mirá que el crédito va a salir a nombre tuyo y yo le dije: a nombre mío no, usted lo que quiere es que la casa quede y por eso es que él habla de las peleas ... es muy claro usted lo que quiere es que la casa quede a nombre de la empresa... pues si no me vas a ayudar por las buenas, me ayudas por las malas. Pregunta de la Juez. Entonces de acuerdo a lo que contesta la pregunta anterior, cuando él se acerca a usted y trata de reconquistarla como se traduce en lo que usted está diciendo, usted volvió a aceptarlo? Volvieron a ser pareja? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. Si señora, pero eso fue por espacio de una semana. Pregunta de la Juez. Entonces bajo la gravedad del juramento que usted tiene prestado: Después de mayo de 2014 volvió a vivir con el señor Jiménez? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. Sí señora. Volví a convivir, pero como le decía señora Juez, solamente fue ese tiempo donde él me utilizó. Pregunta de la Juez. Cuándo volvió usted a convivir con él después de esa fecha? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. Después de cual fecha, de noviembre? Pregunta de la Juez. Estamos hablando de mayo, usted se fue, dice que le habló bonito, que la conquistó, y los sentimientos de mujer entonces dice usted que sí lo aceptó y que volvió. ¿Cuándo fue eso? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. La fecha precisa no la tengo, eso fue en noviembre, pero como le decía, eso fue mientras salía todo el proceso, de eso fue una semana eso no fue mucho, mientras salía lo del proceso del préstamo de la casa, mientras verificaban datos, todo eso y a no más salió, al señor no le gustó para nada que la casa quedara a nombre mío, entonces volvió otra vez el infierno. Pregunta de la Juez. Como usted insiste tanto en esa casa díganos cuando fue que esa casa quedó a nombre suyo? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. Esa casa quedó a nombre mío, debido a que el señor ... Acto seguido dice la señora Juez: No me dé las razones, cuándo? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. Cuándo? precisamente eso fue antes de las escrituras cuando la sociedad SQL SOLUCIONES INFORMÁTICAS me la cede a mí como MARTHA RENTERÍA. Ah no, perdón, estoy equivocada. Resulta que ese préstamo salió .... eso fue inmediato no recuerdo la fecha, eso fue. Pregunta de la Juez. Hicieron esos trámites de esa casa y usted firmó las escrituras de esa casa como dueña. Estaban ustedes conviviendo como marido y mujer? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. En ese espacio que le figo que fue para lo del préstamo que sacaron lo de las escrituras y todo. Pregunta de la Juez. Entonces ese trámite de la casa, la firma de las escrituras y todo esto se dio después del mes de mayo de 2014? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. Si señor so se dio después de eso. Pregunta de la Juez. Siendo eso así y si usted dice que usted por sus sentimientos volvió con él, entonces como se explica que afirme que no fue a vivir con él después, si se habían reconciliado, se fue a firmar las escrituras de la casa después de que usted dice se separó en mayo de 2014. Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. Señora Juez, lo que pasa es que es algo claro, cuando yo cojo y lo demando. Cuando se firman las escrituras estábamos en los Naranjos del Caney sí? Cuando se hace todo el trámite del Banco estábamos para esa fecha allí en el apartamento. Obviamente yo regreso después de todo ese tiempo y allí efectivamente es donde se hace lo que le decía, se había presentado los documentos, que el préstamo que si salía, que si no salía, que si salía a nombre de la empresa o a nombre mío y ahí es donde se dá todo. Pregunta de la Juez. Regresó usted a donde? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. Al apartamento de Naranjos del Caney. Pregunta de la Juez. ¿Cuándo fue eso? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. Señora Juez, no sabría explicarle ... no lo tengo presente, pero eso fue para noviembre que fue cuando se dio absolutamente todo y adicional a ello, cuando sale todo porque él igual me decía: usted me tiene que colaborar para el préstamo. Yo no tengo a nadie más a quien colocarle la casa. Igual si usted no colabora entonces miramos qué va a pasar. Para la firma de las escrituras de igual manera que usted me tiene que relacionar allí porque

yo no voy a perder la plata y después se metía por la parte emocional ... Pregunta de la Juez. Usted volvió a vivir con él y llevó sus cosas para ese apartamento? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. Pasaron unos días creo que una semanita ... Cuando para entonces otra vez que el señor empieza por un lado por el otro a molestar que: Mirá que ya va a pasar lo de la casa, entonces que el préstamo, que cómo me vas a colaborar, que una cosa, que la otra. Entonces, ahí es donde pasa lo de noviembre. Pregunta de la Juez. Y usted regresa al apartamento? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. Sí señora pero yo ya no convivía más con él. Pregunta de la Juez. Cómo fue esa relación de pareja cuando ud volvió en la época de las escrituras que ud dice que fue en noviembre de 2014? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. No señora Juez porque es que ya de ahí, después de noviembre ya no volví a estar más con él. Pregunta de la Juez. Cuando usted se fue con él otra vez a ese apartamento, para el tema de las firmas de las escrituras en noviembre, usted llevó su ropa, sus cosas y de allí salió a trabajar o no? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. Si señora. De ahí salía a trabajar, pero como le digo, eso duró como 3 o 2 días, ya volví a recoger mis cosas. Pregunta de la Juez. Usted dice que fue usted quien fue a recibir la casa porque figuraba a nombre suyo. ¿Cuándo fue usted a recibir esa casa? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. Eso fue en diciembre señora Juez con el señor porque qué pasó? El señor se mantenía muy atento como él lo dice: El señor me llama y me dice: Vanessa van a entregar la casa del Castillo. Necesito que por favor me acompañe. Porque a mí no me entregan las llaves. Entonces ese día fue que yo fui y ahí ellos tienen una foto .... Yo fui la que recibió la casa y el señor estaba presente. Pregunta de la Juez. Eso fue en diciembre de qué año? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. 2014. Pregunta de la Juez. Una vez recibió esa casa qué pasó? Qué pasó con la casa? Se fueron a vivir, la rentaron, cuente qué pasó? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. En la casa, actualmente la tiene el señor. Creo que la tiene alquilada, o tiene alguien allá viviendo. Él no vive. Qué más pasó ese día? Yo la entregué, entonces el señor comenzó, que se pasaba, que después, que la ampliación, como le decía, él me consultó para lo de la ampliación seguramente para no ir a tener problemas conmigo en la parte legal de lo de la casa. Pregunta de la Juez. En cuantas ocasiones vivió en la casa del Castillo. Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. No, eso fue una sola vez.. Yo me senté en la sala y le dije: yo sé que tu interés es la casa, listo está bien, cógela, vamos a una notaría, yo te la cedo, pero eso sí, hagamos las cosas claras y de eso hay un audio ... usted firma un documento donde usted desiste de mis cosas. Pregunta de la Juez. Por cuánto tiempo usted estuvo viviendo en la casa del Castillo en el 2015? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. Como dos o tres días... Pregunta de la Juez. Díganos cuando fue que hicieron esas reformas a la casa que usted recibió. Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. Fechas de reforma y todo, eso no.... Pero realmente la fecha no ... Pregunta de la Juez. ¿Díganos entonces si ud dice que no tenía nada que ver con eso y que le entregó la casa a él y que él la utilizó, como dice, entonces usted porqué tenía esas llaves y no se las entregó todas a él? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. Señora Juez, porque la verdad yo le contesté a él. La casa así haya puesto usted la cantidad inicial de igual, el restante que se debe está a mi nombre, entonces la casa no es suya, es de los dos, algo civil no? Pregunta de la Juez. Díganos ya que usted manifiesta que él le pidió a usted opinión y la involucró a usted en el tema de las mejoras a la casa, cuándo se adelantaron esas reformas? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. Señora Juez, no sé, como yo no vivía en la casa ... Pregunta de la Juez. Cuando como dijo que había vuelto a esa casa por unos días, esas reformas ya estaban? Se habían hecho? Respuesta de Martha Vanessa Rentería Alba. Si señora. La de la habitación sí claro. Pero de ahí para allá no sé qué ha pasado.... Yo no sé nada de la casa. Solo sé que tengo una deuda a mi nombre, que todos los días el banco me llama a cobrarme intereses y que las cuotas y que él señor yo no sé quién está viviendo allá."

Pero contrario a la anterior declaración falta a la verdad **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA** en audiencia dentro del proceso de simulación con radicado 2018-00334, cuando el juez le pregunta en interrogatorio de parte, ¿cuáles fueron los motivos que usted tuvo para la adquisición de este inmueble? A lo que

ella respondió: “Bueno señor juez, para el año 2013 con el sr **HELVER JIMÉNEZ** queríamos formar un hogar, tener hijos, el apartamento era muy pequeño donde vivíamos y yo sufría mucho por el tema de la mamá ... Yo le digo: Mira por qué no miramos casas para poder adquirir un espacio más grande para poder convivir todos ... Entonces él me dijo: listo, vamos a mirarla y efectivamente y a partir de ahí doctor se hace. Miramos como se puede sacar la casa y ya empieza todo el proceso de negociación con la firma de la casa. Y esto demuestra la intención que tiene de no devolver la casa a su verdadero dueño y pretendiendo enriquecerse sin justa causa. De de un lado dice que la casa es de Helver y que lo hizo porque Helver estaba reportado a Datacrédito y que fue amenazada para ello y por otro, que fue para vivir como pareja y tener hijo, lo que se aleja de la verdad, incurriendo en fraude procesal por cuanto con su declaración contraria a la del Juzgado de Familia, se obtuvo una sentencia favorable en este Despacho. Así mismo manifestó que nunca trabajó en SQL, que fue representante legal, etc., que ella le ayudaba a Helver con la facturación, que no tenía un cargo en la empresa, que nunca laboró en SQL. Que laboró entre 2013 a 2014 en Fátima y en Coomeva y que devengaba \$1.500.000, que pagó unas cuotas porque para agosto de 2018 me puso al día.”. Cuyo audio obra en el expediente integral con radicado 2018-00334, que se trae aquí como prueba trasladada.

### EXCEPCIONES DE FONDO

Previamente, para abordar la formulación de excepciones, debo referirme al **artículo 282 del Código General del Proceso**, con respecto a la resolución sobre excepciones, y en especial a lo que previene su inciso 4º, que enuncia:

“Cuando se proponga la excepción de nulidad o *la de simulación del acto o contrato del cual se pretende derivar la relación debatida en el proceso*, el juez se pronunciará expresamente en la sentencia sobre tales figuras, siempre que en el proceso sean parte quienes lo fueron en dicho acto o contrato; en caso contrario se limitará a declarar si es o no fundada la excepción.

En consecuencia, dejando en claro lo anterior, en forma respetuosa, me permito proponer las siguientes excepciones de fondo, las que ruego a su señoría declarar probadas, y que, propongo con el fin de enervar todas y cada una de las pretensiones de la demanda:

- A) **SIMULACIÓN RELATIVA DEL ACTO JURÍDICO DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA LITIS.**
- B) **ENRIQUECIMIENTO INJUSTO O SIN JUSTA CAUSA DE LA SIMULANTE COMPRADORA.**

Invoco las anteriores excepciones, por cuanto mi mandante, señor **HELVER JIMÉNEZ**, viene ocupando el inmueble objeto de la Litis para su habitación y para el funcionamiento de la sede de la sociedad **SQL SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.** de la cual es su representante legal y único accionista, debido a la negociación que, *en la realidad se celebró*, siendo el verdadero y único propietario para la adquisición de dicho bien inmueble, puesto que, debido a que el señor **HELVER JIMÉNEZ**, no tenía buena imagen crediticia como persona natural al igual que como representante legal de la sociedad **SQL SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.**, y por esa misma razón, no era posible acceder al crédito

para la adquisición del bien inmueble objeto de esta demanda, por lo que procedió con el consentimiento y voluntad de la señora **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**, a anteponerla como compradora o en términos comunes, a colocarla ficticiamente como compradora para que luego dicha señora le traspasara el bien inmueble, entregándolo conforme a derecho a su verdadero propietario mediante la solemnización requerida para los bienes inmuebles, o sea, escriturándolo a su verdadero dueño y registrando tal escritura pública.

De lo anterior, se vislumbra claramente que, el negocio jurídico contenido en la escritura pública 3.905 otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Cali el 4 de noviembre de 2014, adolece de la simulación relativa del acto jurídico de adquisición del bien inmueble objeto de la Litis.

Para ese propósito, quedó figurando como representante legal la señora **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA** de la sociedad **SQL SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.** y debido a estas circunstancias, se logró acreditar su capacidad económica prefabricada de mutuo acuerdo entre las partes, y finalmente, **COLPATRIA** le concedió el préstamo como persona natural para la adquisición del inmueble, siendo asumidos por el señor **HELVER JIMÉNEZ** todos los recursos económicos para la cancelación de la cuota inicial, los gastos notariales y de escritura incluidos y los de boleta fiscal y registro; y por supuesto con la asunción real del verdadero propietario del bien inmueble adquirido.

Si bien es cierto que, en la realidad se compró el bien inmueble objeto de esta controversia jurídica por **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**, finalmente la voluntad de las partes fue otra, es decir, que el inmueble comprado lo era y lo es para **HELVER JIMÉNEZ** y no de **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**, frente al convenio aparente en que figura como compradora la señora **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**, sino que, reitero, en la realidad es el señor **HELVER JIMÉNEZ** quien compró el inmueble y esa fue la voluntad de las partes en contienda, que ahora pretende desconocer la señora **MARTHA VANESSA** al beneficiarse dolosamente de ese acto oculto.

Se tiene en este caso que, se ha simulado la persona contratante adquirente del inmueble en litigio. En efecto, existe un acto que es aparente y ostensible, pero, carece de fuerza obligatoria, sirviendo de capa al otro, real y efectivo, como es que, el adquirente del inmueble es el señor **HELVER JIMÉNEZ**. Este último, viene a ser el denominado acto velado, escondido, disimulado, pero, debe tener plena eficacia por cuanto no afecta los intereses de terceros y no infringe la ley.

Una clase de simulación relativa, la más intrincada en la doctrina, es la **interposición de persona**, en la cual en el negocio figura un sujeto distinto del interesado, un titular fingido. Sin embargo, para este tipo de acto negocial, generalmente hasta hoy, existe confusión en ésta, debido a una extensión errónea del término testaferro, puesto que, los juristas e intérpretes han asimilado al contratante que interviene en el negocio jurídico de modo aparente, por un lado, con el mandatario que obra en nombre propio y se vuelve titular nominal de los

derechos adquiridos, por el otro; cuando la realidad es que, el segundo se convierte jurídicamente en verdadero titular de los derechos resultantes del contrato (Ferrara, 1960). Para la Corte (1891), sólo es posible hablar de verdadera simulación por interposición de persona cuando, por efecto de un contrato simulado, alguien aparece **investido de todos los derechos de propietario** y así se oculta la realidad de un contrato; pero no cuando el mandatario actúa propio nomine sin revelar al tercero que actúa en ejercicio de un mandato, ni cuando hay verdadera transferencia de derechos pero que, por defecto de una forma de publicidad, tal negocio no se comunica a terceros.

#### **La simulación frente al principio *Nemo auditur*:**

En general, los principios de la justicia y del equilibrio en las relaciones contractuales, el de la apreciación de los móviles negociales, la protección de la buena fe y el rechazo del dolo han sido interpretados por la Corte Suprema de Justicia como una clara muestra de que las “reglas morales penetran profundamente las estructurales jurídicas, dotando los fines patrimoniales o económicos que persiguen de contenidos axiológicos”.

Bajo este rasero es, precisamente que se perfila el artículo 1525 del Código civil, en virtud del cual “no podrá repetirse lo que se haya dado o pagado por un objeto o causa ilícita a sabiendas”. Sin embargo, **existe consenso en cuanto a que esta prohibición no resulta aplicable al fenómeno de simulación, por dos razones, principalmente:** (i) porque, como es sabido, no puede extenderse vía analógica una disposición de tipo sancionatorio; y (ii) porque ello conduciría a consecuencias indeseables, como el afianzamiento de negocios simulados, aparejados con el “**enriquecimiento injusto del simulante demandando quien, de todas formas, es coautor, o por lo menos cómplice, del acto ilícito**” (Corte Suprema, 1998). Esta postura jurisprudencial ha sido sostenida de manera uniforme desde una sentencia del 18 de diciembre de 1964, reiterada, entre otras ocasiones, en 1994, cuando se sentó que:

“Si se llegara a admitir la aplicación de la regla *Nemo auditur* en el campo de la simulación, sobrevendría el caso de que el simulante actor, advertido por ello del posible insuceso de su pretensión, procuraría omitir u ocultar en su demanda toda referencia al móvil ilícito y alegaría una causa simulandi lícita y también ficticia. En este supuesto corresponderá al simulante demandado descubrir y probar el verdadero móvil ilícito, a fin de evadir la restitución de los bienes recibidos en apariencia. Esto sería escandaloso, y resultaría doblemente inmoral que al demandante se le rechazara su acción por alegar un móvil ilícito y que, en cambio, al demandado se le permitiese acudir a ese mismo móvil para exonerarse de la restitución y consolidar el enriquecimiento injusto, obteniendo así un premio a su deslealtad y a su mala fe. Sería contrario a la justicia y a la más simple lógica que entre las partes simulantes no pudiera alegarse la simulación ilícita como acción, **pero que sí se la pudiese invocar y hacer valer como excepción** [...] Denegar la repetición o la restitución de bienes en materia de simulación ilícita, equivaldría a hacer ilusoria la acción correspondiente, y ello cuando la propia ley da margen al negocio simulado, reconociéndole efectos jurídicos entre las partes que lo conciertan. Esa denegación quebrantaría aquel principio que ordena preferir la realidad a la apariencia (***plus valere quod agitur quam quod simulator.***)”

Como se ha sostenido por la Corte Suprema de Justicia, “la **simulación relativa**, presupone la ineludible existencia de un acto dispositivo diferente al aparente” de manera

que, en ésta sólo se **disuelve lo ficticio**, quedando en pie aquello que las partes **realmente quisieron celebrar con los derechos y obligaciones inherentes a dicho tipo negocial**, a menos que concurra alguna circunstancia de ley que obligue al juez a restarle fuerza jurídica al negocio deseado. En uno u otro caso, el juez que la declare debe ordenar las restituciones mutuas y la glosa en ese sentido de la escritura pública que contenga el acto simulado para **revelar ante los terceros la realidad que subyace a dicha exteriorización de la voluntad**.

Además, es lógico que, una vez develada la simulación, no existe razón jurídica que justifique que el **propietario aparente** retenga bienes ajenos, por lo cual procede devolver las cosas al estado anterior o, de ser imposible, restituirlas, por ejemplo, restituyendo en lo posible los derechos de los acreedores defraudados con la simulación.

En este sentido se erige el Código Civil en la norma que constituye el fundamento legal de la teoría de simulación, desarrollada vía jurisprudencial desde el 27 de julio de 1935, y que versa así:

**“ARTÍCULO 1766. SIMULACIÓN.** Las escrituras privadas, hechas por los contratantes para alterar lo pactado en escritura pública, no producirán efecto contra terceros. Tampoco lo producirán las contraescrituras públicas, cuando no se ha tomado razón de su contenido al margen de la escritura matriz, cuyas disposiciones se alteran en la contraescritura, y del traslado en cuya virtud ha obrado el tercero. Tampoco lo producirán las contraescrituras públicas, cuando no se ha tomado razón de su contenido al margen de la escritura matriz, cuyas disposiciones se alteran en la contraescritura, y del traslado en cuya virtud ha obrado el tercero”.

La Corte Constitucional, al declarar la constitucionalidad de esta norma, no sólo descartó la supuesta vulneración del principio de la buena fe, contenido en el artículo 83 de la Constitución Política, sino que además abordó el principal problema de este fenómeno, que radica en determinar la eficacia que debe otorgársele al aspecto secreto del acuerdo simulatorio frente al ostensible. Concluyó, pues, que resultaba ajustado a toda lógica que los efectos de lo acordado en términos modificatorios de un acuerdo **inicial sólo afectarán a las partes de tal acuerdo**, que evidentemente no querían seguirse rigiendo por el contrato inicial. Y consideró que no podían tener efectos contra terceros sino sólo a favor de éstos, precisamente para atajar esta modalidad de simulación por acto posterior secreto, para materializar el principio de buena fe y para proteger “a los terceros ajenos al acuerdo contenido en documento privado, que en virtud a la modalidad escogida por quienes los suscriben se torna desconocido para los primeros [...] Lo contrario implicaría dejar abierta la puerta a la interpretación subjetiva de los aspectos inherentes a las obligaciones civiles y comerciales en cuanto tocan con los terceros, con el consecuente impacto en la economía procesal”.

Por eso, la Corte Constitucional acogió la postura jurisprudencial consistente en que los terceros pueden acudir a la declaración hecha en la escritura pública o a lo pactado por los contratantes en la contraescritura, según su conveniencia.

Esta consecuencia parece derivar de lo que en su momento expresó Ferrara (1940), y es que: “[...] los mismos principios que se aplican a la reserva mental y que nadie osa discutir, se deben aplicar a la simulación, ya que ésta no es más que una reserva mental **bilateral**, y así como la reserva mental es ineficaz para el contratante que la ignora, **así también la simulación que es una reserva común y consensual de ambos contratantes respecto a terceros, debe ser ineficaz en cuanto a éstos**. Ni el acreedor, ni ningún otro que la pruebe puede valerse de ella, como tampoco podría beneficiarse de su demostración en el otro caso. Podemos suponer que los simulantes forman agrupados una unidad con relación al público y que hacen una declaración falsa reservándose mentalmente otra voluntad contraria que hacen constar en forma documental. En tal caso, deberá aplicarse por analogía el principio de que la reserva mental carece de valor jurídico.”

Se anota que, al declarar probada la excepción propuesta de **SIMULACIÓN RELATIVA DEL ACTO JURÍDICO DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA LITIS**, se deberá informar a la Notaría 18 del Círculo de Cali, para que en la escritura pública 3.905 del 4 de noviembre de 2014, se deje nota que el verdadero comprador es el señor **HELVER JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 16.659.651, en lugar de la señora **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**.

De la actuación premeditada y de la conducta mal intencionada, se infiere que, **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA** ha pretendido enriquecerse sin justa causa en detrimento del único patrimonio del señor **HELVER JIMÉNEZ**, al pretender despojarlo del mismo, sin justificación legal alguna, por cuanto, ella no ha asumido las obligaciones derivadas del negocio jurídico (compra del inmueble) ni mucho menos ha ocupado el inmueble, desconociendo por la parte actora, que el real y verdadero negocio jurídico, para lo cual junto con **HELVER JIMÉNEZ** consintieron, prepararon y realizaron el crediticio a fin de que COLPATRIA le otorgara un crédito, que no pudo hacer directamente **HELVER JIMÉNEZ** por la potísima razón de encontrarse reportado ante las entidades de riesgo, aprovechándose la demandante de la bondad y buena fe de mi mandante, mediante engaños y abusando de la confianza en ella depositada por el demandado, señor **HELVER JIMÉNEZ** en provecho de acrecentar su patrimonio en detrimento del patrimonio del señor **HELVER JIMÉNEZ**.

Finalmente, no se puede pretender desconocer por la parte actora, señora **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**, que quien ha pagado tanto la cuota inicial del inmueble, como los gastos de escrituración, boleta fiscal y de registro fue el señor **HELVER JIMÉNEZ**, con recursos tanto de su propio patrimonio como de la sociedad **SQL SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S** de la que es el único accionista, los cuales aparecen relacionados en la contestación a uno de los hechos de esta demanda, y mal podría desconocerse por la parte actora que también ha venido pagando las cuotas hipotecarias y es por eso que el crédito está al día, tal como se acredita con los recibos aportados con este escrito, con los que se acreditan las excepciones de simulación y el enriquecimiento sin justa causa, que reitero, se declaren probadas.

Invoco las anteriores excepciones, por cuanto mi mandante, señor **HELVER JIMÉNEZ**, viene ocupando el inmueble objeto de la Litis para su habitación y para el desarrollo del objeto social de su empresa **S.Q.L. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.**, quien desde la entrega material del inmueble, lo ha venido ocupando, no solo como señor y dueño desconociendo a la actora como propietaria, porque no lo es, aunado a que la misma **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA** de hecho le restituyó el inmueble a **HELVER JIMÉNEZ** al decirle de viva voz que le devolvía la casa, al hacer una comunicación de cesión, resaltando que la misma Constructora le entregó a él llaves, quien además, canceló, reitero, no solo la cuota inicial, sino las cuotas del préstamo hipotecario, haciendo igualmente mejoras y enlucimientos en el inmueble, cancelando impuestos, pagando administración, etcétera, sin que la aparente propietaria haya asumido tales obligaciones, precisamente por no ser la real y verdadera dueña del inmueble.

### **MEDIOS DE PRUEBA**

**1. PRUEBA TRASLADADA.**- Téngase como prueba trasladada, la totalidad del expediente que contiene el proceso de simulación que cursó en este Despacho distinguido con el radicado 2018-00334 promovido por la sociedad **S.Q.L. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.** en contra de **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**, anotando que apporto copia parcial virtual, toda vez que, al solicitar la reproducción de la totalidad del expediente, se omitió la reproducción de los audios que se surten dentro del proceso, al igual que los otros audios que obran en el mismo expediente, pero que corresponden al proceso de Unión Marital de Hecho que estaban en conocimiento del Juzgado ó Civil del Circuito en apelación de sentencia. En consecuencia, en conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 173 del Código General del Proceso, solicito se disponga que por la secretaría de su Despacho y a mi costa, se complete la totalidad del expediente en el sentido de que se adjunten todas y cada una de las piezas procesales que obran en el mismo, tales como los documentos aportados como pruebas, y las actuaciones y diligencias contenidas en discos compactos o dvds, que hacen parte de esos legajos, en sentido de que de que aporte todo el expediente de forma integral.

Sin perjuicio de lo anteriormente solicitado, me permito acompañar los siguientes documentos que obran en el expediente 2018-00334, recordando que dentro del expediente hace parte integrante el expediente del Juzgado de Familia con radicado 2016-00136:

1.- Sexta copia de la escritura pública 3.905 otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Cali el 4 de noviembre de 2.014.

2.-Certificado de tradición del inmueble objeto de este proceso del folio de **matrícula inmobiliaria 370-900566** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali.

3.- Factura de impuesto predial unificado año 2018 en la que aparece el **AVALÚO DEL INMUEBLE** por valor de \$65.603.000.oo.

- 4.- Copia del Acta número 003 de fecha 3 de septiembre de 2.014, que contiene la designación de la señora **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA** como gerente de la sociedad **S.Q.L. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.**
- 5.- Copia del acta número 004 de fecha 10 de diciembre de 2.014, que contiene la designación del señor **HELVERT JIMÉNEZ** como gerente de la sociedad **S.Q.L. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.**
- 6.- Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali sobre constitución, existencia y representación de la sociedad **S.Q.L. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.**, con el que acredito que su representante legal, lo es el señor **HELVERT JIMÉNEZ**.
- 7.- Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali sobre constitución, existencia y representación de la sociedad **S.Q.L. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.**, con el que acredito el nombramiento de **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA** como gerente, designada por la asamblea general de accionistas, tal como obra en el acta 003 de fecha 3 de septiembre de 2.014.
- 8.- Estado de cuenta – Obligación Hipotecaria número 404119011767 de Colpatria a nombre de **Martha Vanessa Rentería Alba**, por valor de **\$944.762.84**, por concepto de cuota con fecha de vencimiento 29 de diciembre de 2.014, con la constancia de su pago al dorso.
- 9.- Estado de cuenta – Obligación Hipotecaria número 404119011767 de Colpatria a nombre de **Martha Vanessa Rentería Alba**, por valor de **\$2'823.953.46**, por concepto de cuota con fecha de vencimiento inmediato, con la constancia de su pago al dorso el 4 de septiembre de 2.015.
- 10.- Formato transacciones caja número 76193714 al número de la cuenta (obligación hipotecaria) 404119011767 de Colpatria a nombre de **Martha Vanessa Rentería Alba**, por valor de **\$980.000.00**, por concepto de pago de cuota.
- 11.- Nota Bancaria de **S.Q.L. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.** de fecha 14 de enero de 2.016 por concepto de pago de cuotas casa Palmares del Castillo en cheque de gerencia Banco de Bogotá, por valor de \$4'759.196.00.
- 12.- Estado de cuenta – Obligación Hipotecaria número 404119011767 de Colpatria a nombre de **Martha Vanessa Rentería Alba**, por valor de **\$1'872.552.15**, por concepto de cuota con fecha de vencimiento inmediato.
- 13.- Transacciones caja número 00380973 al número de la cuenta (obligación hipotecaria) 404119011767 de Colpatria a nombre de **Martha Vanessa Rentería Alba**, por valor de **\$4'736.112.00**, de fecha 14 de enero de 2.016, por concepto de pago de cuotas.
- 14.- Copia del cheque de gerencia número 5197476 por valor de \$4'736.112.00 del Banco de Bogotá a Colpatria de fecha 14 de enero de 2.016.
- 15.- Comprobante de egreso de **S.Q.L. Soluciones Informáticas S.A.S.** a nombre de **Martha Vanessa Rentería Alba** de fecha 31 de marzo de 2.016 por valor de \$1'886.088.68, por concepto de pago de cuota casa Palmares del Castillo meses de febrero y marzo de 2.016.
- 16.- Histórico de transacciones de **S.Q.L. Soluciones Informáticas S.A.S.** por valor de \$1'886.088.68 de fecha 30 de marzo de 2016.
- 17.- Comprobante de egreso de **S.Q.L. Soluciones Informáticas S.A.S.** a nombre de **Martha Vanessa Rentería Alba** de fecha 23 de junio de 2.016 por valor de \$1'968.000.00, por concepto de pago de cuota casa Palmares del Castillo meses de abril y mayo de 2.016.
- 18.- Estado de cuenta – Obligación Hipotecaria número 404119011767 de Colpatria a nombre de **Martha Vanessa Rentería Alba**, por valor de **\$1'872.552.15**, por concepto de cuota con fecha de vencimiento inmediato, con la constancia de pago por \$1'968.000.00.
- 19.- Consignación de AV Villas a favor de Colpatria por valor de \$1'968.000.00 de fecha 23 de junio de 2.016 por concepto de pago cuota.

- 20.- Comprobante de egreso de **S.Q.L. Soluciones Informáticas S.A.S.** a nombre de **Martha Vanessa Rentería Alba** de fecha 25 de julio de 2.016 por valor de \$1'815.844.56, por concepto de pago a **Colpatria** de cuota casa Palmares del Castillo.
- 21.- Comprobante de egreso por valor de \$1'815.844.56 pagado a Colpatria a nombre de **Martha Vanessa Rentería Alba**, por concepto de pago de cuotas casa Palmares del Castillo, meses de junio y julio de 2016 cancelado por transferencia a AV Villas de fecha 25 de junio de 2.016.
- 22.- Transacción realizada el **24 de julio de 2.016 a través del portal de Colpatria – crédito hipotecario número 404-119011767 a cargo de Martha** Vanessa Rentería Alba para pago de cuotas junio y julio de 2.016.
- 23.- Estado de cuenta – Obligación Hipotecaria número 404119011767 de Colpatria a nombre de **Martha Vanessa Rentería Alba**, por valor de **\$1'872.552.15**, por concepto de cuota con fecha de vencimiento inmediato, con la constancia de pago por \$1'000.000.oo.
- 24.- Copia del cheque librado a Colpatria por \$1'000.000.oo de fecha 21 de noviembre de 2.016.
- 25.- Estado de cuenta – Obligación Hipotecaria número 404119011767 de Colpatria a nombre de **Martha Vanessa Rentería Alba**, por valor de **\$1'872.552.15**, por concepto de cuota con fecha de vencimiento inmediato, con la constancia de pago por \$1'000.000.oo.
- 26.- Copia del cheque librado a Colpatria por \$1'000.000.oo de fecha 29 de diciembre de 2.016.
- 27.- Comprobante de egreso por valor de \$1'000.000.oo pagado a Colpatria a nombre de **Martha Vanessa Rentería Alba**, por concepto de pago de cuotas casa Palmares del Castillo, de fecha 24 de febrero de 2.017.
- 28.- Estado de cuenta – Obligación Hipotecaria número 404119011767 de Colpatria a nombre de **Martha Vanessa Rentería Alba**, por valor de **\$1'872.552.15**, por concepto de cuota con fecha de vencimiento inmediato, con la constancia de pago por \$1'000.000.oo.
- 29.- Copia del cheque librado a Colpatria por \$1'000.000.oo de fecha 24 de febrero de 2.017.
- 30.- Comprobante de egreso por valor de \$1'000.000.oo pagado a Colpatria a nombre de **Martha Vanessa Rentería Alba**, por concepto de pago de cuotas casa Palmares del Castillo, de fecha 6 de marzo de 2.017.
- 31.- Estado de cuenta – Obligación Hipotecaria número 404119011767 de Colpatria a nombre de **Martha Vanessa Rentería Alba**, por valor de **\$1'872.552.15**, por concepto de cuota con fecha de vencimiento inmediato, con la constancia de pago por \$1'000.000.oo.
- 32.- Copia del cheque librado a Colpatria por \$1'000.000.oo de fecha 3 de marzo de 2.017.
- 33.- Comprobante de egreso por valor de \$1'000.000.oo pagado a Colpatria a nombre de **Martha Vanessa Rentería Alba**, por concepto de pago de cuotas casa Palmares del Castillo, de fecha 24 de marzo de 2.017.
- 34.- Estado de cuenta – Obligación Hipotecaria número 404119011767 de Colpatria a nombre de **Martha Vanessa Rentería Alba**, por valor de **\$1'872.552.15**, por concepto de cuota con fecha de vencimiento inmediato, con la constancia de pago por \$1'000.000.oo.
- 35.- Copia del cheque librado a Colpatria por \$1'000.000.oo de fecha 24 de marzo de 2.017.
- 36.- Comprobante de egreso por valor de \$1'000.000.oo pagado a Colpatria a nombre de **Martha Vanessa Rentería Alba**, por concepto de pago de cuotas mes de enero de 2.017 de casa de Palmares del Castillo, de fecha 21 de abril de 2.017.
- 37.- Estado de cuenta – Obligación Hipotecaria número 404119011767 de Colpatria a nombre de

**Martha Vanessa Rentería Alba**, por valor de **\$1'872.552.15**, por concepto de cuota con fecha de vencimiento inmediato, con la constancia de pago por \$1'000.000.oo.

38.- Comprobante de egreso por valor de \$3'000.000.oo pagado a Colpatria a nombre de **Martha Vanessa Rentería Alba**, por concepto de pago de cuotas mes de febrero, marzo y abril de 2.017 de casa de Palmares del Castillo, de fecha 23 de junio de 2.017.

39.- Estado de cuenta – Obligación Hipotecaria número 404119011767 de Colpatria a nombre de **Martha Vanessa Rentería Alba**, por valor de **\$1'872.552.15**, por concepto de cuota con fecha de vencimiento inmediato, con la constancia de pago por \$3'000.000.oo.

40.- Copia del cheque librado a Colpatria por \$3'000.000.oo de fecha 23 de junio de 2.017.

41.- Comprobante de egreso por valor de \$3'000.000.oo pagado a Colpatria a nombre de **Martha Vanessa Rentería Alba**, por concepto de pago de cuotas mes de mayo, junio y julio de 2.017 de casa de Palmares del Castillo, de fecha 9 de octubre de 2.017.

42.- Estado de cuenta – Obligación Hipotecaria número 404119011767 de Colpatria a nombre de **Martha Vanessa Rentería Alba**, por valor de **\$1'872.552.15**, por concepto de cuota con fecha de vencimiento inmediato, con la constancia de pago por \$3'000.000.

43.- Copia del cheque librado a Colpatria por \$3'000.000.oo de fecha 5 de octubre de 2.017.

44.- Comprobante de egreso por valor de \$1'000.000.oo pagado a Colpatria a nombre de **Martha Vanessa Rentería Alba**, por concepto de pago de cuota de la casa de Palmares del Castillo, de fecha 23 de octubre de 2.017.

45.- Estado de cuenta – Obligación Hipotecaria número 404119011767 de Colpatria a nombre de **Martha Vanessa Rentería Alba**, por valor de **\$1'872.552.15**, por concepto de cuota con fecha de vencimiento inmediato, con la constancia de pago por \$1'000.000.oo.

46.- Copia del cheque librado a Colpatria por \$1'000.000.oo de fecha 23 de octubre de 2.017.

47.- Comprobante de egreso por valor de \$1'000.000.oo pagado a Colpatria a nombre de **Martha Vanessa Rentería Alba**, por concepto de pago de cuota de la casa de Palmares del Castillo, de fecha 23 de febrero de 2.018.

48.- Estado de cuenta – Obligación Hipotecaria número 404119011767 de Colpatria a nombre de **Martha Vanessa Rentería Alba**, por valor de **\$1'872.552.15**, por concepto de cuota con fecha de vencimiento inmediato, con la constancia de pago por \$1'000.000.oo.

49.- Copia del cheque librado a Colpatria por \$1'000.000.oo de fecha 23 de febrero de 2.018.

50.- Comprobante de egreso por valor de \$1'000.000.oo pagado a Colpatria a nombre de **Martha Vanessa Rentería Alba**, por concepto de pago de cuota de la casa de Palmares del Castillo, de fecha 20 de marzo de 2.018.

51.- Estado de cuenta – Obligación Hipotecaria número 404119011767 de Colpatria a nombre de **Martha Vanessa Rentería Alba**, por valor de **\$1'872.552.15**, por concepto de cuota con fecha de vencimiento inmediato, con la constancia de pago por \$2'000.000.oo.

52.- Copia del cheque librado a Colpatria por \$2'000.000.oo de fecha 20 de marzo de 2.018.

53.- Comprobante de egreso por valor de \$1'450.200.oo pagado a Colpatria a nombre de **Martha Vanessa Rentería Alba**, por concepto de pago de cuota de la casa de Palmares del Castillo, de fecha 28 de marzo de 2.018.

54.- Comprobante de egreso del pago efectuado a Colpatria por valor de \$1'450.000.oo cuotas de diciembre a marzo de 2018 de **S.Q.L. Soluciones Informáticas S.A.S.** de fecha 28 de marzo de 2.018.

- 55.- Copia del cheque librado a Colpatría por \$1'450.00.oo de fecha 28 de marzo de 2.018.
- 56.- Estado de cuenta – Obligación Hipotecaria número 404119011767 de Colpatría a nombre de **Martha Vanessa Rentería Alba**, por valor de **\$1'872.552.15**, por concepto de cuota con fecha de vencimiento inmediato, con la constancia de pago por \$1'450.000.oo.
- 57.- Comprobante de egreso del pago efectuado a Colpatría por valor de \$10'000.000.oo abono para cubrir cuota inicial de **Soluciones Informáticas S.A.S.** de fecha 6 de junio de 2.013.
- 58.- Comprobante de consignación efectuada a Constructora El Castillo S. A. por valor de \$10'000.000.oo de fecha 6 de junio de 2.013.
- 59.- Recibo de Caja número 10274 expedido por Constructora el Castillo S.A. el 12 de junio de 2.013 por concepto de separación venta casa por \$10'000.000.oo.
- 60.- Estado de cuenta saldo en mora de Constructora El Castillo a nombre de Martha Vanessa Rentería Alba por valor de \$156.360.oo de la casa 176.
- 61.- Comprobante de egreso del pago efectuado a Colpatría por valor de \$10'000.000.oo por pago parte de cuota inicial de **S.Q.L. Soluciones Informáticas S.A.S.** de fecha 11 de diciembre de 2.013.
- 62.- Operación Débito del Banco de Bogotá a **S.Q.L. Soluciones Informáticas S.A.S** por valor de \$10'020.880.oo, por concepto de comisión de cheque por \$10'000.000.oo de fecha 11 de diciembre de 2.013.
- 63.- Registro de operación para cancelación cuota abono a cuota inicial por valor de \$10'00.000.oo pagados a Constructora El Castillo el 11 de diciembre de 2013.
- 64.- Operación débito por comisión compra de cheque por \$10'000.000.oo y comisión \$20.880.oo de fecha 11 de diciembre de 2.013 (abono a cuota inicial compra casa).
- 65.- Comprobante de egreso del pago por valor de \$10'000.000.oo por pago parte de cuota inicial de **S.Q.L. Soluciones Informáticas S.A.S.** de fecha 23 de enero de 2.014.
- 66.- Operación débito por comisión compra de cheque por \$10'000.000.oo y comisión \$21.460.oo de fecha 23 de enero de 2.014 (abono a cuota inicial compra casa) .
- 67.- Registro de operación para cancelación cuota abono a cuota inicial por valor de \$10'00.000.oo de fecha 23 de enero de 2014.
- 68.- Comprobante de egreso del pago por valor de \$13'000.000.oo por pago parte de cuota inicial de **S.Q.L. Soluciones Informáticas S.A.S.** de fecha 21 de mayo de 2.014.
- 69.- Operación débito por comisión compra de cheque por \$13'000.000.oo y comisión \$21.460.oo de fecha 21 de mayo de 2.014 (abono a cuota inicial compra casa).
- 70.-Registro de operación para cancelación cuota abono a cuota inicial por valor de \$13'00.000.oo de fecha 21 de mayo de 2.014.
- 71.- Comprobante de egreso del pago por valor de \$3'149.000.oo por pago de **S.Q.L. Soluciones Informáticas S.A.S.** de fecha 28 de julio de 2.014.
- 72.- Registro de operación por valor de \$3'149.000.oo de fecha 28 de julio de 2.014.
- 73.- Recibo de caja a nombre de **S.Q.L. Soluciones Informáticas S.A.S** número 13632 por valor de \$29'784.000.oo por concepto de abono al saldo de la negociación casa Palmares del Castillo de fecha 27 de octubre de 2.014 expedido por **Constructora El Castillo S.A.**
- 74.- Confirmación del pago virtual de **S.Q.L. Soluciones Informáticas S.A.S.** por \$22.363.oo de fecha 9 de marzo de 2.018 a Lidagas S.A.

- 75.- Factura de venta YD-087873 de Lidagas S.A. por valor de \$22.363.00 casa 170 Palmares del Castillo con fecha límite de pago 9 de marzo de 2.018.
- 76.- Confirmación del pago virtual de **S.Q.L. Soluciones Informáticas S.A.S.** por \$86.117.00 de fecha 16 de marzo de 2.018 a Acuasur S. A.
- 77.- Factura de venta número 123364 por \$86.117.00 de Acuasur S.A. de fecha 9 de marzo de 2.018.
- 78.- Confirmación del pago virtual de **S.Q.L. Soluciones Informáticas S.A.S.** por \$170.420.00 de fecha 16 de marzo de 2.018 a Pacífico EPSA.
- 79.- Factura de venta número 11201803014580 por \$170.420.00 de Pacífico EPSA de fecha 10 de marzo de 2.018.
- 80.- Transferencia de **S.Q.L. Soluciones Informáticas S.A.S.** por \$160.000.00 de fecha 6 de marzo de 2.018 al Conjunto Residencial Palmares del Castillo, por concepto de administración.
- 81.- Cuenta de cobro del CONJUNTO RESIDENCIAL PALMARES DEL CASTILLO 4 por valor de \$200.000.00 por concepto de administración de fecha 28 de febrero de 2.018 por el mes de marzo de 2018.
- 82.- Derecho de Petición al Banco Colpatria de fecha 23 de marzo de 2.018 solicitando la relación de pagos efectuados del crédito hipotecario, sobre el que la respuesta ha sido el silencio.
- 83.- Acta de la Sentencia del Juzgado Segundo de Familia dentro del proceso de *RECONOCIMIENTO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SU DISOLUCIÓN* (con radicación 760001-31-10002-2016-00136-00), instaurado por HELVER JIMÉNEZ contra MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA.
- 84.- Correo electrónico enviado el 6 de junio de 2013 por la sociedad **S.Q.L. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.** a CONSTRUCTORA CASTILLO adjuntando recibo de consignación y confirmación de su recibo por parte de la Constructora, aportado junto con memorial contentivo del pronunciamiento de la suscrita en representación de Helver Jiménez, sobre las excepciones propuestas por Martha Vanessa Rentería Alba a través de su apoderado judicial.
- 85.- CESIÓN DE DERECHOS extendida el 11 de enero de 2014 por **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA** a **S.Q.L. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.** “de todos los derechos y obligaciones correspondientes a la casa 170 del Conjunto PALMARES DEL CASTILLO, aportado junto con memorial contentivo del pronunciamiento de la suscrita en representación de Helver Jiménez, sobre las excepciones propuestas por Martha Vanessa Rentería Alba a través de su apoderado judicial.
- 86.- Carta remisoria de la cesión de CONSTRUCTORA EL CASTILLO al señor HELVER JIMÉNEZ de fecha 16 de enero de 2014, aportado junto con memorial contentivo del pronunciamiento de la suscrita en representación de Helver Jiménez, sobre las excepciones propuestas por Martha Vanessa Rentería Alba a través de su apoderado judicial.
- 87.- Comunicación dirigida por COLPATRIA al señor HELVER JIMÉNEZ de fecha 14 de junio de 2014 informándole que “su solicitud de crédito de la referencia (número 15629908), no encontró viable su aprobación” y devolviéndole sus documentos, aportado junto con memorial contentivo del pronunciamiento de la suscrita en representación de Helver Jiménez, sobre las excepciones propuestas por Martha Vanessa Rentería Alba a través de su apoderado judicial.
- 88.- Comunicación de CONSTRUCTORA EL CASTILLO dirigida a **S.Q.L. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.** el 18 de julio de 2014 solicitándole el pago del capital en mora por \$3.149.000.00, aportado junto con memorial contentivo del pronunciamiento de la suscrita en representación de Helver Jiménez, sobre las excepciones propuestas por Martha Vanessa Rentería Alba a través de su apoderado judicial.
- 89.- Comunicación de **S.Q.L. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.** a CONSTRUCTORA EL CASTILLO solicitándoles prórroga para la entrega del inmueble, con fecha 9 de septiembre de 2014, aportado

junto con memorial contentivo del pronunciamiento de la suscrita en representación de Helver Jiménez, sobre las excepciones propuestas por Martha Vanessa Rentería Alba a través de su apoderado judicial.

90.- Comunicación calendada el 2 de enero de 2015 dirigida por **S.Q.L. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.** a COLPATRIA MULTIBANCA indicando las razones de la negociación con **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA** y que se aprobara el crédito a nombre de la citada sociedad, por cuanto la persona natural **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA** no tenía (ni tiene) capacidad de pago y que es la sociedad en mención es la que ha efectuado todos los pagos y desembolsos y la procedencia de tales dineros, aportado junto con memorial contentivo del pronunciamiento de la suscrita en representación de Helver Jiménez, sobre las excepciones propuestas por Martha Vanessa Rentería Alba a través de su apoderado judicial.

91.- Respuesta del BANCO COLPATRIA a la solicitud anterior, referenciada como INFORMACIÓN CAMBIO DE TITULAR de fecha 9 de febrero de 2015, aportado junto con memorial contentivo del pronunciamiento de la suscrita en representación de Helver Jiménez, sobre las excepciones propuestas por Martha Vanessa Rentería Alba a través de su apoderado judicial.

92.- Comunicación de COLPATRIA dirigida al señor HELVER JIMÉNEZ respondiendo a su solicitud de informe del crédito hipotecario indicándole las razones de la negativa a suministrarle la información del crédito por hacer parte del derecho a la intimidad y de la confidencialidad de los libros y papeles del comerciante, aportado junto con memorial contentivo del pronunciamiento de la suscrita en representación de Helver Jiménez, sobre las excepciones propuestas por Martha Vanessa Rentería Alba a través de su apoderado judicial.

93.- Comprobante de egreso de fecha octubre 23 de 2018 por \$1.000.000 acompañado de copia del cheque por tal valor y del estado de cuenta de Colpatria con sello de recibido, aportado junto con memorial contentivo del pronunciamiento de la suscrita en representación de Helver Jiménez, sobre las excepciones propuestas por Martha Vanessa Rentería Alba a través de su apoderado judicial.

94.- Comprobante de egreso de fecha 27 de agosto de 2018 por \$3.000.000 que da cuenta del pago con cheque girado a COLPATRIA por las cuotas de abril-mayo y junio de 2018 (crédito hipotecario), acompañado de copia del cheque por tal valor y del estado de cuenta de Colpatria con sello de recibido, aportado junto con memorial contentivo del pronunciamiento de la suscrita en representación de Helver Jiménez, sobre las excepciones propuestas por Martha Vanessa Rentería Alba a través de su apoderado judicial.

95.- Comprobante de egreso de fecha 8 de noviembre de 2018 por \$160.000 que da cuenta del pago con cheque girado a PALMARES DEL CASTILLO por la cuota de administración de noviembre de 2018, acompañado de copia de la transacción y del estado de cuenta de PALMARES DEL CASTILLO, aportado junto con memorial contentivo del pronunciamiento de la suscrita en representación de Helver Jiménez, sobre las excepciones propuestas por Martha Vanessa Rentería Alba a través de su apoderado judicial.

96.- Contrato de promesa de compra y venta celebrado entre **CONSTRUCTORA EL CASTILLO** y **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA** de fecha 17 de junio de 2013, acompañada del otrosí firmado el 9 de julio de 2013, aportado junto con memorial contentivo del pronunciamiento de la suscrita en representación de Helver Jiménez, sobre las excepciones propuestas por Martha Vanessa Rentería Alba a través de su apoderado judicial.

97.- Comunicación de **CONSTRUCTORA EL CASTILLO** a **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA** comunicándole vencimiento del capital por \$10.000.000 de fecha 9 de octubre de 2013, aportado junto con memorial contentivo del pronunciamiento de la suscrita en representación de Helver Jiménez, sobre las excepciones propuestas por Martha Vanessa Rentería Alba a través de su apoderado judicial.

98.- Comunicación de fecha 15 de noviembre de 2013 dirigida por **CONSTRUCTORA EL CASTILLO** a **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA** requiriéndola para el pago de \$10.000.000, correspondientes a la cuota inicial, aportado junto con memorial contentivo del pronunciamiento de la suscrita en representación de Helver Jiménez, sobre las excepciones propuestas por Martha Vanessa Rentería Alba a través de su apoderado judicial.

99.- Comprobante de egreso de febrero 9 de 2019 por valor de \$3.000.000.oo, junto con el estado de cuenta de Colpatria, con la constancia de su pago por el mismo valor y copia del cheque 7794014, que se acompañan con este escrito de contestación como prueba documental, pago efectuado por Helver Jiménez (crédito hipotecario 404119011767 de Colpatria de la casa 170 de Palmares del Castillo).

100.- Comprobante de egreso de febrero 22 de 2019 por valor de \$2.000.000.oo, junto con el estado de cuenta de Colpatria, con la constancia de su pago por el mismo valor y copia del cheque 4893015, que se acompañan con este escrito de contestación como prueba documental, pago efectuado por Helver Jiménez (crédito hipotecario 404119011767 de Colpatria de la casa 170 de Palmares del Castillo).

101.- Comprobante de egreso de marzo 12 de 2019 por valor de \$1.000.000.oo, junto con el estado de cuenta de Colpatria, con la constancia de su pago por el mismo valor y copia del cheque 8507016, que se acompañan con este escrito de contestación como prueba documental, pago efectuado por Helver Jiménez (crédito hipotecario 404119011767 de Colpatria de la casa 170 de Palmares del Castillo).

102.- Comprobante de egreso de abril 22 de 2019 por valor de \$2.000.000.oo, junto con el estado de cuenta de Colpatria, con la constancia de su pago por el mismo valor y copia del cheque 7641018, que se acompañan con este escrito de contestación como prueba documental, pago efectuado por Helver Jiménez (crédito hipotecario 404119011767 de Colpatria de la casa 170 de Palmares del Castillo).

103.- Comprobante de egreso de mayo 4 de 2019 por valor de \$1.000.000.oo, junto con el estado de cuenta de Colpatria, con la constancia de su pago por el mismo valor y copia del cheque 1737021, que se acompañan con este escrito de contestación como prueba documental, pago efectuado por Helver Jiménez (crédito hipotecario 404119011767 de Colpatria de la casa 170 de Palmares del Castillo).

104.- Comprobante de egreso de junio 22 de 2019 por valor de \$1.000.000.oo, junto con el estado de cuenta de Colpatria, con la constancia de su pago por el mismo valor y copia del cheque 0219026, que se acompañan con este escrito de contestación como prueba documental, pago efectuado por Helver Jiménez (crédito hipotecario 404119011767 de Colpatria de la casa 170 de Palmares del Castillo).

105.- Comprobante de egreso de agosto 23 de 2019 por valor de \$1.000.000.oo, junto con el estado de cuenta de Colpatria, con la constancia de su pago por el mismo valor y copia del cheque 3546000, que se acompañan con este escrito de contestación como prueba documental, pago efectuado por Helver Jiménez (crédito hipotecario 404119011767 de Colpatria de la casa 170 de Palmares del Castillo).

106.- Comprobante de egreso de septiembre 5 de 2019 por valor de \$1.000.000.oo, junto con el estado de cuenta de Colpatria, con la constancia de su pago por el mismo valor y copia del cheque 0267003, que se acompañan con este escrito de contestación como prueba documental, pago efectuado por Helver Jiménez (crédito hipotecario 404119011767 de Colpatria de la casa 170 de Palmares del Castillo).

107.- Comprobante de egreso de noviembre 13 de 2019 por valor de \$2.000.000.oo, junto con el estado de cuenta de Colpatria, con la constancia de su pago por el mismo valor y copia del cheque 3872014, que se acompañan con este escrito de contestación como prueba documental, pago efectuado por Helver Jiménez (crédito hipotecario 404119011767 de Colpatria de la casa 170 de Palmares del Castillo).

108.- Comprobante de egreso de enero 20 de 2020 por valor de \$2.000.000.oo, junto con el estado de cuenta de Colpatria, con la constancia de su pago por el mismo valor y copia del cheque 2278019, que se acompañan con este escrito de contestación como prueba documental, pago efectuado por Helver Jiménez (crédito hipotecario 404119011767 de Colpatria de la casa 170 de Palmares del Castillo).

109.- Comprobante de egreso de febrero 27 de 2020 por valor de \$2.000.000.oo, junto con el estado de cuenta de Colpatria, con la constancia de su pago por el mismo valor y copia del cheque 6013023, que se acompañan con este escrito de contestación como prueba documental, pago efectuado por

Helver Jiménez (crédito hipotecario 404119011767 de Colpatria de la casa 170 de Palmares del Castillo).

110.- Comprobante de egreso de mayo 18 de 2020 por valor de \$2.000.000.oo, junto con el estado de cuenta de Colpatria, con la constancia de su pago por el mismo valor con el cheque 0311004 del Banco de Bogotá, que se acompañan con este escrito de contestación como prueba documental, pago efectuado por Helver Jiménez (crédito hipotecario 404119011767 de Colpatria de la casa 170 de Palmares del Castillo).

111.- Comprobante de egreso de julio 17 de 2020 por valor de \$2.000.000.oo, junto con el estado de cuenta de Colpatria, con la constancia de su pago por el mismo valor, y copia del cheque 9540011, que se acompañan con este escrito de contestación como prueba documental, pago efectuado por Helver Jiménez (crédito hipotecario 404119011767 de Colpatria de la casa 170 de Palmares del Castillo).

112.- Comprobante de egreso de septiembre 8 de 2020 por valor de \$2.000.000.oo, junto con el estado de cuenta de Colpatria, con la constancia de su pago por el mismo valor en comprobante de Colpatria, y copia del cheque 8306013, que se acompañan con este escrito de contestación como prueba documental, pago efectuado por Helver Jiménez (crédito hipotecario 404119011767 de Colpatria de la casa 170 de Palmares del Castillo).

113.- Comprobante de egreso de noviembre 10 de 2020 por valor de \$2.000.000.oo, junto con el estado de cuenta de Colpatria, con la constancia de su pago por el mismo valor en comprobante de Colpatria, y copia del cheque 9949015, que se acompañan con este escrito de contestación como prueba documental, pago efectuado por Helver Jiménez (crédito hipotecario 404119011767 de Colpatria de la casa 170 de Palmares del Castillo).

114.- Comprobante de egreso de febrero 8 de 2021 por valor de \$3.000.000.oo, junto con el estado de cuenta de Colpatria, con la constancia de su pago por el mismo valor en comprobante de Colpatria, pagado con cheque 2779019 del Banco de Bogotá, que se acompañan con este escrito de contestación como prueba documental, pago efectuado por Helver Jiménez (crédito hipotecario 404119011767 de Colpatria de la casa 170 de Palmares del Castillo).

Ténganse como pruebas de igual manera, y sin perjuicio de la prueba trasladada, los audios 1, 2, 3 y 8 que anexo junto con el envío de esta contestación, que contienen entre otros, el interrogatorio de parte absuelto dentro del proceso de simulación instaurado por **S.Q.L. SOLUCIONES INFORMÁTICAS** contra **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA** que cursó en este mismo Juzgado bajo el radicado 334-002018, dentro del cual la absolvente personalmente y a través de su apoderado judicial en la contestación de la demanda y en sus alegatos en audiencia, reconocieron que en la negociación sí hubo simulación, pero que fue porque la demandada fue constreñida por **HELVER JIMÉNEZ** para firmar los documentos (promesa y EP), así como el interrogatorio de parte que rindió **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA** ante el Juzgado 2 de Familia con radicado 2016-00136 y las declaraciones de **MARTHA DE JESÚS ALBA** y de **HAROLD OLMEDO RENTERÍA ALBA**, interrogatorios y declaraciones con los que fehacientemente se prueba la simulación.

Acompaño copias de las siguientes actas aportadas en el proceso 2018-0034 por **MARTHA VANESSA RENTERÍA** que obran en el expediente, sin perjuicio de la prueba trasladada: Acta 1 de **S.Q.L. SOLUCIONES INFOMÁTICAS S.A.S.** celebrada el 13 de junio de 2013 contentiva del nombramiento como gerente de la sociedad a la señora **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**. Acta 2 de **S.Q.L. SOLUCIONES INFOMÁTICAS S.A.S.** celebrada el 6 de noviembre de 2013

contentiva del nombramiento como gerente de la sociedad al señor **HELVER JIMÉNEZ**. Acta 5 de **S.Q.L. SOLUCIONES INFOMÁTICAS S.A.S.** celebrada el 17 de agosto de 2017 contentiva del nombramiento como gerente de la sociedad a la señora **JULIETA DRADA JIMÉNEZ**. Acta 6 de **S.Q.L. SOLUCIONES INFOMÁTICAS S.A.S.** celebrada el 2 de noviembre de 2017 contentiva del nombramiento como gerente de la sociedad al señor **HELVER JIMÉNEZ**.

**2. INTERROGATORIO DE PARTE.**- Respetuosamente solicito del señor juez de conocimiento, se sirva citar y hacer comparecer a su Despacho o a través del medio virtual que se señale, a la demandante, señor **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Jamundí, con el fin de que absuelva el interrogatorio de parte que le formularé, con el fin de probar las razones por las cuales figura el inmueble a su nombre, pagos efectuados para la cuota inicial, gastos notariales y de escrituración, cuotas mensuales pagadas a **COLPATRIA** teniendo en cuenta que el crédito otorgado, se encuentra garantizado con hipoteca. Para tal efecto, podrá citarse a través su correo electrónico: [vanesa.renteria\\_alba@gmail.com](mailto:vanesa.renteria_alba@gmail.com)

### **ANEXOS**

Acompaño con esta contestación:

- 1) Poder especial que me ha conferido el demandado señor **HELVER JIMENEZ**.
- 2) Los documentos anunciados como PRUEBAS DOCUMENTALES.
- 3) Solicitud del expediente total al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Jamundí (Valle).
- 4) Respuesta a mi solicitud del expediente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Jamundí (Valle).
- 5) Memorial petitorio de retorno del expediente dirigido al Juzgado 6 Civil del Circuito de Cali solicitando, además, copias de todo el expediente y de todos los audios y solicitando que se me indique el valor de las copias y cds y/o dvds, para aportar el arancel judicial, con copia al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Jamundí (Valle).
- 6) Respuesta del funcionario del Juzgado 6 Civil del Circuito informándome que debo aportar arancel.
- 7) E-mail de la suscrita solicitándose el señor Miller que me diga cuál es el valor para aportar el arancel judicial, con copia al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Jamundí (Valle).
- 8) Anexo copia del expediente (incompleto) que me fuera enviado a solicitud de la suscrita por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Jamundí (Valle).

### **NOTIFICACIONES**

Para los efectos de las notificaciones señalo las siguientes direcciones:

La demandante y su apoderado, me remito a las consignadas en su escrito de demanda.

El señor **HELVER JIMÉNEZ**, en el inmueble objeto de esta demanda, jurisdicción del municipio de Jamundí, en la Casa # 170 del Condominio Campestre Palmares del Castillo, **Conjunto 4 - Etapa I** - ubicado en el kilómetro 21 de la vía que de Jamundí-Cali teléfono móvil 301 680 22 38 – correos electrónicos helbert.jimenez@sqlsoluciones.com y heljim@sqlsoluciones.com

La suscrita **CLARA ALICIA DELGADO BRAVO** en la municipalidad de Santiago de Cali, Carrera 5 # 10-63 Oficina 716 - Edificio Colseguros – Teléfonos: Fijo 8893483 y celular 3234349189 - correo electrónico: clalidelbra@hotmail.com

En la anterior forma he contestado la demanda a nombre de mi representado, señor **HELVER JIMÉNEZ**, dentro del término legal respectivo.

Respetuosamente,



**CLARA ALICIA DELGADO BRAVO**

C.C. # 31.280.565 - T.P. de Abogada # 77.881 del C. S. de la Judicatura

Copia: Doctor Oscar Klinger Castillo  
Correo electrónico: jurista.usc@hotmail.com  
Correo electrónico: jurape2002@yahoo.es



ACREEDOR HIPOTECARIO: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** \*\*\*\*\*

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los CUATRO (04) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil catorce (2.014), ante mí, **BERNARDO VALLEJO RESTREPO, NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI**, concurriendo a la Sede del Despacho Notarial: -----

----- **CANCELACION DE HIPOTECA** -----

Compareció con minuta escrita quien dijo llamarse el Doctor **JUAN CARLOS GALLEGO PATIÑO**, mayor de edad, con domicilio en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.472.656 de Buga**, quien obra en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** en calidad de Apoderado Especial según escritura pública No. **6.350 de fecha Octubre 1 de 2.007 otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Medellín**, poder de cuya autenticidad, vigencia y alcance se hace responsable, conferido por la doctora **MARGARITA MARIA MESA MESA**, en su calidad de Vicepresidenta Secretaria General, representación legal que se acredita mediante certificado auténtico expedido por la Superintendencia financiera y poder especial que presentan para su incorporación en el protocolo, manifiesta: -----

----- **ESTIPULACIONES** -----

**PRIMERO:** Que mediante la Escritura Pública No. **3.144 del 21 de Agosto de 2.013**, otorgada en la **Notaria Veintiuna del Circulo de Santiago de Cali**, debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria numero **370-853807** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, los señores **JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA** y **LA CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.**, constituyeron **HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION ABIERTA y SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, con el fin de garantizar las obligaciones adquiridas o que adquieran los señores **JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA** y **LA CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.**, sobre un **LOTE DE TERRENO**, denominado **CONJUNTO NUMERO 4 PALMARES DEL CASTILLO ETAPA I**, el cual forma parte del proyecto **"CIUDAD CAMPESTRE EL CASTILLO"**, ubicado en el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A0016812379

Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública Numero **3.144 del 21 de Agosto de 2.013**, otorgada en la **Notaría Veintiuna del Circulo de Santiago de Cali**. -----

**SEGUNDO:** Que por haber recibido la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000) MONEDA CORRIENTE** el compareciente declara **PARCIALMENTE CANCELADO** el crédito Hipotecario, única y exclusivamente, en cuanto se refiere al siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO Y CASA No. 170**, perteneciente al **CONJUNTO No. 4 - PALMARES DEL CASTILLO - ETAPA I**, el cual forma parte del proyecto "CIUDAD CAMPESTRE EL CASTILLO", ubicado en la **CARRETERA - CALI JAMUNDI**, del Municipio de Jamundí, de la actual nomenclatura urbana del municipio. El inmueble se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **370-900566** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. ----

**TERCERO:** Que en esta forma cancela parcialmente la hipoteca, quedando vigentes las obligaciones contenidas en la Escritura Pública numero **3.144 del 21 de Agosto de 2.013**, otorgada en la **Notaría Veintiuna del Circulo de Santiago de Cali**, debidamente registrada, a excepción del inmueble antes citado. Esta cancelación no causa novación de la obligación principal.-----

**CUARTO:** Queda vigente y sin modificación alguna la hipoteca arriba mencionada, sobre las unidades restantes. -----

**QUINTO:** El señor Notario autoriza expedir los respectivos certificados de cancelación. -----

**COMPRAVENTA**

Compareció **JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.611.977** de Cali, de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente**, obrando en nombre propio y en virtud del poder especial que le fuera conferido, de cuya vigencia, autenticidad y alcance se hace responsable, el cual se anexa en copia auténtica para su protocolización y cuyo original se encuentra protocolizado en la Escritura Pública No. **1.362 del 12 de Mayo de 2.014**, otorgada en esta Notaría Dieciocho del Circulo de Cali, obra en representación de los señores **OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.304.407** de Cali, **casada con sociedad conyugal vigente**, **TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA**,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ce101848863

99-06-2014 16245762879084

Colombia S.A. 16.000.000.000

mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No **16.663.509** de Cali, **casado con sociedad conyugal vigente** y nuevamente **JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA**, de condiciones civiles conocidas obrando en nombre y representación de la Sociedad **CONSTRUCTORA EL CASTILLO S. A.**, en su calidad de Gerente General, sociedad con domicilio en Jamundí, constituida por Escritura Pública No. 808 del 28 de Mayo de 1.999 otorgada en la Notaría Veintiuno del Círculo de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de Junio de 1.999 bajo el número 4151 del Libro IX, Matrícula Mercantil No. 512179-4, reformada por medio de la escritura pública No. 2.095 de Junio 5 de 2008 otorgada en la Notaría Veintiuno del Círculo de Cali, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali que se adjunta al presente instrumento para su protocolización, quienes en adelante se denominarán **LA PARTE VENDEDORA**, hábil para contratar y obligarse manifestó: -----

**\*\*\*\*\* ESTIPULACIONES \*\*\*\*\***

**PRIMERO:** Que en las calidades antes mencionadas **LA SOCIEDAD VENDEDORA** transfiere a título de compra venta real y efectiva bajo el régimen jurídico de la propiedad horizontal a favor de la **PARTE COMPRADORA** señora **MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número número **67.041.543**, soltera con unión marital de hecho, igualmente hábil para contratar y obligarse, el pleno derecho de dominio y posesión que la sociedad vendedora tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: **LOTE DE TERRENO Y CASA No. 170, perteneciente al CONDOMINIO PALMARES DEL CASTILLO - PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO 4 - ETAPA I, el cual forma del proyecto "CIUDAD CAMPESTRE EL CASTILLO"-----**  
**LOTE ETAPA I - CONJUNTO No. 4 PALMARES DEL CASTILLO: AREA: 16.321.54, M2,** identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **370-853807**, ubicado en la Carretera Cali Jamundí, Hacienda El Castillo del Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca con los siguientes linderos: **NORTE:** del punto A5 al punto 3 en línea curva de 161.23 metros con el Conjunto No 3 Paisajes del Castillo; **ORIENTE:** del punto 3 al punto 13 en línea quebrada de 84.77 metros con lotes etapas V y VI Palmares del Castillo; **SUR:** del punto 13 al punto 17 en línea quebrada de 174.70 metros con Lotes Etapa II, III y IV del Conjunto No 4 Palmares

**Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**



AÑO 16812376

del Castillo; OCCIDENTE: del punto 10 al punto A5 en línea quebrada de 131.68 metros con el Lote Etapa II Conjunto No 4 Palmares del Castillo. -----

**LINDEROS Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES. LOTE DE TERRENO Y CASA**

**No. 170** Está localizada en el proyecto CONJUNTO No 4 PALMARES DEL CASTILLO ETAPA I que hace parte del proyecto de vivienda CIUDAD CAMPESTRE EL CASTILLO. Se accede desde la vía pública, a través de la puerta común de acceso al condominio campestre del Municipio de Jamundi. La casa se encuentra construida sobre un lote de terreno de área de 184.66 M2 aproximadamente. Sus linderos son: **OCCIDENTE:** Comprendido entre los puntos 3 al 4 en línea recta con una longitud de 21.63 metros, colinda con muro común divisorio y línea común divisoria hacia casa ciento sesenta y nueve. **NORTE:** Comprendido entre los puntos 4 al 1 en línea recta con una longitud de 6.31 metros, colinda con circulación vial interior **ORIENTE:** Comprendido entre los puntos 1 al 2 en línea recta con una longitud de 21.03 metros, colinda con muro común divisorio y línea común divisoria hacia casa ciento setenta y uno. **SUR:** Comprendido entre los puntos 2 al 3 en línea curva con una longitud de 10.05 metros, colinda con muro común divisorio hacia zona verde interna. **DERECHO DE USO EXCLUSIVO:** Por razones de norma, no es posible construir en el área destinada al Antejardín con 4 metros de ancho paralelos a la circulación vial interna y un área de 40.20 M2 aproximadamente. Se incluye dentro de esta área de antejardín 2.5 metros paralelos a la circulación vial interna denominado Buitrón Horizontal. Sobre el resto del lote de terreno, solo se podrán construir ampliaciones aprobadas por los planos suministrados por parte de la constructora. Para otras obras se requerirá la autorización previa de la Asamblea de Copropietarios y la respectiva licencia. La casa consta de dos niveles. **PRIMER NIVEL** con acceso, escalera, baño social o depósito, sala, comedor, cocina, oficinas, escalera que comunica con el SEGUNDO NIVEL y garaje cubierto con espacio para un (1) automóvil. Sus linderos son: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada con una longitud de 5.18 metros, colinda con proyección de cubierta y muro estructural común hacia zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa y hacia el interior del garaje de esta casa. Del punto 2 al punto 3 en línea recta con una longitud de 2.95 metros, colinda con muro estructural común y hacia zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ce1018-48862

18241069V JUE3902 09-05-2014

Escritura S.S. No. 1000000000

con una longitud de 5.51 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. Del punto 4 al punto 5 en línea quebrada con una longitud de 9.47 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. Del punto 5 al 6 en línea quebrada con una longitud de 6.22 metros, colinda con muro estructural común y hacia zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa. Del punto 6 al punto 7 en línea recta con una longitud de 3.02 metros, colinda con muro estructural común y hacia zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa. Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada con una longitud de 13.31 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. Del punto 8 al punto 9 en línea quebrada con una longitud de 11.44 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. Del punto 9 al punto 1 en línea recta con una longitud de 3.50 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. NADIR = +0.00 CENIT = 2.40 metros ALTURA = 2.40. Del área anteriormente alinderada se excluyen 1.74 M2 que corresponden al área de muros comunes internos y ductos comunes internos. AREA PRIVADA CONSTRUIDA = 51.75 M2 aproximadamente. AREA PRIVADA LIBRE = 2.74 M2 aproximadamente. AREA PRIVADA TOTAL = 54.49 aproximadamente. AREA CONSTRUIDA = 53.49 M2 aproximadamente. **SEGUNDO NIVEL** con hall de alcobas, baño, alcoba 2, alcoba principal con baño. Sus linderos son: Del punto 10 al punto 11 en línea quebrada con una longitud de 5.62 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa y hacia vacío a zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa. Del punto 11 al punto 12 en línea quebrada con una longitud de 3.89 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa y hacia vacío a zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa. Del punto 12 al punto 13 en línea quebrada con una longitud de 7.74 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. Del punto 13 al 14 en línea quebrada con una longitud de 8.20 metros, colinda hacia el interior de esta casa. Del punto 14 al 15 en línea quebrada con una longitud de 8.77 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. Del punto 15 al 16 en línea quebrada con una longitud de 3.89 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. Del punto 16 al 17 en línea quebrada con una longitud de 4.57 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa.



Aa015860575

Del punto 17 al 10 en línea quebrada con una longitud de 3.66 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa NADIR = +0.00 CENIT = variable entre +2.40 y +5.4. ALTURA = Variable entre 2.80 y 5.40. Del área anteriormente alinderada se excluyen 4.66 M2 que corresponden al área de muros comunes internos y ductos comunes internos. AREA PRIVADA CONSTRUIDA = 31.32 M2 aproximadamente. AREA PRIVADA LIBRE = 0 M2 aproximadamente AREA PRIVADA TOTAL = 31.32 aproximadamente. AREA CONSTRUIDA = 35.98 M2 aproximadamente. AREA PRIVADA CONSTRUIDA TOTAL ( piso 1 + 2 ) = 83.07 m2 aproximadamente. AREA PRIVADA LIBRE TOTAL = 2.74 m2 aproximadamente. AREA PRIVADA TOTAL ( piso 1 + 2 ) = 85.81-m2 aproximadamente. AREA CONSTRUIDA TOTAL ( piso 1 + 2 ) = 89.47 m2 aproximadamente. El inmueble se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-900566 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y se identifica en el Catastro con el No. 010009670001000 (Global) y el Código Unico 76364010009670001000-----

**PARAGRAFO.** Los señores **JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA** y **TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA** transfieren cada uno el 25% de los derechos de dominio y posesión que tienen y ejercen sobre el lote de terreno objeto del presente contrato por un valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$9.417.142) Moneda Corriente**, cada uno, para un total de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$28.251.426) Moneda Corriente** y la Sociedad **CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.** transfiere el 25% restante de los derechos de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre lote de terreno y el 100% de los derechos de la casa de habitación construida mas las obras de infraestructura y de servicios públicos, al igual que los bienes y áreas comunes que conforman el proyecto, de acuerdo al coeficiente de copropiedad que será determinado en el reglamento de propiedad horizontal por un valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$125.578.574) Moneda Corriente**, para un valor total venta del inmueble de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$153.830.000) Moneda Corriente**-----

**SEGUNDO: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO NUMERO 4 PALMARES DEL CASTILLO ETAPA I**, que hace parte del proyecto de vivienda **CIUDAD CAMPESTRE EL CASTILLO**, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal según Reglamento contenido en la Escritura Pública No. 0899 del 03 de Abril de 2014, otorgada en la **Notaria Dieciocho del Circulo de Cali**, reformada mediante la Escritura Pública-No. 2.129 del 09 de Julio de 2.014, otorgada en la **Notaria Dieciocho del circulo de Cali** las cuales se encuentran debidamente registradas.-----

**TERCERO: PERMISO DE VENTA:** Manifiesta la **PARTE VENDEDORA** que **EL**

**Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**



Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificadas e instrumentos del archivo notarial

República de Colombia



Ca101848851

Notaria S.A. - Notario

Notaria S.A. - Notario

**CONJUNTO NUMERO 4 PALMARES DEL CASTILLO ETAPA I**, del que hace parte este inmueble, cumple con los requisitos exigidos para enajenar contando con la **RESOLUCION No. 017 del 27 de Mayo de 2.009**, que autoriza para anunciar y enajenar inmuebles destinados a vivienda, expedida por la Secretaria de Planeación y Coordinación del Municipio de Jamundí, Valle del Cauca, cuya copia auténtica se protocoliza con este instrumento

**CUARTO: RESOLUCIONES EMANADAS DE LA CURADURIA:** Los comparecientes manifiestan que ante la Secretaría de Planeación y Coordinación del Municipio de Jamundí (Valle) se presentaron los documentos respectivos y se obtuvo la aprobación para el **CONJUNTO No 4 PALMARES DEL CASTILLO**, que hace parte de la urbanización **CIUDAD CAMPESTRE EL CASTILLO**, a desarrollarse sobre el lote de terreno descrito en la cláusula PRIMERA anterior, asignándosele como nomenclatura de acceso la siguiente: Carretera Cali Jamundí, Hacienda El Castillo, Conjunto No 4 - Palmares del Castillo. Los documentos expedidos y sellados por la Secretaría de Planeación y Coordinación del Municipio de Jamundí (Valle), como son la Resolución No. 39-49-403 del 06 de diciembre de 2012 por la cual se expide licencia de Urbanismo y Construcción, modificada por las Resolución No 39-49-692 del 29 de Noviembre de 2013, la Resolución Número 39-49-051 del 30 de enero de 2014 por la cual se expide la Declaración Municipal para Propiedad Horizontal y los planos Arquitectónicos y de División debidamente aprobados, cuyas copias debidamente autenticadas se encuentran protocolizadas en el reglamento de propiedad horizontal, contenidas en la Escritura Pública número 0899 del 03 de Abril de 2.014, otorgada en la Notaría Dieciocho del Circulo de Cali, la cual se encuentra debidamente registrada

**QUINTO: TRADICIÓN.** Que el lote de terreno descrito y alinderado en la cláusula segunda anterior, fue adquirido en mayor extensión por los propietarios así: a) compraventa efectuada por Escritura Pública No 4980 de diciembre 22 de 2.006 otorgada en la Notaría 14 del Circulo de Cali, registrada en la Matrícula Inmobiliaria No 370-761894 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali; b) Por Escritura Pública No 3783 de fecha octubre 12 de 2.011 otorgada en la Notaría Veintiuna del Circulo de Cali, se realizó división material del lote de mayor extensión denominado "Lote 57", donde nació a la vida jurídica la matrícula inmobiliaria No 370-853807 correspondiente al lote **CONJUNTO No 4 PALMARES DEL CASTILLO**; c) Por Escritura Pública No 409 de fecha febrero 14 de 2.012 otorgada en la Notaría Veintiuna del Circulo de Cali, la señora **ROSA AMALIA SARDI MOSQUERA** transfiere a título de compraventa a la sociedad **CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.**, todos los derechos de dominio y posesión que ejerce en común y pro-indiviso sobre el inmueble **CONJUNTO No 4 PALMARES DEL CASTILLO** identificado con matrícula inmobiliaria No 370-853808. **PARAGRAFO:** Sobre el inmueble objeto de este contrato, se encuentran constituidas dos (2) servidumbres, una pasiva de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



cancelando mediante el presente instrumento público), patrimonios de familia, litis, demandas judiciales, condiciones resolutorias del dominio; limitaciones del mismo salvo, las provenientes del régimen de propiedad horizontal y **EXCEPTO por las servidumbres Pasiva de Tránsito y de Acueducto establecidas mediante la Sentencia S.N. del 14 de Septiembre de 1.962, emanada del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali** y declara bajo la gravedad de juramento y ante notario publico que el inmueble objeto de la presente negociación no se encuentra afectado a vivienda familiar y que en todo caso se obliga a salir al saneamiento de la venta, en los casos previstos por la ley, tanto por evicción y vicios redhibitorios

**OCTAVO:** Que hará entrega material del INMUEBLE vendido con todas sus anexidades usos, costumbres y servidumbres sin reservarse nada para sí derecho alguno y en el estado en que se encuentra dentro de los 20 días hábiles siguientes al registro de la presente escritura pública de compraventa en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria asignado al inmueble objeto del presente contrato, salvo que se presenten eventos que constituyan fuerza mayor o caso fortuito que retrasen el proyecto de construcción; o por incumplimiento total o parcial de las obligaciones que correspondan a contratistas externos que sean vinculados por LA PARTE VENDEDORA para la ejecución del proyecto; o por incumplimiento total o parcial de los proveedores de materiales y equipos para la construcción; o por retardo en la instalación de redes y conexión de servicios de acueducto, energía eléctrica, alcantarillado, etc.; o por causas imputables a las empresas prestadoras de servicios públicos o a las autoridades municipales. En los eventos indicados anteriormente, el plazo para la entrega del inmueble se prorrogará automáticamente por un tiempo igual a la duración de los hechos contemplados en la presente cláusula, sin exceder de 60 días calendario.

**PARAGRAFO PRIMERO:** CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A., comunicará a LA PARTE COMPRADORA la fecha de entrega, si LA PARTE COMPRADORA no comparece a recibir el inmueble en la fecha pactada, este se tendrá por entregado para todos los efectos de satisfacción; en este evento, las llaves del inmueble quedarán a disposición de LA PARTE COMPRADORA en las oficinas de Constructora El Castillo S.A., o donde esta le señale.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La entrega material se hará constar en Acta suscrita por



Aa016812379

LA PARTE COMPRADORA y CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A, en la cual las partes consignarán las observaciones que tengan. -----

**PARAGRAFO TERCERO:** LA PARTE COMPRADORA renuncia expresamente a la condición resolutoria tácita derivada de la fecha pactada para la entrega del inmueble. -----

**PARAGRAFO CUARTO:** LA PARTE COMPRADORA acepta desde este momento cambios menores en el diseño o los acabados, reformas, adiciones o aclaraciones al reglamento de propiedad horizontal, que con posterioridad a la firma de la presente escritura realice LA PARTE VENDEDORA -----

**PARAGRAFO QUINTO:** LA PARTE COMPRADORA no podrá realizar reformas, ampliaciones o modificaciones al inmueble objeto de compraventa salvo las que correspondan a las alternativas contenidas en los planos arquitectónicos y de propiedad horizontal aprobados. LA PARTE COMPRADORA realizará los trámites ante la Secretaria de Planeación y Coordinación del Municipio de Jamundí y asumirá los costos correspondientes a la expedición de las Licencias de Construcción respectivas, y a los impuestos, tasas y contribuciones que se generen, al ampliar o modificar su vivienda. En todo caso, las fachadas y cubiertas de dichas edificaciones deben observar y conservar las limitaciones y especificaciones en cuanto a materiales y acabados indicados en la Memoria Descriptiva contenida en el Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

**PARAGRAFO SEXTO:** LA PARTE COMPRADORA manifiesta que se someterá al cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el reglamento. -----

**NOVENO:** LOS DERECHOS NOTARIALES, LA BOLETA FISCAL Y EL REGISTRO DE LA CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA, serán asumidos por la parte vendedora. LOS DERECHOS NOTARIALES DE LA VENTA, serán sufragados en partes iguales entre la parte vendedora y LA PARTE COMPRADORA. LA BOLETA FISCAL Y EL REGISTRO de la VENTA, así como LOS DERECHOS NOTARIALES, BOLETA FISCAL Y REGISTRO DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR Y DE LA HIPOTECA serán sufragados por LA PARTE COMPRADORA. -----

**DECIMO:** LA PARTE VENDEDORA entrega este inmueble a paz y salvo por concepto de: impuestos nacionales, departamentales o municipales, tasas y/o contribuciones y cualquier otro gravamen; cuotas de administración del CONJUNTO;

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Ca101848859

10014E-10000-10017  
89-08-2014  
C. Calderón S.S. - Notario

Calderón S.S. - Notario

valores correspondientes a acueducto, energía eléctrica, alcantarillado, gas, etc., que afecte el inmueble. \_\_\_\_\_

**PARAGRAFO:** Que LA PARTE COMPRADORA del inmueble al adquirirlo, se compromete a asumir las siguientes obligaciones a partir de la fecha de entrega del inmueble: A) Pagar el valor de los impuestos nacionales, departamentales o municipales, tasas y/o contribuciones, y cualquier otro gravamen, que se causen con posterioridad a la entrega del inmueble. B) Pagar los valores correspondientes a cuotas de administración del CONJUNTO; C) Pagar los valores correspondientes a servicios de acueducto, energía eléctrica, alcantarillado, gas, etc., que afecte el inmueble, que se causen con posterioridad a la entrega del mismo. \_\_\_\_\_

**ACEPTACION**

Presente la señora **MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA**, COMPRADORA, de las condiciones civiles anteriormente enunciadas manifiesta: \_\_\_\_\_

A). Que acepta la presente escritura y la venta contenida en ella por estar a su entera satisfacción. \_\_\_\_\_

B). Que se obliga al pago de los siguientes gastos relacionados con los inmuebles que adquiere a partir de la firma de esta escritura: 1) Impuesto Predial y Complementarios y Contribuciones por concepto de Valorización Municipal. 2) Cuentas por concepto de energía, acueducto, alcantarillado, aseo, Administración y otros servicios municipales una vez recibido el inmueble físicamente. \_\_\_\_\_

C)- Que conoce y acepta el reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentran sometidos los inmuebles objeto de la presente venta. \_\_\_\_\_

D). Que acepta la fecha de entrega del inmueble y renuncia a la condición resolutoria derivada de esta y en general del presente contrato. \_\_\_\_\_

**\*\*\*\*\* INDAGACION SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR \*\*\*\*\***

Ley 258 de enero 17 de 1996 posteriormente reformada por la Ley 854 de Noviembre 25 de 2003, El suscrito Notario indagó a LA COMPRADORA sobre su estado civil y si el inmueble que adquiere quedará o no afectado a vivienda familiar, a lo que manifestaron bajo la gravedad de juramento que es **soltera con unión marital de hecho** y que el inmueble que adquiere **SI** quedará afectado a vivienda familiar \_\_\_\_\_

**ADVERTENCIA:** El Notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que \_\_\_\_\_

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa016812380

quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar y que para la enajenación o gravamen del mismo, deberá contar con la firma de su cónyuge, señor **HELVER JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.659.651** -----

Presente en este acto el señor **HELVER JIMENEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.659.651**, de estado civil **soltero con unión marital de hecho** y manifestó: Que en calidad de compañero permanente de **LA COMPRADORA** y en virtud de la afectación a vivienda familiar, acepta y consiente la presente escritura y en especial la hipoteca que se constituirá a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA – COLPATRIA S.A.**-----

**(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA)**-----

**HIPOTECA**

Siguierdo presente la señora **MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA**, de identificación y condiciones civiles ya conocidas, quien en este instrumento se denominará **LA HIPOTECANTE** y manifestó: -----

**PRIMERO.** Que constituye Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantía a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA – COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio Principal en la ciudad de Bogota D.C., quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO Y CASA No. 170**, perteneciente al **CONDominio PALMARES DEL CASTILLO – PROPIEDAD HORIZONTAL – CONJUNTO 4 – ETAPA I**, el cual forma del proyecto **"CIUDAD CAMPESTRE EL CASTILLO"**-----  
**LOTE ETAPA I - CONJUNTO No. 4 PALMARES DEL CASTILLO: AREA: 16.321.54, M2**, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **370-853807**, ubicado en la Carretera Cali Jamundí, Hacienda El Castillo del Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca con los siguientes linderos: **NORTE:** del punto A5 al punto 3 en línea curva de 161.23 metros con el Conjunto No 3 Paisajes del Castillo; **ORIENTE:** del punto 3 al punto 13 en línea quebrada de 84.77 metros con lotes etapas V y VI Palmares del Castillo; **SUR:** del punto 13 al punto 17 en línea quebrada de 174.70 metros con Lotes Etapa II, III y IV del Conjunto No 4 Palmares del Castillo; **OCCIDENTE:** del punto 10 al punto A5 en línea quebrada de 131.68 metros con el Lote Etapa II Conjunto No 4 Palmares del Castillo. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Ca 101848858

UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS  
Código de ética profesional

Colombia S.A.

**LINDEROS Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES. LOTE DE TERRENO Y CASA No. 170.** Está localizada en el proyecto CONJUNTO No 4 PALMARES DEL CASTILLO ETAPA I que hace parte del proyecto de vivienda CIUDAD CAMPESTRE EL CASTILLO. Se accede desde la vía pública, a través de la puerta común de acceso al condominio campestre del Municipio de Jamundí. La casa se encuentra construida sobre un lote de terreno de área de 184.66 M2 aproximadamente. Sus linderos son: **OCCIDENTE:** Comprendido entre los puntos 3 al 4 en línea recta con una longitud de 21.63 metros, colinda con muro común divisorio y línea común divisoria hacia casa ciento sesenta y nueve. **NORTE:** Comprendido entre los puntos 4 al 1 en línea recta con una longitud de 6.31 metros, colinda con circulación vial interior **ORIENTE:** Comprendido entre los puntos 1 al 2 en línea recta con una longitud de 21.03 metros, colinda con muro común divisorio y línea común divisoria hacia casa ciento setenta y uno. **SUR:** Comprendido entre los puntos 2 al 3 en línea curva con una longitud de 10.05 metros, colinda con muro común divisorio hacia zona verde interna. **DERECHO DE USO EXCLUSIVO:** Por razones de norma, no es posible construir en el área destinada al Antejardín con 4 metros de ancho paralelos a la circulación vial interna y un área de 40.20 M2 aproximadamente. Se incluye dentro de esta área de antejardín 2.5 metros paralelos a la circulación vial interna denominado Buitrón Horizontal. Sobre el resto del lote de terreno, solo se podrán construir ampliaciones aprobadas por los planos suministrados por parte de la constructora. Para otras obras se requerirá la autorización previa de la Asamblea de Copropietarios y la respectiva licencia. La casa consta de dos niveles. **PRIMER NIVEL** con acceso, escalera, baño social o depósito, sala, comedor, cocina, oficinas, escalera que comunica con el SEGUNDO NIVEL y garaje cubierto con espacio para un (1) automóvil. Sus linderos son: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada con una longitud de 5.18 metros, colinda con proyección de cubierta y muro estructural común hacia zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa y hacia el interior del garaje de esta casa. Del punto 2 al punto 3 en línea recta con una longitud de 2.95 metros, colinda con muro estructural común y hacia zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada con una longitud de 5.51 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. Del punto 4 al punto 5 en línea quebrada con una longitud de



variable entre +2.40 y +5.4. ALTURA = Variable entre 2.80 y 5.40. Del área anteriormente alinderada se excluyen 4.66 M2 que corresponden al área de muros comunes internos y ductos comunes internos. AREA PRIVADA CONSTRUIDA = 31.32 M2 aproximadamente. AREA PRIVADA LIBRE = 0 M2 aproximadamente. AREA PRIVADA TOTAL = 31.32 aproximadamente. AREA CONSTRUIDA = 35.98 M2 aproximadamente. AREA PRIVADA CONSTRUIDA TOTAL ( piso 1 + 2 ) = 83.07 m2 aproximadamente. AREA PRIVADA LIBRE TOTAL = 2.74 m2 aproximadamente. AREA PRIVADA TOTAL ( piso 1 + 2 ) = 85.81 m2 aproximadamente. AREA CONSTRUIDA TOTAL ( piso 1 + 2 ) = 89.47 m2 aproximadamente. El inmueble se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-900566** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y se identifica en el Catastro con el No. **010009670001000 (Global)** y el Código Unico **76364010009670001000**---

**Parágrafo Primero.** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.-----

**Parágrafo Segundo. Régimen de Propiedad Horizontal: EL CONJUNTO NUMERO 4 PALMARES DEL CASTILLO ETAPA I**, que hace parte del proyecto de vivienda CIUDAD CAMPESTRE EL CASTILLO, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal según Reglamento contenido en la Escritura Pública No. **0899 del 03 de Abril de 2014, otorgada en la Notaria Dieciocho del Circulo de Cali**, reformada mediante la Escritura Pública No. **2.129 del 09 de Julio de 2.014, otorgada en la Notaria Dieciocho del círculo de Cali** las cuales se encuentran debidamente registradas.-----

**SEGUNDO.** Que LA HIPOTECANTE en su condición de constituyente del gravamen hipotecario contenido en esta escritura, actúa para el efecto solidariamente, razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo obligan en tal carácter de solidaridad-----

**TERCERO.** Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por compra hecha a **JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, TOMAS ALFREDO SARDI** y la **CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.**, tal y como consta en la parte inicial de la presente Escritura Pública.-----

**CUARTO.** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a LA HIPOTECANTE por

Manual notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A4016812382

la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) Moneda Corriente**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de LA HIPOTECANTE conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por LA HIPOTECANTE individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de LA HIPOTECANTE. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.....

**QUINTO.** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a LA HIPOTECANTE. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos notariales

29/12/2014



C4101548856

162429UN6Y1885

09-05-2014

Credencia S.E. - Bogotá

abierta sin limite de cuantía que tiene la presente garantía. Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, LA HIPOTECANTE certifica que a la fecha no ha recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento\*\*\*\*\*

**SEXTO.** Que declara además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su exclusiva propiedad, lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite su negociabilidad. En todo caso LA HIPOTECANTE saldrá al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, LA HIPOTECANTE desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de LA HIPOTECANTE la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.\*\*\*\*\*

**SÉPTIMO.** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el bien hipotecado a favor de El Acreedor así como el riesgo de



- parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.\*\*\*\*\*
- f. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito sea enajenado o hipotecado o sea objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. \*\*\*\*\*
- g. Cuando exista pérdida o deterioro del bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios\*\*\*\*\*
- h. Cuando LA HIPOTECANTE no de al crédito otorgado por El Acreedor a la destinación para la cual fue concedido. i. Cuando (i) no contrate los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado así como el riesgo de muerte de LA HIPOTECANTE; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy obligado.\*\*\*\*\*
- j. Cuando incumpla la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.\*\*\*\*\*
- k. Cuando incumpla la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso\*\*\*\*\*
- l. Cuando llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado por parte de las autoridades

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A4016812384



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificación y levantamiento del acta de notaría.



C0101848854

competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ....

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del bien hipotecado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. ....

n. Cuando incumpla cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de LA HIPOTECANTE, adquirida individual, conjunta o separadamente. ....

o. Cuando incurra en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de LA HIPOTECANTE, amparadas con la presente hipoteca.....

**NOVENO.** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de LA HIPOTECANTE cualquier obligación pendiente pago.....

**DÉCIMO.** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.....

**DECIMO PRIMERO.** Que LA HIPOTECANTE acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de LA HIPOTECANTE amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien hipotecado. ....

**DECIMO SEGUNDO:** El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

09-08-2014 14:24:55 JMG/MTT Códigos S.E. en trámite

Colombia S.A. 08-30-2014

mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y LA HIPOTECANTE haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.\*\*\*\*\*

**DECIMO TERCERO.** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con LA HIPOTECANTE a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de LA HIPOTECANTE. En desarrollo de lo anterior LA HIPOTECANTE reconoce expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con LA HIPOTECANTE o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.\*\*\*\*\*

**DECIMO CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a LA HIPOTECANTE sea cedido a otra entidad financiera a petición de LA HIPOTECANTE, El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez LA HIPOTECANTE cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario\*\*\*\*\*

**DECIMO QUINTO.** Declaro que tengo pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.\*\*\*\*\*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



# República de Colombia

23.



Aa016812395

Presente **ANGIE LORENA REYES GARCIA**, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali (V), identificada con la cédula de ciudadanía número **38.554.959** expedida en Cali y manifestó:\*\*\*\*\*

**Primero:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de **APODERADA ESPECIAL del Banco COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** para todos los efectos El Acreedor, según Poder conferido mediante escritura publica No. **970 del 29 de Mayo de 2.013**, otorgado en la Notaria Veintiocho del Circulo de Santafé de Bogotá D.C., otorgado por el Doctor **WALTER HARVEY PINZON FUENTES**, en su condición de Representante Legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito Bancario legalmente constituido y con domicilio principal en Bogotá D.C., según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali y el Poder General, documentos que presentan para su protocolización con el presente \*\*\*\*\*

**Segundo.** Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción\*\*\*\*\*

**Nota:** Se protocoliza con este instrumento carta expedida por el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, donde consta que el valor de crédito hipotecario es por la suma de **\$80.000.000** \*\*\*\*\*

**INDAGACIONES DE LA LEY 258 DE 1.996 Y LEY 854 DE 2.003.-** Ley 258 de enero 17 de 1996 posteriormente reformada por la Ley 854 de Noviembre 25 de 2003, El suscrito Notario indagó a LA DEUDORA sobre su estado civil y si el inmueble que hipoteca está o no afectado a vivienda familiar, a lo que manifestó bajo la gravedad de juramento que es soltera con **unión marital de hecho** y que el inmueble que hipoteca **SI** está afectado a vivienda familiar, por lo cual conjuntamente con su compañero permanente, señor **HELVER JIMENEZ**, aceptan la hipoteca que se constituyó a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**,

**ADVERTENCIA:** El Notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar \*\*\*\*\*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, verificación y documentados del archivo notarial

29/12/2014 18:00:53



Ca101848853

09-05-2014 18:00:53

**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA \*\*\*\*\***

**COMPROBANTES FISCALES**

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 44 DECRETO 960/70 SE PROCEDE A RELACIONAR COPIA AUTENTICA DE LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES, cuyos originales se encuentran protocolizados en la Escritura Pública No. 1.362 del 12 de Mayo de 2.014, otorgada en la Notaría Dieciocho del Circulo de Cali: -----

1). Paz y Salvo Municipal No. 145148 expedido el 05 de Febrero de 2.014 por la Tesorería municipal de Jamundi - Valle, que certifica que el predio No. 010009670001000, Código Unico 76364010009670001000, a nombre de: SARDI MOSQUERA JAIME FELIPE, ubicado en Lo 4 PALMARES DEL CASTILLO, cuyo avalúo es \$ 6.634.440.000 (Global) por concepto de Impuesto Predial y Valorización y es valido hasta el 31 de Diciembre de 2.014 \*\*\*\*\*

2). Paz y Salvo de Valorización Departamental No. 1340-040-003-00782 expedido el día 07 de Febrero de 2.014, a nombre de: SARDI MOSQUERA JAIME FELIPE, donde certifica que el predio No. 01-00-0967-0001-000, OBRA: JAMUNDI - NO GRAVADO, válido por: UN AÑO. \*\*\*\*\*

NOTA. NO SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN POR QUE NO EXISTE OFICINA PARA EL RECAUDO DE LAS EXPENSAS COMUNES. EL ADQUIRIENTE SE HARÁ SOLIDARIO POR GASTOS POSTERIORES QUE SE GENEREN POR DICHO CONCEPTO\*\*\*\*\*

**ADVERTENCIA DEL NOTARIO**

EN CUMPLIMIENTO con el ARTICULO 37 DECRETO 960/70 - El Notario advierte a los otorgantes: Que de conformidad con el Artículo 231 de la ley 223 del 20 de Diciembre de 1.995, están en la obligación de pagar el impuesto de Registro y Anotación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de esta Escritura Pública -----

**CONSTANCIA DEL NOTARIO**

De conformidad con el Artículo 9 del Decreto 960 de 1970, el cual señala que los interesados responden por la veracidad de las declaraciones, el presente instrumento fue leído en su totalidad por los comparecientes, encontrándolo conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA  
NOTARIA  
Departamento

COPIA

COPIA



Aa016812386

contenido le imparten su aprobación y declaran además los comparecientes estar enterados de que un error; especialmente en lo referente a nombre y apellido de los comparecientes, número de identificación de los comparecientes, área y linderos del inmueble, estado civil de los comparecientes, tradición del inmueble, Numero de matrícula inmobiliaria del inmueble, precio del inmueble, no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una ESCRITURA ACLARATORIA QUE CON LLEVA NUEVOS GASTOS PARA LOS OTORGANTES, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por enterados. ---

De conformidad con el artículo 29 de la ley 675/2001, el adquiriente manifiesta que se hará solidario por gastos posteriores que se generen por concepto de administración. ---

**NOTA.- AL PREDIO NEGOCIADO le corresponde el 1.00 % en relación con el 100% del lote de mayor extensión distinguido catastralmente con el número 010009670001000, al cual se le ha fijado un avalúo global de \$ 6.634.440.000. El valor de la presente venta se pactó en la suma de \$153.830.000-----**

Con base en lo establecido en el Decreto 2148 de 1.983 Art.9 y 12 inciso 2o, el Notario autorizó la suscripción del presente instrumento público en diferentes momentos por parte de **ANGIE LORENA REYES GARCIA**, en representación del **Banco COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, en sus oficinas, la que fue devuelta a este Despacho el día 02 de DICIEMBRE de 2.014.-----

**VALOR DERECHOS NOTARIALES**

En cumplimiento del Artículo 5° del Decreto 397/84, El Notario deja constancia del valor percibido por concepto de derechos notariales de la siguiente manera.-----

Derechos: \$ 677.569 ---- Iva: \$ 182.618, Retención \$282.510 Recaudos \$20.900  
Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2.013 y Resolución 0088 del 08 de Enero de 2.014. -----

**CORRECCIONES**

ENMENDADO "Aa015860575, Aa016812382", SI VALE

DE COLOMBIA  
DIECIOCHO

ALI

de Valle del Cauca

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificaciones y documentación del arrolamiento notarial



Ca101848852

1824 (PAP) / 453 (P)

07-06-2014

Colombia S.A.

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS COMPARECIENTES LO APRUEBAN Y FIRMAN EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN JUNTO CON EL NOTARIO QUIEN DE TODO LO CUAL DOY FE.

**NUMEROS DISTINTIVOS DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL**

En cumplimiento del Art. 20 de Decreto 960/70 se indica a continuación el número distintivo de cada una de las hojas de papel notarial en las que se extendió el presente instrumentó público siendo estos: Aa016812374, Aa016812375, Aa016812376, Aa015860575, Aa016812378, Aa016812379, Aa016812380, Aa016812381, Aa016812382, Aa016812383, Aa016812384, Aa016812385, Aa016812386, Aa016812387

LOS OTORGANTES,

*Juan Carlos Gallego Patiño*  
**JUAN CARLOS GALLEGO PATIÑO**

CC. *901472656*

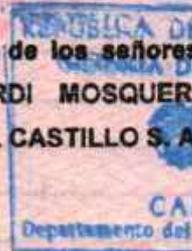
QUIEN OBRA COMO APODERADO ESPECIAL DE BANCOLOMBIA S.A.

*Jaime F. Sardi*

**JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA**

CC

Quien obra en nombre propio, en representación de los señores **OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA** y **TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA** y además en representación de la Sociedad **CONSTRUCTORA EL CASTILLO S. A.**





# República de Colombia

- 27 -



Aa016812386

VIENE DE LA HOJA NOTARIAL Aa016812386, QUE HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 3.905 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2.014 LA CUAL CONTIENE LA CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA, LA COMPRAVENTA, LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR Y LA HIPOTECA DEL PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-900566\*\*\*\*\*

**18** <sup>03</sup> NOTARIA 18 DE CALI  
ESCRITURACIÓN  
MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA  
C.C. 87,041,843  
E- CAL. 8 284 DE NOVEMBRE de año 2014  
8 81 24 11 57

*Marttha Vanessa Renteria Alba*  
**MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA**

CC 67.041.843 de cali  
ESTADO CIVIL unión libre

DIRECCION Cr 83 C No 46-24 APTO 308 Unidad Numeros del Carrey

TELEFONO 314 60 60 524 24 36

PROFESION Gerontóloga

CORREO ELECTRONICO: Vanesa.renteria.alba@gmail.com

**18** <sup>03</sup> NOTARIA 18 DE CALI  
ESCRITURACIÓN  
HELVER JIMENEZ  
C.C. 16,659,651  
E- CAL. 8 284 DE NOVEMBRE de año 2014  
8 81 24 36 07

*Helberth Jimenez*  
**HELVER JIMENEZ**

CC 16.659.651 de cali  
ESTADO CIVIL Unión l.b.e

DIRECCION cra 83 C 46-24 APTO 308

TELEFONO 301 680 2238

PROFESION **Administrador de empresas**

CORREO ELECTRONICO: heljim@soluciones.com

Wile del Cauca

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca1018-48851

pb

*Angie Lorena Reyes Garcia*

ANGIE LORENA REYES GARCIA

Apoderada Especial del Banco COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

*Bernardo Vallejo Restrepo*

~~BERNARDO VALLEJO RESTREPO~~

NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI

ABOM



NOTARIA DIECIOCHO DE CALI  
 COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA  
 Es Sexta copia de la Escritura Pública  
 No. 3905 del año 2014 y consta  
 de 14 folios. Se expide con destino  
 A: uso del interesado  
 Cali. 13 FEB 2015  
*[Signature]*  
 CLAUDYS QUINTERO GÓMEZ  
 Secretaria Circosol (17-01/2011)



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2956319595794789

Nro Matrícula: 370-900566

Impreso el 2 de Marzo de 2016 a las 06:37:01 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: JAMUNDI VEREDA: JAMUNDI  
FECHA APERTURA: 5/5/2014 RADICACIÓN: 2014-37839 CON: ESCRITURA DE 22/4/2014

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 0899 DE FECHA 03-04-2014 EN NOTARIA DIECIOCHO DE CALI LOTE DE TERRENO Y CASA 170 CON AREA DE 83.07 M2 AREA PRIVADA CONSTRUIDA TOTAL- SOBRE UN LOTE CON AREA DE 184.66 M2. CON COEFICIENTE DE 1.70% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACIÓN:**

LOS SE/ORES OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA Y ROSA MARIA SARDI MOSQUERA Y SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL CASTILLO SA. ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION ASI: LOS SE/ORES OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA Y ROSA MARIA SARDI MOSQUERA ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JAIME SARDI G. Y CIA. S.C.S. SEGUN ESCRITURA 4980 DEL 22-12-2006 NOTARIA 14 CALI, REGISTRADA EL 27-12-2006.- EL DIA 29-02-2012 QUEDO REGISTRADA LA ESCRITURA 409 DE 14-02-2012 NOTARIA 21 DE CALI COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, DE: SARDI MOSQUERA ROSA AMALIA, A: CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A. REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-853807.- LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A POR ESCRITURA 3783 DE 12-10-2011 NOTARIA 21 CALI EFECTUO DIVISION MATERIAL, - REGISTRADA EL 28-10-2011.- LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A POR ESCRITURA 0292 DE 19-02-2014 NOTARIA 18 CALI EFECTUO DIVISION MATERIAL, - REGISTRADA EL 28-02-2014 JAIME SARDI G. Y CIA. S.C.S. EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4706 DEL 05-12-2006 NOTARIA 14 CALI, REGISTRADA EL 06-12-2006. LA SOC. JAIME SARDI G. Y COMPANIA S.C.S. EFECTUO ENGLOBE POR ESCRITURA 4407 DE 14-11-2006 NOTARIA 14 CALI REGISTRADA EL 20-11-2006.- LA SOCIEDAD JAIME SARDI G. Y COMPANIA S.C.S. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION LOS PREDIOS CON MATRICULAS INMOBILIARIAS 370-695027 Y 370-340707 OBJETO DE ENGLOBE ASI: LOTE CON MATRICULA 370-695027 ASI: POR ESCRITURA 7843 DE 16-12-2002 NOTARIA 7 DE CALI VERIFICO DESENGLOBE A SOCIEDAD JAIME SARDI G Y CIA. S.C.S. REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-695027 EL 23-12-2002. LA SOCIEDAD JAIME SARDI G. Y CIA. S.C.S. ADQUIRIO ASI: EL DIA 11-07-1990 QUEDO REGISTRADA LA ESCRITURA 2942 DE 29-06-1990 NOTARIA 12 DE CALI ENGLOBE A: JAIME SARDI G. Y CIA. S.C.S. REGISTRADA EL 11-07-1990 EN LA MATRICULA 370-340707. JAIME SARDI G. & CIA. S.C.S., ADQUIRIO ASI: UNA PARTE POR APORTE DE ELSA MOSQUERA DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- ELSA MOSQUERA DE SARDI, ADQUIRIO POR COMPRA A JULIA LOPEZ DE VALLECILLA, SEGUN ESCRITURA # 6680 DEL 04-11-65 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 27-11-65.- OTRA PARTE POR COMPRA A JULIA EMMA VALLECILLA DE CAMPUZANO, ELSY VALLECILLA DE PEÑA, NELLY Y GLADYS VALLECILLA LOPEZ, SEGUN ESCRITURA # 8831 DEL 20-12-74 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 17-01-75.- JULIA EMMA, NELLY, ELSY Y GLADYS VALLECILLA LOPEZ, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN SUCESION SEGUN SENTENCIA DEL 14-09-62 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 10-10-62, PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA # 89 DEL 14-01-63, REGISTRADA EL 28-01-63.- OTRA PARTE POR APORTE DE JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- CARLOS PLATA LLOREDA, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71 DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCES ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE ROSA AMALIA SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- ROSA AMELIA SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ENRIQUE SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- ENRIQUE SARDI GARCES, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD ENTRE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 7300



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2956319595794789

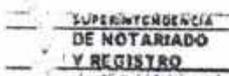
Nro Matrícula: 370-900566

Impreso el 2 de Marzo de 2016 a las 06:37:01 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI G., ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN T., ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME GARCÉS SARDI, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE LILIA MOSQUERA DE JENSEN, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- LILIA MOSQUERA DE JENSEN, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCÉS, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCÉS, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCÉS SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, ADQUIRIO EN DIVISION DE LA COMUNIDAD DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCÉS, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN T., SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCÉS, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCÉS, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-11-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE ELSA MOSQUERA DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- ELSA MOSQUERA DE SARDI, ADQUIRIO POR COMPRA A HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 3717 DEL 30-06-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 21-08-72.- HENRY JENSEN DE SARDI, ADQUIRIO POR DIVISION DE LA COMUNIDAD ENTRE ENRIQUE SARDI ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCÉS, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCÉS, SEGUN ESCRITURA # 7300 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE JAIME SARDI GARCÉS, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- JAIME SARDI GARCÉS, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR COMPRA A SOLEDAD GARCÉS VDA. DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 5193 DEL 10-12-57 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 06-01-58.- OTRA PARTE POR COMPRA A SOLEDAD GARCÉS VDA. DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 2793 DEL 03-08-55 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 18-08-55.- OTRA PARTE EN ACTA DE REMATE CON MARIO VALLECILLA BORRERO, SEGUN SENTENCIA DEL 30-07-52 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 22-08-52.- Y OTRA PARTE POR COMPRA A MARIO VALLECILLA SALAS, SEGUN ESCRITURA # 411 DEL 28-12-51 NOTARIA DE JAMUNDI, RATIFICADA POR ESCRITURA # 04-01-52.- LOTE MATRICULA I, 370-340707 OBJETO DE ENGLOBE LO ADQUIRIO ASI: SEGUN ESCRITURA 2942 DEL 29-06-1990 NOTARIA 12 DE CALI VERIFICO ENGLOBE A: JAIME SARDI G. Y CIA.S.C.S., REGISTRADA EN LA MATRICULA 340707 EL 11-07-1990. -JAIME SARDI G. & CIA.S.C.S., ADQUIRIO ASI: UNA PARTE POR APORTE DE ELSA MOSQUERA DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- ELSA MOSQUERA DE SARDI, ADQUIRIO POR COMPRA A JULIA LOPEZ DE VALLECILLA, SEGUN ESCRITURA # 6680 DEL 04-11-65 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 27-11-65.- OTRA PARTE POR COMPRA A JULIA EMMA VALLECILLA DE CAMPUZANO, ELSY VALLECILLA DE PEÑA, NELLY Y GLADYS VALLECILLA LOPEZ, SEGUN ESCRITURA # 8831 DEL 20-12-74 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 17-01-75.- JULIA EMMA, NELLY, ELSY Y GLADYS VALLECILLA LOPEZ, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN SUCESION SEGUN SENTENCIA DEL 14-09-62 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 10-10-62, PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA # 89 DEL 14-01-63, REGISTRADA EL 28-01-63.- OTRA PARTE POR APORTE DE JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- CARLOS PLATA LLOREDA, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71 DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCÉS ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN.- ENRIQUE SARDI GARCÉS, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCÉS, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2956319595794789

Nro Matrícula: 370-900566

Impreso el 2 de Marzo de 2016 a las 06:37:01 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE ROSA AMALIA SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- ROSA AMELIA SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ENRIQUE SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- ENRIQUE SARDI GARCES, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD ENTRE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI G., ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN T., ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME GARCES SARDI, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE LILIA MOSQUERA DE JENSEN, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD ENTRE ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- ROSA AMALIA, SARDI DE PLATA, ADQUIRIO EN DIVISION DE LA COMUNIDAD DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN T., SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-11-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE ELSA MOSQUERA DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- ELSA MOSQUERA DE SARDI, ADQUIRIO POR COMPRA A HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 3717 DEL 30-06-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 21-08-72.- HENRY JENSEN DE SARDI, ADQUIRIO POR DIVISION DE LA COMUNIDAD ENTRE ENRIQUE SARDI ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7300 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- JAIME SARDI GARCES, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR COMPRA A SOLEDAD GARCES VDA. DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 5193 DEL 10-12-57 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 08-01-58.- OTRA PARTE POR COMPRA A SOLEDAD GARCES VDA. DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 2793 DEL 03-08-55 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 18-08-55.- OTRA PARTE EN ACTA DE REMATE CON MARIO VALLECILLA BORRERO, SEGUN SENTENCIA DEL 30-07-52 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 22-08-52.- Y OTRA PARTE POR COMPRA A MARIO VALLECILLA SALAS, SEGUN ESCRITURA # 411 DEL 28-12-51 NOTARIA DE JAMUNDI, RATIFICADA POR ESCRITURA # 04-01-52.-

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

1) CARRETERA CALI - JAMUNDI HACIENDA EL CASTILLO CONJUNTO # 4 PALMARES DEL CASTILLO ETAPA I LOTE DE TERRENO Y CASA 170

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)

370-899076

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 10/10/1962 Radicación  
DOC: SENTENCIA S.N. DEL: 14/9/1962 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 2956319595794789

Nro Matrícula: 370-900566

Impreso el 2 de Marzo de 2016 a las 06:37:01 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 323 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALLECILLA LOPEZ GLADYS

DE: VALLECILLA LOPEZ ELSY

DE: VALLECILLA LOPEZ NELLY

DE: VALLECILLA LOPEZ JULIA EMMA

A: LOPEZ DE VALLECILLA JULIA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 10/10/1962 Radicación

DOC: SENTENCIA S.N. DEL: 14/9/1962 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 324 SERVIDUMBRE PASIVA DE ACUEDUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALLECILLA LOPEZ GLADYS

DE: VALLECILLA LOPEZ ELSY

DE: VALLECILLA LOPEZ NELLY

DE: VALLECILLA LOPEZ JULIA EMMA

A: LOPEZ DE VALLECILLA JULIA

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 23/8/2013 Radicación 2013-72703

DOC: ESCRITURA 3144 DEL: 21/8/2013 NOTARIA VEINTIUNA DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - B.F.# 001-08-1000400025 DEL 23-08-2013 -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A. 8050146562 X

DE: SARDI MOSQUERA OLGA DOLORES CC# 31304407 X

DE: SARDI MOSQUERA TOMAS ALFREDO CC# 16663509 X

DE: SARDI MOSQUERA JAIME FELIPE CC# 18811977 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/4/2014 Radicación 2014-37839

DOC: ESCRITURA 0899 DEL: 3/4/2014 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - DEL CONJUNTO # 4

PLAMARES DEL CASTILLO ETAPA I - DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 03-08-2001 - SE APORTAN

LICENCIAS- BOLETA FISCAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A. X NIT. # 805.014.656-2

A: SARDI MOSQUERA OLGA DOLORES CC# 31304407 X

A: SARDI MOSQUERA TOMAS ALFREDO CC# 16663509 X

A: SARDI MOSQUERA JAIME FELIPE CC# 18811977 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 1/8/2014 Radicación 2014-75943

DOC: ESCRITURA 2129 DEL: 9/7/2014 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - DEL CONJUNTO # 4 PALMARES

DEL CASTILLO, CONSTITUIDO POR ESCRITURA 0899 DE 03-04-2014 NOTARIA 18 DE CALI, PARA LA INTEGRACION DE LA ETAPA

2 QUE SE CONSTRUYE SOBRE EL LOTE CON MATRICULA 370-899077 - SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10- 20- 23- 27- 28- 90-

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 03-08-2001 - SE APORTAN LICENCIAS- CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y

BOLETA FISCAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COPROPIEDAD CONJUNTO 4 PALMARES DEL CASTILLO

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 2956319595794789

Nro Matrícula: 370-900566

Impreso el 2 de Marzo de 2016 a las 06:37:01 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 20/1/2015 Radicación 2015-5545  
DOC: ESCRITURA 3905 DEL: 4/11/2014 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI VALOR ACTO: \$ 1.000.000

Se cancela la anotación No, 3

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA, ESC. # 3144  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A. NIT.805.014.656-2  
A: SARDI MOSQUERA OLGA DOLORES CC# 31304407  
A: SARDI MOSQUERA TOMAS ALFREDO CC# 16663509  
A: SARDI MOSQUERA JAIME FELIPE CC# 16611977

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 20/1/2015 Radicación 2015-5545  
DOC: ESCRITURA 3905 DEL: 4/11/2014 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI VALOR ACTO: \$ 153.830.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARDI MOSQUERA JAIME FELIPE CC# 16611977  
DE: SARDI MOSQUERA OLGA DOLORES CC# 31304407  
DE: SARDI MOSQUERA TOMAS ALFREDO CC# 16663509  
DE: URBANIZACION EL CASTILLO S.A. (HOY: CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.) NIT# 8050148562  
A: RENTERIA ALBA MARTHA VANESSA CC# 67041543

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 20/1/2015 Radicación 2015-5545  
DOC: ESCRITURA 3905 DEL: 4/11/2014 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ HELVER CC# 16659651  
A: RENTERIA ALBA MARTHA VANESSA CC# 67041543 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 20/1/2015 Radicación 2015-5545  
DOC: ESCRITURA 3905 DEL: 4/11/2014 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: RENTERIA ALBA MARTHA VANESSA CC# 67041543

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 3/3/2015 Radicación 2015-21770  
DOC: ESCRITURA 4800 DEL: 31/12/2014 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - DEL CONJUNTO # 4 PALMARES  
DEL CASTILLO CONSTITUIDA POR ESCRITURA 0899 DE 03- 04-2014 NOTARIA 18 CALI ETAPA 1 CON MATRICULA 370-899076, Y  
ESCRITURA 2129 DE 09-07-2014 PARA LA INTEGRACION DE LA ETAPA 2 QUE SE CONSTRUYE SOBRE EL LOTE CON MATRICULA  
370-899077- REFORMA QUE CONSISTE EN LA INTEGRACION DE LA ETAPA 3- CON MATRICULA 370-899078 - SE REFORMAN LOS  
ARTICULOS 10-20- 23-27 COEFICIENTES 28- 90- SE APORTAN LICENCIAS- CONSTANCIA DE EJECUTORIA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: COPROPIEDAD DEL CONJUNTO # 4 PALMARES DEL CASTILLO - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 19/6/2015 Radicación 2015-64528  
DOC: ESCRITURA 1223 DEL: 12/6/2015 NOTARIA CATORCE DE CALI VALOR ACTO: \$ 0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 6

Certificado Generado con el Pin No: 2956319595794789

Nro Matrícula: 370-900566

Impreso el 2 de Marzo de 2016 a las 06:37:01 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - DEL CONJUNTO # 4 PALMARES DEL CASTILLO PARA LA INTEGRACION DE LA ETAPA IV CON MATRICULA 370-899079, EL CUAL SE HABIA CONSTITUIDO POR ESCRITURA 0899 DE 03-04-2014 NOTARIA 18 CALI ETAPA 1 CON MATRICULA 370-899076, ESCRITURA 2129 DE 09-07-2014 PARA PARA LA INTEGRACION DE LA ETAPA 2 QUE SE CONSTRUYE SOBRE EL LOTE CON MATRICULA 370-899077- Y ESCRITURA 4800 DE 31-12-2014 PARA LA INTEGRACION DE LA ETAPA III QUE SE CONSTRUYE SOBRE EL LOTE CON MATRICULA 370-899078- SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10-20- 23-27 Y 28 COEFICIENTES 90- SE APORTAN LICENCIAS- CONSTANCIA DE EJECUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COPROPIEDAD CONJUNTO 4 PALMARES DEL CASTILLO PRIMERA ETAPA

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 25/9/2015 Radicación 2015-110903

DOC: ESCRITURA 2071 DEL: 17/9/2015 NOTARIA CATORCE DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - DEL CONJUNTO # 4 PALMARES DEL CASTILLO, REFORMA AL REGLAMENTO CONSTITUIDO POR ESCRITURA 0899 DE 03-04-2014 NOTARIA 18 CALI ETAPA 1 CON MATRICULA 370-899076, ESCRITURA 2129 DE 09-07-2014 PARA LA INTEGRACION DE LA ETAPA 2 QUE SE CONSTRUYE SOBRE EL LOTE CON MATRICULA 370-899077- Y ESCRITURA 4800 DE 31-12-2014 PARA LA INTEGRACION DE LA ETAPA III QUE SE CONSTRUYE SOBRE EL LOTE CON MATRICULA 370-899078- Y ESCRITURA 1223 DE 12-06-2015 PARA LA INTEGRACION DE LA ETAPA IV QUE SE CONSTRUYE SOBRE EL LOTE CON MATRICULA 370-899079- REFORMA QUE CONSISTE EN LA ADICION E INTEGRACION DE LA ETAPA V QUE SE CONSTRUYE SOBRE EL LOTE CON MATRICULA 370-899080 - SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10-20- 23-27 Y 28 COEFICIENTES 90- SE APORTAN LICENCIAS Y CONSTANCIA DE EJECUTORIA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COPROPIEDAD CONJUNTO # 4 PALMARES DEL CASTILLO ETAPAS I- II- III- IV PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 26/11/2015 Radicación 2015-136918

DOC: ESCRITURA 5299 DEL: 20/11/2015 NOTARIA VEINTIUNA DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - DEL CONJUNTO PALMARES DEL CASTILLO P.H. CONSTITUIDO POR ESCRITURA 0899 DE 03-04-2014 NOTARIA 18 DE CALI, I ETAPA. - ESCRITURA 2129 DE 09-07-2014 NOTARIA 14 DE CALI, II ETAPA. - ESCRITURA 4800 DE 31-12-2014 NOTARIA 18 DE CALI, III ETAPA. - ESCRITURA 1223 DE 12-06-2015 NOTARIA 14 DE CALI, IV ETAPA. - ESCRITURA 2071 DE 17-09-2015 NOTARIA 14 DE CALI, V ETAPA. REFORMA QUE CONSISTE EN LA INTEGRACION DE LA VI ETAPA DEL CONJUNTO, PARA INTEGRARLO A LAS ETAPAS I, II, III, IV Y V. DEL CONJUNTO PALMARES DEL CASTILLO. LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPROPIEDAD CONJUNTO PALMARES DEL CASTILLO.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: C2015-726 Fecha: 6/2/2015

AGREGADO EN PERSONAS "JAIME FELIPE, TOMAS ALFREDO, OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A" ANOT. 6 Y PROPIETARIA "MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA" ANOT. 7, CONFORME A COPIA SIMPLE DE LA ESC #3905 DEL 04-11-2014 NOTARIA 18

Anotación Nro: 7 No. corrección: 2 Radicación: C2015-726 Fecha: 6/2/2015

CONTINUA SALVEDAD 1: DE CALI QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA. VALE. ART. 59. LEY 1579/2012. GIM



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 7

Certificado Generado con el Pin No: 2956319595794789

Nro Matrícula: 370-900566

Impreso el 2 de Marzo de 2016 a las 06:37:01 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2016-101369 FECHA: 2/3/2016

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador FRANCISCO JAVIER VELEZ P.



3276857

04-04-2018

010009670140801

Cs 170 Et 1 CONJUNTO PALMARES DEL  
Cs 170 Et 1 CONJUNTO PALMARES DEL

\$65,603,000

\$63,692,000

U5-D

A 0.01300  
CONSTRUCTORA-EL-CASTILLO-S-A  
NI 805014656-2

257

74

1

ac  
2018-04

ENE-2017 / JUN-2018

2.8790%

		2013	2014	2015	2016	2017	2018		
1002	Predial Unificado	0	0	0	0	828,000	853,000		1,681,000
1005	Sobretasa Ambiental	0	0	0	0	96,000	98,000		194,000
1007	Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	19,000	20,000		39,000
1502	Interes Predial Unificado	0	0	0	0	190,000	0		190,000
1505	Interes Sobretasa Ambiental	0	0	0	0	22,000	0		22,000
		0	0	0	0	1,155,000	971,000		2,126,000
									\$128,000

010009670140801

**GANE EL 10% DE DESCUENTO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2018, PAGANDO ANTES DE 30 de junio 13/2018**

13-04-2018

\$1,640,500

\$1,998,000

010009670140801  
CONSTRUCTORA-EL-CASTILLO-S-A  
ENE-2017 / JUN-2018

NI 805014656-2  
04-04-2018

3276857

13-04-2018

\$1,640,500

13-04-2018

\$1,998,000



(415)7709998014878(8020)000003276857(3900)00000001640500(96)20180413



(415)7709998014878(8020)000003276857(3900)00000001998000(96)20180413

# MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

NIT. 890.399.046-0

Carretera 10 Esquina Palacio Municipal / Tel: (57-21) 513 0933 ext 201-206-212

FACTURA N°

3276857

04-04-2018

## IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CREDIBANCO  
13-04-2018 15:30:21  
743122 AFPV05\_C21  
812335568 JAMUNDI-ICA  
CRA 10 10-ESQ TER:80084488  
VISA CT EL  
\*\*3488 888:008587  
RECIBO:001274 AUT:365831

COMPRA META : \$1.998.000  
TOTAL : \$1.998.000

TARJETA ELECTRON  
C=1ptograma: ECFWFD185255F577  
TVR: 800046000  
TGI: 7000  
AID: A000000032010 VISA ELECTRON

1  
1 CONJUNTO PALMARES DEL  
Cs 170 Et 1 CONJUNTO PALMARES DEL  
Avenida Americas \$63,692,000  
TARIFA: 0.01300 AREA CONSTRUIDA EN ET 1 74  
INSTRUCTORA-EL-CASTILLO-S-A  
805014656-2 No. Propietarios: 1  
Adscripción: Valor Acuerdo: Seguro Anual de  
Tramos de Interés: 0.0000%

2016-06

ENE-2017 / JUN-2018

CONCEPTO	2013	2014	2015	2016	2017	2018
1002 Predial Unificado	0	0	0	0	828,000	853,000
1005 Sobretasa Ambiental	0	0	0	0	96,000	98,000
1007 Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	19,000	20,000
1502 Interes Predial Unificado	0	0	0	0	190,000	0
1505 Interes Sobretasa Ambiental	0	0	0	0	22,000	0
<b>TOTAL DEUDA:</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,155,000</b>	<b>971,000</b>

Actualización Datos / Entrega Documentos

No. Predial: 010009670140801

Nombre: \_\_\_\_\_

Código NIT: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

**DESCUENTO:** \$128,000

**OBSERVACIONES:**  
GANE EL 15% DE DESCUENTO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2018, PAGANDO ANTES DE ABRIL 13/2018

Fecha Pago	Pago Inmediato	Pago Anual
13-04-2018	\$1,640,500	\$1,998,000



Hacemos las cosas fáciles para usted

### ACTA N° 003

En la ciudad de Santiago de Cali, siendo las 6:30pm de la tarde del día 3 de Septiembre de 2014, se reunió en la sede de la sociedad SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS-, ubicada en la Carrera 83C 46-24, la asamblea de accionistas, por convocatoria realizada por el gerente de la sociedad, conforme a los estatutos sociales.

Accionista	Representado por o por si mismo	No Acciones
HELBERT JIMENEZ	Por si mismo	5.000
Suma de acciones		5.000

Asistieron el cien por ciento de los accionistas de la compañía, tras atender la convocatoria extraordinaria enviada por el representante legal mediante comunicación de fecha 29 de Agosto de 2014 dirigida a la dirección domiciliaria registrada en la compañía por cada uno de ellos.

Así mismo se deja constancia que por la parte administrativa de la sociedad asistió a la presente Asamblea al señor **NELSON JIMENEZ**

A continuación la asamblea aprobó el siguiente orden del día según convocatoria extraordinaria:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Verificación del quórum
2. Elección de Presidente y Secretario de la reunión
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día
4. Nombramiento nuevo Gerente de la sociedad
5. Designación de Comisión para aprobar y firmar el acta de la reunión

**1. VERIFICACION DEL QUORUM**

Por estar presentes la totalidad de las acciones que constituyen el capital social de la sociedad esto es el 100% de las mismas, hay quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente.

**2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION**

Por unanimidad. fueron designados como presidente de la reunión el señor **HELBERT JIMENEZ** y como secretario al señor **NELSON JIMENEZ**

**3. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD**

Los accionistas de la sociedad aprueban por unanimidad nombrar como Gerente de la sociedad a la siguiente persona:

Gerente

**MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA**

CC 67.041.543

*Martha Vanessa Renteria Alba*

Una vez expuesto lo anterior, la señora **MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA** solicita la palabra y manifiesta que acepta el nombramiento efectuado por la asamblea como Gerente de la sociedad **SQL SOLUCIONES INFORMÁTICAS SAS.**

5. Designación de Comisión para aprobar y firmar el acta de la reunión

La asamblea en pleno autoriza para que la comisión de aprobación y firma de la presente acta la compongan los señores **HELBERT JIMENEZ** y como secretario al señor **NELSON JIMENEZ**, quienes aceptan dicho nombramiento.

Agotado el orden del día se levanta la sesión y luego de un receso la comisión de aprobación y firma de la presente acta, manifiestan la presente acta se le otorga la correspondiente aprobación, por ser un fiel reflejo de los sucedido en la reunión.

Se levanta la sesión, siendo las 7:30 p.m., para constancia firma el acta presidente y secretario de la reunión.

*Helbert Jimenez*

**HELBER JIMENEZ**

Presidente

*Nelson Jimenez*

**NELSON JIMENEZ**

Secretario



Hacemos las cosas fáciles para usted

Santiago de Cali, Septiembre 4 de 2014

Señores

**CAMARA DE COMERCIO CALI**

Ciudad

Yo MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que acepto el nombramiento que se me ha realizado como Gerente de la sociedad SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS

*Martha Vanessa Renteria*  
**MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA**

CC 67.041.543 de Cali

Carrera 83C 46-24 Tel: (2) 5242436, 301-6802238  
[www.sqlsoluciones.com](http://www.sqlsoluciones.com) email: [info@sqlsoluciones.com](mailto:info@sqlsoluciones.com)  
Cali - Colombia

**ACTA N0 004**

En la ciudad de Santiago de Cali, siendo las 6:30pm de la tarde del día 10 de Diciembre de 2014, se reunió en la sede de la sociedad SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS-, ubicada en la Carrera 83C 46-24, la asamblea de accionistas, por convocatoria realizada por el gerente de la sociedad, conforme a los estatutos sociales.

<b>Accionista</b>	<b>Representado por o por si mismo</b>	<b>No Acciones</b>
HELVER JIMENEZ	Por si mismo	5.000

Suma de acciones 5.000

Asistieron el cien por ciento de los accionistas de la compañía, tras atender la convocatoria extraordinaria enviada por el representante legal mediante comunicación de fecha 5 de Diciembre de 2014 dirigida a la dirección domiciliaria registrada en la compañía por cada uno de ellos.

Así mismo se deja constancia que por la parte administrativa de la sociedad asistió a la presente Asamblea al señor **NELSON JIMENEZ**

A continuación la asamblea aprobó el siguiente orden del día según convocatoria extraordinaria:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Verificación del quórum
2. Elección de Presidente y Secretario de la reunión
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día
4. Nombramiento nuevo Gerente de la sociedad
5. Designación de Comisión para aprobar y firmar el acta de la reunión

**1. VERIFICACION DEL QUORUM**

Por estar presentes la totalidad de las acciones que constituyen el capital social de la sociedad esto es el 100% de las mismas, hay quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente.

**2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION**

Por unanimidad fueron designados como presidente de la reunión el señor **HELVER JIMENEZ** y como secretario al señor **NELSON JIMENEZ**

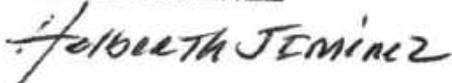
**3. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD**

Los accionistas de la sociedad aprueban por unanimidad nombrar como Gerente de la sociedad a la siguiente persona:

Gerente

**HELVER JIMENEZ**

CC 16.659.651



Una vez expuesto lo anterior, EL SEÑOR **HELVER JIMÉNEZ** solicita la palabra y manifiesta que acepta el nombramiento efectuado por la asamblea como Gerente de la sociedad **SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS.**

5. Designación de Comisión para aprobar y firmar el acta de la reunión

La asamblea en pleno autoriza para que la comisión de aprobación y firma de la presente acta la compongan los señores **HELVER JIMENEZ** y como secretario al señor **NELSON JIMENEZ**, quienes aceptan dicho nombramiento.

Agotado el orden del día se levanta la sesión y luego de un receso la comisión de aprobación y firma de la presente acta, manifiestan la presente acta se le otorga la correspondiente aprobación, por ser un fiel reflejo de lo sucedido en la reunión.

Se levanta la sesión, siendo las 7:30 p.m., para constancia firma el acta presidente y secretario de la reunión.

Helver Jimenez

**HELVER JIMENEZ**

Presidente

Nelson Jimenez

**NELSON JIMENEZ**

Secretario



Santiago de Cali, Diciembre 10 de 2014

Señores  
**CAMARA DE COMERCIO CALI**  
 Ciudad

Yo HELVER JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que acepto el nombramiento que se me ha realizado como Gerente de la sociedad SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS

*Helverth Jiménez*  
**HELVER JIMÉNEZ**  
 CC 16.659.651 de Cali



CAMARA DE COMERCIO DE CALI  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
FECHA DE EXPEDICIÓN: VIERNES 09 MARZO 2018 04:39:56 PM

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUENE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.  
RADICACIÓN No: 20180107208-UNI, VALOR: 5500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0818YN70EQ

PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD DE ESTE CERTIFICADO, INGRESE A WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/ EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, Y DIGITE EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO HASTA EL MARTES 08 DE MAYO DE 2018 DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO ELECTRÓNICAMENTE.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:SQL SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S.  
NIT. 900320471-3  
DOMICILIO:CALI

**MATRÍCULA-INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA MERCANTIL: 777586-16  
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 28 DE OCTUBRE DE 2009  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO:2018  
FECHA DE LA RENOVACIÓN:09 DE MARZO DE 2018  
ACTIVO TOTAL:\$5.000.000  
GRUPO NIIF:Grupo3

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: KM. 21 VIA CALI - JAMUNDI CONDOMINIO CAMPESTRE  
PALMARES DEL CASTILLO CASA 170  
MUNICIPIO:CALI-VALLE  
TELÉFONO COMERCIAL 1:5242436  
TELÉFONO COMERCIAL 2:NO REPORTADO  
TELÉFONO COMERCIAL 3:3016802238  
CORREO ELECTRÓNICO:heljim@sqlsoluciones.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:KM. 21 VIA CALI - JAMUNDI CONDOMINIO CAMPESTRE  
PALMARES DEL CASTILLO CASA 170  
MUNICIPIO:CALI-VALLE  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:5242436  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:NO REPORTADO  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:3016802238  
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:heljim@sqlsoluciones.com

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:SI

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

#### ACTIVIDAD PRINCIPAL

J6201 ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS)

### CONSTITUCIÓN

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2989 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2009 NOTARIA DECIMA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NÚMERO 12415 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO SQL SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S.

### TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: TERMINO INDEFINIDO

### DISOLUCIÓN

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

### OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA OBJETO SOCIAL INDETERMINADO, POR LO TANTO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA CIVIL O COMERCIAL LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

### CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO: \$5.000.000  
NUMERO DE ACCIONES: 5.000  
VALOR NOMINAL: \$1.000  
CAPITAL SUSCRITO: \$5.000.000  
NUMERO DE ACCIONES: 5.000  
VALOR NOMINAL: \$1.000  
CAPITAL PAGADO: \$5.000.000  
NUMERO DE ACCIONES: 5.000  
VALOR NOMINAL: \$1.000

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN  
REPRESENTACIÓN LEGAL**

ORGANOS SOCIALES. PARA SU DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION, LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y B) GERENCIA. LA DIRECCION DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE, PRIMERO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y, EN SEGUNDO LUGAR, A LA DEL REPRESENTANTE LEGAL, COMO DELEGADA DE AQUELLA. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ESTARAN A CARGO DEL GERENTE. CADA UNO DE LOS ORGANOS INDICADOS, TIENEN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS, LAS QUE EJERCERAN CON ARREGLO A LAS NORMAS ESPECIALES AQUI EXPRESADAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES. LA REVISORIA FISCAL SOLO SERA PROVISTA EN LA MEDIDA QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

FACULTADES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRA, ADEMAS DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 420 DE CODIGO DE COMERCIO, LAS CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN CUALQUIER OTRA NORMA LEGAL VIGENTE.

LA ASAMBLEA SERA PRESIDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EN CASO DE AUSENCIA DE ESTE, POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL POR LOS ACCIONISTAS QUE ASISTAN.

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE DELEGAR EN LA GERENCIA, CUALQUIER FACULTAD DE LAS QUE SE RESERVA SALVO AQUELLAS CUYA DELEGACION ESTA PROHIBIDA POR LA LEY, O QUE POR SU NATURALEZA NO FUEREN DELEGABLES.

GERENTE. LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE.

REPRESENTACION Y PODERES: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y A EL CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE EL USO DE LA DENOMINACION SOCIAL. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN ESTE MISMO ESTATUTO, EL GERENTE DEBERA REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES Y EN ESPECIAL, AQUELLOS ENUMERADOS EN EL ARTICULO TERCERO DE ESTE ESTATUTO. PODRA IGUALMENTE, POR SI MISMO O POR MEDIO DE MANDATARIOS ESPECIALES INTERVENIR EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS O DE POLICIA, SEA QUE LA SOCIEDAD CONCURRA COMO DEMANDANTE O COMO PARTE INCIDENTAL Y SIEMPRE QUE SE HAGA NECESARIO DEFENDER SUS DERECHOS O HACERLOS RECONOCER.

FUNCIONES: SON FUNCIONES DEL GERENTE, A MAS DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR, LAS SIGUIENTES: A) EJECUTAR LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, B) EJECUTAR LA POLITICA ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD QUE HAYA TRAZADO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD, EN TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS INHERENTES AL OBJETO SOCIAL, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS. C)... D) CONSTITUIR MANDATARIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES QUE SE HAGAN NECESARIAS. E)... F)... G)... H)... I)... J)... K)... L)... M)... N)... O)... P) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. Q)... R) CELEBRAR PREVIA OBSERVANCIA DE LAS LIMITACIONES QUE IMPONEN LOS ESTATUTOS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS; S) LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ESTE ESTATUTO Y AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN.



**NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL**

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 006 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2017  
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCIÓN: 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 NÚMERO 17012 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S) :

GERENTE

HELVER JIMENEZ

C.C.16659651

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 30 DE OCTUBRE DE 2009 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 777587-2 SQL SOLUCIONES INFORMATICAS

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: SQL SOLUCIONES INFORMATICAS  
MATRÍCULA NÚMERO: 777587-2 FECHA: 28 DE OCTUBRE DE 2009  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018  
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 09 DE MARZO DE 2018  
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
DIRECCIÓN: KM. 21 VIA CALI - JAMUNDI CONDOMINIO CAMPESTRE PALMARES DEL CASTILLO CASA 170  
MUNICIPIO: CALI  
ACTIVIDAD COMERCIAL:  
J6201 - ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS)

**CERTIFICA**

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.



CAMARA DE COMERCIO DE CALI  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
FECHA DE EXPEDICIÓN: VIERNES 09 MARZO 2018 04:39:56 PM

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 09 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018 HORA: 04:39:56 PM

*A. M. Z.*



EL 4 DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ POR AFILIADOS, LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. LAS LISTAS PODRÁN SER MODIFICADAS HASTA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA DEBE DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861352 O A TRAVÉS DE LA PAGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

## CERTIFICA

NOMBRE: SQL SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S.  
DOMICILIO: CALI VALLE  
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CRA 83C 46-24 APTO 308  
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CRA 83C 46-24 APTO 308  
CIUDAD: CALI  
MATRICULA MERCANTIL NRO. 777586-16 FECHA MATRICULA : 28 DE OCTUBRE DE 2009  
DIRECCION ELECTRONICA : heljim@sqlsolucionesinformaticas.co  
DIRECCION WEB : www.solucionesinformaticas.com

## CERTIFICA

NIT : 900320471-3

## CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2989 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2009 NOTARIA DECIMA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NRO. 12415 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO SQL SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S.

## CERTIFICA

VIGENCIA: TERMINO INDEFINIDO

## CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA OBJETO SOCIAL INDETERMINADO, POR LO TANTO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA CIVIL O COMERCIAL LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

## CERTIFICA

ORGANOS SOCIALES. PARA SU DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION, LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y B) GERENCIA. LA DIRECCION DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE, PRIMERO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y, EN SEGUNDO LUGAR, A LA DEL REPRESENTANTE LEGAL, COMO DELEGADA DE AQUELLA. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ESTARAN A CARGO DEL GERENTE. CADA UNO DE LOS ORGANOS INDICADOS, TIENEN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS, LAS QUE EJERCERAN CON ARREGLO A LAS NORMAS ESPECIALES AQUI EXPRESADAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES. LA REVISORIA FISCAL SOLO SERA PROVISTA EN LA MEDIDA QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

FACULTADES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRA, ADEMAS DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 420 DE CODIGO DE COMERCIO, LAS CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN CUALQUIER OTRA NORMA LEGAL VIGENTE.

LA ASAMBLEA SERA PRESIDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EN CASO DE AUSENCIA DE ESTE, POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL POR LOS ACCIONISTAS QUE ASISTAN. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE DELEGAR EN LA GERENCIA, CUALQUIER FACULTAD DE LAS QUE SE RESERVA SALVO AQUELLAS CUYA DELEGACION ESTA PROHIBIDA POR LA LEY, O QUE POR SU NATURALEZA NO FUEREN DELEGABLES.

GERENTE. LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE.

REPRESENTACION Y PODERES: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y A EL CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE EL USO DE LA DENOMINACION SOCIAL. EN EJERCICIO DE SUS

FUNCIONES Y DENTRO DE LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN ESTE MISMO ESTATUTO, EL GERENTE DEBERA REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES Y EN ESPECIAL, AQUELLOS ENUMERADOS EN EL ARTICULO TERCERO DE ESTE ESTATUTO. PODRA IGUALMENTE, POR SI MISMO O POR MEDIO DE MANDATARIOS ESPECIALES INTERVENIR EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS O DE POLICIA, SEA QUE LA SOCIEDAD CONCURRA COMO DEMANDANTE O COMO PARTE INCIDENTAL Y SIEMPRE QUE SE HAGA NECESARIO DEFENDER SUS DERECHOS O HACERLOS RECONOCER.

FUNCIONES: SON FUNCIONES DEL GERENTE, A MAS DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR, LAS SIGUIENTES: A) EJECUTAR LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, B) EJECUTAR LA POLITICA ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD QUE HAYA TRAZADO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD, EN TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS INHERENTES AL OBJETO SOCIAL, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS. C)... D) CONSTITUIR MANDATARIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES QUE SE HAGAN NECESARIAS. E)... F)... G)... H)... I)... J)... K)... L)... M)... N)... O)... P) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. Q)... R) CELEBRAR PREVIA OBSERVANCIA DE LAS LIMITACIONES QUE IMPONEN LOS ESTATUTOS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS; S) LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ESTE ESTATUTO Y AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN.

#### CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 3 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INSCRIPCION: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014 No. 11824 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

GERENTE

MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA

C.C.67041543

#### CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$5,000,000  
 NUMERO DE ACCIONES: 5,000  
 VALOR NOMINAL: \$1,000  
 CAPITAL SUSCRITO: \$5,000,000  
 NUMERO DE ACCIONES: 5,000  
 VALOR NOMINAL: \$1,000  
 CAPITAL PAGADO: \$5,000,000  
 NUMERO DE ACCIONES: 5,000  
 VALOR NOMINAL: \$1,000

#### CERTIFICA

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES GENERALES DE LOS ACCIONISTAS. LOS SOCIOS EN VIRTUD DE LOS OBJETIVOS, LA RAZON DE SER DEL NEGOCIO Y LAS CONSIDERACIONES DEL MISMO, HAN DECIDIDO ESTABLECER COMO OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES GENERALES LAS SIGUIENTES:

1. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN FIADORA, AVALISTA, CODEUDORA NI DEUDORA DE OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS O TERCERAS PERSONAS, NI CELEBRAR FIDUCIAS, GARANTIAS BANCARIAS O DE COMPAÑIAS ASEGURADORAS, O HIPOTECAR SUS BIENES INMUEBLES O DAR EN PRENDA SUS BIENES MUEBLES, SALVO QUE AQUELLAS LE REPORTE BENEFICIOS MANIFIESTOS A LA SOCIEDAD Y SE APRUEBE POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.
2. LOS SOCIOS NO PODRAN GRAVAR NI DAR EN GARANTIA SUS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, NI CONSTITUIRSE EN FIADORES, AVALISTAS, CODEUDORES, DEUDORES SOLIDARIOS DE OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS O TERCERAS PERSONAS, GARANTIAS BANCARIAS O DE COMPAÑIAS ASEGURADORAS, SINO CON LA PREVIA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.
3. LOS SOCIOS EN EL EVENTO DE CONTRAER MATRIMONIO O CONTRAER NUEVAS NUPCIAS SE OBLIGAN PARA CON LA SOCIEDAD Y SUS CONSOCIOS A CELEBRAR CAPITULACIONES MATRIMONIALES PRESENTES Y FUTURAS, QUE DEJEN POR FUERA DEL REGIMEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LA PARTICIPACION QUE TENGAN EN LA SOCIEDAD.
4. LOS SOCIOS NO PODRAN POR SI MISMOS NI POR INTERMEDIO DE REPRESENTANTES O POR



INTERPUESTA PERSONA, DESARROLLAR LA MISMA ACTIVIDAD PRINCIPAL, SALVO EXPRESA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

**CERTIFICA**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.777587-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SQL SOLUCIONES INFORMATICAS UBICADO EN: CRA 83C 46-24 APTO 308 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 28 DE OCTUBRE DE 2009  
RENOVO : POR EL AÑO 2014

**CERTIFICA**

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 07 DE ABRIL DE 2014

**CERTIFICA**

QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 30 DE OCTUBRE DE 2009 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 777587-2 SQL SOLUCIONES INFORMATICAS

**CERTIFICA**

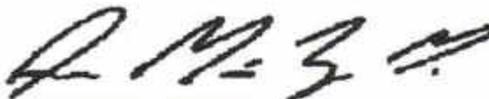
QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 04 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 HORA: 09:29:08 AM

EL SECRETARIO

  
ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE 

FECHA LÍMITE DE PAGO

Estimado Cliente: EXT 801/ 8008  
MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA  
CRA 83C 46 24 UNIDAD NARANJOS DEL CANEY CANEY  
CALI - VALLE-CANEY

DÍA	MES	AÑO
29	12	2014

TOTAL A PAGAR

944.762,84

CALI 771/ 805

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA PACTADA	TASA EFECTIVA COBRADA
10.12.2014	180	1	179	0	1	Cuota Constante	10,79	10,79

FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO	0001-01-01
---------------------------------	------------

DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO

CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	0,00
INTERESES CORRIENTES	0,00
INTERESES DE MORA	0,00
SEGUROS	0,00
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>0,00</b>

DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES

CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	107.700,17
INTERESES CORRIENTES	685.640,00
INTERESES DE MORA	0,00
SEGUROS	70.356,67
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>944.762,84</b>

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
80.367.900,67	79.812.233,83

PARA RECLAMOS Y SUGERENCIAS USTED CUENTA CON SU DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, UBICADA EN LA CLL 12B N7-90 PISO 2 BOGOTA  
TEL: 7456300 EXT 4910,4911,4830, O CFINANCIERO@DEFENSORIA.COM.CO

**Estado de Cuenta**  
**Multiprestamo Hipotecario en Pesos**

**Obligación Multiprestamo Hipotecario No.: 404119011767**

**FORMAS DE PAGO Y CONSULTAS**

- Débito Automático:** de la Cuenta de Ahorros o Corriente de la Cuenta Colpatría o de cualquier entidad, una vez recibido el servicio.
- Boleto de Oficinas Colpatría de la ciudad:**
- Boleto de Pago:** en el momento de la compra y se realiza por medio de un boleto de pago, se realiza y se paga en www.colpatria.com
- Multipago Colpatría:** Muebles y cosas de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. domingos de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. en el primer piso de la Sucursal de Bogotá y en el primer piso de la Sucursal de Cali.
- Pagos por medio de cheque:** en el momento de la compra.

**RECIBIDA**

- El presente estado de cuenta es un documento que se genera automáticamente en el momento de la compra y se realiza por medio de un boleto de pago, se realiza y se paga en www.colpatria.com
- Si los datos de pago de los datos de la cuenta no se encuentran en el estado de cuenta, se debe consultar al punto de venta de la cuenta.
- Si el estado de cuenta no se encuentra en el momento de la compra, se debe consultar al punto de venta de la cuenta.
- Este estado de cuenta es un documento que se genera automáticamente en el momento de la compra.

Depositar en el Corriente Financiero, Calle 12B No. 7-60 piso 4, Bogotá D.C. Teléfono: 7456700 ext 4910-4911, 4910-4958-3812 FAX: 4910-4958-3812  
Correo electrónico: [atencioncliente@colpatria.com](mailto:atencioncliente@colpatria.com) o ingresar al acceso directo en la página [www.colpatria.com](http://www.colpatria.com)

Calificar la conformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a UPAG Ltda. Calle 90 No. 190-74, Avenida Fiscales de Multibanco Colpatría al A.A. 9122 Bogotá D.C.

Las participaciones, quejas y reclamos los pueden transmitir a través de nuestros canales de Servicio al Cliente.

**Multilínea Colpatría**

Bogotá 745 16 16	Barranquilla 425 16 16	Bucaramanga 497 16 16	Cali 429 16 16	Cartagena 481 16 16	Bogotá 277 16 16	Medellín 401 16 16	Neiva 403 16 16	Puerto 377 16 16	Resto del país 01 8000 522 722
---------------------	---------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------	---------------------	-----------------------	--------------------	---------------------	-----------------------------------

**Canal Virtual**  
Consultas de estado de cuenta: Servicio al Cliente / CUC

**Centros de Servicio al Cliente Colpatría**

<b>Bogotá</b> Cra. 9 No. 7459	<b>Bucaramanga</b> Cra. 15 No. 1-42, piso 3	<b>Cúcuta</b> Cra. 9 No. 1-21, piso 2	<b>Medellín</b> Cra. 71 No. 32-42	<b>Neiva</b> Cra. 19 No. 6-47, local 102, edificio Centro Financiero	<b>Armenia</b> Cra. 10 No. 2-22, local 1
<b>Barranquilla</b> Cra. 24 No. 72-142, piso 2	<b>Cali</b> Cra. 11 No. 1-16, piso 1	<b>Florida</b> Cra. 24 No. 1-16, piso 1	<b>Montería</b> Cra. 42 No. 1-16-22, local 2402, San Diego	<b>Cartagena</b> Cra. 34 No. 1-16, local 1, Caja Agiliza	<b>Valledupar</b> Cra. 10 No. 2-22, local 1

**COLPATRIA** 471 4862 4862  
**Dato Regular - Pr - stanos Ctrl + Y**  
**0411**  
**Seq: 93** Aceptado por central  
**29-12-14 12:51:29**  
**Jornada: Normal**  
**Numero de cuentas: 00000011767**  
**Numero de Documentos: 566**  
**Efectivo: 945,000.00**  
**Valor Cheques: 0.00**  
**Valor Total: 945,000.00**

espacio  
para  
timbre

Estimado Cliente: 001 8877 7884  
**MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA**  
 CR 1 B SUR CL 5 MZ G CS 5 A PRIMA URBANIZACION VIL  
 JAMUNDI-URBANIZACION VILLA DEL SOL  
 JAMUNDI 13/ 20

FECHA LÍMITE DE PAGO		
DÍA	MES	AÑO
** INMEDIATO **		
TOTAL A PAGAR		
2.823.953,46		

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA PACTADA	TASA EFECTIVA COBRADA
13.07.2016	180	5	172	2	3	Cuota Constante	10,79	10,79

FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO	
0001-01-01	
DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO	
CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	
INTERESES CORRIENTES	0,00
INTERESES DE MORA	0,00
SEGUROS	0,00
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>0,00</b>
	0,00

DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES	
CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	
INTERESES CORRIENTES	592.508,10
INTERESES DE MORA	2.030.710,41
SEGUROS	22.617,50
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	178.717,35
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>2.823.953,46</b>

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
80.973.991,53	78.465.119,81

BANCO CULPATRIA COBRA A LA(S) COMPAÑIA(S) DE SEGUROS CON LAS QUE  
 TIENE CONTRATADAS LAS POLIZAS COLECTIVAS POR EL SERVICIO DE  
 RECAUDO DE CADA PRIMA, LA SUMA DE \$17.780 MAS IVA

**Estado de Cuenta**  
**Multiprestamo Hipotecario en Pesos**

Obligación Multiprestamo Hipotecario No.: 404119011767

**FORMAS DE PAGO Y CONSULTAS**

• Generales, verifique sus transacciones y consulte por internet de forma fácil, rápida y segura en [www.colpatria.com](http://www.colpatria.com)

• Paga desde cualquier banco afiliado a la red ACH

• Débito Automático:  
de tu Cuenta de Ahorros o Corriente del Banco Colpatría o de cualquier entidad, una vez autorizado el servicio.

• Red de Oficina Colpatría de tu ciudad.

- Mantener al día las obligaciones le permite acceder a mejores oportunidades de crédito, así preserve tu factor máximo de pago para evitar el cumplimiento de alguna de ellas.
- Si haces un pago después de la fecha de corte y no figura en el estado de cuenta, este aparece en el próximo estado de cuenta.
- Si recibes un pago con cheque, girado a favor del Banco Colpatría.
- Cualquier modificación en tu dirección, teléfono, e-mail o número de celular, te recomendamos avisarnos a nuestra línea de servicio al Cliente.
- Este producto no es recompra anticipada por un seguro de depósito.

**RECORDA**

Estados del Consumidor Financiero, Calle 12 B No. 7-90 piso 2, Bogotá D.C., teléfonos: 2652000 exts. 8910, 8911, 8920, 8929, 8412, FAX 00001 ext. 2473. Correo electrónico: [financiero@colpatria.com](mailto:financiero@colpatria.com) o ingresa al acceso directo en la página [www.colpatria.com](http://www.colpatria.com)

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarnos a 87966 LBA, Calle 90 No. 19C-74, Revisiones Fiscales de Multibanco Colpatría S.A. 9123 Bogotá B.C.

La(s) compañía(s) de seguros pagará(n) el Banco Colpatría la suma de \$17.780 milés TML por el servicio de recargo de cada prima de seguro de vida, e incendio y huracán que pague el Cliente.

Las prestaciones, quejas y reclamos las puedes transmitir a través de nuestros canales de Servicio al Cliente.

**Multibanco Colpatría**

Bogotá	256 16 16
Barranquilla	385 16 16
Bucaramanga	687 16 16
Calí	489 16 16
Cartagena	689 16 16
Bogotá	227 16 16
Medellín	604 16 16
Neiva	863 16 16
Pereira	349 16 16
Toluca del Valle	01 8000 522 222

Canal Virtual: [www.colpatria.com](http://www.colpatria.com) / Servicio al Cliente / Chat

Corriente en [www.colpatria.com](http://www.colpatria.com) / Servicio al Cliente / Chat

Bogotá	Cl. 9 No. 24-59
Bucaramanga	Cl. 35 No. 17-50, piso 3
Cali	Cl. 11 No. 1-16, piso 1
Bogotá	Cl. 3 No. 11-16, Piso 1
Medellín	Cl. 43 A No. 34-32, local 2 472, San Diego
Pereira	Cl. 21 No. 22-22
Neiva	Cl. 19 No. 5-07, local 102, edificio Camero Franciano
Cartagena	Cl. 33 No. 5-20, Piso 1, edificio C&S Apícola
Villavieja	Cl. 30C No. 18C-15 local 1-045
Armenia	Cl. 15 No. 25B-22, local 1
Manizaba	Cl. 150 C.C. Llanocentro

Espacio para Timb

**COLPATRIA**  
Pago Regular - Pr  
0411  
Seq: 29  
Jornadas  
Número de cuentas: 00000011767  
Número de Documento: 869  
Efectivo: 2,621,000.00  
Valor Cheques: 6.00  
Valor Totals: 2,627,000.00

4956 4958  
Cl=1 + Y  
Reporte por central  
09-09-15 15:53:25



ESTADO DE CUENTA  
MULIPRESTAMO HIPOTECARIO EN PESOS

VALOR \$ 980.000 =  
 PAES - correspondiente a Agosto de 2015.  
 Se deban a la fecha septiembre y octubre

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 76193714

Abono Cuotas  
 Reducir plazo  Abono Extraordinario a Capital  Reducir valor cuota

Si desea conocer sobre los pagos extraordinarios de su crédito, por favor consulte la siguiente web: [www.colpatria.com](http://www.colpatria.com) luego haga clic en los ítems: "recuerdos pagos extraordinarios, crédito hipotecario".

Espacio para el timbre de caja

Este documento constituye prueba de la transacción. Favor revisar antes de retirarse de la caja, que la información impresa esté correcta.

COLPATRIA 598 4970 4970  
 Pago Regular-Pr. st. asos Cbr1 + Y  
 0411 Aceptado por central  
 Seq: 76 23-10-15 12:03:04  
 Jornada: Normal  
 Numero de cuentas: 00000011767  
 Numero de Ingresos: 6193714  
 Efectivo: 980,000.00  
 Valor Cheques: 0.00  
 Valor Total: 980,000.00

Para el Cliente



40

CONS. 15

SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS  
 NIT.: 900320471-3  
 KM 21 VIA CALI - JAMUNDI PALMARES DEL CA  
 CALI  
 Tel: 3016802238 Fax: 5242436

NOTA BANCARIA  
 Numero : 001-NB-000246  
 Fecha : 2016-ENE-14

Entregado a: RENTERIA ALBA MARTHA VANESSA CC o NIT: 67041543  
 La Suma de: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO  
 NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE.  
 Valor: \$4,759,196.00

Por Concepto de: PAGO DE CUOTAS CASA PALMARES DEL CASTILLO EN CHEQUE DE  
 GERENCIA BANCO DE BOGOTA

[ EGRESO DE BANCOS ]

Tipo	Descripcion del Egreso	Banco	Cpto_FE	Mon	Valor
Efe			201	010202	PES 4,736,112.00
Efe			201	010299	PES 23,084.00
TOTAL					4,759,196.00

[ CONTABILIZACION ]

Cuenta	C.O	Tercero	Dcto_Cruce	Debitos	Creditos
138095	001	67041543		4,759,196.00	
11200501	001	67041543			4,736,112.00
11200501	001	67041543			23,084.00
SUMAS IGUALES				4,759,196.00	4,759,196.00

-----  
 E .O: MASTER                      REVISO                      FIRMA Y SELLO

*que meses se pagan*





SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS  
 NIT.: 900320471-3  
 KM 21 VIA CALI - JAMUNDI PALNARES DEL CA  
 CALI  
 Tel: 3016802238 Fax: 5242436

44

COMPROBANTE DE EGRESO  
 Numero : 001-CE-000991  
 Fecha : 2016-MAR-31

Entregado a: RENTERIA ALBA MARTHA VANESSA CC o NIT: 67041543  
 La Suma de: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS  
 CON SESENTA Y OCHO CTVOS. MCTE.  
 Valor: \$1,886,088.68

Por Concepto de: PAGO DE CUOTA DE CASA DE PALNARES DEL CASTILLO MES DE  
 FERERO Y MARZO 2016  
 [ EGRESO DE BANCOS ]  
 Tipo Descripción del Egreso Banco/Caja Cpto\_FE Mon Valor  
 Cg 160331 PAGO DE CUOTA DE CASA D 52 010202 PES 1,886,088.68  
 TOTAL 1,886,088.68

[ INFORMACION PARA CONSIGNACION ]  
 Cta Banco Nombre Nro. Cuenta T\_cta Titular  
 00

[ CONTABILIZACION ]					
Cuenta	C.O	Tercero	Dcto_Cruce/Provee.	Debitos	Creditos
138095	001	67041543		1,886,088.68	
11100503	001	67041543			1,886,088.68
SUMAS IGUALES				1,886,088.68	1,886,088.68

ELABORADO: MASTER REVISO RECIBI CONFORME  
 CC.:

45

### Historico de Transacciones

Tipo de Pagos: Pagos Masivos Transf. Inter. y Aval \* Todos

Fecha	Desde:	03/29/2016	Hasta:	03/31/2016	Buscar	Ordenar por: Fecha Transacción *				
Tipo Transacción	Cta. Origen	Cta. Destino	Fecha Transacción	Fecha Historica	Valor	Ult. modifc. por	Estado	Número de Confirmación	Dirección IP	
Pagos	SQL Soluciones ****0623	Pago Servicios Glsc - Guzman	03/31/2016	03/30/2016 8:34:25 PM	\$ 350,000.00	AVJ@ELVER651	Transmitida	37577316	190.147.162.228	
Pagos	SQL Soluciones ****0623	Guar. personales Helb - Jimenez	03/31/2016	03/30/2016 7:30:11 PM	\$ 600,000.00	AVJ@ELVER651	Transmitida	37576651	190.147.162.228	
Pagos	SQL Soluciones ****0623	Pago comisiones y servicios	03/31/2016	03/30/2016 7:27:28 PM	\$ 802,575.00	AVJ@ELVER651	Transmitida	37576584	190.147.162.228	
* Pagos Comercio Electrónico	SQL Soluciones ****0623	ELECTRONICOS CC@ATRIA	03/30/2016	8:10:32 PM	\$ 1,886,688.68	AVJ@ELVER651	Exitosa	257	190.147.162.228	

1 Pagina 1 de 1  
Aut. Programación Sin Programación

Ver Detalle      Selecciona formato del archivo a exportar: Formato ASCII delimitado por comas \*      Exportar  
Imprimir

Imprimir      Reiniciar

SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS  
 NIT.: 900320471-3  
 KM 21 VIA CALI - JAMUNDI PALMARES DEL CA  
 CALI  
 Tel: 3016802238 Fax: 5242436

COMPROBANTE DE EGRESO  
 Numero : 001-CE-001047  
 Fecha : 2016-JUN-23

46

Entregado a: RENTERIA ALBA MARTHA VANESSA CC o NIT: 67041543  
 La Suma de: UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE.  
 Valor: \$1,968,000.00

Por Concepto de: PAGO DE CUOTAS ABRIL Y MAYO 2016 CASA PALMARES DEL CASTILLO  
 [ EGRESO DE BANCOS ]

Tipo	Descripcion del Egreso	Banco/Caja	Cpto_FE	Mon	Valor
otr		52	010299	PES	1,968,000.00
TOTAL					1,968,000.00

[ INFORMACION PARA CONSIGNACION ]  
 Cta Banco Nombre Nro. Cuenta T\_Cta Titular

[ CONTABILIZACION ]

Cuenta	C.O	Tercero	Dcto_Cruce/Provee.	Debitos	Creditos
138095	001	67041543		1,968,000.00	
11100503	001	67041543			1,968,000.00
SUMAS IGUALES				1,968,000.00	1,968,000.00

EL O: MASTER REVISO RECIBI CONFORME  
 CC.:



Estimado Cliente: ed. 1007/ 0048  
**MARTHA VANESSA PENTERIA ALBA**  
 cr 1b sur 5 mz g cs 05 a prima urb villa VILLA DPT.  
**JAMUNDI-VILLA DEL SOL**  
 JAMUNDI 16/ 32

FECHA LIMITE DE PAGO  
 DÍA MES AÑO  
**\*\* INMEDIATO \*\***  
 TOTAL A PAGAR  
**1.872.552,15**

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORSA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA FACTADA	TASA EFECTIVA COBRADA
10.06.2016	180	7	173	1	2	Cuota Constante	10,78	10,78

FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO: 0001-01-01

CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	0,00
INTERESES CORRIENTES	0,00
INTERESES DE MORA	0,00
SEGUROS	0,00
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>0,00</b>

DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES

CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	
INTERESES CORRIENTES	
INTERESES DE MORA	
SEGUROS	
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	
OTROS	
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.872.552,15</b>

**COLPATRIA 395 49631 225.380,12**  
**Pago Regular-Pr\_stamos Ctrl + Y 4063**  
**04ii Aceptado por central**  
**Seq: 97 23-06-16 12:48:09**  
**Jornada: Normal**  
**Numero de cuenta: 00000011767**

<b>SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE</b>	<b>80.153.229,94</b>	<b>SALDO DE CANCELACION DE PAGOS DE EFECTUAR ESTE PAGO</b>	<b>0,00</b>
<b>VALOR EN PESOS</b>		<b>Valor Cheques:</b>	<b>1.968.000,00</b>
		<b>Valor Total:</b>	<b>1.968.000,00</b>

BANCO COLPATRIA COBRA A LA(S) COMPAÑIA(S) DE SEGUROS CON LAS QUE TIENE CONTRATADAS LAS POLIZAS COLECTIVAS POR EL SERVICIO DE RECAUDO DE CADA PRIMA, LA SUMA DE \$17.780 MAS IVA

AV Villas

COMPROBANTE PARA DEPÓSITOS, RETIROS Y PAGOS EN CHEQUE LOCAL

(Por favor no utilice este comprobante para transacciones en efectivo)

48

RETIRO  PAGO  CUENTA / CERTIFICADO / TARJETA / DINERO EXTRA / CREDITO

CIUDAD \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ DIA \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_

No. CTA. CTE	No. DEL CHEQUE	VALOR

CANTIDAD CHEQUES  TOTAL \$ \_\_\_\_\_

GIRAR CHEQUE A FAVOR DE: **COLPATRIA NIT 800034594** SIN CRUCE  RESTRICTIVO  SENCILLO

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: **HEIBERTH JIMENEZ** TELEFONO: **3016102234**

No. \_\_\_\_\_

CREDITO  HIPOTECARIO  CONDOMINIO

CREDITO

(Unicamente para retiros):  
 VALOR \$ **1,968,000=**  
 VALOR EN LETRAS \_\_\_\_\_

SOCIALIDAD DE PAGO

ARREGLO NORMAL

ARREGLO OPCION COMPRA

ARREGLO ENTREGA DE BIENES

REDUCIR PLAZO

REDUCIR CUOTA

MOV 213 20180623 11:36 SC1603 LINEA 8  
 CUENTA: 213-00062-3 DOC: P  
 EF 0.00 CH 1,968,000.00  
 NOMBRE: SOL SOLUCIONES INFOR  
 \*\*\*\*\* CORRIENTE Retiros De Cuentas  
 SALDO DISPONIBLE: 1,995,899.88  
 SALDO CANJE: 0.00  
 Costo \$ 26,940.00 PIN 25133094302182

ESPACIO PARA TIMBRE

CLIENTE

SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS  
 NIT.: 900320471-3  
 KM 21 VIA CALI - JAMUNDI PALMARES DEL CA  
 CALI  
 Tel: 3016802238 Fax: 5242436

COMPROBANTE DE EGRESO  
 Numero : 001-CE-001065  
 Fecha : 2016-JUL-25

Entregado a: RENTERIA ALBA MARTHA VANESSA CC o NIT: 67041543  
 La Suma de: UN MILLON OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CTVOS. MCTE.

Valor: \$1,815,844.56

Por Concepto de: PAGO A COLPATRIA CR HIPOTECARIO 404119011767 PALMARES DEL C  
 STILLO

[ EGRESO DE BANCOS ]					
Tipo	Descripcion del Egreso	Banco/Caja	Cpto_FE	Mon	Valor
Cg	160725 PAGO A COLPATRIA CR HIPO 52		010202	PES	1,815,844.56
T O T A L					1,815,844.56

[ INFORMACION PARA CONSIGNACION ]  
 Cta Banco Nombre Nro. Cuenta T\_Cta Titular

[ CONTABILIZACION ]					
Cuenta	C.O	Tercero	Dcto_Cruce/Provee.	Debitos	Creditos
11100503 138095	001 001	16659651 67041543		1,815,844.56	1,815,844.56
SUMAS IGUALES				1,815,844.56	1,815,844.56

ELABORADO: MASTER

REVISO

RECIBI CONFORME  
 CC.:



Fecha de	Fecha de	Descripción	documento	Origen	Valor Total	Valor Efectivo	Valor Cheque	D- Debito	C- Código de Transacción
20180725	20180724	COMPRA PSE	3187	INTER.NET	\$ 1,815,844.56	\$ 1,815,844.56	\$	D	PSE
20180725	20180724	RETIRO CAJERO BCO. AVVILLAS	3029	CIUDAD JARC	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$	D	RMI
20180725	20180725	COMPRA ESTABLECIMIENTO_NACI	6681	REDESAN MI	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$	D	CYO
20180725	20180725	COMISION SERVICIO ACH	0	PRINC BOGO	\$ 2,900.00	\$ 2,900.00	\$	D	CSA
20180725	20180725	COMISION SERVICIO ACH	0	PRINC BOGO	\$ 2,900.00	\$ 2,900.00	\$	D	CSA
20180725	20180725	ND TRANSF ACH 000031242855	10498	INTER.NET	\$ 160,000.00	\$ 160,000.00	\$	D	TAA
20180725	20180725	ND TRANSF ACH 000031242855	10493	INTER.NET	\$ 310,000.00	\$ 310,000.00	\$	D	TAA
20180725	20180725	COMISION RETIRO EN CAJERO A	0	PRINC BOGO	\$ 1,400.00	\$ 1,400.00	\$	D	CRN
20180725	20180725	NOTA DEBITO I.V.A.	0	PRINC BOGO	\$ 928.00	\$ 928.00	\$	D	IVA
20180725	20180725	NOTA DEBITO IMPUESTO FINANCI	0	PRINC BOGO	\$ 9,735.89	\$ 9,735.89	\$	D	CCP

Transacción realizada el día 24 de Julio de 2018 a través del portafolio de Colfarma,  
 Crédito Hipotecario No 404-119011787  
 de cancelar meses de JUNIO y JULIO de 2018

51



**Banco AV Villas**

765668330

Cheque No. 6442033

00SCEROTRESTRES

52

Año	Mes	Día
2016	11	21

\$1.000.000

Páguese a *Colpatria*

La suma de *Un millón de pesos MLCR*

FFFF-JUN 15 2015 6442033

Este cheque puede ser pagado en cualquier plaza donde Banco AV Villas tenga sucursal.



*HELENA Jiménez*

Firma(s)

8# 000000052# 765668330#6442033



55

**Banco AV Villas**

765668330

Cheque No. 4522034

DOSCIENTOSCUATRO

52

Páguese a

Colpatria

Año Mes Día

2016 12 29

\$ 1.000.000\*

La suma de UN MILLON DE PESOS MEX

9376-JUL 15 2018 4822004



*Herbert Jarama*

Firma(s)

68 60000-00520 765668330-4522034

SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS  
 NIT.: 900320471-3  
 KM 21 VIA CALI - JAMUNDI PALMARES DEL CA  
 CALI  
 Tel: 3016802238 Fax: 5242436

56.

COMPROBANTE DE EGRESO	
Numero	: 001-CE-001142
Fecha	: 2017-FEB-24

Entregado a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA La Suma de: UN MILLON DE PESOS MCTE.	CC o NIT: 860034594-1
Valor: \$1,000,000.00	

Por Concepto de: PAGO CUOTA OBLIGACION CASA PALMARES					
[ EGRESO DE BANCOS ]					
Tipo	Descripcion del Egreso	Banco/Caja	Cpto_FE	Mon	valor
Chq	52 552037	52	010202	PES	1,000,000.00
TOTAL					1,000,000.00

CONTABILIZACION					
Cuenta	C.O	Tercero	Dcto_Cruce/Provee.	Debitos	Creditos
11100503	001	860034594			1,000,000.00
138095	001	67041543		1,000,000.00	
SUMAS IGUALES				1,000,000.00	1,000,000.00

ELABORADO: MASTER	REVISADO:	RECIBI CONFORME CC.:
-------------------	-----------	-------------------------

Estimado Cliente:  
**MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA**  
 cr 15 sur 5 mz g r# 05 a prima urb villa VILLA DEL  
 JAMUNDI-VILLA DEL SOL  
 JAMUNDI 10' 32'

FECHA LIMITE DE PAGO		
DÍA	MES	AÑO
**	INMEDIATO	**
TOTAL A PAGAR		
1.872.552,15		

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALICUOTA DE CUOTA	CUOTAS PREFERENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORSA	CUOTAS A PAGAR	INTERESES DE SERVICIO	TASA EFECTIVA FACTUAL	TASA EFECTIVA NOMINAL
10.06.2018	180	7	173	1	2	Cuota Constante	10,75	10,75

FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO		0001-01-01
DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO		
CONCEPTO	VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL		0,00
INTERESES CORRIENTES		0,00
INTERESES DE MORA		0,00
SEGUROS		0,00
PRIMA DESEMPLEO SEGURO QUIFAP		0,00
OTROS		0,00
TOTAL A PAGAR		0,00

DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES		
CONCEPTO	VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL		393.390,12
INTERESES CORRIENTES		1.355.422,22
INTERESES DE MORA		4.770,88
SEGUROS		118.969,33
PRIMA DESEMPLEO SEGURO QUIFAP		0,00
OTROS		0,00
TOTAL A PAGAR		1.872.552,15

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
80.153.229,94	78.664.237,79

BANCO COLPATRIA COEPA A LA(S) COMPAÑIA(S) DE SEGUROS CON LAS QUE TIENE CONTRATADAS LAS POLIZAS COLECTIVAS POR EL SERVICIO DE RECAUDO DE CADA PRIMA, LA SUMA DE \$17.780 MAS IVA

58.

**Banco AV Villas**

765668330

Cheque No. 7552037

COSCE ROTREGRUETE

52

Año Mes Día

2017 02 24

\$1.000.000

Páguese a

COLPATRIA

La suma de

UN MILLÓN DE PESOS MCH

PCPC-JUL 15 2015 7552037



*Heriberto Jiménez*

Firma(s)

7# 000000052# 765668330# 7552037

SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS  
 NIT.: 900320471-3  
 KM 21 VIA CALI - JAMUNDI PALMARES DEL CA  
 CALI  
 Tel: 3016802238 Fax: 5242436

COMPROBANTE DE EGRESO  
 Numero : 001-CE-001153  
 Fecha : 2017-MAR-06

Entregado a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA CC o NIT: 860034594-1  
 La Suma de: UN MILLON DE PESOS NCTE.

Valor: \$1,000,000.00

Por Concepto de: PAGO OBLIGACION CUOTA CASA PALMARES

[ EGRESO DE BANCOS ]					
Tipo	Descripcion del Egreso	Banco/Caja	Cpto_FE	Mon	valor
Cg	170306 PAGO OBLIGACION CUOTA CA 52		010202	PES	1,000,000.00
T O T A L					1,000,000.00

[ INFORMACION PARA CONSIGNACION ]  
 Cta Banco Nombre Nro. Cuenta T\_Cta Titular

[ CONTABILIZACION ]					
Cuenta	C.O	Tercero	Dcto_Cruce/Provee.	Debitos	Creditos
11100503	001	860034594			1,000,000.00
138095	001	67041543		1,000,000.00	
SUMAS IGUALES				1,000,000.00	1,000,000.00

-----  
 E M I T I D O: MASTER

-----  
 R E V I S O

-----  
 R E C I B I CONFORME  
 C C.:

FECHA LÍMITE DE PAGO

Estimado Cliente:  
 MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA  
 cr 1b sur 5 mz g cs 05 a prima urb villa VILLA DEL  
 JAMUNDI-VILLA DEL SOL

DÍA	MES	AÑO
** INMEDIATO **		
TOTAL A PAGAR		
1.872.552,15		

JAMUNDI 16/ 32

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALICUOTA DE CUOTA	CUOTAS REQUERIDAS DE PAGO	CUOTAS EN MORA	SUDIAS A PAGAR	TENDENCIA DE PAGOS	TASA EFFECTIVA SANTAFÉ	TASA EFFECTIVA COPIASA
10.08.2015	180	7	173	1	3	Cuota Constante	10,79	10,79

FECHA DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO 0001-01-01

DISTRIBUCION DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO

CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	0,00
INTERESES CORRIENTES	0,00
INTERESES DE MORA	0,00
SEGUROS 1.000.000.000	0,00
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
demoras	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>0,00</b>

DISTRIBUCION DE LA(S) CUOTA(S) A PAGAR EN ESTE MES

CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL + Préstamos	393.390,12
INTERESES CORRIENTES	1.355.422,22
INTERESES DE MORA	4.770,48
SEGUROS	118.969,33
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.872.552,15</b>

10.08.15

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
80.153.229,94	78.564.237,79

BANCO COLPATRIA COBRA A LA(S) COMPAÑIA(S) DE SEGUROS CON LAS QUE  
 TIENE CONTRATADAS LAS POLIZAS COLECTIVAS POR EL SERVICIO DE  
 RECAUDO DE CADA PRIMA, LA SUMA DE \$17.780 MAS IVA

61.

**Banco AV Villas**

785668330

Cheque No. **6433038**

TRESCEROTRESOCMO

52

Año Mes Día

2017 03 23

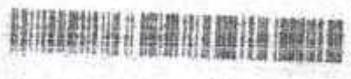
\$ 1.000.000

Pagos a

**COLPATRIA**

La suma de **UN MILLÓN DE PESOS MIL E**

PPR-JUL 15 2015 6433038



*Heriberto Jiménez*

Firma(s)

7856683306433038

SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS  
 NIT.: 900320471-3  
 KM 71 VIA CALI - JAMUNDI PALMARES DEL CA  
 CALI  
 Tel: 3016802238 Fax: 5242436

COMPROBANTE DE EGRESO  
 Numero : 001-CE-001173  
 Fecha : 2017-MAR-24

62

Entregado a: RENTERIA ALBA MARTHA VANESSA CC o NIT: 67041543  
 La Suma de: UN MILLON DE PESOS MCTE.  
 Valor: \$1,000,000.00

Por Concepto de: CUOTA CREDITO CASA PALMARES DE DIC /16  
 [ EGRESO DE BANCOS ]

Tipo	Descripcion del Egreso	Banco/Caja	Cpto_FE	Mon	Valor
Chq	52 206039	52	010202	PES	1,000,000.00
TOTAL					1,000,000.00

[ CONTABILIZACION ]

Cuenta	C.O	Tercero	Dcto_Cruce/Provee.	Debitos	Creditos
138095	001	67041543		1,000,000.00	
11100503	001	67041543			1,000,000.00
SUMAS IGUALES				1,000,000.00	1,000,000.00

El TITULO: MASTER REVISO RECIBI CONFORME  
 CC.:

FECHA LÍMITE DE PAGO

Estimado Cliente:  
**MARTHA VANESSA BENTERRIA ALBA**  
 cr 14 sur 5 mz 9 cs 05 a prima urb villa VILLA DEL  
 JAMUNDI-VILLA DEL SOL

DÍA	MES	AÑO
** INMEDIATO **		
TOTAL A PAGAR		
1.872.552,15		

FECHA DE PAGO	CANTIDAD EN PESOS	CANTIDAD DE CUOTA	CANTIDAD DE CUOTAS PAGADAS	CUOTAS EN MORA	CANTIDAD A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA PAGADA	TASA EFECTIVA COBRADA
10.08.2016	180	7	178	1	2	Cuota Constante	10,70	10,70

FECHA DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO		0001-01-01
<b>DISTRIBUCION DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO</b>		
CONCEPTO	VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL		0,00
INTERESES CORRIENTES		0,00
INTERESES DE MORA		0,00
SEGUROS		0,00
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLECAT		0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO		0,00
OTROS		0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>0,00</b>

<b>DISTRIBUCION DE LA(S) CUOTA(S) A PAGAR EN ESTE MES</b>		
CONCEPTO	VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL		393.390,12
INTERESES CORRIENTES		1.355.422,22
INTERESES DE MORA		4.968,48
SEGUROS		118.969,33
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLECAT		0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO		0,00
OTROS		0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>1.872.552,15</b>

COLPATRIA - 595 - 4964  
 Pago Regular-Pr status Ctrl + V  
 0411 Aceptado por control  
 Seq: 07 24-03-17 14:25:39  
 Jornadas Normal 1.872.552,15

<b>SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE</b>	<b>SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO</b>
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
80.153.229,94	0,00

Valor Efectivo:	1.872.552,15
Valor Cheques:	0,00
<b>Valor Total:</b>	<b>1.872.552,15</b>

BANCO COLPATRIA COBRA A LA(S) COMPAÑIA(S) DE SEGUROS CON LAS QUE TIENE CONTRATADAS LAS POLIZAS COLECTIVAS POR EL SERVICIO DE RECAUDO DE CADA PRIMA, LA SUMA DE \$17.780 MRS IVA

**Banco AV Villas**

5668330

Cheque No. 3161039

UNOCEMOTRESQUEVE

52

Año Mes Día

2017 03 24

\$1.000.000

Páguese a **Colpatria**

La suma de **un millón de pesos m.e.**

PIPI-JUL 15 2018 3161039

Este cheque puede ser pagado en cualquier plaza donde Banco AV Villas tenga oficina.



*Helbert J. Jimenez*

Firma(s)

SP :0000-005 2: 765668330 3161039

65

SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS  
 NIT.: 900320471-3  
 KM 1 VIA CALI - JAMUNDI PALMARES DEL CA  
 CALI  
 Tel: 3016802238 Fax: 5242436

COMPROBANTE DE EGRESO  
 Numero : 001-CE-001191  
 Fecha : 2017-ABR-21

Entregado a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA CC o NIT: 860034594-1  
 La suma de: UN MILLON DE PESOS MCTE.  
 Valor: \$1,000,000.00

Por Concepto de: PAGO CUOTA CASA PALMARRES DEL CASTILLO MES DE ENERO/17  
 [ EGRESO DE BANCOS ]

Tipo	Descripcion del Egreso	Banco/Caja	Cpto_FE	Mon	Valor
chq	52 206041	52	010202	PES	1,000,000.00
TOTAL					1,000,000.00

[ CONTABILIZACION ]

Cuenta	C.O	Tercero	Dto_Cruce/Provee.	Debitos	Creditos
11100503	001	16659651			1,000,000.00
138095	001	67041543		1,000,000.00	
SUMAS IGUALES				1,000,000.00	1,000,000.00

RO: MASTER

REVISOR

RECIBI CONFORME  
CC.:

Estimado Cliente: 404 10277 0540  
**MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA**  
 cr 1b sur 5 mz g cs 05 a prima urb villa VILLA DEL  
**JAMUNDI-VILLA DEL SOL**

FECHA LÍMITE DE PAGO		
DÍA	MES	AÑO
** INMEDIATO **		
TOTAL A PAGAR		
1.872.552,15		

JAMUNDI 10/ 02

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA PACTADA	TASA EFECTIVA COBRADA
10.08.2016	180	7	178	1	2	Cuota Constante	10,79	10,79

FECHA DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO		0001-01-01
DISTRIBUCION DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO		
CONCEPTO	VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL		0,00
INTERESES CORRIENTES		0,00
INTERESES DE MORA		0,00
SEGUROS		0,00
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT		0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO		0,00
OTROS		0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>0,00</b>

DISTRIBUCION DE LA(S) CUOTA(S) A PAGAR EN ESTE MES		
CONCEPTO	VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL		393.390,12
INTERESES CORRIENTES		1.355.622,22
INTERESES DE MORA		4.770,68
SEGUROS		118.969,33
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT		0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO		0,00
OTROS		0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>1.872.552,15</b>

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
80.153.229,94	78.664.237,79

BANCO COLPATRIA COBRA A LA(S) COMPAÑIA(S) DE SEGUROS CON LAS QUE  
 TIENE CONTRATADAS LAS POLIZAS COLECTIVAS POR EL SERVICIO DE  
 RECAUDO DE CADA PRIMA, LA SUMA DE \$17.760 MAS IVA

COLPATRIA 595 4967 4967  
 Pago Regular-Pr\_stanos Ctrl + V  
 0411 Aceptado por central  
 Seq: 76 24-04-17 12:20:20  
 Jornada: Noctal  
 Numero de cuenta: 00000011767  
 Numero de Documento: 1088  
 Efectivo: 0,00  
 Valor Cheques: 1,000,000.00  
 Valor Total: 1,000,000.00

67

SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS  
NIT.: 900320471-3  
KM 21 VIA CALI - JAMUNDI PALMARES DEL CA  
CALI  
Tel: 3016802238 Fax: 5242436

COMPROBANTE DE EGRESO  
Numero : 001-CE-001234  
Fecha : 2017-JUN-23

Entregado a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA CC o NIT: 860034594-1  
Suma de: TRES MILLONES DE PESOS MCTE.

Valor: \$3,000,000.00

Concepto de: PAGO CUOTAS CASA PALMARES FEB MAR ABRIL

[ EGRESO DE BANCOS ]				
Descripcion del Egreso	Banco/Caja	Cpto_FE	Mon	Valor
	52	010202	PES	3,000,000.00
TOTAL				3,000,000.00

[ INFORMACION PARA CONSIGNACION ]

Banco Nombre	Nro. Cuenta	T_Cta Titular
--------------	-------------	---------------

[ CONTABILIZACION ]

Cuenta	C.O	Tercero	Dcto_Cruce/Provee.	Debitos	Creditos
00503	001	16659651			3,000,000.00
0095	001	67041543		3,000,000.00	
SUMAS IGUALES				3,000,000.00	3,000,000.00

0: MASTER

REVISO

RECIBI CONFORNE  
CC.:

68



Estimado Cliente: **MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA**  
 cr 1b sur 5 mz g cs 05 a prima urb villa VILLA DEL  
 JAMUNDI-VILLA DEL SOL

FECHA LÍMITE DE PAGO		
DÍA	MESES	AÑO
**	INMEDIATO	**
TOTAL A PAGAR		
1.872.552,15		

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALICUOTA DE CUOTA	CUOTA PENDIENTE AL PAGO	CUOTA EN MORA	CUOTA A PAGAR	SEVERIDAD DE IMPORTE	TASA DE INTERÉS DE PAGADA	TASA DE INTERÉS DE CAPITALIZADA
10.01.2015	180	7	178	1	2	Cuota Constante	10,79	10,79

FECHA DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO	
CONCEPTO	VALOR PESOS
DISTRIBUCION DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO	
ABONO CAPITAL	0,00
INTERESES CORRIENTES	0,00
INTERESES DE MORA	0,00
SEGUROS	0,00
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>0,00</b>

FECHA DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO	
CONCEPTO	VALOR PESOS
DISTRIBUCION DE LA(S) CUOTA(S) A PAGAR EN ESTE MES	
ABONO CAPITAL	393.390,12
INTERESES CORRIENTES	1.355.422,22
INTERESES DE MORA	4.770,48
SEGUROS	119.969,33
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.872.552,15</b>

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
80.153.229,94	78.564.237,79

BANCO COLPATRIA COBRA A LA(S) COMPAÑIA(S) DE SEGUROS CON LAS QUE TIENE CONTRATADAS LAS POLIZAS COLECTIVAS POR EL SERVICIO DE RECAUDO DE CADA PRIMA, LA SUMA DE \$17.780 MAS IVA

JAMUNDI 303 4367 4367  
 -mpu regular-17\_sanos 13714 Y  
 0411 Aceptado por central  
 Seq: 31 27-06-17 10:14:36  
 Jornada: Normal  
 Numero de cuentas: 00000011767  
 Numero de Documentos: 1088  
 Efectivos: 0.00  
 Valor Cheques: 3,000,000.00  
 Valor Total: 3,000,000.00

698

 **Banco AV Villas**

765668330

Cheque No. **6433043**

TRESCEROCUATROTES

52

Año Mes Día

**2017 06 23**

**\$ 3.000.000**

Páguese a

**COLPATRIA**

La suma de **TRES millones de pesos MEX**

PAGF-JUL 15 2019 6433043

Se otorga poder para pagar en cualquier plaza donde Banco AV Villas tenga oficinas.



*Helbert Jimenez*

Firma(s)

5# 0000000520 7656683306433043

VALOR DE IMPRESIONES TERNES

SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS  
 NIT.: 900320471-3  
 KM 21 VIA CALI - JAMUNDI PALMARES DEL CA  
 CALI  
 Tel: 3016802238 Fax: 5242436

COMPROBANTE DE EGRESO  
 Numero : 001-CE-001255  
 Fecha : 2017-OCT-09

70

Entregado a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA CC o NIT: 860034594-1  
 La Suma de: TRES MILLONES DE PESOS MCTE.  
 Valor: \$3,000,000.00

Por Concepto de: PAGO CUOTA CASA PALMARES DE MAYO JUNIO JULIO  
 [ EGRESO DE BANCOS ]

Tipo	Descripcion del Egreso	Banco/Caja	Cpto_FE	Mon	Valor
Chq	52 002045	52	010202	PES	3,000,000.00
TOTAL					3,000,000.00

[ CONTABILIZACION ]

Cuenta	C.O	Tercero	Dcto_Cruce/Provee.	Debitos	Creditos
11100503 138095	001 001	860034594 67041543		3,000,000.00	3,000,000.00
SUMAS IGUALES				3,000,000.00	3,000,000.00

-----  
 JORO: MASTER

-----  
 REVISO

-----  
 RECIBI CONFORME  
 CC.:

FECHA LÍMITE DE PAGO

Estimado Cliente: 404 1007 0040  
**MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA**  
 cr 1b sur 5 mz g ca 05 a prima urb villa VILLA DEL  
 JAMUNDI-VILLA DEL SOL

DIA	MES	AÑO
** INMEDIATO **		
TOTAL A PAGAR		
1.872.552,15		

JAMUNDI 10/ 32

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA FACTADA	TASA EFECTIVA COBRADA
10.08.2015	180	7	178	1	2	Cuota Constante	10,78	10,78

<b>FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO</b>		0001-01-01
<b>DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO</b>		
CONCEPTO	VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL		0,00
INTERESES CORRIENTES		0,00
INTERESES DE MORA		0,00
SEGUROS		0,00
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT		0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO		0,00
OTROS		0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>0,00</b>

<b>DISTRIBUCION DE LA(S) CUOTA(S) A PAGAR EN ESTE MES</b>		
CONCEPTO	VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL		393.390,12
INTERESES CORRIENTES		1.355.422,22
INTERESES DE MORA		4.770,48
SEGUROS		118.969,33
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT		0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO		0,00
OTROS		0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>2.872.552,15</b>

<b>SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE</b>	<b>SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO</b>
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
80.153.229,94	78.664.237,79

BANCO COLPATRIA COBRA A LA(S) COMPAÑIA(S) DE SEGUROS CON LAS QUE TIENE CONTRATADAS LAS POLIZAS COLECTIVAS POR EL SERVICIO DE RECAUDO DE CADA PRIMA, LA SUMA DE \$17.780 MAS IVA

2015-08-10  
 Valor Total a Pagar: 2.872.552,15  
 Valor de Capital: 78.664.237,79  
 Valor de Intereses: 1.355.422,22  
 Valor de Seguros: 118.969,33  
 Valor de Primas: 4.770,48  
 Valor de Otros: 0,00  
 Valor Total: 2.872.552,15

22



765668330

Cheque No. 5842045

CONDICIONADO

52

Año Mes Día  
2017 10 25

\$ 3.000.000

Páguese a COLPATRIA

La suma de TRES millones de pesos m.c.

RECIBO JUL 16 2018 6546048



*HERNANDEZ JIMENEZ*

Firma(s)

2# 000000052# 765668330# 5842045

SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS  
 NIT.: 900320471-3  
 KM 21 VIA CALI - JAMUNDI PALMARES DEL CA  
 CALI  
 Tel: 3016802238 Fax: 5242436

COMPROBANTE DE EGRESO 77  
 Numero : 001-CE-001259  
 Fecha : 2017-OCT-23

Entregado a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA CC o NIT: 860034594-1  
 La Suma de: UN MILLON DE PESOS NCTE.

Valor: \$1,000,000.00

Por Concepto de: PAGO CUOTA CASA PALMARES DE AGOSTO/17

Tipo		Descripcion del Egreso		Banco/Caja	Cpto_FE	Mon	Valor
Chq	52	006046		52	010202	PES	1,000,000.00
TOTAL							1,000,000.00

CONTABILIZACION				Debitos	Creditos
Cuenta	C.O	Tercero	Dcto_Cruce/Provee.		
11100503	001	860034594			1,000,000.00
138095	001	67041543		1,000,000.00	
SUMAS IGUALES				1,000,000.00	1,000,000.00

ORO: MASTER

REVISO

RECIBI CONFORME  
 CC.:

Estimado Cliente:  
MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA  
cr 1b sur 5 mz g es 05 a prima urb villa VILLA DEL  
JAMUNDI-VILLA DEL SOL

FECHA LÍMITE DE PAGO		
DIAS	SEMANAS	AÑOS
7	1	00
INMEDIATO		
TOTAL A PAGAR		
72.552,15		

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA PAGADA	TASA EFECTIVA COBRADA
10.05.2015	180	7	173	1	2	Costo Constante	10,79	10,79

FECHA DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO	0001-01-01
---------------------------------	------------

DISTRIBUCION DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO	
CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	0,00
INTERESES CORRIENTES	0,00
INTERESES DE MORA	0,00
SEGUROS	0,00
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>0,00</b>

DISTRIBUCION DE LA(S) CUOTA(S) A PAGAR EN ESTE MES	
CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	393.390,12
INTERESES CORRIENTES	1.355.422,22
INTERESES DE MORA	4.770,48
SEGUROS	118.969,33
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.872.552,15</b>

BALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	BALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
80.153.229,94	78.664.237,79

BANCO COLPATRIA COBRA A LA(S) COMPAÑIA(S) DE SEGUROS CON LAS QUE TIENE CONTRATADAS LAS POLIZAS COLECTIVAS POR EL SERVICIO DE RECAUDO DE CADA PRIMA, LA SUMA DE \$17.780 MAS IVA

2

 **Rancho AV Villas**

5668330

Cheque No. **4206046**

SEIDECEROCUATRODIS

62

Año Mes Día

**2017 10 23**

**\$1,000.000**

Páguese a

**COLPATRIA**

La suma de **Un millón de pesos mcn**

LP65-JUL 15 2018 4830046



*Heriberto Jiménez*

Firma(s)

⑆ 000000 00520 7656683304206046

SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS  
 NIT.: 900320471-3  
 KM 21 VIA CALI - JAMUNDI PALMARES DEL CA  
 CALI  
 Te): 3016802238 Fax: 5242436

COMPROBANTE DE EGRESO  
 Numero : 001-CE-001305  
 Fecha : 2018-FEB-23

26

Entregado a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA CC o NIT: 860034594-1  
 La Suma de: UN MILLON DE PESOS MCTE.

valor: \$1,000,000.00

Por Concepto de: ABONO CUOTA CASA PALMARES

[ EGRESO DE BANCOS ]					
Tipo	Descripcion del Egreso	Banco/Caja	Cpto_FE	Mon	Valor
otr		202	010202	PES	1,000,000.00
TOTAL					1,000,000.00

[ INFORMACION PARA CONSIGNACION ]

Cta Banco	Nombre	Nro. Cuenta	T_Cta Titular
00			

[ CONTABILIZACION ]					
Cuenta	C.O	Tercero	Dcto_Cruce/Provee.	Debitos	Creditos
11100504	001	16659651			1,000,000.00
138095	001	67041543		1,000,000.00	
SUMAS IGUALES				1,000,000.00	1,000,000.00

ELABORO: MASTER

REVISO

RECIBI CONFORME  
 CC.:



27 A.

**Banco de Bogotá**  
8096 UNICENTROS  
CL 578 SURTE DE PASADURA L. 113  
S78. C78. No. 420542000



1620816

Cheque No.

1620816

01

2018 02 23 \$ 1.000.000

Pagarme a: **COLPATRIA**

Por la suma de: **UN MILLÓN DE PESOS MCTE**

o al Portador

JUN 17, 2017

1620816



*Helena Jiménez*

Firmado

2# 1:0003=000 1: 486546898# 16 20816

SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS  
 NIT.: 900320471-3  
 KM 21 VIA CALI - JAMUNDI PALMARES DEL CA  
 CALI  
 Tel: 3016802238 Fax: 5242436

CONPROBANTE DE EGRESO

Numero : 001-CE-001322  
 Fecha : 2018-MAR-20

78

Entregado a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA CC o NIT: 860034594-1  
 La Suma de: DOS MILLONES DE PESOS MCTE.

valor: \$2,000,000.00

Por Concepto de: PAGO CUOTA MES OCT-NOV 2017 CH 1620821

[ EGRESO DE BANCOS ]					
Tipo	Descripción del Egreso	Banco/Caja	Cpto_FE	Mon	valor
Chq	01 620821		202	010202 PES	2,000,000.00
TOTAL					2,000,000.00

CONTABILIZACION

Cuenta	C.O	Tercero	Dcto_Cruce/Provee.	Debitos	Creditos
138095	001	67041543		2,000,000.00	
11100504	001	860034594			2,000,000.00
SUMAS IGUALES				2,000,000.00	2,000,000.00

EL NÚMERO: MASTER

REVISO

RECIBI CONFORME  
 CC.:

FECHA LÍMITE DE PAGO

Estimado Cliente: 041 10877 9548  
**MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA**  
 cr 1b sur 5 mz g cs 05 a prima urb villa VILLA DEL  
 JAMUNDI-VILLA DEL SOL

DÍA	MES	AÑO
**	INMEDIATO	**

<b>TOTAL A PAGAR</b>
<b>1.872.552,15</b>

JAMUNDI 10/ 32

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTIMA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA FACTADA	TASA EFECTIVA CORRIDA
10.06.2015	180	7	173	1	2	Cuota Constante	10,79	10,79

<b>FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO</b>		0001-01-01
<b>DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO</b>		
CONCEPTO	VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL		0,00
INTERESES CORRIENTES		0,00
INTERESES DE MORA		0,00
SEGUROS		0,00
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT		0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO		0,00
OTROS		0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>0,00</b>

<b>DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES</b>		
CONCEPTO	VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL		393.390,12
INTERESES CORRIENTES		1.355.422,22
INTERESES DE MORA	COLPATRIA 152	4931 4.779,33
SEGUROS	Pago Regular-Pr_stases Ctrl 1-1	1.969,33
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0411	Aceptado por central
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	Seqs 70	23-03-18 13:27:25
OTROS		0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	Jornada: Marea:	<b>1.872.552,15</b>

Numero de cuenta: 800000011767

<b>SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE</b>	<b>SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO</b>
VALOR EN PESOS	Efectivo EN PESOS
80.153.229,94	0,00
	Valor Cheques:
	2.000.000,00
	Valor Total:
	2.000.000,00

BANCO COLPATRIA COBRA A LA(S) COMPAÑIA(S) DE SEGUROS CON LAS QUE TIENE CONTRATADAS LAS POLIZAS COLECTIVAS POR EL SERVICIO DE RECAUDO DE CADA PRIMA, LA SUMA DE \$17.780 MAS IVA

80

**Banco de Bogotá**  
CALLE CENTENARIO  
EL STA. CRISTÓBAL DE PASADARCO L. 113  
CRA. 17E. No. 4865-4897

1620821

Cheque No.

1620821

01

Año Mes Día  
2018 03 20 \$2.000.000

o al Portador

Beneficiario: COLPATRIA

La suma de: DOS millones de pesos mcre

JUL 17, 2017

1620821

Hilbertha Jimenez

Firma(s)

PASADO EL SEVENTE DE JUNIO DE



000003-00014 486546898 1620821

SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS  
 NIT.: 900320471-3  
 KM 21 VIA CALI - JAMUNDI PALMARES DEL CA  
 CALI  
 Tel: 3016802238 Fax: 5242436

COMPROBANTE DE EGRESO  
 Numero : 001-CE-001329  
 Fecha : 2018-MAR-28

81

Entregado a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA CC o NIT: 860034594-1  
 La Suma de: UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE.  
 Valor: \$1,450,200.00

Por Concepto de: PAPAGO CUOTA DE DIC/17 ENE-FEB-MAR/18  
 [ EGRESO DE BANCOS ]

Tipo	Descripcion del Egreso	Banco/Caja	Cpto_FE	Mon	Valor
Chq	01 620824	202	010202	PES	1,450,200.00
TOTAL					1,450,200.00

[ CONTABILIZACION ]

Cuenta	C.O	Tercero	Dcto_Cruce/Provee.	Debitos	Creditos
11100504	001	860034594			1,450,200.00
138095	001	67041543		1,450,200.00	
SUMAS IGUALES				1,450,200.00	1,450,200.00

ELABORADO: MASTER

REVISO

RECIBI CONFORME  
 CC.:

82

COMPROBANTE DE EGRESO No.

			COMPROBANTE DE EGRESO No.		
CAJ MARZO 28 2018			1.450.20		
COLPATRA					
CENTRO DE TR - ENT - FEB - MARZO 2018					
KING-C CONTRA CONTAMINACION SOLUCIONES No 1626324					
UN Millon CUATROcientos cincuenta mil / Dosecientos pesos MCT					
1626324			BANCIA		

RECIBIDO EN CASH

Banco de Bogotá

1620824

Cinque No.

1620824

01

0005 INDEPENDIENTE  
C.A. STR. 5000 DE INDEPENDENCIA L. 113  
C.T.R. C.T.S. No. 00000000

2018 03 28 \$1.450.000<sup>=</sup>

BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Beneficiario: COLPATRIA

UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL  
DIECIENTOS Y CINCUENTA MILES JUL 17, 2017

1620824

Holberta Jaramila



60003=0001: 4865468981620824

FECHA LÍMITE DE PAGO

Estimado Cliente:  
**MARTHA VANESSA REMERIA ALBA**  
 cr 1b sur 5 mz g cs 05 a prima urb villa VILLA DEL  
 JARDINI-VILLA DEL SOL

DÍA	MES	AÑO
** INMEDIATO **		
TOTAL A PAGAR		
1.872.552,15		

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALICUOTA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA PACTADA	TASA EFECTIVA CORRIENTE
10.03.2016	180	7	178	1	2	Cuota Constante	10,79	10,79

FECHA DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO		0001-01-01
<b>DISTRIBUCIÓN DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO</b>		
CONCEPTO	VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL		0,00
INTERESES CORRIENTES		0,00
INTERESES DE MORA		0,00
SEGUROS		0,00
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT		0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO		0,00
OTROS		0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>0,00</b>

<b>DISTRIBUCIÓN DE LA(S) CUOTA(S) A PAGAR EN ESTE MES</b>		
CONCEPTO	VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL		393.390,12
INTERESES CORRIENTES		1.355.422,22
INTERESES DE MORA		4.770,48
SEGUROS		119.969,37
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT		0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO		0,00
OTROS		0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>1.872.552,15</b>

<b>SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE</b>	<b>SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO</b>
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
80.153.229,94	78.664.237,79

BANCO COLPATRIA CONTA A LA(S) COMPAÑIA(S) DE SEGUROS CON LAS QUE TIENE CONTRATADAS LAS POLIZAS COLECTIVAS POR EL SERVICIO DE RECAUDO DE CADA PRIMA, LA SUMA DE \$17.780 MAS IVA

COLPATRIA 393 4361 4361  
 Pago Regular - Pr. sinos Ctrl e Y  
 0411 Aceptado por central  
 Seq: 73 20-03-18 18:11:01  
 Jornada: Adicional  
 Numero de cuentas: 00000011767  
 Numero de Documentos: 1058  
 Efectivo: 0,00  
 Valor Cheques: 1.450.000,00  
 Valor Totals: 1.450.000,00

SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS  
 NIT.: 900320471-3  
 KM 21 VIA CALI-JAMUNDI PALMARES CASA 170  
 CALI  
 Tel: 3016802238 Fax: 5242436

COMPROBANTE DE PAGO  
 Numero : 001-PE-000001  
 Fecha : 2013-JUN-06

85

Entregado a: RENTERIA ALBA MARTHA VANESSA CC o NIT: 67041543  
 La Suma de: DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE.

Valor: \$10,000,000.00

Por concepto de: PRESTAMO PARA ABONO A CUOTA CASA DEL CASTILLO

Tipo Descripción del Egreso Banco/Caja Cpto\_FE Mon Valor

Efe 001 010299 PES 10,000,000.00

TOTAL 10,000,000.00

[ CONTABILIZACION ]					
Cuenta	C.O	Tercero	Dcto_Cruce/Provee.	Debitos	Creditos
138095	001	67041543		10,000,000.00	
110505	001	67041543			10,000,000.00
SUMAS IGUALES				10,000,000.00	10,000,000.00

EL/RO: MASTER

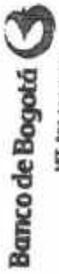
REVISO

RECIBI CONFORME  
 CC.:

CONS 1.

CONS - 1

88



MT. 000.002 904-4

Consignación a:  Cuenta Corriente

Cuentas de Ahorros

Ciudad

Año

Mes

Día

Código

Moneda

Nombre de la cuenta

No. Cuenta del Cheque

Valor

Cantidad de cheques

TOTAL CONSIGNACIÓN

MONEDA

VALOR

Comprobante de Consignación Etc y cheques Bancos Locales

Espacio para timbre máquina registradora

Banco de Bogotá 494 del 15 de mayo de 1967  
C/C 24203 0304536 4000000000  
66/06/20 X 11-52 A1 11501111  
CONSTRUCCIONES EL CASTILLO S.A.  
VALOR EFECTIVO \$ 10,000.00  
VALOR CHEQUE \$ 10,000.00  
VALOR TOTAL \$ 20,000.00  
DEPOSITADO POR HELBERTA JIMENEZ

Helberta Jimenez

Nombre del depositante

Teléfono

224236

- COPIA PARA EL DEPOSITANTE -

8-1-2214-1153 (UN-11-3 Febrero 2012)

**CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.**

NIT. 805.014.656-2

**RECIBO DE CAJA**

Nº 10274

FECHA RECIBO	MONTO \$	
10/13	10.000.000	
FECHA PAGO		
6/13		
RECIBIDO DE		
Alcántara Venessa		
LA SUMA DE		
Diez millones de pesos		

Palmas del Castillo  
C.T. 041-043  
Inmueble 170

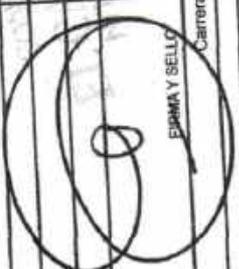
Supramón - Venta por \$156.360.000

Cra. 83 e. f 46-24 Apto. 308

Col. 3148760235

FORMA DE PAGO		CHEQUE No.	VALOR
SOPORTE AJUNTO	EFFECTIVO \$ 10.000.000		
COPIA CONSIGNACIÓN	COD. BCD	CTA No.	
COPIA TRANSFERENCIA	CHEQUE (\$)		
COPIA EXTRACTO BANCO			
REPORTE INTERNET			
IMPUTACIÓN			

RECIBIDO



ESPAÑA Y SELLO

Carrera 100 No. 11-60 - Centro Comercial Holguines Trade Center Local 188 - PBX: 489 9801 - Cali

**CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.**

IVAN ANDRÉS CAICEDO



**PALMARES DEL CASTILLO**

**CIUDAD CAMPESTRE EL CASTILLO**

Cuenta	MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA C.C. 87.041.543 - CEL. 314 876 0275 CARRERA 83 C No. 46-24 Apto. 308 Tel. 524 2438	6-Jun-13 \$	10,000,000	6-Jun-13 \$	10,000,000	RC18274 Banco de Bogota Ba. Cte.	Casa 179 Cj 4	
Cuenta 1	CASA BASICA HABITABLE + PLUS C. D. E.  Area de Terreno 184.68 m <sup>2</sup>  Area Construida 89.47 m <sup>2</sup>	30-Jul-13 \$	-					
Cuenta 2		30-Ago-13 \$	-					
Cuenta 3		30-Sep-13 \$	10,000,000					
Cuenta 4		30-Oct-13 \$	-					
Cuenta 5		30-Nov-13 \$	-					
Cuenta 6		30-Dic-13 \$	10,000,000					
Cuenta 7		30-Jan-14 \$	-					
Cuenta 8		29-Feb-14 \$	-					
Cuenta 9		30-Mar-14 \$	-					
Cuenta 10		30-Apr-14 \$	13,000,000					
Cuenta 11		30-May-14 \$	-					
Cuenta 12		30-Jun-14 \$	4,000,000					
Cuenta 13		30-Jul-14 \$	-					
Cuenta 14		30-Ago-14 \$	-					
Cuenta 15		30-Sep-14 \$	-					
Subrogación								
<b>SALDO EN BORA</b>	Totales	\$	109,300,000	\$	196,360,000			
<b>SALDO POR CANCELAR</b>	\$		148,360,000					
MEDIO: REFERENCIO NORMAL								
							CASA 170 PALMARES DEL CASTILLO	(Cont 4)

SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS  
 NIT.: 900320471-3  
 Km. 21 VIA CALI-JAMUNDI PALMARES CASA 170  
 CALI  
 Tel: 3016802238 Fax: 5242436

COMPROBANTE DE PAGO  
 Numero : 001-PE-000003  
 Fecha : 2013-DIC-11

89

Entregado a: RENTERIA ALBA MARTHA VANESSA CC o NIT: 67041543  
 La suma de: DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE.  
 Valor: \$10,000,000.00

Por concepto de: PRESTAMO PARA ABONO A CUOTA CASA DEL CASTILLO

[ EGRESO DE BANCOS ]					
Tipo	Descripcion del Egreso	Banco/Caja	Cpto_FE	Mon	Valor
Efe		001	010299	PES	10,000,000.00
TOTAL					10,000,000.00

[ CONTABILIZACION ]					
Cuenta	C.O	Tercero	Dcto_Cruce/Provee.	Debitos	creditos
138095	001	67041543		10,000,000.00	
110505	001	67041543			10,000,000.00
SUMAS IGUALES				10,000,000.00	10,000,000.00

ELABORO: MASTER

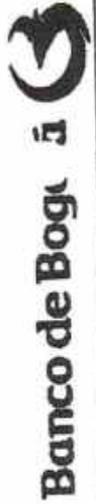
REVISO

RECIBI CONFORME  
 CC.:

CONS. 2.

CONS 2

2



**NATURALEZA DE LA OPERACION DEBITO**

2180	OCW748625	Usu3248	728	A	9 25 AM	11/12/2013
Oficina: Unicentro Cali						
1. Cuenta Corriente 2. Cuenta de Ahorros 3. Desinversión Fiducomercio 4. Porvenir 5. Fiduciaria Bogotá 6. Cancelación Fiducomercio 7. Cuenta Corriente						
Débito a:		<input type="text" value="2"/>	No. *****7441			
			SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SA			
Observaciones						
PAGO DE CUOTA CASA 170 PALMAR DEL CASTILLO						
Número Cheque 4497723						
Comisión:		18,000.00	Iva Comisión:		2,880.00	
Com. Cta Nac:		0.00	Valor Cheque:		10,000,000.00	
			TOTAL		\$10,020,880.00	

**DEBITO**  
\$10,020,880.00

**TOTAL \$10,020,880.00**

Grabó 

Firma 

Firmas Autorizadas (Oficina Origen)

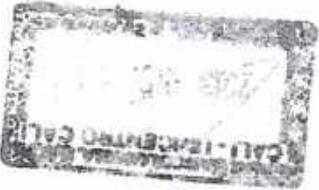
Acuse de Recibo Cheque 

Copia: Cliente

CANCELACION 2da CUOTA AL CASTILLO \$10.000.000 DIC-11-2013



# REGISTRO DE OPERACIÓN



904193537

0 32 000 11 1

El cliente acepta este registro como prueba de la operación realizada, registrada por el en el PUNTO emisor de la información de la operación de personas (PUNTO) en los términos del REGLAMENTO DE USO DE TARJETA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, N.I.P. PUNTO, SERVICIO ELECTRÓNICO, así como, el cliente y/o el usuario acepta este registro como prueba de la transacción de cobro realizada.

V2011 F-661-02

- CLIENTE -



**Banco de Bogotá**

**NATURALEZA DE LA OPERACION DEBITO**

2180	OCW748625	Usu3248	728	A	9 25 AM	11/12/2013
Oficina: Unicentro Cali						
Débito a: <input type="checkbox"/> 2						
Observaciones PAGO DE CUOTA CASA 170 PALMAR DEL CASTILLO Número Cheque: 4497723						
Comisión: 18,000.00    Iva Comisión: 2,880.00 Com. Cta Nac: 0.00    Valor Cheque: 10,000,000.00						
No. *****7441 SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SA						<b>DEBITO</b> \$10,020,880.00
TOTAL \$10,020,880.00						
Grabó 			Firmas Autorizadas (Oficina Origen) 			
Firma 			Acuse de Recibo Cheque 			

Copia: Cliente

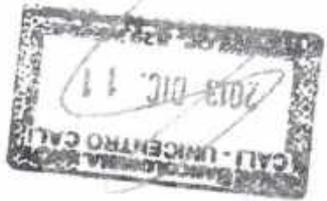
CANCELACION 2da CUOTA AL CASTILLO \$10.000.000 DIC-11-2013



NT 000.033.936.4

# REGISTRO DE OPERACIÓN

BANCOLOMBIA  
 REGISTRO Fecha: 11-12-2013 Hora: 08:00  
 Calle: 4500 - CHRISTINA EL CASTILLO  
 Suc: 829 - INTERNO CALI  
 Cuent: CALI Caj: 001 Suc: 1131  
 Valor Total: 10,000,000.00  
 Estado de Pago: Caj: 10,000,000.00  
 Ref: 0000000002



\$ 10.000.000  
 9af5942436

El cliente acepta este registro como prueba de la operación realizada, otorgada por sí en el PIN, END mediante la utilización de su número de identificación personal (NIP) en los términos del REGISTRO DE USO DEL TARJETA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (NIP PARA SERVIDOS ELECTRONICOS). Así mismo, el cliente se le informa según este registro como prueba de la transacción de recibo realizada.

V/2011 F-541-V2

- CUENTE -

SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS  
 NIT.: 900320471-3  
 KM 21 VIA CALI-JAMUNDI PALMARES CASA 170  
 CALI  
 Tel: 3016802238 Fax: 5242436

COMPROBANTE DE PAGO 94  
 Numero : 001-PE-000004  
 Fecha : 2014-ENE-23

Entregado a: RENTERIA ALBA MARTHA VANESSA CC o NIT: 67041543  
 La suma de: DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE.  
 Valor: \$10,000,000.00

Por Concepto de: PRESTAMO PARA ABONO A CUOTA CASA DEL CASTILLO  
 [ EGRESO DE BANCOS ]

Tipo	Descripcion del Egreso	Banco/Caja	Cpto_FE	Mon	Valor
Efe		001	010299	PES	10,000,000.00
TOTAL					10,000,000.00

CONTABILIZACION					
Cuenta	C.O	Tercero	Dcto_Cruce/Provee.	Debitos	creditos
138095	001	67041543		10,000,000.00	
110505	001	67041543			10,000,000.00
SUMAS IGUALES				10,000,000.00	10,000,000.00

ELABORO: MASTER REVISO RECIBI CONFORME CC.:

FORM 3

95



**NATURALEZA DE LA OPERACION DEBITO**

2180 OCW748622 Usu5196 757 A 9 52 AM 23/01/2014

Oficina: Unicentro Cali

- 1. Cuenta Corriente
- 2. Cuenta de Ahorros
- 3. Desinversión Fiducomercio
- 4. Provenir
- 5. Fiduciaria Bogotá
- 6. Cancelación Fiducomercio
- 7. Cuenta Contable

Débito a:

No. \*\*\*\*\*5381  
JIMENEZ ,HELVER

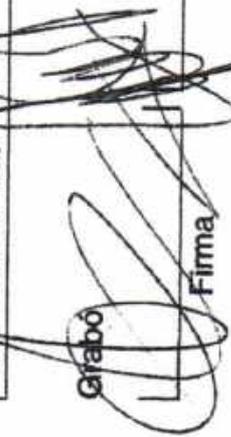
Observaciones

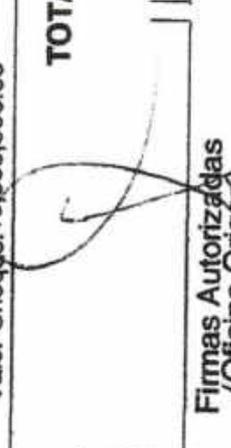
**PAGO DE CUOTAS CREDITO VIVIENDA**  
Número Cheque: 4497838

Comisión: 18,500.00 Iva Comisión: 2,960.00  
Com. Cta Nac: 0.00 Valor Cheque: 10,000,000.00

**TOTAL \$10,021,460.00**

**DEBITO**  
\$10,021,460.00

Grabo 

Firma 

Firmas Autorizadas  
(Oficina Origen)

Acuse de Recibo Cheque

Copia: Cliente







**NATURALEZA DE LA OPERACION DEBITO**

2180 OCW748622 Usu5196 757 A 9 52 AM 23/01/2014

Oficina: Unicentro Cali

- 1. Cuenta Corriente
- 2. Cuenta de Ahorros
- 3. Destinación Fiducomercio
- 4. Porvenir
- 5. Fiduciaria Bogotá
- 6. Cancelación Fiducomercio
- 7. Cuenta Contable

Débito a:

No. \*\*\*\*\*5381

JIMENEZ ,HELVER

Observaciones

PAGO DE CUOTAS CREDITO VIVIENDA

Número Cheque:4497838

**DEBITO**

\$10,021,460.00

Comisión: 18,500.00

Com. Cta Nac: 0.00

Iva Comisión:2,960.00

Valor Cheque:10,000,000.00

**TOTAL \$10,021,460.00**

Grabo

Firma

Firmas Autorizadas  
(Oficina Origen)

Acuse de Recibo Cheque

Copia: Cliente

SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS  
NIT.: 900320471-3  
KM 21 VIA CALI-JAMUNDI PALMARES CASA 170  
CALI  
Tel: 3016802238 Fax: 5242436

COMPROBANTE DE PAGO  
Numero : 001-PE-000005  
Fecha : 2014-MAY-21

Entregado a: RENTERIA ALBA MARTHA VANESSA CC o NIT: 67041543  
La Suma de: TRECE MILLONES DE PESOS MCTE.

Valor: \$13,000,000.00

Por concepto de: PRESTAMO PARA ABONO A CUOTA CASA DEL CASTILLO

[ EGRESO DE BANCOS ]  
Tipo Descripción del Egreso Banco/caja Cpto\_FE Mon Valor

Efe 001 010299 PES 13,000,000.00

TOTAL 13,000,000.00

[ CONTABILIZACION ]				Debitos	Creditos
Cuenta	C.O	Tercero	Dcto_Cruce/Provee.		
138095	001	67041543		13,000,000.00	13,000,000.00
110505	001	67041543			
SUMAS IGUALES				13,000,000.00	13,000,000.00

ELABORO: MASTER

REVISO

RECIBI CONFORME  
CC.:

CCNS 4

100



**NATURALEZA DE LA OPERACION DEBITO**

2180	OCW748623	Usu1499	1145	A	11:17 AM	21/05/2014
Oficina: Unicentro Cali						
1. Cuenta Corriente 2. Cuenta de Ahorros 3. Desinversión Fiducomercio 4. Porvenir 5. Fiduciaria Bogotá 6. Cancelación Fiducomercio 7. Cuenta Contable						
Débito a:		<input type="text" value="2"/>	No. *****7441			
Observaciones		SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SA				
PAGO DE VIVIENDA						
Número Cheque: 4698759						
Comisión:		18,500.00	Iva Comisión: 2,960.00			
Com. Cta Nac:		0.00	Valor Cheque: 13,000,000.00			
				<b>DEBITO</b>		
				<b>\$13,021,460.00</b>		

Grabo			<b>TOTAL</b>	<b>\$13,021,460.00</b>
Firma			Acuse de Recibo Cheque	
Firmas Autorizadas (Oficina Origen)		 Acuse de Recibo Cheque		

Copia: Cliente





**NATURALEZA DE LA OPERACION DEBITO**

2180 OCW748623 Usu1499 1145 A 11:17 AM 21/05/2014

Oficina: Unicentro Cali

- 1. Cuenta Corriente
- 2. Cuenta de Ahorros
- 3. Desinversión Fiducomercio
- 4. Porvenir
- 5. Fiduciaria Bogotá
- 6. Cancelación Fiducomercio
- 7. Cuenta Contable

Débito a: 2

No. \*\*\*\*\*7441

SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SA

Observaciones

PAGO DE VIVIENDA

Número Cheque: 4698759

**DEBITO**

\$13,021,460.00

Comisión: 18,500.00 Iva Comisión: 2,960.00  
Com. Cta Nac: 0.00 Valor Cheque: 13,000,000.00

**TOTAL \$13,021,460.00**

Grabó

*[Signature]*

Firma

*[Signature]*  
Acuse de Recibo Cheque

Firmas Autorizadas  
(Oficina Origen)

Copia: Cliente



SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS  
 NIT.: 900320471-3  
 KM 21 VIA CALI-JAMUNDI PAI MARES CASA 170  
 CALI  
 Tel: 3016802238 Fax: 5242436

COMPROBANTE DE PAGO  
 Numero : 001-PE-000006  
 Fecha : 2014-JUL-28

104

Entregado a: RENTERIA ALBA MARTHA VANESSA CC o NIT: 67041543  
 La suma de: TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE.

Valor: \$3,149,000.00

Por concepto de: PRESTAMO PARA ABONO A CASA EL CASTILLO  
 [ EGRESO DE BANCOS ]

Tipo Descripción del Egreso	Banco/Caja	Cpto_FE	Mon	Valor
Efe	001	010299	PES	3,149,000.00
TOTAL				3,149,000.00

[ CONTABILIZACION ]

Cuenta	C.O	Tercero	Docto_Cruce/Provee.	Debitos	Creditos
138095	001	67041543		3,149,000.00	
110505	001	67041543			3,149,000.00
SUMAS IGUALES				3,149,000.00	3,149,000.00

ELABORO: MASTER

REVISO

RECIBI CONFORME  
 CC.:

CONS. 5





NIT. 900.903.599-4

BOGOTÁ, 07 DE ABRIL DE 2014. AS23 Costos: 0.00

### REGISTRO DE OPERACIÓN

CONSTRUCTORA EL CASTILLO

Soc: 285 - VALLE DEL LILI

Ciudad (Cali) Cc): 006 Secs: 3201

*\$3,149.000*

Importe: \$ 3,149,000.00

Forma de Pago Efe: \$ 3,149,000.00

Ref: 0900000062

El cliente acepta este registro como prueba de la operación realizada, registrada por él en el CN, CEP mediante la utilización de su sistema de identificación personal (PIN), en los términos del MANUAL DE USO DE TARJETA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL ALIP PARA SERVIDOS ELECTRONICOS. Así mismo, el cliente acepta este registro como prueba de la transacción de recaudo realizada.

- CLIENTE -

V/2011 F-641-V2

Colombia

Y

?

 <b>CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.</b>		<b>RECIBO DE CAJA</b>		N° 13632	
NIT. 805.014.656-2		MONTO \$		29.784.000	
FECHA RECIBO	Octubre 27 de 2014	FECHA PAGO	Octubre 23 de 2014	C.C. No.	16.651.651
RECIBIDO DE	SOL Soluciones Informáticas SAS	INMUEBLE	PALMARES	VALOR	130
LA SUMA DE	Veinti nueve millones setecientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos Mcte.				
POR CONCEPTO DE		Abono al Saldo de la Negociación			
SOPORTE ADJUNTO		FORMA DE PAGO			
COPIA CONSIGNACIÓN	EFECTIVO \$	29.784.000	CHEQUE No.	VALOR	
COPIA TRANSFERENCIA	COO.BCD		CTA No.		
COPIA EXTRACTO BANCO	CHEQUE (\$)				
REPORTE INTERNET					
IMPUTACIÓN	CONSTRUCCIONA	DEBITO			CREDITO
	<b>EL CASTILLO S.A.</b>				
	NIT 805.014.656-2				
RECIBIDO	 JOHANA PIZARRO Y SELLO				
Carrera 100 No. 11-60 - Centro Comercial Holguines Trade Center Local 166 - PBX: 489 9901 - Cali					

**Confirmación de Pago**

**Empresa:** SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS

**Usuario:** 9003204713

**Fecha:** 09/03/2018

**Hora:** 6:14:00 AM

**IP:** 186.118.49.116

El número de autorización de su pago es "413201", este número le permitirá verificar su pago en la oficina.

Por favor, de click en el botón REGRESAR AL COMERCIO, para confirmar el pago.

**Gracias por utilizar el servicio de Compras y Pagos Virtuales - PSE del Banco de Bogotá.**

"Las transacciones con resultado exitoso serán sujetas a verificación"

**Datos del pago registrado:**

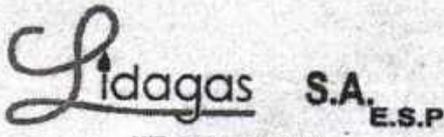
<b>Nombre del pago:</b>	<b>Lidagas</b>
<b>Empresa:</b>	<b>Lidagas SA</b>
<b>Cuenta Origen :</b>	<b>***-**-689-8</b>
<b>tipo de pago:</b>	<b>Virtual</b>
<b>Monto a Pagar:</b>	<b>\$22,363.00</b>

**Información del Pago:**

<b>Número Factura:</b>	<b>6328</b>	<b>Referencia 3:</b>	<b>172.16.50.47</b>
<b>Referencia 1:</b>	<b>170</b>	<b>Referencia 4:</b>	<b>3016802238</b>
<b>Referencia 2:</b>	<b>Lidagas SA</b>	<b>Referencia 5:</b>	

[Regresar Al Comercio](#)

189



NIT: 891.300.973-1



PLANTA: Palmira - Valle OFICINA: Calle 40 No. 25-86  
Tel.: 2757340 Fax: 2712756 A.A. 650  
PLANTA: Yumbo - Valle Tels.: 6570333 - 6570342  
PLANTA: Cartago Km. 2 Vía a Cali  
LINEA GRATUITA NACIONAL 018000949595

**DISTRIBUIDOR DE GAS PROPANO**  
PALMIRA - BUGA - GINEBRA - EL CERRITO  
GUACARI - PRADERA - FLORIDA - CANDELARIA  
CALI - PTO. TEJADA - URIBE - CORINTO - CARTAGO

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos S.S.P.  
NUIR No. 278520000-3

**NO SOMOS RETENEDORES DEL IVA  
RÉGIMEN COMÚN**

MES.DIAN No. 1876200006542 FPCMA: 2016-08-08 DEL YD-60001 AL YD-90000 AUTORIZA

**FACTURA DE VENTA  
CREDITO**

**YD-087873**

LA PRESENTE FACTURA SE ASIMILA EN  
SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA  
DE CAMBIO ARTS. 773 Y 774 DEL C.C.

PERIODO FACTURADO					
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
5	1	2018	4	2	2018

FECHA LIMITE DE PAGO
9/3/2018

SALDO ANTERIOR
\$ 16,563

DÍAS FACTURADOS	30
-----------------	----

TASA INTERÉS DE MORA FINANCIACIÓN
-----------------------------------



**UNA EMPRESA  
100% COLOMBIANA**

**Gracias por su compra**

NUMERO DE FACTURAS SIN CANCELAR  
CONTANDO LA QUE TIENE EN SUS MANOS

7	FECHA SUSPENSIÓN Y/O CORTE	DIA 26	MES 3	AÑO 2018
---	----------------------------------	-----------	----------	-------------

HISTORIA DE CONSUMO ULTIMOS 6 MESES (m³)	
AGO	1.951
SEP	1.134
OCT	1.822
NOV	2.226
DIC	1.439
ENE	0.888
CONSUMO PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES (m³)	CONSUMO PROMEDIO EQUILIBANTE EN (m³)
\$ 5,800	

VALOR DEL m³	
RANGOS	\$ POR CADA m³
0-MAS	\$ 6,562

$$\left( \frac{\text{LECTURA ACTUAL (m³)}}{111.190} - \frac{\text{LECTURA ANTERIOR (m³)}}{110.306} \right) \times \left( \frac{\text{FACTOR DE CORRECCION}}{1} \right) = \text{CONSUMO MES (m³)} = 0.884$$

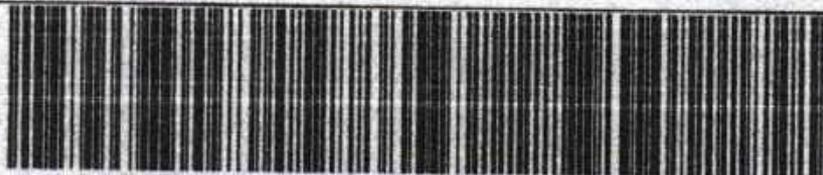
% SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCION	TRM	PODER CALORIFICO	CONSUMO EQUIVALENTE EN (BLOWBY-CRA (m³/h))
CAUSAL NO LECTURA	PLAN	MEDIDOR	2596222

NOMBRE DEL SUSCRIPTOR (CLIENTE)	PALMARES
---------------------------------	----------

CÓDIGO (REFERENCIA)	SERVICIO (CONCEPTO)
PLC170	

PAGUE SIN RECARGO HASTA	PAGUE CON RECARGO HASTA	TOTAL A PAGAR
INMEDIATO	INMEDIATO	\$ 22,363

Imp por CAJ APPROBADA por Carol Carolina Barrios G. SA. 11/05/2017-14:53 No. 494 1804 www.11219820.com



(415) 7709998853973 (8020) 00087873 (3900) 0000022363 (96) 20180204

FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA CORRIENTE # 458044450 BANCO DE BOGOTA  
REF1= YD-087873 REF2= Casa y Condominios

Confirmación de Pago

Empresa: **SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS**

Fecha: 16/03/2018

Usuario: **9003204713**

Hora: 11:42:19 AM

IP: 186.119.7.181

El número de autorización de su pago es "225201", este número le permitirá verificar su pago en la oficina.

Por favor, de click en el botón REGRESAR AL COMERCIO, para confirmar el pago.

**Gracias por utilizar el servicio de Compras y Pagos Virtuales - PSE del Banco de Bogotá.**

"Las transacciones con resultado exitoso serán sujetas a verificación"

Datos del pago registrado:

Nombre del pago: **Acuasur Acueducto Palmares**

Empresa: **ACUASUR SA ESP**

Cuenta Origen: **\*\*\*-\*\*-689-6**

Tipo de pago: **Virtual**

Monto a Pagar: **\$86,117.00**

Información del Pago:

Número Factura: **12271** Referencia 3: **172.16.50.47**

Referencia 1: **86117** Referencia 4:

Referencia 2: **ACUASUR SA E.S.P** Referencia 5:

[Regresar al comercio](#)



122

## Pagos

**Empresa:** SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS**Usuario:** 9003204713**Cuenta:** SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS**Fecha:** 16/03/2018**Hora:** 11:36:01 AM**IP :** 186.119.7.181

El número de autorización de su pago es " ", este número le permitirá verificar su pago en la oficina.

**Datos del pago registrado:**

<b>Ciudad:</b>	Call Val
<b>Empresa:</b>	PACIFICO - EPSA
<b>Código Usuario:</b>	2940517
<b>Cuenta Origen :</b>	***-**689-8
<b>Valor a Pagar:</b>	\$170,420.00

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.



124

**Transferencias**

**Empresa:** SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS

**Usuario:** 9003204713

**Fecha:** 06/03/2018

**Hora:** 7:52:00 PM

**IP:** 186.115.43.253

El número de autorización de su transacción es "195224", este número le permitirá verificar su transacción en la oficina.

**Datos de la transferencia registrada:**

**Empresa:** CONJUNTO RESIDENCIAL PALMARES DEL CASTILLO

**Cuenta Origen:** Cuenta Corriente No.

\*\*\*-\*\*\*689- Banco de  
8 Bogotá

**Cuenta Destino:** Cuenta Corriente No.

141-13098- AV Villas  
9

**Valor a Transferir** \$160,000.00

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

125

**CONJUNTO RESIDENCIAL PALMARES DEL CASTILLO 4**  
**CUENTA DE COBRO MES DE MARZO 2018**  
**ESTADO DE CUENTA** 170  
**CTA CORRIENTE 141130989 AV VILLAS**

USUARIO : Casa 170 Jimenez Helvert CASA 170  
 FECHA DE CORTE FEBRERO 28 DE 2018

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CUOTA MARZO	SALDO MARZO01
ADMINISTRACION	-	180.000	180.000
INTERESES	-	-	-
MULTAS	-	-	-
CUOTAS EXTRAS	-	-	-
GASTOS PROCESALES	-	-	-
RETROACTIVO	20.000	-	20.000
REETROACTIVO	-	-	-
<b>TOTALES</b>	<b>20.000</b>	<b>180.000</b>	<b>200.000</b>
		<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>200.000</b>

**RECUERDE PAGAR SU CUOTA HASTA EL DIA 10 DE CADA MES PARA GANAR DESCUENTO DE \$10.000**

# 5750814

23-03-18



Señores  
**BANCO COLPATRIA**  
Santiago de Cali

**HELVER JIMÉNEZ**, mayor de edad, domiciliado en Jamundí (Valle) e identificado con la cédula de ciudadanía 16.659.651, en mi calidad de gerente y por tanto representante legal de la sociedad denominada **S.Q.L. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.**, sociedad que tiene su domicilio en el municipio de Jamundí (Valle) y que se identifica con el NIT. 900.320.471.3, de la manera más respetuosa y en ejercicio del derecho de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, solicito se sirvan certificar el valor actual del crédito hipotecario a nombre de la señora **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**, identificada con cédula de ciudadanía 67.041.543, y el valor de todos y cada uno de los pagos efectuados desde la primera cuota hasta la última que se haya cancelado, información que solicito a nombre de mi mandante tendiente a demandar a la mencionada señora ante las autoridades civiles dentro de proceso verbal que se instaurará en la ciudad de Jamundí Valle, en relación con el Lote de Terreno y Casa N° 170 perteneciente al CONJUNTO N° 4 – PALMARES DEL CASTILLO – ETAPA I – el cual forma parte del proyecto “CIUDAD CAMPESTRE EL CASTILLO” ubicado en la CARRETERA CALI-JAMUNDÍ de dicha municipalidad de Jamundí, inscrito en el folio de Matrícula Inmobiliaria 370-900566 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali, inmueble que fue dado en garantía hipotecaria al BANCO COLPATRIA por la señora RENTERÍA ALBA.

De serme despachado desfavorablemente el anterior derecho de petición, respetuosamente solicito se sirvan indicarme los fundamentos jurídicos en que podrían basar la negativa a suministrarme la información.

**ANEXOS:** Acompaño los siguientes documentos: 1.- Copia de extracto del crédito hipotecario de Colpatría. 2.- Certificado de la Cámara de Comercio de **S.Q.L. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.**, con el que acredito que soy su representante legal.

Para los efectos de las notificaciones, la dirección de mi representada es: Jamundí, Kilómetro 21 Vía Cali-Jamundí, Condominio Campestre Palmares del Castillo, Casa 170. Teléfono 3016802238. Correo electrónico: heljim@sqlsolucionesinformaticas.co

Atentamente,

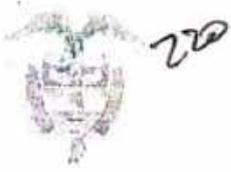
**S.Q.L. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.**

*Helver Jiménez*

**HELVER JIMÉNEZ**

Cédula de Ciudadanía 16.659.651

Representante Legal



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Cali (Valle), 02 de agosto de 2017.

Caso: **76001-31-10002-2016-00136-00**

**PROCESO: RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SU DISOLUCION.**

Inicio audiencia: 03:35 a.m. del 02 de agosto de 2017.  
Fin audiencia: 04:40 p.m. del 02 de agosto de 2017.

**PARTES**

Demandante:	HELVER JIMENEZ	c.c. 16.659.651
Apdo. Dte:	JOSE ANTONIO ARANZALEZ	c.c. 16.608.498
Demandada:	MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA	c.c. 67.041.543
Apdo. Dda:	JHON JAIME ANGULO VASQUEZ	c.c. 16.507.277

**INTERVINIENTES**

Demandante:	HELVER JIMENEZ	c.c. 16.659.651
Apdo. Dte:	JOSE ANTONIO ARANZALEZ	c.c. 16.608.498
Demandada:	MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA	c.c. 67.041.543
Apdo. Dda:	JHON JAIME ANGULO VASQUEZ	c.c. 16.507.277

**ACTUACION CUMPLIDA:**

Se dictó la Sentencia N°148, que en su parte resolutive dice,

**RESUELVE:**

1. DECLARAR LA EXISTENCIA de unión marital de hecho formada por los compañeros HELVER JIMENEZ Y MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA, por el hecho de su convivencia bajo un mismo techo, de manera permanente a partir del 03 de febrero del 2013 y hasta el 06 de mayo del 2014.
2. NEGAR la declaratoria de Existencia y Disolución de la SOCIEDAD PATRIMONIAL pretendida.
3. CONDENAR parcialmente en costas a la demandada, tásense por secretaria.
4. SENALAR la suma equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por concepto de AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada, suma que se tendrá en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de costas del proceso, como lo establece el artículo 365 del Código General del Proceso.



JB

6

**Re: Consignación Helbert Jimenez**

Iván Andrés Caicedo <iacaicedo@constructoraelcastillo.com>  
Para: Helbert Jiménez <helbert.jimenez@sqlsoluciones.com>

6 de junio de 2013 18:16

Buenas tardes Don Helbert, recibido!

Saludos  
Iván A. Caicedo

Enviado desde Samsung Mobile

Helbert Jiménez <helbert.jimenez@sqlsoluciones.com> escribió:

Ivan:  
Adjunto le envío copia del recibo de consignación.  
Casa 170 Palmares del Castillo

Por favor me confirma su recibo

Cordial Saludo

Helbert Jiménez  
SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS  
www.sqlsoluciones.com  
Tel: (572) 5242436  
Móvil: 3016802238

**CESION DE DERECHOS**

Yo **MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.041.543, de estado civil **Soltera con unión marital vigente**; manifestó que **CEDO** los derechos y obligaciones pactados en la promesa de compraventa firmada el 17 de Junio del año 2013 correspondientes a la casa 170 del Conjunto **PALMARES DEL CASTILLO**, a la sociedad **SQL SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S** identificada con el Nit. No. 900.320.471-3 representada por **HELVER JIMENEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.659.651; quien(es) para todos los efectos legales originados en este contrato se denominará(n) **PROMITENTE COMPRADOR**,

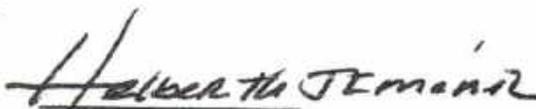
Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en la ciudad de Cali, el 11 de Enero del año 2014.

Cedente

  
**Martha Vanessa Rentería Alba**  
C.C.No.67.041.543 de Cali



Cesionario

  
**Helver Jimenez**  
C.C. No.16.659.651



4 Nov / 2014  
E.P. 3905  
Cali  
M. D. R.  
M. A. R.

58  
Cali, 16 de Enero de 2014

9  
**CONSTRUCTORA  
EL CASTILLO**

Al Contestar Cite este N°  
**CECA-013-01-14**

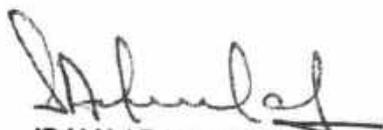
Señor  
**HELVER JIMENEZ**  
Carrera 83 C 46 - 24 Apto 308  
Cel: 301 680 22 38 - 310 384 72 23  
Tel: 524 24 36  
Cali - Valle

**Ref.: CESION DE DERECHOS AL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA  
(PALMARES DEL CASTILLO) No. 1-4-170**

Dando continuidad a la negociación de la casa 170 del proyecto PALMARES DEL CASTILLO  
(Conjunto 4 de Ciudad Campestre El Castillo), remito el original del documento de la referencia.

Sin otro particular nos suscribimos.

Cordialmente,

  
**IDALY ARANA CABAL**  
Coordinadora Administrativa

Copia: Archivo Consecutivo



CALI - VALLE 14 DE JUNIO DE 2014

Señor(es):  
JIMENEZ HELVER

CRA 83C 46 24 APT 308 NARANJOS DEL CANY  
CANEY  
CALI - VALLE

REF: Solicitud de crédito N°15629608

Estimado(s) señor(es):

Nos permitimos informarle(s) que estudiada por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. su solicitud de crédito en referencia, no encontró viable su aprobación.

Por lo tanto le(s) estamos devolviendo con la presente, los documentos confiados para nuestro estudio.

Le(s) agradecemos haber procurado nuestros servicios y esperamos en otra oportunidad poder atenderlo(s) favorablemente como es nuestro deseo.

Cordialmente,

Multibanca Colpatría S.A.

Banco Colpatría - Multibanca Colpatría S.A.  
• Carrera 1 No. 24 99  
Barrio de Bogotá 111  
Comunicar 7450100  
AN 800 094 664 1

Cali, 18 de Julio de 2014

Al Contestar Cite este N°  
CECA-439-07-14

Señor  
**HELVERT JIMENEZ**  
**SQL SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S**  
**CARRERA 83 C No. 46-24 Apto. 308**  
**CEL. 314 8760275**  
**CALI**

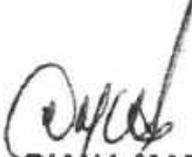
Referencia: **CASA 170 PALMARES DEL CASTILLO  
CONSTITUCION EN MORA**

Al revisar el estado de cuenta de esta negociación, encontramos un capital vencido de \$3.149.000,00 motivo por el cual le comunicamos que el plazo máximo para efectuar el pago correspondiente es el día 28 de Julio de 2014.

En caso de que existan pagos que haya realizado y que no se estén reflejando en el anexo, le ofrecemos disculpas y le solicitamos suministrar copias al correo electrónico [dmceron@constructoraelcastillo.com](mailto:dmceron@constructoraelcastillo.com) de los distintos comprobantes de pago que soporten dichas transacciones por registrar en nuestro reporte de cartera.

Quedamos atentos a su pronta respuesta.

Cordial saludo,



**DIANA MARCELA CERON**  
Asistente Administrativa

61

**CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.**  
 IVAN ANDRES CASCEO

**PALMARES DEL CASTILLO**

**CIUDAD CAMPESTRE EL CASTILLO**

SOL. SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S NIKING 328 471-3  
 Representada por el Señor HELVER JIMENEZ C.C. 16.658.661  
 - CEL. 314 876 0278  
 CARRERA 83 C No. 46-24 Apto. 306 Tel. 524 2436

Cuota	Fecha	Monto	Fecha	Monto	Referencia	Ciudad
Cuota 1	30-Jun-13	\$ 10.000.000	5-Jun-13	\$ 10.000.000	RC 10274 Barco de Bogota Cia. Cte.	Casa 176 Cj 4
Cuota 2	30-Jul-13	-				
Cuota 3	30-Aug-13	-				
Cuota 4	30-Sep-13	\$ 10.000.000	11-Dic-13	\$ 10.000.000	RC 11247 Bancolombia Cia Cte.	Casa 176 Cj 4
Cuota 5	30-Oct-13	-				
Cuota 6	30-Nov-13	-				
Cuota 7	30-Dic-13	\$ 10.000.000	23-Jan-14	\$ 10.000.000	RC 11608 Bancolombia Cia Cte.	Casa 176 Cj 4
Cuota 8	30-Jan-14	-				
Cuota 9	29-Feb-14	-				
Cuota 10	30-Mar-14	-				
Cuota 11	30-Apr-14	\$ 13.000.000	21-May-14	\$ 13.000.000	RC 12349 Bancolombia Cia Cte.	Casa 176 Cj 4
Cuota 12	30-May-14	-				
Cuota 13	30-Jun-14	\$ 3.149.000				
Cuota 14	30-Jul-14	-				
Cuota 15	30-Ago-14	-				
Cuota 16	30-Sep-14	-				
Cuota 17	30-Oct-14	\$ 107.581.000				
<b>Totales</b>		\$ 153.836.000				
<b>SALDO EN MORA</b>		\$ 3.149.000				
<b>SALDO POR CANCELAR</b>		\$ 110.836.000				

MEDO: REFERIDO NORMAL

Cali, Septiembre 9 de 2014

Señores  
CONSTRUCTORA EL CASTILLO  
Servicio al Cliente  
Cali.

**ASUNTO: Solicitud prorroga entrega CASA 170 PALMARES DEL CASTILLO**

Por medio del presente documento, solicito a Ustedes prorrogar la entrega del inmueble al máximo tiempo que se me pueda otorgar con el objetivo de poder conseguir la totalidad de los recursos para el pago de la vivienda. El plazo actual estipulado vence en Septiembre 30 de 2014, el cual está estipulado en la promesa de Compraventa.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,

*Herbert Jiménez*  
Herbert Jiménez  
SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS  
Gerente.



*Comandante*

Santiago de Cali, 2 de Enero de 2015

Señores  
**COLPATRIA MULTIBANCA**  
Servicio al Cliente  
La Ciudad



Referencia: Obligación Hipotecaria No.404119011767, VICTOR DANIEL  
MANPOTES LOPEZ GESTOR HIPOTECARIO

Cordial Saludo:

HELVER JIMENEZ, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la C.C.No.16.659.651, en mi condición de Accionista Único, propietario del 100% de las acciones de la empresa **SQL SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S.**, identificada con el NIT 900.320.471-3, constituida por medio de la Escritura Pública No.2989 del 23 de Octubre de 2009 de la Notaria Decima del Circulo de Cali, debidamente inscrita y registrada en la Cámara de Comercio de Cali bajo el número 12415 del Libro IX, actuando en calidad de Actual Gerente y Representante Legal de la Sociedad, comedidamente me dirijo a Ustedes para realizar las algunas solicitudes, después de realizar las siguientes:

#### CONSIDERACIONES Y SOLICITUDES

- 1.- A inicios del mes de Noviembre de 2014, la empresa que represento realizo solicitud de crédito hipotecario para la compra de vivienda nueva, presentando todos los documentos exigidos por la entidad y por la empresa **CIBERGESTIÓN COLOMBIA**, como aliado estratégico del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.\*
- 2.- A pesar que se presentaron todos los documentos solicitados, que demostraban la capacidad de pago de la empresa **SQL SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S.**, para adquirir en crédito hipotecario solicitado, este fue aprobado, pero a persona natural

de la señora MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA, quien para ese momento fungía como Gerente de la sociedad, sin poner esto en mi conocimiento y realizando una aprobación, que en ningún caso fue la solicitada por el cliente.

3.- Informo a Ustedes que la Señora MARTHA VENESSA RENTERIA ALBA, identificada con la C.C.No.67.041.543, ya no es la Gerente de la Sociedad SQL SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S. y no tiene nada que ver con la empresa, que el crédito hipotecario No. 404119011767 debe ser trasladado a la persona jurídica solicitante, pues la Señora Rentería Alba, no tiene la capacidad de pago para realizar dicha transacción y realizar los pagos del crédito por los 180 meses que se dieron para el pago y su amortización y es por eso que solicito con toda prontitud y de forma inmediata que el crédito sea APROBADO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD SQL SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S., identificada con el NIT 900.320.471-3.

4.- Todos los pagos y desembolsos realizados para el estudio del crédito y el pago de gastos notariales han corrido por mi cuenta, lo mismo que el pago de la primera cuota del crédito hipotecario cuya fecha de pago fue el día 29 de Diciembre de 2014, por valor de \$944.762.84, que fue debidamente cancelada por el suscrito.

5.- De la misma forma informo que el pago de la cuota inicial para la compra de la casa nueva a la CONSTRUCTORA EL CASTILLO fue realizada por el suscrito, con dineros adquiridos de la venta de un apartamento de propiedad de mi hermana, quien me prestó la cantidad de \$73.830.000.00, para un valor total de la vivienda de \$153,830.000.00. y con un valor de hipoteca de \$80.000.000.00.

Adjunto a la presente comunicación los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal la Sociedad SQL SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Cali, de fecha 4 de Noviembre de 2014, donde figuraba como Gerente\* la Señora Martha Vanessa Rentería Alba.
- Certificado de Existencia y Representación Legal la Sociedad SQL SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Cali, 17 de Diciembre de 2014, donde figura como Gerente el Señor Helver Jiménez.

- Oficio de aprobación del crédito expedido por Cibergestión Colombia, enviado por la Señora Leide Yovana Montoya A., Asesora de Contacto al Cliente de fecha 14 de Noviembre de 2014.
- Copia de la Factura de pago de derechos notariales de fecha 4 de Noviembre de 2014, de la Notaria 18 del Circulo de Cali, debidamente cancelado.
- Copia del Estado de Cuenta Obligación Hipotecaria No. 404119011767 expedido por Colpatria Multibanca con fecha límite de pago 29/12/2014, con un total a pagar de \$944.762.84, que fue debidamente cancelado por el suscrito.
- Copia de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad SQL SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S. No.2989 del 23 de Octubre de 2009 de la Notaria Decima del Circulo de Cali.

Agradezco la atención que le dispensen a la presente. Cualquier contestación o notificación la pueden enviar a la Av 2Nte No /N-55 Edificio Centenario 2 Oficina 309 Doctor Rodrigo Bastidas.

Atentamente,

*Helberth Jiménez*

Helver Jiménez

C.C.No.16.659.651

Gerente

SQL SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S.



Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía con huella digital y firma de cada solicitante	6x x	x	x
Carta de la empresa incluyendo (cargo, sueldo básico, tipo de contrato y antigüedad) con fecha de expedición menor a 60 días	x		
Certificación de Ingresos y Retenciones último año gravable o declaración de renta o certificación de no declarante	x	x	
Comprobantes de pago de nómina de los últimos 2 meses.	x		
Certificado de Constitución y Gerencia de la Cámara de Comercio, con vigencia no mayor de 30 días.		x	
Extractos Bancarios originales de los 3 últimos meses.		x	
Carta indicando actividad y tiempo en la misma		x	

2. Así mismo, le comunicamos que para realizar dicho trámite es indispensable que la obligación en referencia se encuentre al día en el pago de sus cuotas mensuales. Adicionalmente, la aprobación de dicho trámite estará sujeta a estudio por parte de nuestra entidad.

Para cualquier inquietud adicional ponemos a disposición nuestra Red De Oficinas, centros de Servicio Al Cliente recuerde que esta información puede ser consultada en nuestra página Web [www.colpatria.com](http://www.colpatria.com), ingresando a través del enlace Red de Oficinas y cajeros / Ver Mapa Oficinas. Si desea, también puede realizarlo escribiéndonos al correo [servicliente@colpatria.com](mailto:servicliente@colpatria.com) o comunicándose con nuestra línea de atención al cliente, Multilínea Colpatria: 7561616 en Bogotá, 4891616 en Cali, 2771616 en Ibagué, 6041616 en Medellín, 8631616 en Neiva, 3401616 en Pereira, 6971616 en Bucaramanga, 3851616 en Barranquilla o al 6931616 en Cartagena.

Por último, reafirmamos nuestra disposición para atender cualquier solicitud adicional que tenga acerca de este caso en particular o de nuestros productos y/o servicios.

Cordialmente,

Luis Montaña

Dirección de Gestión Peticiones, Quejas y Reclamos

Gerencia Canales de Servicios Bancarios

Elaboró: NAFO

68

68

Nota: La presente dirección de correo electrónico es únicamente un buzón de respuesta, por tal motivo, no permite la recepción de solicitudes.

**Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A**

**Carrera 9 No. 24-59 Piso 1 - Bogotá D.C.**

**Conmutador 7456300**

**NIT. 860.034.594-1**

Bogotá D.C, 09 de abril de 2015.

4475690

Señor:  
Helver Jimenez  
Avenida 2 Norte No.7 N-55  
Edificio Centenario II Oficina 309  
Cali, Valle del Cauca.

Ref. Información de crédito

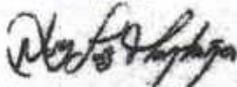
Apreciado Señor Jimenez:

En Multibanca Colpatria trabajamos para brindar solución oportuna a cada una de sus necesidades financieras. Es nuestro compromiso generarle más y mejores beneficios

En atención a su comunicación radicada en nuestra Entidad por medio de la cual pone en conocimiento a esta entidad sobre hechos relacionados con el otorgamiento del crédito No.\*\*\*\*1767, nos permitimos manifestar que la información y criterios relacionados con el otorgamiento del crédito mencionado, así como de las garantías constituidas, están sometidos estos a reserva bancaria, la cual es considerada como una de las garantías más valiosas que tienen los clientes o usuarios que transfieren a las entidades vigiladas, a título de secreto, parte o toda su información personal y su intimidad económica, por cuanto se considera que dicha información hace parte del derecho a la intimidad, por un lado, y de la confidencialidad reconocida que tienen los libros y papeles del comerciante. La bondad del secreto ha sido reconocida por la doctrina y por la jurisprudencia, y es por ello que los actos que la violentan son objeto de censura. Por otro lado, la reserva bancaria, de conformidad con el art. 7, literal i., de la Ley 1328 de 2009, se ha entendido como el deber que tienen las entidades y sus funcionarios de guardar reserva y discreción sobre los datos de los consumidores financieros o sobre aquellos relacionados con la situación propia de la compañía, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio, son pena de asumir las consecuencias penales, laborales y administrativas que el incumplimiento a dicho precepto podría acarrear al infractor. En consonancia con lo expuesto, confirmamos que esta entidad no está autorizada para suministrarle la información del mencionado crédito

Reafirmamos nuestra disposición de brindarle un excelente servicio y ponemos a su alcance nuestro equipo humano y técnico para que nos siga considerando como su Banco aliado.

Cordialmente



Nury Luis Montaña  
Dirección SAC Gestión PQR  
Gerencia SAC Persona Natural  
dcgp

Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A  
Carrera 9 No. 24-59 Piso 1  
Bogotá  
Commutador 7456300  
Nit 860.034.594-1

8

70

COMPROBANTE DE EGRESO No. FORMA 100 - 0 - C.E.

FECHA: Octubre 23 de 2018

VALOR: 1.000.000

PAIS: COLOMBIA

SUBCATEGORIA: PAGO CUOTA correspondiente al MES de JULIO-2018

CANTIDAD: Un millon de pesos mcte

CODIGO: 0623009

CIVIL: BOGOTA'

USUARIO

IMPRESION

CENTRO	DEBITOS	CREDITO

CLAVE

PREPADO

PREPADO

CONTABILIDAD

FORMA 100-0-C.E.

71

21

Banco de Bogotá 

Cheque No. 0623009

01

2018 <sup>ANO</sup> 10 <sup>ME</sup> 24 <sup>DI</sup> \$ 1.000.000

Pagador en: COLPATRIA

La suma de: UN MILLON DE PESOS MCTE

3000106796 MAR 18, 2018



HERBERTA JIMENEZ

0623009

60 400030001030001067960623009



Estimado Cliente:  
**MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA**  
 cr 1b sur 5 en ca ca 05 a prima urb ville villa DEL  
**JARDIN-VILLA DEL SOL**  
 JUNIO 10 2010

FECHA LIMITE DE PAGO  
 DIA MES AÑO  
 \*\* INMEDIATO \*\*  
 TOTAL A PAGAR  
**1.872.552,15**

PERIODO	VALOR TOTAL EN MONEDA	ALICUOTA DEL CREDITO	CANTIDAD PAGA DE PAGO	CANTIDAD EN MONEDA	CANTIDAD A PAGAR	DEBITO EN MONEDA	TASA DE INTERES FACTURADA	TASA DE INTERES CORRIENTE
PERIODO	180	7	178	1	2	Fecha Contrato	18,78	10,78

FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO: 0001-01-01

CONCEPTO	VALOR PEBOS
ABONO CAPITAL	0,00
INTERESES CORRIENTES	0,00
INTERESES DE MORA	0,00
SEGUROS	0,00
PRIMA DESGLOSE SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESGLOSE	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>0,00</b>

CONCEPTO	VALOR PEBOS
ABONO CAPITAL	393.390,15
INTERESES CORRIENTES	1.355.422,25
INTERESES DE MORA	4.770,48
SEGUROS	178.928,48
PRIMA DESGLOSE SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESGLOSE	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.872.552,15</b>

<b>SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE</b>	<b>SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO</b>
VALOR EN PEBOS	VALOR EN PEBOS
80.153.239,94	78.664.237,79

BANCO COLPATRIA COBRA A LA(S) COMPAÑIA(S) DE SEGUROS CON LAS QUE TIENE CONTRATADAS LAS POLIZAS COLECTIVAS POR EL SERVICIO DE RECAMBIO DE CADA PRIMA, LA SUMA DE \$17.780 MAS IVA





Estimado Cliente:  
MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA  
cr 1b sur 5 mz g cs 05 a prima urb villa VILLA DEL  
JAMUNDI-VILLA DEL SOL

FECHA LIMITE DE PAGO

DIA	MES	AÑO
**	INMEDIATO	**
TOTAL A PAGAR		
1.872.552,15		

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA PACTADA	TASA EFECTIVA COBRADA
12.01.2015	180	7	178	1	0	Cuota Constante	10,75	10,75

FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO	
0001-01-01	
DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO	
CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	0,00
INTERESES CORRIENTES	0,00
INTERESES DE MORA	0,00
SEGUROS	0,00
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>0,00</b>

DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES	
CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	0,00
INTERESES CORRIENTES	293.250,12
INTERESES DE MORA	1.855.422,22
SEGUROS	4.770,48
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	119.209,33
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.872.552,15</b>

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
80.153.229,94	3.000.000,00
	Valor Total: 80.153.229,94

BANCO COLPATRIA COBRA A LA(S) COMPAÑIA(S) DE SEGUROS CON LAS QUE  
TIENE CONTRATADAS LAS POLIZAS COLECTIVAS POR EL SERVICIO DE  
RECAUDO DE CADA PRIMA, LA SUMA DE \$17.780 MAS IVA

DATA	2002	10
...	...	...
...	...	...

...

...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...

...

CALPATRIA 335 4964 4964  
 Exploraci\_n del Diario Ctrl + J  
 0411  
 Seus 50  
 Jornada:  
 Numero de cuenta: 800000011767  
 Numero de documento: 88  
 Efectivo:  
 Valor Cheques: 3,000,000.00  
 Valor total: 3,000,000.00

...

Banco de Bogotá

Cheque No. 8812000

01

Año Mes Día  
2018 01 27 \$ 3.000.000

Pagado a: Colpatria

La suma de: tres millones de pesos más

3000106796 MAR 10, 2018



HERIBERTA JIMENEZ

Firma: 8812000

00021881900030001067968812000

FORMA 002 01/10

2

ht



76  
CONJUNTO RESIDENCIAL PALMARES DEL CASTILLO 4

CUENTA DE COBRO MES DE NOVIEMBRE 2018

CTA CORRIENTE 141130989 AV VILLAS

ESTADO DE CUENTA

170

USUARIO:

Casa 170 Jimenez Helvert

CASA

170

FECHA DE CORTE

OCTUBRE 31 DE 2018

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CUOTA NOVIEMBRE	SALDO NOVIEMBRE 1 2018
ADMINISTRACION	(20.000)	180.000	160.000
INTERESES			-
MULTAS			-
CUOTAS EXTRAS			-
GASTOS PROCESALES			-
RETROACTIVO			-
OTROS COBROS			-
<b>TOTALES</b>	<b>20.000</b>	<b>180.000</b>	<b>160.000</b>
		<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>160.000</b>

RECUERDE PAGAR SU CUOTA HASTA EL DIA 10 DE CADA MES PARA GANAR DESCUENTO DE \$10.000

## Compras y Pagos Virtuales

Datos de Confirmación de su compra o pago realizado



**"Su transacción ha sido exitosa."**

Esta transacción será sujeta a verificación

Este pago se realizó en:  00:00:59 seg

Número de Autorización: 452201

Pagado Desde: Cuenta de ahorros \*\*\*\*\*5381

Valor Pagado: \$160,000.00

Pagado a: BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Nit del Comercio: 860035827

Número de Factura: 5526304

Número Único de Compra (CUS): 384180720

Fecha y Hora de Pago: Jueves, 08 de noviembre de 2018, 3:04 PM

Dirección IP: 186.113.35.80

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA "PALMARES DEL CASTILLO" No. 1-4-170**

Conste por medio del presente documento, que entre los suscritos: **JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA**, mayor de edad, vecino de Cali, de estado civil casado, identificado con cédula de ciudadanía No 16.611.977 de Cali, obrando en nombre propio y en representación de **OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA**, ciudadana Colombiana, mayor de edad, vecina de Cali, de estado civil casada, identificada con cédula de ciudadanía No 31.304.407 de Cali y **TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA**, ciudadano Colombiano, mayor de edad, vecino de Cali, de estado civil casado, identificado con cédula de ciudadanía No 16.663.509 de Cali, según poder especial amplio y suficiente; y obrando igualmente **JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA**, de las condiciones civiles personales ya indicadas, en su calidad de Gerente General de la sociedad **CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.**, sociedad con domicilio en Jamundí, constituida por Escritura Pública No. 608 del 28 de mayo de 1.999, Notaría Veintiuno de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de junio de 1.999 bajo el número 4151 del Libro IX, Matrícula Mercantil No. 512179-4, reformada en varias ocasiones, la última de las cuales por escritura pública No 2686 de julio 16 de 2008, Notaría Veintiuno de Cali, debidamente inscrita, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali; quienes obra en nombre propio y quien para todos los efectos legales originados en este contrato se denominarán **EL PROMITENTE VENDEDOR** por una parte, y por la otra **MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA** mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No.67.041.543 de Cali, de estado civil **Unión Libre**; quien(es) para efectos de este contrato obra(n) en nombre propio y se denominará(n) **EL(LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES)**; manifestó (aron) que han decidido celebrar un contrato de promesa de compraventa de bien inmueble destinado a vivienda, la que se registrá por las siguientes cláusulas. -----

**PRIMERA.- OBJETO:** EL PROMITENTE VENDEDOR, prometen y se obliga a transferir a título de venta real y material a EL(LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES), y éste(a-os) a adquirirlo a igual título por Escritura Pública el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el inmueble, ubicado en la Carretera Cali Jamundí, Ciudad Campestre El Castillo, **Conjunto No.4 Palmares del Castillo, Casa No.170**, con un área lote de terreno de **184.66 M2** y un área construida de **89.47 M2**. La casa de habitación consta de los siguientes espacios:

**Primer Piso:** Antejardín, sala comedor, patio interior, cocina tipo americano, espacio para baño social, zona de oficios, jardín posterior, garaje cubierto para un vehículo.

**Segundo Piso:** Hall de alcobas con zona de trabajo, alcoba 1, alcoba principal con baño, baño de alcobas. La casa se entrega como vivienda habitable así: **Zonas terminadas completamente:** Cocina, alcoba principal y baño de alcoba.

*Contrato de Promesa de Compra-venta Palmares del Castillo N°1-4-170*

*Página N° - 1 - de 10.*

x 805 014 656 -2

**Carpintería de madera:** Puerta de acceso, puerta baño de alcoba, puerta de la alcoba principal, mueble de lavamanos de la alcoba y mueble inferior de la cocina. **Cielo falso:** En la Alcoba principal, baño de alcoba y cocina. **Pintura:** Solo Exterior. La pintura interior no se realiza exceptuando las zonas terminadas. **Pisos:** En toda la casa. Ventanería en pvc: Toda la fachada. Relleno acrílico aplicado como pasta nivelante en los muros internos que no pertenecen a las áreas acabadas. (Casa Básica Habitable). Forma parte del presente contrato el anexo No.1 "Solicitud de opciones acabados plus". **PARAGRAFO PRIMERO:** El conjunto No 4 Palmares del Castillo se desarrolla sobre un predio ubicado en el área urbana del Municipio de Jamundí, con un área 48.796.70 M2, identificado con la matricula inmobiliaria número 370-853807, cuyo linderos son: **NORTE:** del punto A4 (998.980N 13939,951E) al punto A5 (1013,285N 13991.3643E) en línea quebrada de 68.79 metros con zona verde Jamundi 3, Area via a ceder y Zona verde Jamundi 4; **NORORIENTE:** del punto A5 (1013,285N 13991,364E) al punto A11 (871,962N 14191,746 E) en línea curva de 252.95 metros con el Conjunto No.3 Paisajes del Castillo; **ORIENTE:** del punto A11 (871,962N 14191,746 E) al punto A12 (755.772N 14143.326E) en línea recta de 126.16 metros con el Lote 57 Nuevo y Con Zona Verde zanjón Rosario; **SUR:** del punto A12 (755,772N 14143,326 E ) al punto A13 ( 888,790N 13844,628E) en línea curva de 334.25 metros con Zona Verde Zanjón Rosario; **OCCIDENTE:** del punto A13 (888,790N 13844,628E) al punto A4 (998.980N 13939,951E) en línea recta de 145.46 metros con el Conjunto No.5 Llanuras del Castillo. Los linderos especiales de la unidad privada objeto de venta de la presente promesa de compraventa, estarán contenidos en el reglamento de propiedad horizontal del conjunto y en la minuta de compraventa correspondiente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La venta incluye el cableado interno telefónico en la vivienda, la disponibilidad de la línea dependerá de la empresa de servicios; instalaciones de alcantarillado sanitario, de acueducto, de energía, gas propano y tanque enterrado en comodato con el Conjunto Palmares del Castillo y punto de citofono ubicado en la cocina de la vivienda y comunicado con la portería. Las zonas comunes tales como vías de acceso estarán asfaltadas e iluminadas; portería con oficina para la administración y Unidad Técnica de Basuras con acceso exterior, club house con zona de lavaplatos y baños públicos para mujeres y hombres, piscina para adultos y niños con jacuzzi, cerramiento de la zona húmeda de acuerdo a la normatividad vigente en el momento de la licencia de construcción, tanque de reserva de agua con sistema de presión constante, zona verdes y senderos peatonales internos. **PARAGRAFO TERCERO:** El Conjunto No 4 Palmares del Castillo, será sometido al régimen de propiedad horizontal mediante reglamento que será elevado a Escritura Pública en los términos de la Ley 675 del 3 de agosto de 2.001. **PARAGRAFO CUARTO:** La venta incluirá un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto No 4 Palmares del Castillo que corresponde a los coeficientes de copropiedad que serán determinados en el reglamento de propiedad horizontal, para los bienes

*Contrato de Promesa de Compra-venta Palmares del Castillo N°1-4-170*

*Página N° - 2 - de 10.*

privados objeto del presente contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** En la Escritura Pública de Compraventa correspondiente, se incluirá el área y los linderos definitivos del inmueble objeto de esta promesa. No obstante, la mención de las áreas y linderos el presente contrato y la compraventa se realizarán como cuerpo cierto.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Los señores JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA, OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA y la sociedad CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A., transferirán los derechos de dominio y posesión que tienen y ejercen sobre el lote de terreno objeto del presente contrato de promesa; y ésta última transferirá los derechos sobre la casa de habitación construida sobre el lote de terreno, las obras de infraestructura y servicios públicos al igual que las áreas comunes que conforman el proyecto de acuerdo al coeficiente de copropiedad que será determinado en el reglamento de propiedad horizontal. **-SEGUNDA.- TRADICION:** A) El lote de terreno de mayor extensión denominado Lote 57, sobre el cual se desarrolla el Conjunto 4 Palmares del Castillo de la Ciudad Campestre El Castillo, fue adquirido por los señores JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA, OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA y ROSA AMALIA SARDI MOSQUERA, por compra efectuada a la sociedad JAIME SARDI G Y CIA S.C.A, mediante escritura pública No 4980 de diciembre 22 de 2006 otorgada en la Notaría 14 del Círculo de Cali, debidamente registrada en el folio de matrícula de mayor extensión No 370-761894 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. B) Por Escritura Pública No 3783 de fecha octubre 12 de 2.011 otorgada en la Notaría Veintiuna del Círculo de Cali, se realizó división material del lote de mayor extensión denominado "Lote 57", donde nació a la vida jurídica la matrícula inmobiliaria No 370-853807 correspondiente al lote Conjunto No 4 Palmares del Castillo. C) Por Escritura Pública No.409 de fecha febrero 14 de 2012 otorgada en la Notaría 21 del Círculo de Cali, la señora ROSA AMALIA SARDI MOSQUERA, transfiere a título de compraventa a la sociedad CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A el 25% de los derechos de dominio y posesión sobre el lote de terreno denominado Conjunto 4 Palmares del Castillo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto No.4 Palmares del Castillo del Proyecto de Vivienda denominado Ciudad Campestre El Castillo sea inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se asignará folio de matrícula inmobiliaria a la unidad privada objeto de la presente promesa de compraventa.

**TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio del inmueble objeto de esta promesa es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$152.500.000) M/CTE;** mas (Opción plus C baño de alcobas y principal) por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000) M/CTE;** mas (Opción plus D baño social) por valor de **NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$930.000) M/CTE;** mas (Opción plus E piso en porcelanato) por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1.330.000) M/CTE;** para una venta

por valor total de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$156.360.000) M/CTE**; que pagará(n) EL(LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES) a LA PROMITENTE VENDEDORA de la siguiente forma: La cuota inicial o sea de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$46.908.000) M/C**, suma que pagará EL (LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (A-ES) a EL PROMITENTE VENDEDOR de la siguiente manera: **A) DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE**; suma debidamente consignada y que LA PROMITENTE VENDEDORA manifiesta haber recibido a entera satisfacción. La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE**; pagaderos el día treinta (30) de septiembre del 2.013. La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE**; pagaderos el día treinta (30) de diciembre del 2.013. La suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) M/CTE**; pagaderos el día treinta (30) de abril del 2.014. La suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE**; pagaderos el día treinta (30) de junio del 2.014. **B) El saldo o sea la suma de CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$109.360.000) M/CTE**; suma que será pagada por EL(LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES) con el producto de un préstamo que para tal fin solicitará a un establecimiento de crédito, el cual será garantizado con hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de dicho establecimiento de crédito, gravamen que se constituirá simultáneamente con la escritura de compraventa y cuyo producto autoriza(n) a desembolsarlo a favor de EL PROMITENTE VENDEDOR. **PARAGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta la forma de pago especial EL PROMITENTE VENDEDOR, cobrará un costo financiero AL PROMITENTE COMPRADOR por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CATORCE PESOS (\$492.014) M/CTE** el cual deben ser cancelados en la última cuota de la inicial. En caso que el PROMITENTE COMPRADOR no cumpla de manera estricta con los pagos, el costo financiero se reajustará y el PROMITENTE COMPRADOR deberá pagar su importe resultante de este junto con el último pago de la cuota inicial. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todo pago debe ser girado a la cuenta de la CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A. Los pagos que efectuó EL(LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES) por intermedio de operaciones bancarias como: compra o venta de divisas, transferencias de recursos desde el exterior, giro de cheques, las comisiones y/o costos de cualquier índole que se causen por dichas operaciones, serán asumidas en su totalidad por EL(LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES). **PARAGRAFO TERCERO:** El incumplimiento en las fechas o valores pactados en el programa de pagos dará derecho a EL PROMITENTE VENDEDOR al cobro de intereses de mora a la tasa mas alta permitida por la ley por mes o fracción; la mera recepción de dineros por EL PROMITENTE VENDEDOR en fechas diferentes a las contratadas, no significará la renuncia a este cobro. En la fecha de la firma de la escritura de compraventa, EL PROMITENTE VENDEDOR, evaluarán el cumplimiento de los pagos y producirán

*Contrato de Promesa de Compra-venta Palmares del Castillo N°1-4-170*

*Página N° - 4 - de 10.*

82

33

cuenta de cobro correspondiente si fuera el caso, cuyo pago será prerequisite para la suscripción de este documento. Si EL(LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES), se negare a pagar este valor(es), el presente contrato se terminara por incumplimiento aplicándose la cláusula penal determinada mas adelante. **PARAGRAFO CUARTO:** EL (LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (ES) se compromete (n) a tramitar ante el establecimiento de crédito, el préstamo mencionado en la presente cláusula, reuniendo y presentando los requisitos que éste exige y que declara (n) conocer. **PARAGRAFO QUINTO:** Si ciento ochenta (180) días antes de la firma de la escritura pública de compraventa, EL(LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES) no ha aportado los documentos requeridos por el establecimiento de crédito, el presente contrato de promesa de compraventa podrá resolverse inmediatamente y el dinero pagado por EL PROMITENTE COMPRADOR será devuelto a éste (estos) con las consecuencias señaladas para el caso de incumplimiento en el presente documento. **PARAGRAFO SEXTO:** Si en el transcurso de los trámites el establecimiento de crédito exigiere otro documento, EL(LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES) deberá presentarlo en el plazo que indique el establecimiento de crédito o EL PROMITENTE VENDEDOR, según el caso. Igualmente EL PROMITENTE COMPRADOR se obliga a otorgar y suscribir oportunamente los documentos y garantías que exija el establecimiento de crédito necesarios para el otorgamiento del crédito o derivados de éste y a efectuar los pagos que sean necesarios, en forma inmediata. **PARAGRAFO SEPTIMO:** EL(LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES) se obliga (n) a pagar en forma inmediata los valores que les cobre el establecimiento de crédito tales de avalúos, estudio de títulos, estudio del crédito, timbres, primas de seguros, comisión de desembolso, etc; con el fin de perfeccionar el crédito. En todo caso autoriza a EL PROMITENTE VENDEDOR a efectuar estos pagos, obligándose a reembolsárselos de forma inmediata. **PARAGRAFO OCTAVO:** En el evento en que el préstamo fuere negado por el establecimiento de crédito por cualquier motivo, el presente contrato de promesa de compraventa quedará resuelto en ese momento y EL PROMITENTE VENDEDOR restituirán a EL(LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES) en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que el establecimiento de crédito comunique la negación del crédito, las sumas de dinero que éste (estos) hubiere (n) pagado como abono al precio de la venta con las consecuencias señaladas para el caso de incumplimiento en el presente documento. EL PROMITENTE VENDEDOR podrá suscribir nuevamente contrato de promesa de compraventa sobre el (los) inmueble (s) objeto del presente contrato o enajenarlo (s) libremente, tan pronto el establecimiento de crédito informe sobre la negación del crédito. **PARÁGRAFO NOVENO:** Los pagos que realice EL(LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES) serán destinados en primer lugar al pago de los intereses y/o valores adicionales que tengan pendientes de cancelación y a los gastos en que haya incurrido EL PROMITENTE VENDEDOR y los excedentes se

abonarán al capital adeudado como precio del inmueble. **PARAGRAFO DECIMO:** Si transcurridos diez (10) días calendario después de que la entidad financiera reciba la escritura pública de compraventa e hipoteca debidamente registrada, y ésta no haya desembolsado o subrogado el monto del crédito, EL PROMITENTE VENDEDOR tendrá derecho al cobro mensual de intereses a la tasa más alta exigida por la Ley a EL(LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES), sobre el valor de la financiación hasta que la entidad financiera desembolse o subrogue el monto del crédito aprobado.

**CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: A. LIBERTAD:** El inmueble objeto de este contrato se encuentra libre de toda clase de gravámenes, afectaciones y limitaciones al dominio, condiciones resolutorias, embargos, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia, censo, anticresis, usufructo, demandas civiles, pacto con reserva de dominio, salvo servidumbres pasivas de tránsito y acueducto constituidas según Sentencia S.N. del 14 de septiembre de 1.962, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali, debidamente registrada y la hipoteca de mayor extensión que se constituya para garantizar el crédito constructor, la cual será cancelada parcialmente al momento de otorgar la escritura pública de compraventa, que de cumplimiento al presente contrato. **B. SANEAMIENTO:** En todo caso EL PROMITENTE VENDEDOR se obligan a salir al saneamiento del inmueble objeto de la compraventa, en los casos de ley.

**QUINTA.- ESCRITURACION:** EL PROMITENTE VENDEDOR y EL(LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES) se obligan a otorgar la Escritura Pública de Compraventa el día 30 de Septiembre del año 2.014 en la Notaría 21 de Cali, a las 2:00 pm, siempre y cuando para esta fecha EL(LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES) hubiere(n) cancelado la totalidad de la cuota inicial de acuerdo con el plan de pagos previsto mas los intereses o valores adicionales causados si fuere el caso. En caso contrario, la presente promesa se declarara terminada con las consecuencias señaladas mas adelante. Así mismo, EL(LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES) se compromete(n) a aportar los recursos para los gastos notariales, de boleta fiscal y de registro que le(s) correspondan como requisito previo a la firma de la escritura de compraventa; estos valores le serán comunicados por escrito por LA PROMITENTE VENDEDORA con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha señalada y su no pago oportuno será causal de resolución unilateral del presente contrato y aplicación de la cláusula penal estipulada más adelante. **PARAGRAFO PRIMERO:** Esta fecha podrá adelantarse o aplazarse de común acuerdo entre las partes el cual deberá constar por escrito. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento que la escritura de compraventa no se otorgue por una causa imputable a EL (LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), a partir de la fecha estipulada para dicho otorgamiento este último tendrá a su cargo el pago del impuesto predial, el pago de las expensas generadas por la administración de la

copropiedad, costos de mantenimiento del inmueble, servicios públicos y en general todos los costos asociados al mismo.

**SEXTA.- ENTREGA DEL INMUEBLE:** EL PROMITENTE VENDEDOR hará entrega real y material del inmueble dentro de los 20 días hábiles siguientes al registro de la escritura pública de compraventa en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria asignado al inmueble objeto del presente contrato de promesa. La fecha de entrega del inmueble podrá adelantarse o aplazarse de común acuerdo entre las partes o unilateralmente por parte de EL PROMITENTE VENDEDOR, mediante comunicación escrita enviada a EL(LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES) con 10 días hábiles de anticipación, sin que incurra en incumplimiento, en los términos de la presente cláusula. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL(LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES), conoce la serie de gestiones que debe ejecutar EL PROMITENTE VENDEDOR para la realización del proyecto de construcción, tales como compra de materiales y equipos, contratación de mano de obra, subcontratación de actividades especiales, trámites ante las entidades administrativas del Municipio o de las empresas de servicios públicos, los cuales podrían constituirse en hechos que dependen de terceros que pudieran retrasar el proyecto en determinado momento. No obstante lo anterior, siendo causal eximente de su responsabilidad, cualquier evento de los mencionados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Además de lo indicado en el parágrafo anterior, la fecha de entrega del inmueble podrá posponerse sin que EL PROMITENTE VENDEDOR incurran en incumplimiento en los siguientes eventos: **A)** Por fuerza mayor o caso fortuito que retrasen el proyecto de construcción. **B)** Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones que correspondan a contratistas externos que sean vinculados por EL PROMITENTE VENDEDOR para la ejecución del proyecto. **C)** Por incumplimiento total o parcial de los proveedores de materiales y equipos para la construcción. **D)** Por retardo en la instalación de redes y conexión de servicios de acueducto, energía eléctrica, alcantarillado, etc., por las circunstancias señaladas en los literales anteriores, o por causas imputables a las empresas prestadoras de servicios públicos o a las autoridades municipales. En los eventos indicados en los literales anteriores, el plazo para la entrega del inmueble se prorrogará automáticamente por un tiempo igual a la duración de los hechos contemplados en la presente cláusula, sin exceder de 60 días calendario. **PARAGRAFO TERCERO:** EL(LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES) acepta(n) desde este momento cualquier ajuste en el diseño por necesidades de los procesos constructivos o cambios en los acabados como consecuencia de su inexistencia en el mercado al tiempo de la ejecución, reformas al reglamento de propiedad horizontal, revisión de áreas, modificación de coeficientes de copropiedad que con posterioridad a la firma del presente contrato de promesa de compraventa realice EL PROMITENTE VENDEDOR al inmueble, y se compromete(n) así mismo a no intervenir en forma alguna en el diseño y construcción de los ajustes urbanísticos y/o arquitectónicos que LA PROMITENTE

VENDEDORA considere necesarios o convenientes siempre y cuando no afecten significativamente las áreas ofrecidas y las especificaciones de los productos y/o acabados que sean necesarios cambiar, sean de igual o mejor calidad que lo esbozado en la casa modelo. **PARAGRAFO CUARTO:** EL(LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES), no podrá(n) realizar reformas o ampliaciones a los inmuebles salvo las que correspondan a las alternativas contenidas en los planos arquitectónicos y de propiedad horizontal aprobados. **PARAGRAFO QUINTO:** EL(LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES) debe(n) respetar los buitrones horizontales o franjas paralelas a las casas de extensión de 2.50 metros, por las cuales se extienden las redes de servicios públicos que pasan por el frente de la unidad privada. En estas zonas no se podrá excavar, ni sembrar árboles, ni jardines, ni colocar piso duro, ni realizar otras actividades que puedan dañar las citadas redes. Las casas deberán estar separadas únicamente por setos verdes. El jardín ubicado en la parte posterior de las casas no podrá ser cerrado ni pavimentado. **PARAGRAFO SEXTO:** Las garantías de calidad que EL PROMITENTE VENDEDOR otorgue para el inmueble objeto del presente contrato, expirarán de inmediato exonerando a EL PROMITENTE VENDEDOR de su cumplimiento, en el evento en que el propietario, tenedor o usuario que ocupe el inmueble, por su cuenta y riesgo, efectúe(n) modificaciones o ampliaciones en el mismo. **PARAGRAFO SEPTIMO:** EL (LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) manifiesta (n) y acepta (n) que los folletos, brochures, pancartas, pasacalles, pendones, CDs con videos, imágenes, maquetas, casa modelo y cualquier material expuesto por EL PROMITENTE VENDEDOR, son única y exclusivamente una indicación aproximada del (de los) inmueble (s) y podrán sufrir modificaciones. **PARAGRAFO OCTAVO:** El inmueble objeto de la presente promesa de compraventa, se entrega con las instalaciones, redes, características y especificaciones relacionado en el Anexo del presente contrato. **PARÁGRAFO NOVENO:** Si en la fecha estipulada en esta cláusula, EL (LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) no compareciere (n) a recibir el inmueble objeto del presente contrato y a firmar el acta respectiva, se entenderá efectuada la entrega material para todos los efectos legales, con la constancia de recibido de la notificación de fecha para la entrega y las llaves de éste quedarán a su disposición en las oficinas de EL PROMITENTE VENDEDOR. **PARÁGRAFO DECIMO:** El presente contrato se celebra para el inmueble con acabados estándar ofrecidos por LA PROMITENTE VENDEDORA; si el PROMITENTE comprador solicita una modificación a dichos acabados estándar se anexara el formulario de acabados plus pertinente al presente contrato que formara parte integral del mismo. Si el PROMITENTE COMPRADOR desiste o incumple el contrato dando como consecuencia su terminación, el costo de las modificaciones solicitadas no será reembolsado por el PROMITENTE VENDEDOR siendo esta una aplicación de pena especial diferente y adicional a la cláusula penal pactada en el contrato de promesa. **SEPTIMA:** EL PROMITENTE

VENDEDOR entregará el (los) inmueble (s) a paz y salvo por concepto de: valores correspondientes a Impuestos nacionales, departamentales o municipales, tasas y/o contribuciones; valores correspondientes a servicios de acueducto, energía eléctrica, alcantarillado, gas domiciliario etc., que afecten el (los) inmueble (s). **PARAGRAFO:** EL (LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) asume (n) las siguientes obligaciones: **A)** Pagar el valor correspondiente a los impuestos nacionales, departamentales o municipales, tasas y/o contribuciones que se causen con posterioridad a la firma de la escritura pública de compraventa. **B)** Pagar los valores correspondientes a servicios de acueducto, energía eléctrica, alcantarillado, gas domiciliario etc. que afecten el (los) inmueble (s) y que se causen con posterioridad a la entrega del (de los) mismo (s). **C)** Cumplir en todas sus partes con el Reglamento de Propiedad Horizontal y el Manual o Reglamento Interno de Convivencia del Conjunto y pagar los valores correspondientes a las expensas comunes de la copropiedad que deban asumir las unidades privadas objeto de la presente promesa, a partir de su entrega. -----

**OCTAVA.- GASTOS NOTARIALES, DE BOLETA FISCAL Y REGISTRO:** Los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes. Los de boleta fiscal y registro de la compraventa serán a cargo de EL (LA-LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A - ES). Los gastos correspondientes a la retención en la fuente serán asumidos por EL PROMITENTE VENDEDOR, si los hubiere. -----

**NOVENA.- CLAUSULA PENAL:** Los promitentes contratantes han establecido para el caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, como cláusula penal, el 10% del valor del inmueble. El cobro de la pena no impedirá la exigencia de la obligación principal o la resolución del contrato. **PARAGRAFO:** Los dineros entregados por parte de EL (LA-LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A - ES) como parte del pago del precio del inmueble de este contrato, no causarán intereses en ningún caso, ya que la forma y fecha para los pagos pactados en esta cláusula forman parte de la negociación. **DECIMA.-** Las partes del presente contrato de promesa de compraventa, de común acuerdo manifiestan, que en el evento en que el desarrollo del proyecto de construcción Ciudad Campestre el Castillo o cualquiera de los conjuntos que lo conforman, se establezca que por alguna razón su desarrollo total o parcial no es posible o viable, por no haber llegado a punto de equilibrio en ventas o por circunstancias técnicas, financiera o de otra índole, el presente contrato se rescinde sin necesidad de requerimiento o pronunciamiento judicial o Administrativo, sin indemnización alguna para ninguna de las partes. Para la rescisión prevista en esta cláusula se requiere que EL PROMITENTE VENDEDOR, exponga los motivos de la decisión con diez (10) días calendario de anticipación. EL PROMITENTE VENDEDOR contará con treinta (30) días hábiles para reintegrar los dineros abonados como parte del precio de la venta. -----

**-DECIMA.- MODIFICACION AL PRESENTE CONTRATO:** Toda modificación o

adición que de común acuerdo realicen las partes al presente contrato deberá constar siempre por escrito. -----

**DECIMO PRIMERA.- CESION:** Este contrato sólo podrá cederse por EL (LA-LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A - ES) mediante aceptación expresa de EL PROMITENTE VENDEDOR. -----

**DECIMO SEGUNDA:** El presente contrato de promesa de compraventa se realiza previo cumplimiento de las normas legales lo cual se acredita con la Resolución No 017 de mayo 27 de 2009, expedida por la Alcaldía Municipal y el Secretario de Planeación y Coordinación del Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca. -----

**DECIMO TERCERA.- MERITO EJECUTIVO:** Este documento presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil. ----- Para constancia de lo anterior se firma la presente promesa de compraventa en dos ejemplares de igual tenor en la ciudad de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil trece (2.013). -----

El Promitente Vendedor



Jaime F. Sardi

Jaime Felipe Sardi Mosquera

C.C. No. 16.611.977 de Cali, obrando en nombre propio y como apoderado de los señores OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA y TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA e igualmente en nombre y representación de CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.

El Promitente Comprador



Martha Vanessa Renteria Alba

Martha Vanessa Renteria Alba  
C.C.No.67.041.543 de Cali

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA  
"PALMARES DEL CASTILLO" No. 1-4-170**

Conste por medio del presente documento, que entre los suscritos: **JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA**, mayor de edad, vecino de Cali, de estado civil casado, identificado con cédula de ciudadanía No 16.611.977 de Cali, obrando en nombre propio y en representación de **OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA**, ciudadana Colombiana, mayor de edad, vecina de Cali, de estado civil casada, identificada con cédula de ciudadanía No 31.304.407 de Cali y **TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA**, ciudadano Colombiano, mayor de edad, vecino de Cali, de estado civil casado, identificado con cédula de ciudadanía No 16.663.509 de Cali, según poder especial amplio y suficiente; y obrando igualmente **JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA**, de las condiciones civiles personales ya indicadas, en su calidad de Gerente General de la sociedad **CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.**, sociedad con domicilio en Jamundí, constituida por Escritura Pública No. 608 del 28 de mayo de 1.999, Notaría Veintiuno de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de junio de 1.999 bajo el número 4151 del Libro IX, Matrícula Mercantil No. 512179-4, reformada en varias ocasiones, la última de las cuales por escritura pública No 2686 de julio 16 de 2008, Notaría Veintiuno de Cali, debidamente inscrita, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali; quienes obra en nombre propio y quien para todos los efectos legales originados en este contrato se denominarán **EL PROMITENTE VENDEDOR** por una parte, y por la otra y por la otra **MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA** mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No.67.041.543 de Cali, de estado civil Unión Libre; quien(es) para todos los efectos legales originados en este contrato se denominará(n) **EL (LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES)**, manifiestan que de común acuerdo se modifica **CLAUSULA PRIMERA Y QUINTA** de la promesa de compraventa, correspondiente a la **Casa No. 170** perteneciente al **Conjunto No 4 Palmares del Castillo**, situado en el municipio de Jamundi (V), las cuales quedarán así:

**PRIMERA.- OBJETO:** EL PROMITENTE VENDEDOR, prometen y se obliga a transferir a título de venta real y material a EL(LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES), y éste(a-os) a adquirirlo a igual título por Escritura Pública el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el inmueble, ubicado en la Carretera Cali Jamundí, Ciudad Campestre El Castillo, **Conjunto No.4 Palmares del Castillo, Casa No.170**, con un área lote de terreno de **184.66 M2** y un área construida de **89.47 M2**. La casa de habitación consta de los siguientes espacios: **Primer Piso:** Antejardín, sala comedor, patio interior, cocina tipo americano, espacio para baño social, zona de oficios, jardín posterior, garaje cubierto para un vehículo. **Segundo Piso:** Hall de alcobas con zona de trabajo, alcoba 1, alcoba principal con baño, baño de alcobas. La casa se entrega como vivienda habitable así: **Zonas terminadas completamente:** Cocina, alcoba principal y baño de alcoba. **Carpintería de madera:** Puerta de acceso, puerta baño de alcoba, puerta de la alcoba principal, mueble de lavamanos de la alcoba y mueble

inferior de la cocina. **Cielo falso:** En la Alcoba principal, baño de alcoba y cocina. **Pintura:** Solo Exterior. La pintura interior no se realiza exceptuando las zonas terminadas. **Pisos:** En toda la casa. Ventanería en pvc: Toda la fachada. Relleno acrílico aplicado como pasta nivelante en los muros internos que no pertenecen a las áreas acabadas. (Casa Básica Habitable). Forma parte del presente contrato el anexo No.1 "Solicitud de opciones acabados plus". *Los demás párrafos de la presente cláusula no sufren modificación alguna.*

**TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio del inmueble objeto de esta promesa es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$152.500.000) M/CTE;** mas (Opción plus E piso en porcelanato) por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1.330.000) M/CTE;** para una venta por valor total de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$153.830.000) M/CTE;** que pagará(n) **EL(LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES)** a **LA PROMITENTE VENDEDORA** de la siguiente forma: La cuota inicial o sea de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$46.149.000) M/C,** suma que pagará **EL (LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (A-ES)** a **EL PROMITENTE VENDEDOR** de la siguiente manera: **A) DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE;** suma debidamente consignada y que **LA PROMITENTE VENDEDORA** manifiesta haber recibido a entera satisfacción. La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE;** pagaderos el día treinta (30) de septiembre del 2.013. La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE;** pagaderos el día treinta (30) de diciembre del 2.013. La suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) M/CTE;** pagaderos el día treinta (30) de abril del 2.014. La suma de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$3.149.000) M/CTE;** pagaderos el día treinta (30) de junio del 2.014. **B) El saldo** o sea la suma de **CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$107.681.000) M/CTE;** suma que será pagada por **EL(LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES)** con el producto de un préstamo que para tal fin solicitará a un establecimiento de crédito, el cual será garantizado con hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de dicho establecimiento de crédito, gravamen que se constituirá simultáneamente con la escritura de compraventa y cuyo producto autoriza(n) a desembolsarlo a favor de **EL PROMITENTE VENDEDOR.** *Los demás párrafos de la presente cláusula no sufren modificación alguna. Las demás cláusulas del contrato de Promesa de Compraventa celebrado entre las partes no sufrirá modificación alguna.*

Para constancia de lo anterior se firma el presente otrosí a la Promesa de Compraventa, en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Cali el nueve (9) de Julio del año dos mil trece (2.013).

**CONSTRUCTORA**  
**EL CASTILLO S.A.**

El Promitente Vendedor



ej. Jaime F. Sardi

Jaime Felipe Sardi Mosquera  
 C.C. No. 16.611.977 de Cali, obrando en nombre propio y como apoderado de los señores OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA y ROSA AMALIA SARDI MOSQUERA e igualmente en nombre y representación de CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.

El Promitente Comprador



Martha Vanessa Rentería Alba  
 (Martha Vanessa Rentería Alba  
 C.C.No.67.041.543 de Cali

91

*M<sup>a</sup> fernanda Martinez  
Dpto Jundico*

Cali, 9 de Octubre de 2013

Al Contestar Cite este N°  
**CECA-517-10-13**

Señor  
MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA  
CRA 83 C No.46-24 APTO 308  
3148760275  
CALI

*Hable con  
Diana Mercedes  
Verna - 7-NOV-2013*

Referencia: **PROMESA DE COMPRAVENTA  
CASA 170 PALMARES DEL CASTILLO  
CONSTITUCION EN MORA**

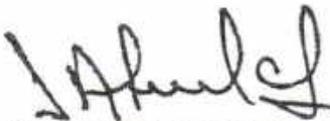
Estamos anexando para su revisión, el estado de cuenta que refleja los diferentes pagos programados para el cumplimiento del recaudo total de la negociación según contrato de promesa de compraventa. En la actualidad, el capital vencido con base en el plan de pagos acordados asciende a \$ 10.000.000

Le solicitamos comparecer a nuestras oficinas a más tardar el día viernes 18 de Octubre de 2013 para plantear la manera en que será cancelado este dinero.

En caso que exista algún depósito que hayan realizado y que a la fecha esté sin reportar, le solicitamos el favor de hacernos llegar las copias de los comprobantes de pago al correo [dmceron@constructoraelcastillo.com](mailto:dmceron@constructoraelcastillo.com) que nos servirán para actualizar nuestros registros.

Cualquier información adicional, por favor comuníquese con nosotros.

Atentamente,



**IDALY ARANA CABAL**  
Coordinadora Administrativa



Cali, 15 de Noviembre de 2013

Al Contestar Cite este N°  
CECA-573-11-13

Señores  
**MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA**  
CARRERA 83 C No. 46-24 Apto. 308  
CEL.3148760275  
CALI

Referencia: **PROMESA DE COMPRAVENTA  
CASA 170 PALMARES DEL CASTILLO  
CONSTITUCION EN MORA**

Al revisar el estado de cuenta de esta negociación, encontramos un capital vencido de \$10.000.000,00 motivo por el cual le comunicamos que tiene plazo hasta el día 22 de noviembre de 2013 para efectuar el pago correspondiente.

En caso de que existan pagos que haya realizado y que no se estén reflejando en el anexo, le ofrecemos disculpas y le solicitamos suministrar copias al correo electrónico [dmceron@constructoraelcastillo.com](mailto:dmceron@constructoraelcastillo.com) de los distintos comprobantes de pago que soporten dichas transacciones por registrar en nuestro reporte de cartera.

Quedamos atentos a su pronta respuesta.

Cordial saludo,



**IDALY ARANA CABAL**  
Coordinadora Administrativa



**COMPROBANTE  
DE EGRESO No.**  
FORMA 100 - 0 - C.E.

CIUDAD Y FECHA *Feb-9-2019*

VALOR \$ *3.000.000*

PAGADO A *COLPATRIA*

POR CONCEPTO DE *PAGO CUOTAS correspondientes a Agosto -  
Septiembre y Octubre 2018*

LA SUMA DE *Tres millones de pesos de pesos mil*

CHEQUE N° *7794014*

BANCO *DI*

EFFECTIVO

IMPUTACIÓN

CUENTA	DEBITOS	CREDITOS

C. C. / NIT.

PREPARADO

APROBADO

CONTABILIZADO

FORMA *Morden* 100 - 0 - C. E.

Estimado Cliente: ext 1037/ 9848  
**MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA**  
 cr 1b sur 5 mz g cs 05 a prima urb villa VILLA DEL  
 JAMUNDI-VILLA DEL SOL

JAMUNDI 16/ 32

FECHA LÍMITE DE PAGO

DÍA	MES	AÑO
** INMEDIATO **		
TOTAL A PAGAR		
1.872.552,15		

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA PACTADA	TASA EFECTIVA COBRADA
10.06.2015	180	7	173	1	2	Cuota Constante	10,79	10,79

FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO		DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO	
CONCEPTO	VALOR PESOS	CONCEPTO	VALOR PESOS
		ABONO CAPITAL	0,00
		INTERESES CORRIENTES	0,00
		INTERESES DE MORA	0,00
		SEGUROS	0,00
		PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
		- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
		OTROS	0,00
		<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>0,00</b>
			0,00

DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES	
CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	
INTERESES CORRIENTES	393.390,12
INTERESES DE MORA	1.355.422,22
SEGUROS	4.770,48
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	118.969,33
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.872.552,15</b>

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
80.153.229,94	78.664.237,75

BANCO COLPATRIA COBRA A LA(S) COMPAÑIA(S) DE SEGUROS CON LAS QUE TIENE CONTRATADAS LAS POLIZAS COLECTIVAS POR EL SERVICIO DE RECAUDO DE CADA PRIMA, LA SUMA DE \$17.780 MAS IVA



FECHA DE CONTR	PLAZO TOTAL EN MESES	ALICUOTA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGAR	CUOTAS EN SERVIDOR	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACION
10.06.2018	180	7	173	1	2	Cuota Constante

FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO		0001-01-01	
DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO			
CONCEPTO		VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL			
INTERESES CORRIENTES			
INTERESES DE MORA			

Banco de Bogotá 

Cheque No. 7794014

Año Mes Día  
2019 02 09 \$ 3.000.000

Colpatria

La suma de: Tres millones de pesos m.c.t.c.

3000106796 MAR 10, 2019



*HERIBERTO JIMENEZ*

Firma(s)

779

2# 400030001# 3000106796# 7794014

BANCO COLPATRIA COBRA A LA(S) COMPANIA(S) DE SEGUROS CON LAS (S) TARIAS CONTRATADAS LAS POLIZAS COLECTIVAS POR EL SERVICIO DE RECAUDO DE CADA PRIMA, LA SUMA DE \$17.780 MAS IVA

COMPROBANTE DE PAGO  
CREDITO HIPOTECARIO  
SEÑOR(A):



MARTHA VANESSA KENTERRIA ALBA

FORMA DE PAGO	
CONCEPTO	VALOR EN PESOS
EFFECTIVO	
No. CHEQUES (1)	3.000.000
TOTAL PAGADO	3.000.000

Abono a Cuotas	_____	(Código)
Abono a Capital	_____	(Código)

DETALLE DE LOS	
COD. BANCO	No. CHEQUE
01	7794

**COMPROBANTE  
DE EGRESO No.**  
FORMA 100 - 0 - C.E.

CIUDAD Y FECHA Febrero 22 de 2019 VALOR \$ 2.000.000 =

PAGADO A COLPATIZIA

POR CONCEPTO DE PAGO CUOTAS CORRESPONDIENTES a Noviembre y Diciembre de 2018

LA SUMA DE Dos millones de + 000 mcte

CHEQUE N° 4893015 BANCO 01 EFECTIVO

IMPUTACIÓN			C. C. / NIT.		
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS			

PREPARADO:      APROBADO:      CONTABILIZADO:

FORMA *Marden* 100 - 0 - C. E.

Banco de Bogotá 

Cheque No. 4893015

01

Año Mes Día \$2.000.000<sup>=</sup>  
2019 02 22

Páguese a:

Colparria.

La suma de:

dos millones de pesos ochenta

3000106796 MAR 18, 2019



Herbert Jiménez

Firma(s)

4893015

2# 0003000103000106796#4893015

\*FORMA 2002 S. 0002

Estimado Cliente: 005 10077 8640  
**MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA**  
 cr 1b sur 5 mz g cs 05 a prima urb villa VILLA DEL  
 JAMUNDI-VILLA DEL SOL  
 JAMUNDI 16/ 32

FECHA LIMITE DE PAGO		
DÍA	MES	AÑO
**	INMEDIATO	**
TOTAL A PAGAR		
1.872.552,15		

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA PACTADA	TASA EFECTIVA COBRADA
10.06.2015	180	7	173	1	2	Cuota Constante	10,79	10,79

FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO		0001-01-01
DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO		
CONCEPTO	VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL	0,00	
INTERESES CORRIENTES	0,00	
INTERESES DE MORA	0,00	
SEGUROS	0,00	
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00	
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00	
OTROS	0,00	
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>0,00</b>	

DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES		
CONCEPTO	VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL	393.390,12	
INTERESES CORRIENTES	1.355.422,22	
INTERESES DE MORA	4.770,48	
SEGUROS	116.969,33	
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00	
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00	
OTROS	0,00	
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.872.552,15</b>	

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
80.153.229,94	78.664.237,79

BANCO COLPATRIA COBRA A LA(S) COMPAÑIA(S) DE SEGUROS CON LAS QUE  
 TIENE CONTRATADAS LAS POLIZAS COLECTIVAS POR EL SERVICIO DE  
 RECAUDO DE CADA PRIMA, LA SUMA DE \$17.780 MAS IVA





Banco de Bogotá 

Cheque No. 8507016

01

Año Mes Día  
20 19 03 12 \$1.000.000

pagado a: Colpatria.

La suma de: un millón de pesos mcte

3000106796 MAR 18, 2018



Heriberto Jimenez

Firma(s)

8507016

5# 10003000103000106796#8507016

FECHA LIMITE DE PAGO

Estimado Cliente: cmt 1027/ 9618  
**MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA**  
 cr 1b sur 5 mz g cs 05 a prima urb villa VILLA DEL  
 JAMUNDI-VILLA DEL SOL

DÍA	MES	AÑO
**	INMEDIATO	**
<b>TOTAL A PAGAR</b>		
1.872.552,15		

JAMUNDI 16/ 32

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA PACTADA	TASA EFECTIVA COBRADA
10.06.2015	180	7	173	1	2	Cuota Constante	10,79	10,79

FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO		0001-01-01
DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO		
CONCEPTO	VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL		0,00
INTERESES CORRIENTES		0,00
INTERESES DE MORA		0,00
SEGUROS		0,00
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT		0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO		0,00
OTROS		0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>0,00</b>

DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES		
CONCEPTO	VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL		393.390,12
INTERESES CORRIENTES		1.355.422,22
INTERESES DE MORA		4.770,48
SEGUROS		118.969,33
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT		0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO		0,00
OTROS		0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>1.872.552,15</b>

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
80.153.229,94	78.664.237,79

BANCO COLPATRIA COBRA A LA(S) COMPAÑIA(S) DE SEGUROS CON LAS QUE  
 TIENE CONTRATADAS LAS POLIZAS COLECTIVAS POR EL SERVICIO DE  
 RECAUDO DE CADA PRIMA, LA SUMA DE \$17.780 MAS IVA



**COMPROBANTE  
DE EGRESO No.**  
FORMA 100 - 0 - C.E.

CIUDAD Y FECHA *CALI - ABRIL - 22 de 2019*

VALOR \$ *2.000,000 -*

PAGADO A *COLPATRIA*

POR CONCEPTO DE *PAgo CUOTAS CORRESPONDIENTES a la CASA de PAULARES del CASTILLO CASA 170 MESES DE Febrero y MARZO de 2019*

LA SUMA DE *Dos millones de pesos 000*

CHEQUE N° *7641018*

BANCO *BOGOTA*

EFFECTIVO

IMPUTACIÓN

CUENTA	DEBITOS	CREDITOS

C. C. / NIT.

PREPARADO

APROBADO

CONTABILIZADO

FORMA *Manden* 100 - 0 - C.E.

Estimado Cliente: ext. 1097/ 9648  
 MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA  
 cr 1b sur 5 mz g cs 05 a prima urb villa VILLA DEL  
 JAMUNDI-VILLA DEL SOL

FECHA LÍMITE DE PAGO

DÍA	MES	AÑO
**	INMEDIATO	**
<b>TOTAL A PAGAR</b>		
1.872.552,15		

JAMUNDI 16/ 32

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTE DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA PACTADA	TASA EFECTIVA COBRADA
10.06.2015	180	7	173	1	2	Cuota Constante	10,79	10,79

FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO		0001-01-01
DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO		
CONCEPTO	VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL		0,00
INTERESES CORRIENTES		0,00
INTERESES DE MORA		0,00
SEGUROS		0,00
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT		0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO		0,00
OTROS		0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>0,00</b>

DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES		
CONCEPTO	VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL		393.390,12
INTERESES CORRIENTES		1.355.422,22
INTERESES DE MORA		4.770,48
SEGUROS		118.969,33
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT		0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO		0,00
OTROS		0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>1.872.552,15</b>

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
80.153.229,94	78.664.237,79

BANCO COLPATRIA COBRA A LA(S) COMPAÑIA(S) DE SEGUROS CON LAS QUE  
 TIENE CONTRATADAS LAS POLIZAS COLECTIVAS POR EL SERVICIO DE  
 RECAUDO DE CADA PRIMA, LA SUMA DE \$17.780 MAS IVA



Banco de Bogotá 

Cheque No. 7641018

01

2019 04 22 \$2.000.000

Beneficiario: COLPATRIA

La suma de: DOS MILLONES DE PESOS MCTE

3000106796 MAR 12, 2014



*Heriberto Jiménez*

Firmado: 7641018

3<sup>o</sup> 0003<sup>o</sup>000 6:3000 106 796<sup>o</sup> 764 10 18

**COMPROBANTE  
DE EGRESO No.**  
FORMA 100 - 0 - C.E.

CIUDAD Y FECHA <i>Cali, Mayo - 4 - 2019</i>		VALOR \$ <i>1.000.000 =</i>		
PAGADO A <i>COLPATRIA</i>				
POR CONCEPTO DE <i>PAGO CUOTA CORRESPONDIENTE AL MES DE Abril de 2019</i>				
LA SUMA DE <i>UN millon de peso MCR</i>				
CHEQUE N° <i>1737021</i>	BANCO <i>BOGOTA</i>	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>		
IMPLITACION		C.C. / NIT.		
CUENTA	DEBITOS			
		PREPARADO	APROBADO	CONTABILIZADO



FORMA *Marden* 100 - 0 - C. E.

FECHA LÍMITE DE PAGO

Estimado Cliente: ent 1097/ 9648  
**MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA**  
 cr 1b sur 5 mz g cs 05 a prima urb villa VILLA DEL  
 JAMUNDI-VILLA DEL SOL

DIA	MES	ANO
** INMEDIATO **		
TOTAL A PAGAR		
1.872.552,15		

JAMUNDI 16/ 32

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA PACTADA	TASA EFECTIVA COBRADA
10.08.2015	180	7	173	1	2	Cuota Constante	10,79	10,79

FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO		0001-01-01	
DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO			
CONCEPTO		VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL		0,00	
INTERESES CORRIENTES		0,00	
INTERESES DE MORA		0,00	
SEGUROS		0,00	
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT		0,00	
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO		0,00	
OTROS		0,00	
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>0,00</b>	

DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES	
CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	393.390,12
INTERESES CORRIENTES	1.355.422,22
INTERESES DE MORA	4.770,48
SEGUROS	118.969,33
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.872.552,15</b>

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
80.153.229,94	78.664.237,79

BANCO COLPATRIA COBRA A LA(S) COMPAÑIA(S) DE SEGUROS CON LAS QUE  
 TIENE CONTRATADAS LAS POLIZAS COLECTIVAS POR EL SERVICIO DE  
 RECAUDO DE CADA PRIMA, LA SUMA DE \$17.780 MAS IVA



Banco de Bogotá 

Cheque No. 1737021

01

Año 2019 Mes 05 Día 04 \$ 1.000.000

Pague a: COLPATRIA

La suma de: UN MILLON DE PASOS MEX

3000106796 MAR 18, 2018



*Heriberto Jiménez*

Firma(s)

1737021

5 0003 000 3000 106796 1737021

**COMPROBANTE  
DE EGRESO No.**  
FORMA 100 - 0 - C.E.

CIUDAD Y FECHA Cali, Junio 22 de 2019 VALOR \$ 1.000.000

PAGADO A Colpatria  
POR CONCEPTO DE PAGO CUOTA correspondiente al mes de Mayo de 2019

LA SUMA DE un millón de pesos MCTE

CHEQUE N° 0219026 BANCO BOGOTÁ EFECTIVO

IMPUTACIÓN			C. C. / NIT.		
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS			

PREPARADO      APROBADO      CONTABILIZADO

Banco de Bogotá 

Cheque No. 0219026

01

Año Mes Día  
2019 06 22 \$ 1.000.000

Pagarse a: Colpatría

La suma de: un millón de pesos moneda corriente

3000106796 MAR 18, 2018



Heriberto Jiménez

Firma(s)

0219026

61 1000300010300010679610219026

TECNOLOGÍA DE PUNTO DE VENTA



NO. DE CUENTA	NO. DE DOCUMENTO	FECHA DE EMISION	VALOR TOTAL
395 4973	0411	25-06-19	1,000,000.00

DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	SALDO
...	...	...	...

RESUMEN DE CUENTAS	
...	...
TOTAL PAGADO	

DISTRIBUCION DE LA CUENTA	
...	...

COLPatria 395 4973 4973  
 Pago Regular-Pr stamos Ctrl + Y  
 0411 Aceptado por central  
 Seq: 35 25-06-19 10:07:35  
 Jornada: Normal  
 Numero de cuenta: 00000011767  
 Numero de Documento: 1088  
 Efectivo: 0.00  
 Valor Cheques: 1,000,000.00  
 Valor Total: 1,000,000.00

...	...
-----	-----

...

**COMPROBANTE  
DE EGRESO No.**  
FORMA 100 - 0 - C.E.

CIUDAD Y FECHA **AGOSTO 23 - 2019**

VALOR \$ **1.000,000 =**

PAGADO A **COLPATRIA**

POR CONCEPTO DE **PAGO CUOTA CORRESPONDIENTE al mes de JUNIO-2019**

LA SUMA DE **UN Millon de pesos y 00 CTE**

CHEQUE N° **3546000**

BANCO **BOGOTA**

EFFECTIVO

IMPUTACIÓN

CUENTA	DEBITOS	CREDITOS

C. C. / NIT.

PREPARADO

APROBADO

CONTABILIZADO

FORMA *Marden* 100 - 0 - C. E.





ESTADO DE CUENTA  
OBLIGACION HIPOTECARIA No.: 404119011767



Estimado Cliente:  
MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA  
cr 1b sur 5 mz g cd 05 a prima urb villa VILLA DEL  
JAMUNDI-VILLA DEL SOL

FECHA LIMITE DE PAGO		
DIA	MES	AÑO
**	INMEDIATO	**
TOTAL A PAGAR		
1.872.552,15		

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA	TASA EFECTIVA
								10,79
<b>Banco de Bogotá</b>								
Cuenta No. <b>3546000</b> <span style="float: right;">01</span>								
12.01.2018 23 \$ 1.000.000								
COMPATRIA								0,00
UN MILLON DE PESOS MIL								0,00
3000327196								0,00
JUL 03, 2019								0,00
								0,00
9 800030001 3000927196 3546000								0,00
PRIMA DESEMPLIO SEGUROS COLPAT								139,369,33
PAGO SINIESTRO DESEMPLIO								7,00
OTROS								0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>								<b>1.072.552,15</b>

<b>SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE</b>	<b>SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO</b>
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
80.158.229,94	78.664.237,79

BANCO COLPATRIA COBRA A LA(S) COMPANIA(S) DE SEGUROS CON LAS QUE TIENE CONTRATADAS LAS POLIZAS COLECTIVAS POR EL SERVICIO DE RECAUDO DE CADA PRIMA, LA SUMA DE \$17.780 MAS IVA

COMPROBANTE DE PAGO  
CRÉDITO HIPOTECARIO  
SEÑOR(A):



MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA

1.088

FORMA DE PAGO	
CONCEPTO	VALOR EN PESOS
EFFECTIVO	
No. CHEQUES (1)	1.000.000-
TOTAL PAGADO	

Abono a Cuotas (Código transacción 83)  
Abono a Capital (Código transacción 82)

DETALLE DE LOS CHEQUES		
COD. BANCO	No. CHEQUE	VALOR \$
01	3546000	1.000.000

CUOTAS A PAGAR	OBLIGACIÓN No.	FECHA DE PAGO		
		DIA	MES	AÑO
1	404119011767	23	07	19

https://mail.google.com/mail/u/0/#sent/WhackJVZlQCFMbkwxhChixqpdVwDhTjWzPnKkprnVXTnTRCdbNZNBZOrCCFgQFRV?projector=1&messagePartId=0.1

27/8/2019

IMG\_0450.JPG

**COMPROBANTE  
DE EGRESO No.**  
FORMA 100 - 0 - C.E.

CIUDAD Y FECHA		Septiembre 5 de 2019		VALOR \$	1.000.000
PAGADO A		COLPATRIA			
POR CONCEPTO DE		PAGO CUOTA correspondiente al mes de Julio de 2019			
LA SUMA DE		UN Millon de pesos, noventa y cinco mil y noventa y cinco pesos			
CHEQUE N°	0267003	BANCO	DE BOGOTA		EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
IMPUTACION					
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS			
			C.C. / NIT:		
			PREPARADO	APROBADO	CONTABILIZADO

FORMA 100 - 0 - C.E.

FECHA LÍMITE DE PAGO

Estimado Cliente: ext 1007/ 9618  
**MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA**  
 cr 1b sur 5 mz g cs 05 a prima urb villa VILLA DEL  
 JAMUNDI-VILLA DEL SOL

DÍA	MES	AÑO
**	INMEDIATO	**
<b>TOTAL A PAGAR</b>		
1.872.552,15		

JAMUNDI 10/ 32

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA PACTADA	TASA EFECTIVA COBRADA
10.06.2015	180	7	173	1	2	Cuota Constante	10,79	10,79

FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO		0001-01-01	
DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO			
CONCEPTO		VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL		0,00	
INTERESES CORRIENTES		0,00	
INTERESES DE MORA		0,00	
SEGUROS		0,00	
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT		0,00	
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO		0,00	
OTROS		0,00	
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>0,00</b>	

DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES			
CONCEPTO		VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL		COLPATRIA 595 393.390,12	
INTERESES CORRIENTES		4963 1.255.424,22	
INTERESES DE MORA		Pago Regular-Pr_stagos Ctrl + y 4.770,48	
SEGUROS		0411 118.959,33	
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT		0411 Aceptado por Contrac 0,00	
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO		Seq: 19 05-09-19 10:14: 0,00	
OTROS		Jornada: Normal 0,00	
<b>TOTAL A PAGAR</b>		Numero de cuenta: <del>804449011767</del> 2.872.552,15	

Numero de Documento: 88

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO
VALOR EN PESOS	Valor VALOR EN PESOS 1.000.000,00
80.153.229,94	Valor Total: 178.664.238,75

BANCO COLPATRIA COBRA A LA(S) COMPAÑIA(S) DE SEGUROS CON LAS QUE  
 TIENE CONTRATADAS LAS POLIZAS COLECTIVAS POR EL SERVICIO DE  
 RECAUDO DE CADA PRIMA, LA SUMA DE \$17.780 MAS IVA

ESTADO DE CUENTA  
OBLIGACION HIPOTECARIA No.: 404119011767



Estimado Cliente:  
MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA  
cr 1b sur 5 mz 9 cs 05 a prima urb villa VILLA DEL

FECHA LÍMITE DE PAGO		
DÍA	MES	AÑO
**	INMEDIATO	**
TOTAL A PAGAR		
1.072.552,15		

Banco de Bogotá

Cheque No. 0267003

Año: 2019 Mes: 09 Día: 05 \$ 1.000.000

Pagado a: Colpatria

La suma de: un millón de pesos mcte

3000927196

JUN 23, 2019

Harbuth Jiménez



9# 1:0003=000 1:3000927196#0267003

TASA	
A EFECTIVA	A CORRAIDA
	10,79

TOTAL PAGADO	0,00
DISTRIBUCION DE LA(S) CUOTA(S) A PAGAR EN ESTE MES	
CONCEPTO	VALOR PESOS
ARCHIVO CAPITAL	393.390,12
INTERESES CORRIENTES	1.055.422,22
INTERESES DE MORA	- 270,48
SEGUROS	118.969,33
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	
OTROS	0,00
TOTAL A PAGAR	1.072.552,15

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
80.153.229,94	78.664.237,79

BANCO COLPATRIA COBRA A LA(S) COMPAÑIA(S) DE SEGUROS CON LAS QUE TIENE CONTRATADAS LAS POLIZAS COLECTIVAS POR EL SERVICIO DE RECAUDO DE CADA PRIMA, LA SUMA DE \$17.780 MAS IVA

COMPROBANTE DE PAGO  
CRÉDITO HIPOTECARIO  
SEÑOR(A):

MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA



1.088

FORMA DE PAGO	
CONCEPTO	VALOR EN PESOS
EFFECTIVO	
No. CHEQUES (1)	1.000.000
TOTAL PAGADO	

Abono a Cuotas	(Código transacción 83)
Abono a Capital	(Código transacción 82)

DETALLE DE LOS CHEQUES		
COD. BANCO	No. CHEQUE	VALOR \$
01	0267003	1.000.000-

CUOTAS A PAGAR	OBLIGACIÓN No.	FECHA DE PAGO		
		DÍA	MES	AÑO
1	404119011767	05	09	19

**COMPROBANTE  
DE EGRESO No.**  
FORMA 100 - 0 - C.E.

CIUDAD Y FECHA CALI - Noviembre 13 de 2019 VALOR \$ 2.000.000

PAGADO A COLPATRIA

POR CONCEPTO DE CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE  
AGOSTO y Septiembre de 2019

LA SUMA DE DOS MILLONES DE PESOS MCTE

CHEQUE N° 3872014 BANCO BOGOTA EFECTIVO

IMPUTACIÓN

CUENTA	DEBITOS	CREDITOS

*H. Jimenez*

C. G. / NIT.

PREPARADO

APROBADO

CONTABILIZADO

FORMA *Morden* 100 - 0 - C. E.

FECHA LÍMITE DE PAGO

Estimado Cliente: ext 10877 9648  
**MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA**  
 cr 1b sur 5 mz g cs 05 a prima urb villa VILLA DEL  
 JAMUNDI-VILLA DEL SOL

DÍA	MES	AÑO
**	INMEDIATO	**
TOTAL A PAGAR		
1.872.552,15		

JAMUNDI 16/ 32

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA PACTADA	TASA EFECTIVA COBRADA
10.06.2015	180	7	173	1	2	Cuota Constante	10,7%	10,7%

FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO		0001-01-01
<b>DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO</b>		
CONCEPTO	VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL		0,00
INTERESES CORRIENTES		0,00
INTERESES DE MORA		0,00
SEGUROS		0,00
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT		0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO		0,00
OTROS		0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>0,00</b>

<b>DISTRIBUCION DE LA(S) CUOTA(S) A PAGAR EN ESTE MES</b>		
CONCEPTO	VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL		393.390,12
INTERESES CORRIENTES		1.355.422,22
INTERESES DE MORA		4.770,48
SEGUROS		119.969,33
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT		0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO		0,00
OTROS		0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>1.872.552,15</b>

<b>SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE</b>	<b>SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO</b>
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
80.153.229,94	78.664.237,79

BANCO COLPATRIA COBRA A LA(S) COMPAÑIA(S) DE SEGUROS CON LAS QUE TIENE CONTRATADAS LAS POLIZAS COLECTIVAS POR EL SERVICIO DE RECAUDO DE CADA PRIMA, LA SUMA DE \$17.780 MAS IVA

Valor Total: 2.000.000,00  
 Valor Ch...  
 Valor El...  
 Mr. Cas...  
 Jorhans...  
 Acuña...  
 Dal...  
 G...  
 S...  
 Ca...  
 14-11-13  
 15:43:57  
 RENTERIA ALBA MART...  
 2.000.000,00

Banco de Bogotá



Cheque No. 3872014

01

Año Mes Día 2019 11 13 \$ 2.000.000

Pague a: COLPATRIA

La suma de: DOS MILLONES de pesos MCTE

3000927196

JUL 03, 2019



HERNANDEZ JIMENEZ

Proveedor

3872014

1:0003#000 1:3000927196# 3872014

Vertical text on the left edge of the document, likely a scanning artifact or reference number.

**COMPROBANTE  
DE EGRESO No.**  
FORMA 100 - 0 - C.E.

CIUDAD Y FECHA		Cali. Enero 20 de 2019		VALOR \$	2.000.000
PAGADO A		COLPATRIA			
POR CONCEPTO DE		Cuotas correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre de 2019			
LA SUMA DE		Dos millones de pesos más			
CHEQUE N°	2278019	BANCO	B OGOTA	EFFECTIVO	<input type="checkbox"/>
IMPUTACIÓN			C. C. / NIT.		
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS			
			PREPARADO	APROBADO	CONTABILIZADO

FORMA *Marden* 100 - 0 - C. E.

Estimado Cliente: ed 1097/ 9648  
**MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA**  
 cr 1b sur 5 mz g cs 05 a prima urb villa VILLA DEL  
 JAMUNDI-VILLA DEL SOL

FECHA LÍMITE DE PAGO

DÍA	MES	AÑO
**	INMEDIATO	**
TOTAL A PAGAR		
1.872.552,15		

JAMUNDI 16/ 32

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTE DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA PACTADA	TASA EFECTIVA COBRADA
10.06.2015	180	7	173	1	2	Cuota Constante	10,78	10,79

FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO		0001-01-01	
DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO			
CONCEPTO		VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL		0,00	
INTERESES CORRIENTES		0,00	
INTERESES DE MORA		0,00	
SEGUROS		0,00	
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT		0,00	
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO		0,00	
OTROS		0,00	
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>0,00</b>	

DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES	
CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	393.390,12
INTERESES CORRIENTES	1.355.422,22
INTERESES DE MORA	4.770,48
SEGUROS	116.269,33
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.872.552,15</b>

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
80.153.229,94	78.664.237,79

BANCO COLPATRIA COBRA A LA(S) COMPAÑIA(S) DE SEGUROS CON LAS QUE  
 TIENE CONTRATADAS LAS POLIZAS COLECTIVAS POR EL SERVICIO DE  
 RECAUDO DE CADA PRIMA, LA SUMA DE \$17.780 MAS IVA

DIR	REN	ANO
1	1	2012

ESTADO DE CUENTA  
Cuenta N° 1757 RENTERIA ALBA MART  
Caja: 4964 4964

FECHA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	SALDO
2012-01-20	...	...	...	...

RESUMEN DEL ULTIMO PERIODO	
...	...

RESUMEN DE LA CUOTA (SI A PAGAR EN ESTE MES)	
...	...

Scotiabank COLPATRIA 595 Caja:4964 4964  
 0411 Pago Regular-Pr\_stamos Ctrl + Y  
 Aceptado por central Sec: 24  
 Jornada: Normal 20-01-20 09:26:58  
 Nro.Cta: 00000001757 RENTERIA ALBA MART  
 Valor Efectivo: 0.00  
 Valor Cheques: 2,000,000.00  
 Valor Total: 2,000,000.00

...	...
-----	-----

ESTADO DE CUENTA  
Cuenta N° 1757 RENTERIA ALBA MART  
Caja: 4964 4964

Banco de Bogotá 

Cheque No. 2278019

01

Año: 2020 Mes: 01 Día: 16 \$ 2.000.000

Paguese a: Colpatria

La suma de: Dos millones de pesos mcte

3000927196

JUL 03, 2019



*Herberth Jiménez*

Firmado

2278019

8# 00003000103000927196# 2278019

**COMPROBANTE  
DE EGRESO No.**  
FORMA 100 - 0 - C.E.

CIUDAD Y FECHA *Cali, Febrero 27 de 2020* VALOR \$ *2.000.000<sup>00</sup>*

PAGADO A *Colpatria*

POR CONCEPTO DE *CUOTAS CORRESPONDIENTES a los meses de  
Diciembre de 2019 y Enero de 2020*

LA SUMA DE *Dos millones de pesos mcte*

CHEQUE N° *6013023* BANCO *de BOGOTÁ* EFECTIVO

IMPUTACIÓN			C.C. / NIT.
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	
			<i>H. Jimenez</i> PREPARADO      APROBADO      CONTABILIZADO

FORMA *Marden* 100 - 0 - C.E.



FECHA LIMITE DE PAGO

Estimado Cliente: 991 10277 9848  
**MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA**  
 cr 1b sur 5 mz g cs 05 a prima urb villa VILLA DEL  
 JAMUNDI-VILLA DEL SOL

DÍA	MES	AÑO
** INMEDIATO **		
TOTAL A PAGAR		
1.872.552,15		

JAMUNDI 19/ 32

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA PACTADA	TASA EFECTIVA COBRADA
10.06.2015	180	7	173	1	2	Cuota Constante	10,79	10,79

FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO		0001-01-01	
DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO			
CONCEPTO		VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL		0,00	
INTERESES CORRIENTES		0,00	
INTERESES DE MORA		0,00	
SEGUROS		0,00	
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT		0,00	
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO		0,00	
OTROS		0,00	
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>0,00</b>	

DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES	
CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	393.390,12
INTERESES CORRIENTES	1.355.422,22
INTERESES DE MORA	4.770,48
SEGUROS	118.969,33
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.872.552,15</b>

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
80.153.229,94	78.664.237,79

BANCO COLPATRIA COBRA A LA(S) COMPAÑIA(S) DE SEGUROS CON LAS QUE  
 TIENE CONTRATADAS LAS POLIZAS COLECTIVAS POR EL SERVICIO DE  
 RECAUDO DE CADA PRIMA, LA SUMA DE \$17.780 MAS IVA



**COMPROBANTE  
DE EGRESO No.**  
FORMA 100 - 0 - C.E.

CIUDAD Y FECHA *Cali, Mayo 18 de 2020* VALOR \$ *2.000.000<sup>+</sup>*

PAGADO A *COLPATRIA.*

POR CONCEPTO DE *CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE  
Febrero y Marzo de 2020*

LA SUMA DE *Dos millones de pesos más*

CHEQUE N° *0311004* BANCO *BOGOTÁ* EFECTIVO

IMPUTACIÓN		
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS

*H. Jimenez*  
C. C. / NIT.  
PREPARADO APROBADO CONTABILIZADO

FECHA LIMITE DE PAGO

Estimado Cliente: ext 1007/ 0648  
MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA  
cr 1b sur 5 mz g cs 05 a prima urb villa VILLA DEL  
JAMUNDI-VILLA DEL SOL

DÍA	MES	AÑO
**	INMEDIATO	**
TOTAL A PAGAR		
1.872.552,15		

JAMUNDI 10/ 32

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA PACTADA	TASA EFECTIVA COBRADA
10.06.2015	180	7	173	1	2	Cuota Constante	10.79	10.79

FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO		0001-01-01	
DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO			
CONCEPTO		VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL		0,00	
INTERESES CORRIENTES		0,00	
INTERESES DE MORA		0,00	
SEGUROS		0,00	
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT		0,00	
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO		0,00	
OTROS		0,00	
TOTAL PAGADO		0,00	

DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES	
CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	393.390,12
INTERESES CORRIENTES	1.355.422,22
INTERESES DE MORA	4.770,48
SEGUROS	118.969,33
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
TOTAL A PAGAR	1.872.552,15

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
80.153.229,94	78.664.237,79

BANCO COLPATRIA COBRA A LA(S) COMPAÑIA(S) DE SEGUROS CON LAS QUE  
TIENE CONTRATADAS LAS POLIZAS COLECTIVAS POR EL SERVICIO DE  
RECAUDO DE CADA PRIMA, LA SUMA DE \$17.780 MAS IVA

**COMPROBANTE  
DE EGRESO No.**  
FORMA 100 - 0 - C.E.

CIUDAD Y FECHA <i>Cali, Julio 17 de 2020</i>		VALOR \$ <i>2.000.000 -</i>		
PAGADO A <i>Colpatna</i>				
POR CONCEPTO DE <i>CVOTAS correspondientes a los meses de Abril y Mayo de 2020</i>				
LA SUMA DE <i>Dos millones de pes MCH</i>				
CHEQUE N° <i>9540011</i>	BANCO <i>BOGOTA</i>	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>		
IMPUTACIÓN		<p><i>A Jiménez</i></p> <p>C.C. / NIT.</p>		
CUENTA	DEBITOS			
		PREPARADO	APROBADO	CONTABILIZADO

FORMA *Marden* 100 - 0 - C. E.



Estimado Cliente: ext 10871 9048  
**MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA**  
 cr 1b sur 5 mz g cs 05 a prima urb villa VILLA DEL  
**JAMUNDI-VILLA DEL SOL**

FECHA LÍMITE DE PAGO		
DÍA	MES	AÑO
**	INMEDIATO	**
TOTAL A PAGAR		
1.872.552,15		

JAMUNDI 16/ 32

FECHA DE CORTE	FECHA DE LA ÚLTIMA CORTA	ALTIMA DE CORTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA PACTADA	TASA EFECTIVA COBRADA	
10.06.2015		180	7	173	1	2	Cuota Constante	10,79	10,79

FECHA DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO		0001-01-01
DISTRIBUCION DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO		
CONCEPTO	VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL	0,00	
INTERESES CORRIENTES	0,00	
INTERESES DE MORA	0,00	
SEGUROS	0,00	
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00	
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00	
OTROS	0,00	
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>0,00</b>	

DISTRIBUCION DE LA(S) CUOTA(S) A PAGAR EN ESTE MES		
CONCEPTO	VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL	393.390,12	
INTERESES CORRIENTES	1.355.422,22	
INTERESES DE MORA	4.778,49	
SEGUROS	116.969,33	
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00	
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00	
OTROS	0,00	
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.872.552,15</b>	

<b>SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE</b>	<b>SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO</b>
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
80.153.229,94	78.664.237,79

BANCO COLPATRIA COBRA A LA(S) COMPAÑIA(S) DE SEGUROS CON LAS QUE TIENE CONTRATADAS LAS POLIZAS COLECTIVAS POR EL SERVICIO DE RECAUDO DE CADA PRIMA, LA SUMA DE \$17.780 MAS IVA

**COMPROBANTE DE PAGO  
CRÉDITO HIPOTECARIO  
SEÑOR(A):**

**MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA**

1.088

FORMA DE PAGO	
CONCEPTO	VALOR EN PESOS
EFFECTIVO	
No. CHEQUES ( )	
TOTAL PAGADO	

Abono a Cuotas  (Código transacción 83)  
 Abono a Capital  (Código transacción 82)

DETALLE DE LOS CHEQUES		
COD. BANCO	No. CHEQUE	VALOR \$
01	9540011	2.000.000

CUOTAS A PAGAR	OBLIGACIÓN No.	FECHA DE PAGO		
		DIA	MES	AÑO
2	404119011767	18	07	20

Estimado Cliente: SM 10977 0048  
**MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA**  
 cr 1b sur 5 mz g cs 05 a prima urb villa VILLA DEL  
**JAMUNDI-VILLA DEL SOL**

FECHA LIMITE DE PAGO		
DÍA	MES	AÑO
**	INMEDIATO	**
TOTAL A PAGAR		
1.872.552,15		

JAMUNDI 19/ 32

FECHA DE DEBE A LA TOTAL	AL TIERA	CUOTAS	CUOTAS	CUOTAS	SISTEMA DE	TASA	TASA	
CORTE	EN MESES	DE CUOTA	PENDIENTE	EN	AMORTIZACIÓN	EFFECTIVA	EFFECTIVA	
			DE PAGO	MORA		PACTADA	COBRADA	
10.06.2015	180	7	173	1	2	Cuota Constante	10,79	10,79

<b>FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO</b>		0001-01-01
DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO		
CONCEPTO	VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL		0,00
INTERESES CORRIENTES		0,00
INTERESES DE MORA		0,00
SEGUROS		0,00
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT		0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO		0,00
OTROS		0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>		0,00

DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES		
CONCEPTO	VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL		393.390,12
INTERESES CORRIENTES		1.355.422,22
INTERESES DE MORA		4.770,48
SEGUROS		118.269,23
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT		0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO		0,00
OTROS		0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		1.872.552,15

<b>SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE</b>	<b>SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO</b>
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
80.153.229,94	78.664.237,79

BANCO COLPATRIA COBRA A LA(S) COMPAÑIA(S) DE SEGUROS CON LAS QUE  
 TIENE CONTRATADAS LAS POLIZAS COLECTIVAS POR EL SERVICIO DE  
 RECAUDO DE CADA PRIMA, LA SUMA DE \$17.780 MAS IVA

**COMPROBANTE DE PAGO  
 CRÉDITO HIPOTECARIO  
 SEÑOR(A):**

**MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA**

1.088



FORMA DE PAGO	
CONCEPTO	VALOR EN PESOS
EFFECTIVO	
No. CHEQUES ( )	
TOTAL PAGADO	

Abono a Cuotas	<input checked="" type="checkbox"/>	(Código transacción 83)
Abono a Capital	<input type="checkbox"/>	(Código transacción 82)

CUOTAS A PAGAR	OBLIGACIÓN No.	FECHA DE PAGO		
		DIA	MES	AÑO
2	404119011767	18	07	20

DETALLE DE LOS CHEQUES		
COD. BANCO	No. CHEQUE	VALOR \$
01	9540011	2.000.000,00

Banco de Bogotá 

Cheque No. 9540011

01

Año Mes Día  
2020 07 17 \$2.000.000

Páguese a: Colpatria  
La suma de: dos millones de pesos mcte



3001236948

ENE 24, 2020

Herberth Jiménez

Firma(s)

9540011

8# 1:0003-000 1:300 1:236948#9540011

**COMPROBANTE  
DE EGRESO No.**  
FORMA 100 - 0 - C.E.

VALOR \$ 2.000.000

CIUDAD Y FECHA Cali Septiembre 8 de 2020

PAGADO A Colporria

POR CONCEPTO DE CUOTAS correspondientes a los meses de  
JUNIO y JULIO de 2020

LA SUMA DE Dos millones de pesos más

CHEQUE N° 8306013

BANCO BOGOTÁ

EFFECTIVO

IMPUTACIÓN

CUENTA	DEBITOS	CREDITOS

*H. Jiménez*

C. C. / NIT

PREPARADO

AFROBADO

CONTABILIZADO

FORMA *Marden* 100 - 0 - C. E.



Banco de Bogotá 

Cheque No. **8306013**

01

Año Mes Día \$ 2.000.000  
2020 09 03

Páguese a: Colpatria

La suma de: dos millones de pesos mcte

3001236948

ENE 24, 2020



Herbath Jimenez

Firma(s)

8306013

⑆ 0003 000 ⑆ 300 1 236948 ⑆ 83060 ⑆ 3

© 2000 BANCO DE BOGOTÁ

**COMPROBANTE  
DE EGRESO No.**  
FORMA 100 - 0 - C.E.

CIUDAD Y FECHA: Jardián 10-10-2020

VALOR \$ 2.000.000

PAGADO A: Colpatria

POR CONCEPTO DE: CEOTAS correspondientes a los meses de Agosto y septiembre de 2020

LA SUMA DE: dos millones de pesos MCTE

CHEQUE N°: 9949015

BANCO: B06013

EFFECTIVO

IMPUTACIÓN

CUENTA	DEBITOS	CREDITOS

H. Jiménez  
C.C./NIT.

PREPARADO

APROBADO

CONTABILIZADO

FORMA Marden 100 - 0 - C.E.

No.: 404119011767

FECHA LIMITE DE PAGO

DÍA	MES	AÑO
** INMEDIATO **		
TOTAL A PAGAR		
1.872.552,15		

ERIA ALBA  
05 a prima urb villa VILLA DEL  
OL

JAMUNDI 18/ 32

**SCOTIABANK COLPATRIA**  
595 CALI UNICENTRO  
Cajera: 4961 Secuencia: 8977  
Jornada: NORMAL 10-11-2020 11:13:57  
Número de Cuenta: \*\*\*\*\*1767  
Titular: MARTHA VANESSA RENTE  
PAGO REGULAR DE PRESTAMO  
Valor Cheque COL \$2.000.000,00  
Valor Efectivo COL \$0,00  
VALOR TOTAL COL \$2.000.000,00  
ID. Depositante: 67941548  
Costo Transacción: COL \$0,00  
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACION	TASA EFECTIVA PACTADA	TASA EFECTIVA COBRADA
173	1	2	Cuota Constante	10,79	10,79

EFFECTUADO 0001-01-01

**DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO**

VALOR PESOS

ABONO CAPITAL	0,00
INTERESES CORRIENTES	0,00
INTERESES DE MORA	0,00
SEGUROS	0,00
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>0,00</b>

**DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES**

CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	393.390,12
INTERESES CORRIENTES	1.355.422,22
INTERESES DE MORA	4.770,48
SEGUROS	118.969,35
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.872.552,15</b>

<b>SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE</b>	<b>SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO</b>
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
80.153.229,94	78.664.237,79

BANCO COLPATRIA COBRA A LA(S) COMPAÑIA(S) DE SEGUROS CON LAS QUE TIENE CONTRATADAS LAS POLIZAS COLECTIVAS POR EL SERVICIO DE RECAUDO DE CADA PRIMA, LA SUMA DE \$17.780 MAS IVA

**COMPROBANTE DE PAGO  
CRÉDITO HIPOTECARIO  
SEÑOR(A):**

MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA

1.089

FORMA DE PAGO	
CONCEPTO	VALOR EN PESOS
EFFECTIVO	
No. CHEQUES ( / )	2000.000
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>2.000.000</b>

Abono a Cuotas	___	(Código transacción 83)
Abono a Capital	___	(Código transacción 82)

DETALLE DE LOS CHEQUES		
COD. BANCO	No. CHEQUE	VALOR \$
01	9949015	2.000.000

CUOTAS A PAGAR	OBLIGACIÓN No.	FECHA DE PAGO		
		DIA	MES	AÑO
	404119011767	10	11	20

Banco de Bogotá



Cheque No. 9949015  
7777015

01

Año Mes Día  
2020 11 10 \$ 2.000.000

REMITENTE: Colparma

REMITIDO A: dos millones de pesos más

3001236948

ENE 24, 2020



Heriberto Jiménez

FIRMES

9949015

54097991879932100310004000300123694819949015

**COMPROBANTE  
DE EGRESO No.**  
FORMA 100-0-C.E.

CIUDAD Y FECHA Tamundi Feb - 8 - 2021 VALOR \$ 3.000,000

PAGADO A Colpatria

POR CONCEPTO DE CUOTAS correspondientes a los meses de  
Octubre - noviembre y diciembre de 2020

LA SUMA DE tres millones de pesos más

CHEQUE N° 2779019 BANCO Bogota EFECTIVO

IMPUTACIÓN		
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS

H. Jimenez  
C.C. / NIT  
PREPARADO APROBADO CONTABILIZADO

404119011767



FECHA LÍMITE DE PAGO

DÍA	MES	AÑO
** INMEDIATO **		
TOTAL A PAGAR		
1.872.552,15		

RIA ALBA  
05 a prima urb villa VILLA DEL  
DL

JAMUNDI 16/ 32

**SCOTIABANK COLPATRIA**  
141 CALI PLAZA CAICEDO  
Cajero: 4002 Secuencia: 0290  
Forma de Normalos-02-2021 19108446  
Número de Cuentas: \*\*\*\*\*1767  
Titular: MARTHA VANESSA RENTERIA  
PAGO REGULAR DE PRESTAMO  
Valor cheque COL\$3.000.000,00  
Valor Efectivo COL\$0,00  
VALOR TOTAL COL\$3.000.000,00  
ID. Deposito: 16702669 COL\$0,00  
Costo Transacción COL\$0,00  
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA PACTADA	TASA EFECTIVA COBRADA
173	1	2	Cuota Constante	10,79	10,79

EFFECTUADO	0001-01-01
<b>DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFFECTUADO</b>	
CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	0,00
INTERESES CORRIENTES	0,00
INTERESES DE MORA	0,00
SEGUROS	0,00
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>0,00</b>

<b>DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES</b>	
CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	393.390,12
INTERESES CORRIENTES	1.355.422,22
INTERESES DE MORA	4.770,48
SEGUROS	118.969,33
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.872.552,15</b>

<b>SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE</b>	<b>SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFFECTUAR ESTE PAGO</b>
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
80.153.229,94	78.664.237,79

BANCO COLPATRIA COBRA A LA(S) COMPAÑIA(S) DE SEGUROS CON LAS QUE TIENE CONTRATADAS LAS POLIZAS COLECTIVAS POR EL SERVICIO DE RECAUDO DE CADA PRIMA, LA SUMA DE \$17.780 MAS IVA

**COMPROBANTE DE PAGO  
CRÉDITO HIPOTECARIO  
SEÑOR(A):**

MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA

1.088

FORMA DE PAGO	
CONCEPTO	VALOR EN PESOS
EFFECTIVO	
No. CHEQUES (1)	3.000.000 =
TOTAL PAGADO	3.000.000 =

Abono a Cuotas	<input type="checkbox"/>	(Código transacción 83)
Abono a Capital	<input type="checkbox"/>	(Código transacción 82)

CUOTAS A PAGAR	OBLIGACIÓN No.	FECHA DE PAGO		
		DÍA	MES	AÑO
	404119011767			

DETALLE DE LOS CHEQUES		
COD. BANCO	No. CHEQUE	VALOR \$
01	2779019	3.000.000 =

6119

**ACTA N0 001**



**Cámara de Comercio de Cali**

Esta copia corresponde al documento que se deposita en la Cámara de Comercio de Cali en el archivo de Registros Públicos

En la ciudad de Santiago de Cali, siendo las 6:30pm de la tarde del día 13 de Junio de 2013, se reunió en la sede de la sociedad SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS-, ubicada en la Carrera 83C 46-24, la asamblea de accionistas, por convocatoria realizada por el gerente de la sociedad, conforme a los estatutos sociales.

Accionista	Representado por o por si mismo	No Acciones
------------	---------------------------------	-------------

HELBERT JIMENEZ	Por si mismo	5.000
-----------------	--------------	-------

Suma de acciones 5.000

Asistieron el cien por ciento de los accionistas de la compañía, tras atender la convocatoria extraordinaria enviada por el representante legal mediante comunicación de fecha 3 de Junio de 2013 dirigida a la dirección domiciliaria registrada en la compañía por cada uno de ellos.

Así mismo se deja constancia que por la parte administrativa de la sociedad asistió a la presente Asamblea el señor **LUIS EDUARDO FUERTES** y la señora **MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA**

A continuación la asamblea aprobó el siguiente orden del día según convocatoria extraordinaria:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Verificación del quórum
2. Elección de Presidente y Secretario de la reunión
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día
4. Nombramiento nuevos representantes legales de la sociedad

5. Designación de Comisión para aprobar y firmar el acta de la reunión

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Por estar presentes la totalidad de las acciones que constituyen el capital social de la sociedad esto es el 100% de las mismas, hay quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente.

2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION

Por unanimidad fueron designados como presidente de la reunión el señor **HELBERT JIMENEZ** y como secretario al señor **LUIS EDUARDO FUERTES**

3. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD

Los accionistas de la sociedad aprueban por unanimidad nombrar como representantes legales de la sociedad a las siguientes personas:

Representante Legal Principal

**MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA** CC 67.041.543

Una vez expuesto lo anterior, al señora **MARTHA VANESSA RENTERIA ALBA** solicita la palabra y manifiesta que acepta el nombramiento efectuado por la asamblea como Representante Legal Principal de la sociedad **SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS.**

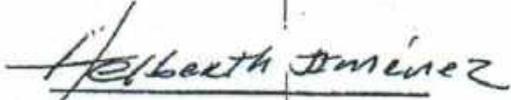
5. Designación de Comisión para aprobar y firmar el acta de la reunión

La asamblea en pleno autoriza para que la comisión de aprobación y firma de la presente acta la compongan los señores **HELBERT JIMENEZ** y como secretario al señor **LUIS EDUARDO FUERTES**, quienes aceptan dicho nombramiento.

Agotado el orden del día se levanta la sesión y luego de un receso la comisión de aprobación y firma de la presente acta, manifiestan la presente acta se le otorga la correspondiente aprobación, por ser un fiel reflejo de los sucedido en la reunión.

011

Se levanta la sesión, siendo las 7:30 p.m., para constancia firma el acta presidente y secretario de la reunión.

  
\_\_\_\_\_  
**HELBER JIMENEZ**  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
**LUIS EDUARDO FUERTES**  
Secretario



Cámara de  
Comercio de  
Cali

Esta copia corresponde  
al documento que  
reposa en la Cámara de  
Comercio de Cali en su  
archivo de Registros  
Públicos

122

**ACTA N° 002**



**Cámara de Comercio de Cali**

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos

En la ciudad de Santiago de Cali, siendo las 6:30pm de la tarde del día 6 de Noviembre de 2013, se reunió en la sede de la sociedad SQL SOLUCIONES INFORMATICAS. SAS-, ubicada en la Carrera 83C 46-24, la asamblea de accionistas, por convocatoria realizada por el gerente de la sociedad, conforme a los estatutos sociales.

Accionista	Representado por o por si mismo	No Acciones
HELBERT JIMENEZ	Por si mismo	5.000
Suma de acciones		5.000

Asistieron el cien por ciento de los accionistas de la compañía, tras atender la convocatoria extraordinaria enviada por el representante legal mediante comunicación de fecha 5 de Noviembre de 2013 dirigida a la dirección domiciliaria registrada en la compañía por cada uno de ellos.

Así mismo se deja constancia que por la parte administrativa de la sociedad asistió a la presente Asamblea al señor **NELSON JIMENEZ**

A continuación la asamblea aprobó el siguiente orden del día según convocatoria extraordinaria:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Verificación del quórum
2. Elección de Presidente y Secretario de la reunión
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día
4. Nombramiento nuevo Gerente de la sociedad
5. Designación de Comisión para aprobar y firmar el acta de la reunión

### 1. VERIFICACION DEL QUORUM

Por estar presentes la totalidad de las acciones que constituyen el capital social de la sociedad esto es el 100% de las mismas, hay quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente.

### 2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION

Por unanimidad fueron designados como presidente de la reunión el señor **HELBERT JIMENEZ** y como secretario al señor **NELSON JIMENEZ**

### 3. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD

Los accionistas de la sociedad aprueban por unanimidad nombrar como Gerente de la sociedad a la siguiente persona:

Gerente

**HELBERT JIMENEZ**

CC 16.659.651

Una vez expuesto lo anterior, el señor **HELBERT JIMENEZ** solicita la palabra y manifiesta que acepta el nombramiento efectuado por la asamblea como Gerente de la sociedad **SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS**.

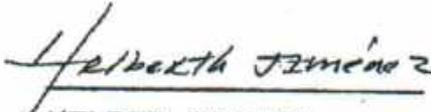
### 5. Designación de Comisión para aprobar y firmar el acta de la reunión

La asamblea en pleno autoriza para que la comisión de aprobación y firma de la presente acta la compongan los señores **HELBERT JIMENEZ** y como secretario al señor **NELSON JIMENEZ**, quienes aceptan dicho nombramiento.

Agotado el orden del día se levanta la sesión y luego de un receso la comisión de aprobación y firma de la presente acta, manifiestan la presente acta se le otorga la correspondiente aprobación, por ser un fiel reflejo de los sucedido en la reunión.

226

Se levanta la sesión, siendo las 7:30 p.m., para constancia firma el acta presidente y secretario de la reunión.

  
**HELBER JIMENEZ**  
Presidente

  
**NELSON JIMENEZ**  
Secretario



Handwritten signature and scribbles.

**ACTA NO 005**

En la ciudad de Santiago de Cali, siendo las 6:30pm de la tarde del día 17 de Agosto de 2017, se reunió en la sede de la sociedad SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS-, ubicada en el Km 21 vía Cali - Jamundí Condominio Palmares del Castillo casa 170, la asamblea de accionistas, por convocatoria realizada por el gerente de la sociedad, conforme a los estatutos sociales.

<b>Accionista</b> HELVER JIMENEZ	<b>Representado por o por si mismo</b> Por sí mismo	<b>No Acciones</b> 5.000
<b>Suma de acciones</b>		<b>5.000</b>

Asistieron el cien por ciento de los accionistas de la compañía, tras atender la convocatoria extraordinaria enviada por el representante legal mediante comunicación de fecha 12 de Agosto de 2017 dirigida a la dirección domiciliar registrada en la compañía por cada uno de ellos.

Así mismo se deja constancia que por la parte administrativa de la sociedad asistió a la presente Asamblea el señor **FREDDY JIMENEZ** y **JULIETA DRADA JIMENEZ**.

A continuación la asamblea aprobó el siguiente orden del día según convocatoria extraordinaria:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Verificación del quórum
2. Elección de Presidente y Secretario de la reunión
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día
4. Nombramiento nuevo Gerente de la sociedad
5. Designación de Comisión para aprobar y firmar el acta de la reunión

**1. VERIFICACION DEL QUORUM**

Por estar presentes la totalidad de las acciones que constituyen el capital social de la sociedad esto es el 100% de las mismas, hay quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente.

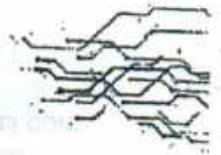
**2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION**

Por unanimidad fueron designados como presidente de la reunión el señor **HELVER JIMENEZ** y como secretario al señor **FREDDY JIMENEZ**



**Cámara de Comercio de Cali**

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos



### 3. LECTURA Y APROBACIÓN ORDEN DEL DIA

Se dio lectura al orden del día y se aprueba el orden propuesto

### 4. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD

Los accionistas de la sociedad aprueban por unanimidad nombrar como Gerente de la sociedad a la siguiente persona:

Gerente

**JULIETA DRADA JIMENEZ**

CC 66.849.856

Una vez expuesto lo anterior, LA SEÑORA **JULIETA DRADA JIMENEZ** solicita la palabra y manifiesta que acepta el nombramiento efectuado por la asamblea como Gerente de la sociedad **SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS**.

### 5. Designación de Comisión para aprobar y firmar el acta de la reunión

La asamblea en pleno autoriza para que la comisión de aprobación y firma de la presente acta la compongan los señores **HELVER JIMENEZ** y como secretario al señor **FREDDY JIMENEZ**, quienes aceptan dicho nombramiento.

Agotado el orden del día se levanta la sesión y luego de un receso la comisión de aprobación y firma de la presente acta, manifiestan la presente acta se le otorga la correspondiente aprobación, por ser un fiel reflejo de los sucedido en la reunión.

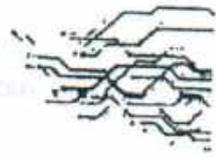
Se levanta la sesión, siendo las 7:30 p.m., para constancia firma el acta presidente y secretario de la reunión.

**HELVER JIMENEZ**

Presidente

**FREDDY JIMENEZ**

Secretario



**ACTA N0 006**

En la ciudad de Santiago de Cali, siendo las 6:30pm de la tarde del día 2 de Noviembre de 2017, se reunió en la sede de la sociedad SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS-, ubicada en el Km 21 vía Cali – Jamundí Condominio Palmares del Castillo casa 170, la asamblea de accionistas, por convocatoria realizada por el gerente de la sociedad, conforme a los estatutos sociales.

926

Accionista	Representado por o por si mismo	No Acciones
HELVER JIMENEZ	Por sí mismo	5.000
Suma de acciones		5.000

Asistieron el cien por ciento de los accionistas de la compañía, tras atender la convocatoria extraordinaria enviada por el representante legal mediante comunicación de fecha 28 de Octubre de 2017 dirigida a la dirección domiciliar registrada en la compañía por cada uno de ellos.

Así mismo se deja constancia que por la parte administrativa de la sociedad asistió a la presente Asamblea el señor FREDDY JIMENEZ.

A continuación la asamblea aprobó el siguiente orden del día según convocatoria extraordinaria:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Verificación del quórum
2. Elección de Presidente y Secretario de la reunión
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día
4. Nombramiento nuevo Gerente de la sociedad
5. Designación de Comisión para aprobar y firmar el acta de la reunión



**1. VERIFICACION DEL QUORUM**

Por estar presentes la totalidad de las acciones que constituyen el capital social de la sociedad esto es el 100% de las mismas, hay quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente.

**2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION**

Por unanimidad fueron designados como presidente de la reunión el señor HELVER JIMENEZ y como secretario al señor FREDDY JIMENEZ



### 3. LECTURA Y APROBACIÓN ORDEN DEL DIA

Se dio lectura al orden del día y se aprueba el orden propuesto

### 4. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD

Los accionistas de la sociedad aprueban por unanimidad nombrar como Gerente de la sociedad a la siguiente persona:

Gerente

HELVER JIMÉNEZ

CC 16.659.651

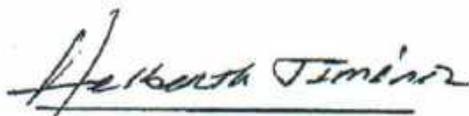
Una vez expuesto lo anterior, el señor HELVER JIMÉNEZ solicita la palabra y manifiesta que acepta el nombramiento efectuado por la asamblea como Gerente de la sociedad SQL SOLUCIONES INFORMATICAS SAS.

### 5. Designación de Comisión para aprobar y firmar el acta de la reunión

La asamblea en pleno autoriza para que la comisión de aprobación y firma de la presente acta la compongan los señores HELVER JIMENEZ y como secretario al señor FREDDY JIMENEZ, quienes aceptan dicho nombramiento.

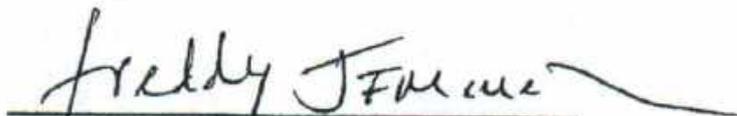
Agotado el orden del día se levanta la sesión y luego de un receso la comisión de aprobación y firma de la presente acta, manifiestan la presente acta se le otorga la correspondiente aprobación, por ser un fiel reflejo de los sucedido en la reunión.

Se levanta la sesión, siendo las 7:30 p.m., para constancia firma el acta presidente y secretario de la reunión.



HELVER JIMENEZ

Presidente



FREDDY JIMENEZ

Secretario

Señora

**JUEZ PRIMERA PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ - VALLE**

Correo electrónico: j01pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jamundí (Valle)

Radicado: 76364408900120210009800

Asunto: Otorgamiento de poder

Proceso: VERBAL - REIVINDICATORIO DE DOMINIO

Demandante: MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA - C.C. # 67.051.543

Demandado: HELVER JIMÉNEZ - C.C. # 16.659.651

**HELVER JIMÉNEZ**, mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en Jamundí (Valle), identificado con cédula de ciudadanía 16.659.651 de Cali, respetuosamente manifiesto que, confiero poder especial, amplio y suficiente, a la abogada titulada en ejercicio, **CLARA ALICIA DELGADO BRAVO**, mayor de edad, vecina, domiciliada y residenciada en Cali, identificada con cédula de ciudadanía 31.280.565 expedida en Santiago de Cali y provista por el Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional de abogada 77.881, para que en mi nombre y representación, asuma mi defensa hasta la terminación proceso declarativo **VERBAL - REIVINDICATORIO DE DOMINIO** referenciado que me ha propuesto la señora **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**, y; por consiguiente haga oposición a las pretensiones de la demanda, proponiendo todo tipo de excepciones tanto previas como de mérito, alegando el derecho de retención, reconocimiento de mejoras, denunciando el pleito, pidiendo la integración de la Litis, interponiendo cualquier tipo de demanda de reconvencción, para cuyo propósito podrá formular todas las pretensiones que, estime conveniente en mi beneficio, sòlicitar la prejudicialidad, al igual que acumulación de demandas y/o de procesos.

Además de las facultades generales establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, cuenta mi apoderada con las de disponer del derecho en litigio, en el entendido de que puede: desistir, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, recibir, solicitar la suspensión del proceso, solicitar todo tipo de medidas preventivas o cautelares, tachar documentos de falsos, desconocer documentos; y en fin, todas las que estime necesarias para llevar a efecto este mandato, **sín que se pueda alegar insuficiencia de poder.**

Para los fines legales que sean del caso, manifiesto que, la apoderada doctora **CLARA ALICIA DELGADO BRAVO**, cuenta con dirección en la ciudad de Cali, en Carrera 5 # 10-63 Oficina 716 del edificio Colseguros de Cali - teléfonos: fijo 8893483 y móvil 3234349189 - correo electrónico: clalidelbra@hotmail.com quien expresa que, dicha información coincide con la que figura en el Registro Nacional de Abogados.

En cuanto a mis notificaciones las recibo, en el municipio de Jamundí (Valle) en la Casa # 170 del Condominio Campestre Palmares del Castillo, Conjunto 4 - Etapa I - ubicado en el kilómetro 21 vía Jamundí-Cali - teléfono móvil 301 680 22 38 - correo electrónico helbert.jimenez@sqlsoluciones.com

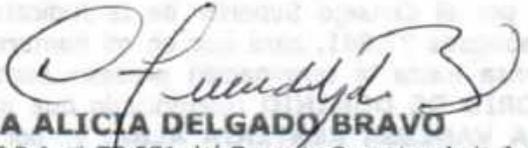
Fecha: 8 de abril de 2021

Respetuosamente,

X *Helberth Jimenez*

**HELVER JIMÉNEZ**  
C.C. # 16.659.651 de Cali

**ACEPTO EL MANDATO:**



**CLARA ALICIA DELGADO BRAVO**  
C. C. # 31.280.565 - T.P.A. # 77.881 del Consejo Superior de la Judicatura

### Documentos Demanda

Responder | Reenviar

Reenvió este mensaje el Vie 9/04/2021 1:36 PM.

Helbert Jiménez <helbert.jimenez@sqlsoluciones.com>

Vie 9/04/2021 2:09 AM

Para: Usted

**Poder Demanda.pdf**  
962 KB

**Contrato Demanda.pdf**  
1 MB

2 archivos adjuntos (2 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Dra Clara

Adjunto le envío:

1. Contrato de la Demanda

2. Poder

3- Archivos de pago

[Recibos de Pago 1.pdf](#)

[Recibos de Pago 2.pdf](#)

[Recibos de Pago 3.pdf](#)

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entrada **540**

Correo no deseado **1**

Borradores

Elementos enviados

Archivo

Elementos eliminados **2**

Archivo

Notas **1**

Correo electrónico no deseado

Historial de conversaciones

Unwanted

Carpeta nueva

Elementos > Juzgado 01 Promiscuo Municipi... X

Mensaje nuevo

> Favoritos

> Carpetas

Bandaja de entrada 540

Correo no deseado 1

Borradores

Elementos enviados

Archivo

Elementos eliminados

Archivo

Notas 1

Correo electrónico no deseado

Historial de conversaciones

Unwanted

Carpeta nueva

Eliminar | Archivo | No deseado | Mover a | Categorizar

SOLICITUD URGENTE DE EXPEDIENTE VIRTUAL



CLARA ALICIA DELGADO BRAVO

Jue 8/04/2021 8:29 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Jamundi

MEMORIAL SOLICITANDO EX...  
577 KB

REMITTE CLARA ALICIA DELGADO BRAVO  
APODERADA PARTE ACTORA DENTRO DEL PROCESO 334-2018  
TEL. 8893483 - CELULAR 3234349189 - FUIO 8893483  
C.C. 31.280.565 TPA 77.881 C. S. DE LA JUDICATURA  
CORREO ELECTRÓNICO: clalidobra@hotmail.com  
con carácter urgente

Responder | Reenviar

Señor

**JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ (VALLE)**  
Correo electrónico: [j01pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Proceso: Verbal DECLARATIVO DE SIMULACIÓN

Asunto: Solicitud de expediente virtual completo junto con todos los discos compactos o cds o dvs de audios de las audiencias aportados al expediente y cds o dvd de las audiencias del proceso de simulación en todas las instancias

Demandante: **S.Q.L. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.**  
NIT. 900.320.471

Demandada: **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**  
C.C.67.041.543

Radicación: 763644089001-2018-00334-00

---

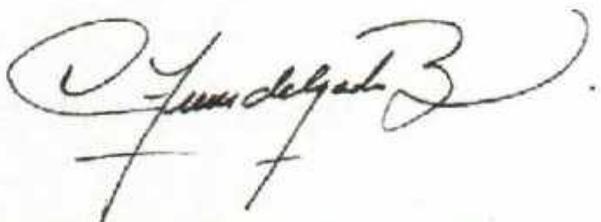
**CLARA ALICIA DELGADO BRAVO**, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía 31'280.565 expedida en Santiago de Cali y provista por el Consejo Superior de la Judicatura con la tarjeta profesional de abogada 77.881, **en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora**, me permito solicitar muy respetuosamente y con carácter urgente copia completa del expediente del proceso verbal DECLARATIVO DE SIMULACIÓN instaurado por SQL SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S. contra MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA con radicado **763644089001-2018-00334-00**, con todos los cds y audios y/o dvds o discos compactos que obran en todo el expediente, lo que se requiere con carácter urgente por cuanto se aportará como prueba trasladada en la contestación de la demanda del proceso REIVINDICATORIO

**CLARA ALICIA DELGADO BRAVO**  
Abogada

2

instaurado por MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA en contra de HELVER JIMÉNEZ que cursa en este mismo proceso con radicado 76-3264-40-89-001-2021-00098-00, cuyo traslado se está surtiendo y es por ello la premura, el que fue notificado (el auto admisorio de la demanda) el 4 de marzo de 2021. El correo electrónico de la suscrita para el envío del expediente es: **clalidelbra@hotmail.com**

Respetuosamente,



**CLARA ALICIA DELGADO BRAVO**

Abogada

C. C. 31.280.565 - T. P.A. # 77.881 del Consejo Superior de la Judicatura

Copia: Doctor **OSCAR KLINGER CASTILLO**  
Correo electrónico: jurista.usc@hotmail.com

Outlook

Buscar



Mensaje nuevo

Eliminar | Archivo | Mover a | Categorizar

Favoritos

### MEMORIAL PETITORIO URGENTE

1

Carpetas

Bandeja de entrada 533

Correo no deseado 1

Borradores

Elementos enviados

Archivo

Elementos eliminados 4

Archivo

Notas 1

Correo electrónico no deseado

Historial de conversaciones

Unwanted

Carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo



CLARA ALICIA DELGADO BRAVO

Vie 9/04/2021 6:56 PM  
Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle De  
CC: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - v

MEMORIAL PETITORIO A JUZ...  
908 KB

Remíte:  
CLARA ALICIA DELGADO BRAVO  
Abogada  
C.C. 31.280.565 – T.P.A. 77.881 del Consejo Superior de la Judicatura  
En calidad de apoderada de la parte actora  
Dirección: Cali, Carrera 5 número 10-63  
Oficina 716 Edificio Colseguros  
Teléfono 8893483 – Celular 3234349189  
Correo electrónico:  
[clalidelbra@hotmail.com](mailto:clalidelbra@hotmail.com)

Proceso: SIMULACIÓN  
Radicación: 2018-00334  
Parte Demandante: HELVER JIMÉNEZ  
Parte Demandada: MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA -  
APODERADA PARTE ACTORA:  
CLARA ALICIA DELGADO BRAVO

Responder | Responder a todos | Reenviar

Responder  Eliminar  No deseado  Bloquear 

## RE: SOLICITUD URGENTE DE EXPEDIENTE VIRTUAL

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca  
- Jamundi <j01pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/04/2021 8:32 PM

Para: Usted

Buenas tardes,

Atendiendo su solicitud se comparte vinculo del expediente 2018-00334

 [2018-00334](#)

En cuanto a los audios deberá solicitarlos al Juez del Circuito que conocio del asunto como quiera que se encuentran contenidos en original dentro del expediente el cual no ha sido regresado a este despacho judicial.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**  
TELÉFONO: 5166964

*Cuidemos el Medio Ambiente, por favor, no imprima este correo electrónico si no es necesario.*

---

**De:** CLARA ALICIA DELGADO BRAVO <clalidelbra@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 8 de abril de 2021 15:29

**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Jamundi  
<j01pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** SOLICITUD URGENTE DE EXPEDIENTE VIRTUAL

REMITE CLARA ALICIA DELGADO BRAVO  
APODERADA PARTE ACTORA DENTRO DEL PROCESO 334-2018  
TEL. 8893483 - CELULAR 3234349189 - FIJO 8893483  
C.C. 31.280.565 TPA 77.881 C. S. DE LA JUDICATURA  
CORREO ELECTRÓNICO: clalidelbra@hotmail.com  
con carácter urgente

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Señor

**JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**Correo electrónico:**

[j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Proceso:** Verbal DECLARATIVO DE SIMULACIÓN

**Asunto:** Solicitud del expediente virtual completo junto con todos los discos compactos o cds o dvs de audios de las audiencias aportados al expediente y cds o dvd de las audiencias del proceso de simulación que no ha sido devuelto por este juzgado al juzgado de origen

**Demandante:** **S.Q.L. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.**  
NIT. 900.320.471

**Demandada:** **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**  
C.C.67.041.543

**Radicación:** 763644089001-2018-00334-00

---

**CLARA ALICIA DELGADO BRAVO**, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía 31'280.565 expedida en Santiago de Cali y provista por el Consejo Superior de la Judicatura con la tarjeta profesional de abogada 77.881, **en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora**, me permito solicitar muy respetuosamente y con carácter urgente, copia completa virtual del expediente que reposa en poder de este JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI contentivo del proceso verbal DECLARATIVO DE SIMULACIÓN instaurado por SQL SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S. contra MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA con radicado **763644089001-2018-00334-1**, JUNTO con **todos los cds y audios y/o dvds o discos compactos** que obran en el mismo, junto con el expediente del Juzgado 2 de Familia – Declarativo de Unión Marital de Hecho de Helver Jiménez contra Martha Vanessa Rentería Alba, con radicado 2016-00136-00 que hace parte del expediente del proceso de simulación con radicado 2018-00334, lo que se requiere con carácter urgente por cuanto se aportará como prueba trasladada en la contestación de la demanda del proceso REIVINDICATORIO instaurado por MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA en contra de HELVER JIMÉNEZ que cursa igualmente en el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Jamundí con radicado 76-3264-40-89-001-2021-00098-00, cuyo traslado se está surtiendo y es por ello la premura, proceso reivindicatorio que fue notificado a mi mandante HELVER JIMÉNEZ (auto admisorio de la demanda con demanda y anexos) el 4 de marzo de 2021.

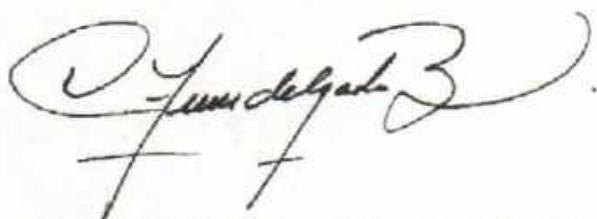
CLARA ALICIA DELGADO BRAVO  
Abogada

El expediente citado lo solicité al juzgado de origen, el que me envió copia del expediente virtual que reposa en sus archivos, omitiendo el envío de los cds o dvds de todas las audiencias y declaraciones que reposan en el expediente y en el expediente de familia aportado que hace parte del de simulación, y los cds y/o dvs del proceso de simulación, expediente completo que contiene en cds y/o dvds las declaraciones rendidas dentro del proceso de declaración de unión marital de hecho, y las audiencias del proceso de simulación, que requiero, y que, según respuesta del juzgado 1 Promiscuo Municipal de Jamundí, **los audios debo solicitarlos al Juez del Circuito que conoció del asunto como quiera que se encuentran contenidos dentro del expediente el cual no ha sido regresado al despacho judicial** (al de origen) y que requiero urgentemente para la defensa del señor HELVER JIMENEZ dentro del proceso reivindicatorio que en su contra ha instaurado MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA.

Se hace menester solicitar de este Juzgado que retorne al Juzgado de origen (Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Jamundí) el expediente en su totalidad, sin perjuicio de que se me expidan todas las piezas procesales que lo conforman, para lo cual respetuosamente solicito se me informe el valor de las expensas para proceder a obtener el respectivo arancel judicial y aportarlo a este Juzgado.

Acredito mi solicitud con copia del memorial petitorio al Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Jamundí (Valle), junto con la respuesta dada a la suscrita por tal Juzgado.

Respetuosamente,



**CLARA ALICIA DELGADO BRAVO**

Abogada

C. C. 31.280.565 - T. P.A. # 77.881 del Consejo Superior de la Judicatura

Copia: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Jamundí  
Correo electrónico: j01pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

**JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ (VALLE)**  
Correo electrónico: [j01pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Proceso: Verbal DECLARATIVO DE SIMULACIÓN

Asunto: Solicitud de expediente virtual completo junto con todos los discos compactos o cds o dvs de audios de las audiencias aportados al expediente y cds o dvd de las audiencias del proceso de simulación en todas las instancias

Demandante: **S.Q.L. SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.**  
NIT. 900.320.471

Demandada: **MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA**  
C.C.67.041.543

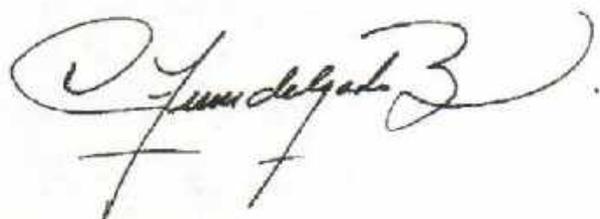
Radicación: 763644089001-2018-00334-00

---

**CLARA ALICIA DELGADO BRAVO**, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía 31'280.565 expedida en Santiago de Cali y provista por el Consejo Superior de la Judicatura con la tarjeta profesional de abogada 77.881, **en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora**, me permito solicitar muy respetuosamente y con carácter urgente copia completa del expediente del proceso verbal DECLARATIVO DE SIMULACIÓN instaurado por SQL SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S. contra MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA con radicado **763644089001-2018-00334-00**, con todos los cds y audios y/o dvds o discos compactos que obran en todo el expediente, lo que se requiere con carácter urgente por cuanto se aportará como prueba trasladada en la contestación de la demanda del proceso REIVINDICATORIO

instaurado por MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA en contra de HELVER JIMÉNEZ que cursa en este mismo proceso con radicado 76-3264-40-89-001-2021-00098-00, cuyo traslado se está surtiendo y es por ello la premura, el que fue notificado (el auto admisorio de la demanda) el 4 de marzo de 2021. El correo electrónico de la suscrita para el envío del expediente es: **clalidelbra@hotmail.com**

Respetuosamente,



**CLARA ALICIA DELGADO BRAVO**

Abogada

C. C. 31.280.565 - T. P.A. # 77.881 del Consejo Superior de la Judicatura

Copia: Doctor **OSCAR KLINGER CASTILLO**

Correo electrónico: jurista.usc@hotmail.com

8/4/2021

Correo: CLARA ALICIA DELGADO BRAVO - Outlook

Responder Eliminar No deseado Bloquear ...

## RE: SOLICITUD URGENTE DE EXPEDIENTE VIRTUAL

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca  
- Jamundi <j01pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/04/2021 8:32 PM

Para: Usted

Buenas tardes,

Atendiendo su solicitud se comparte vinculo del expediente 2018-00334

[2018-00334](#)

En cuanto a los audios deberá solicitarlos al Juez del Circuito que conocio del asunto como quiera que se encuentran contenidos en original dentro del expediente el cual no ha sido regresado a este despacho judicial.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**  
TELÉFONO: 5166964

*Cuidemos el Medio Ambiente, por favor, no imprima este correo electrónico si no es necesario.*

**De:** CLARA ALICIA DELGADO BRAVO <clalidelbra@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 8 de abril de 2021 15:29

**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Jamundi  
<j01pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** SOLICITUD URGENTE DE EXPEDIENTE VIRTUAL

REMITE CLARA ALICIA DELGADO BRAVO  
APODERADA PARTE ACTORA DENTRO DEL PROCESO 334-2018  
TEL. 8893483 - CELULAR 3234349189 - FIJO 8893483  
C.C. 31.280.565 TPA 77.881 C. S. DE LA JUDICATURA  
CORREO ELECTRÓNICO: clalidelbra@hotmail.com  
con carácter urgente

Responder Reenviar

Mensaje nuevo

> Favoritos

> Carpetas

Bandeja de entrada 540

Correo no deseado 1

Borradores

Elementos enviados

Archivo

Elementos eliminados

Archivo

Notas 1

Correo electrónico no deseado

Historial de conversaciones

Unwanted

Carpeta nueva

### MEMORIAL PETITORIO URGENTE

Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali

Buen día En atención a su solicitud se indica que debe aportar arancel judicial por copia de DVD y allegarlos al despacho, ...

Vie 9/04/2021 9:00



CLARA ALICIA DELGADO BRAVO

Vie 9/04/2021 6:56 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali

CC: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Jamundi

MEMORIAL PETITORIO A JUZ...  
909 KB

Remite:

CLARA ALICIA DELGADO BRAVO

Abogada

C.C. 31.280.565 – T.P.A. 77.881 del Consejo Superior de la Judicatura

En calidad de apoderada de la parte actora

Dirección: Cali, Carrera 5 número 10-63 Oficina 716 Edificio Colseguros

Teléfono 8893483 – Celular 3234349189

Correo electrónico: [clalidibra@hotmail.com](mailto:clalidibra@hotmail.com)

Proceso: SIMULACIÓN

Radicación: 2018-00334

Parte Demandante: HELVER JIMÉNEZ

Parte Demandada: MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA -

APODERADA PARTE ACTORA: CLARA ALICIA DELGADO BRAVO

Outlook

Mensaje nuevo

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entrada 540

Correo no deseado 1

Borradores

Elementos enviados

Archivo

Elementos eliminados

Archivo

Notas 1

Correo electrónico no deseado

Historial de conversaciones

Unwanted

Carpeta nueva

Buscar

Eliminar

Archivo

Mover a

Categorizar



para sr MILLER MUÑOZ URGENTE



CLARA ALICIA DELGADO BRAVO

Vie 9/04/2021 9:08 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Jamundi

COPIA DE RESPUESTA DEL JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO

...

Responder

Reenviar



Reenvió este mensaje el Vie 9/04/2021 9:08 PM.



CLARA ALICIA DELGADO BRAVO

Vie 9/04/2021 9:07 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali

DICE CLARAMENTE EL MEMORIAL PETITORIO QUE EL JUZGADO ME INDIQUE EL VALOR DE LAS COPAIS DE TODO EL EXPEDIENTE Y LOS CDS O DVS TOTALES PARA PODER APORTAR EL ARANCEL JUDICIAL .. ENTONCES DIÁGAME CUÁN ES PAF CONSIGNAR EL VALOR DEL ARANCEL DE TODO PORQUE YO DESCONOZCO EL NÚMERO DE FOLIOS Y LA CANTIDAD DE CDS O DVS

ASÍ QUE ME ES IMPOSIBLE APORTAR SIN CONOCER EL VALOR DE TODO , EL ARANCEL QUE UD ME SOLICITA

ESTE MMENSALE VA CON COPIA AL JUZGADO DE ORIGEN PARA QUE TENGA EN CUENTA LA RESPUESTA PORQUE SI UD ME NIEGA LO ANTERIOR ESTARÍA ENTORPECIENDO LA PRUEBA TRASLADADA

REMITE CLARA ALICIA DELGADO BRAVO CC 31.280.565 CELULAR 3234349189 TP 77.881  
CALL, CRA 5 NÚMERO 10-63 OFC 716 EDIFICIO COLSEGUROS  
RADICADO DEL PROCESO 2018-00334  
DEMANDANTE HELVER JIMÉNEZ

son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.

Responder | Reenviar



CLARA ALICIA DELGADO BRAVO

Vie 9/04/2021 6:56 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali

CC: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Jamundi

MEMORIAL PETITORIO A JUZ...

909 KB

Remite:

CLARA ALICIA DELGADO BRAVO

Abogada

C.C. 31.280.565 – T.P.A. 77.881 del Consejo Superior de la Judicatura

En calidad de apoderada de la parte actora

Dirección: Cali, Carrera 5 número 10-63 Oficina 716 Edificio Colseguros

Teléfono 8893483 – Celular 3234349189

Correo electrónico: [clalidelbra@hotmail.com](mailto:clalidelbra@hotmail.com)

Proceso: SIMULACIÓN

Radicación: 2018-00334

Parte Demandante: HELVER JIMÉNEZ

Parte Demandada: MARTHA VANESSA RENTERÍA ALBA -

APODERADA PARTE ACTORA: CIARA ALICIA DELGADO BRAVO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Jamundí, 24 de marzo de 2023

La suscrita en mi condición de secretaria del despacho, dejo constancia que el demandado HELVER JIMENEZ a través de apoderado judicial dentro del término de traslado de la demanda de VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO, contesto la demanda y propuso excepciones de mérito y previas.

Así las cosas, se procede a dar aplicación a lo reglado en el artículo 370 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 110 ibídem, esto es, dejando en **Traslado el escrito contentivo de excepciones y previas por el término de cinco (05) días para que el demandante se pronuncie si a bien lo tiene.**

Corren términos así:

**Fijación en lista:** 25 de mayo de 2023

**Traslado:** 26, 29, 30, 31 de mayo de 2023 y 01 de junio de 2023

**No corren términos:** 27 y 28 de mayo de 2023

**LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA**

**Secretaria**

Rad. 2021-00098-00